

BOLETIN de la Real
Academia de Córdoba,
de Ciencias, Bellas Letras
y Nobles Artes — —



ENERO A JUNIO 1951
AÑO XXII - - NÚM. 65

SUMARIO

	Páginas
I D. Vicente Flórez de Quiñones y Tomé, retrato biografiado	3
II Propiedad individual y propiedad socialista, discurso de recepción por D. Vicente Flórez de Quiñones	5
III Discurso de contestación al anterior, por D. Manuel Enriquez Barrios.....	46
IV Premio Juan Valera 1951. Don Juan Valera. Un aspecto de su vida, por el Marqués de Dosfuentes.....	63
V El Municipio Barbetano de Castrum Priscum o Castro el Viejo, por José Navajas Fuentes	71
VI Literatura de Córdoba: Córdoba mozárabe, por José Manuel Camacho Padilla.....	75
VII En Córdoba se produjo un aguacero artificial en el siglo XV, por J. Gil Montero.....	103
VIII Hyalomma lusitanicum nuevo para la fauna española, por Diego Jordano Barea	105
IX El testamento de Ambrosio de Morales al profesar en el Monasterio de San Jerónimo de Valparaiso, por Miguel-Angel Orti Belmonte	109
X El fin del antiguo Imperio egipcio, por Miguel de Guzmán Supervielle	115
XI Fichas de la Academia de Córdoba, por J. M. Camacho Padilla	133
XII El Viso, notas de prehistoria y arqueología, por Antonio Carbonell Trillo-Figueroa.....	141
XIII Evocación lírica de Santo Domingo de Escalaceli, por Teresa García Moreno	145
XIV Saffia, poema por Vicente Belmonte.....	147
XV Cordobeses de ayer y de hoy: Séneca, Aben Házam, Julio Burell, José de la Torre	151
XVI Antología de Córdoba: La Mezquita, el Museo Romero de Torres, Córdoba en la poesía de García Lorca, Combate a sonetos.....	159
XVII Crónica académica, nombramientos, necrologías.....	163
XVIII Anales de la ciudad de Córdoba, por Luis María Ramírez de las Casas Deza (paginación separada desde 205 a 228).	

CONSEJO DE REDACCIÓN

Dr. D. José Amo Serrano, Director de la Academia.

Dr. D. Manuel Enriquez Barrios, Censor de la Academia.

D. José M.^o Rey Díaz, Secretario de la Academia.

Publicación trimestral. Precio de suscripción: 60 pesetas anuales.

Precio de este número doble: 30 pesetas.

Domicilio de la Academia:

Palacio de la Diputación Provincial. Córdoba.



BOLETIN

de la

Real Academia de Córdoba

de

Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes



Año XXII

Enero a Junio 1951

Núm. 65



1951

Tipografía Artística. - San Alvaro, 1
CORDOBA

Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes

Fundada en el año 1810

Incorporada al Patronato «José María Cuadrado» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

AÑO XXII

ENERO-JUNIO 1951

Núm. 65

GALERÍA DE ACADÉMICOS



Ilmo. Sr. D. Vicente Flórez de Quiñones y Tomé

Doctor en Derecho, Notario y Archivero de Protocolos de Córdoba

Nació en Murias de Paredes (León) el 30 de Noviembre de 1898. Cursó sus estudios en la Universidad central, especializándose en los de Historia del Derecho y Economía popular. Por elección del Notariado, ha sido Presidente de la Comisión jurídica del Instituto de Reforma agraria, Vocal Secretario del Consejo directivo del Observatorio español de Economía y Derecho agrario y Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio notarial de Sevilla. En Córdoba, ha sido el organizador del Archivo de Protocolos que figura hoy como modelo entre los de su clase. Ingresó en nuestra Academia como Correspondiente el 12 de abril de 1941, e hizo su recepción de Numerario el 29 de abril de 1950.

Propiedad individual y propiedad socialista

Discurso de recepción leído por el Ilustrísimo Sr. D. Vicente Flórez de Quiñones y Tomé, el día 29 de Abril de 1950.

EXCELENTÍSIMOS SEÑORES, SEÑORES ACADÉMICOS, SEÑORAS Y SEÑORES:

Es para mí un honor inmerecido el ingreso en esta vieja Academia, grata supervivencia del sereno discurrir que nos enseñó el siglo XIX. Y es aún más grato este honor si, como me sucede, por fortuna, vengo a ocupar el sillón de un insigne jurista cordobés, en el que concurrieron las virtudes de aquel gran siglo, el siglo de nuestros padres, al que, a lo que parece, no podemos igualar, aunque nos hayamos complacido en criticarlo con tan injustificada dureza.

Fué don Luis Valenzuela y Castillo un cordobés ilustre: Doctor en Derecho, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad, Académico de las Reales de Madrid y, como buen jurista de la época, no limitó su actividad intelectual al estudio de esta disciplina, sino que se ocupó, con gran fortuna y agudeza, de la Historia y de las Artes. Por esto llegó a los cargos de Presidente de la Comisión de Monumentos y del Patronato de Museos, a Académico Numerario desde el 28 de septiembre de 1907 y desde 1911 hasta el 6 de febrero de 1920, en que falleció, fué Presidente de esta docta Corporación.

Trabajos de crítica de arte, trabajos de historia, trabajos de derecho, unos que vieron la luz y otros que, por desgracia, quedaron inéditos y, como dijo Alcántara en la prensa local, ejerció la abogacía con el criterio de un verdadero jurisconsulto; profesó la política como Maestro de altas ideas y de severa, honrada y noble conducta; abarcó con su pensamiento los caracteres históricos, artísticos y sociales de la Ciudad y llevó su conformidad senequista a aceptar en la última época de su vida, la bancarrota de los idealismos que fueron el alma de su generación y aceptó la desgracia como un estóico. Fué, por eso, un noble ejemplar de aquel noble siglo de nuestros padres, donde el ideal se sobreponía en todo caso al interés y donde las luchas eran tenaces y duras, pero en el que siempre se respetaba al vencido, con ese respeto que a los caballeros merece la desgracia.

Grata es para mí esta obligación protocolaria del recuerdo, pues con ella recuerdo también a los hombres de mi mayor admiración, a aquellos hombres que se comunicaban sus ideas, muchas veces

opuestas, dentro de un grave respeto; de aquel grupo al que pertenecía mi padre, que fué jurista, historiador y poeta y que sabía cumplir su deber con esa elegancia espiritual y con esa suave energía que era propia de aquellos hombres, siempre hombres y siempre caballeros y me conmueve su recuerdo, en los años de la preguerra, cuando me guiaba amorosamente por las viejas calles de esta querida Córdoba, siendo yo muy niño.

Y cumplido este grato deber, voy a entretener vuestra atención con unas reflexiones sobre el derecho de propiedad y con unas estampas de la lucha secular, siempre idéntica entre la propiedad individual y la propiedad socialista.

I.

La máxima autoridad de Pío XII, en su mensaje de Navidad, escuchado por el Sacro Colegio Cardenalicio en la mañana de 23 de diciembre de 1949, ha hecho resaltar estas verdades fundamentales y evidentes: «La verdadera fisonomía del hombre que tiene su origen y destino en Dios, ha sido sustituida por falsos retratos de una criatura de conciencia autónoma, legisladora dictatorial de si misma y responsable hacia los que son semejantes a ella y hacia los grupos sociales, sin ningún destino fuera de este mundo, sin otra meta que el disfrute de los bienes logrados, sin otra norma que la del hecho consumado y de la indisciplinada satisfacción de su codicia. De esto ha surgido y se ha consolidado, durante lustros enteros, en las más variadas manifestaciones de la vida pública y privada, aquel orden individualista excesivo que está hoy, en casi todas partes, en grave crisis. Mas nada mejor ha sido traído en este aspecto por los innovadores, que partiendo de los mismos falsos principios y renunciando a los demás caminos, han conducido a consecuencias no menos desastrosas hasta la total subversión del orden divino, el desprecio de la divinidad de la persona humana, la negación de las más sagradas y fundamentales libertades, el predominio de una sola clase sobre otra, el sometimiento de toda la persona y cosa al Estado, la legitimación de la violencia y el ateísmo militante. A los sostenedores de uno y otro sistema social, alejados de los designios de Dios y contrarios a ellos, va la persuasiva invitación a volver a los principios naturales y cristianos, que encuentran justicia efectiva en el respeto de las libertades legítimas». (1)

En estas sabias palabras se condensan los resultados de la

1.—YA. Madrid, 24 de diciembre de 1949. Año XV. Núm. 3.343.

confusión doctrinal que se padece en los tiempos actuales. Contra los excesos del individualismo, divinización total de la persona humana, que han estado en boga durante muy pocos años, aparece la divinización de la representación abstracta de la masa, o sea la entronización del socialismo, que, prácticamente, ha estado en boga y triunfante durante largos siglos. Por eso, la suprema autoridad del Pontífice, llama la atención sobre las terribles consecuencias que uno y otro de ambos extremos producen y quiere que se fijen los conceptos y que se fijen los justos límites que el derecho objetivo debe imponer a la libertad individual y los justos límites que deben imponerse a la actividad estatal para que se respeten los derechos y actividades que son inmanentes e indeclinables en la persona natural.

A esta finalidad ha contribuido, con una labor paciente y silenciosa, la doctrina jurídica. En el transcurso de largos siglos de abnegada labor, ha impuesto el reconocimiento de los derechos fundamentales de la personalidad, de las obligaciones y deberes que al individuo le corresponde cumplir como miembro de la sociedad, de las limitaciones al libre albedrío y también de las limitaciones que al libre albedrío del legislador y de la autoridad le imponen aquellos derechos fundamentales del individuo. Acaso los aspectos más importantes de este grave problema, son los que se refieren de un modo específico y concreto, dentro del derecho privado, al concepto caracteres y límites del derecho subjetivo y al concepto caracteres y límites de su especie más importante: del derecho de propiedad.

Entiendo que del examen de estos dos aspectos fundamentales del problema pueden extraerse provechosas enseñanzas, si al examen de los conceptos teóricos agregamos el examen de lo sucedido en diversos períodos de la historia del Derecho y este examen lo completamos con el frío y desapasionado de la época presente. Es una verdad que ha llegado a convertirse en un tópico, la de que la Historia es la maestra de la vida, pero su estudio será inoperante y vano si se limita a lo que tiene de curiosidad. Para el jurista y para el político la Historia es una ciencia auxiliar tan importante como lo es la fisiología para el clínico. Y el examen de la historia es provechoso tan solo, cuando sirve para extraer conocimientos útiles para el presente y para evitar que los pueblos y los individuos caigan de nuevo en errores y en aberraciones que hace muchos años y luego de una lucha y de unos trabajos que han durado milenios, fueron desechados por una civilización superior.

II.

No es mi objeto el estudio del Derecho subjetivo, pero como premisa indeclinable para referirme a los aspectos parciales de la propiedad, sobre los que quiero llamar vuestra ilustrada atención, estimo indispensable una previa y ligera referencia, puesto que derecho subjetivo, derecho de propiedad, derechos inmanentes de la personalidad, autonomía individual y regulación de esta autonomía por el orden jurídico, tienen siempre un desarrollo paralelo y en cualquier época de la historia, y acaso más en ésta que en ninguna otra, es de gran utilidad la labor de fijación de estos conceptos.

Sabemos que, en su sentido más general, derecho subjetivo es la facultad reconocida y garantizada a una persona por el ordenamiento jurídico (2) y que integra los dos elementos que advierte Del Vecchio «uno es la posibilidad *de hacer o de querer*, conforme al imperativo y dentro de sus límites, que puede llamarse derecho *interno*; el otro está constituido por la imposibilidad de todo impedimento ajeno y por la imposibilidad correspondiente de reaccionar contra éste, según el mismo orden de imperativo, del cual depende la primera limitación. Se da pues, una *posibilidad de exigir de otro el respeto*, elemento al cual podemos denominar *externo*, porque se desenvuelve frente a otro (3)».

La doctrina científica no ha equilibrado con justeza estos dos elementos. Las doctrinas filosófico-jurídicas tradicionales solían dar definiciones, de la que es buen ejemplo la de Taparelli (4), un tanto vagas, en las que el derecho subjetivo era considerado como una *facultas agendi* y, frente a ellas, la escuela krausista, lo ve como la facultad de poder exigir algo de otro. Ambas direcciones son defectuosas, la primera porque lleva a confundir el derecho subjetivo con la llamada libertad natural, o sea con el «espacio que queda vacío en el círculo de las normas» (5), ya que el estar protegido por ellas, no significa, por eso solo, hallarse investido de un derecho (6) y la otra sólo tiene en cuenta uno de sus aspectos: el de la abstención o respeto, que no explica su concepto total (7).

2.—CASTAN (J.) *El concepto del derecho subjetivo*. Revista de Derecho Privado, XXIV, 1940, 123.

3.—*Filosofía del Derecho*. Barcelona, 1929, I, 214.

4.—*Ensayo teórico del Derecho natural*. Madrid, 1884, I, 182.

5.—FERRARA (F.). *Tratato di diritto civile italiano*. Roma, 1921, I, 317.

6.—ENNECCERUS. *Tratado de Derecho Civil*. Parte General, Barcelona, 1934, T. I, I, 288.

7.—CASTAN. *El concepto...* cit. 124.

Por eso, las doctrinas modernas aspiran a conseguir una noción del derecho subjetivo más concreta y perfilada. Pero aún no han llegado a conclusiones unánimes y seguras en orden a la determinación de cual es la característica que exterioriza la existencia de un derecho subjetivo. De todos son conocidas las dos doctrinas dispares y famosas elaboradas por la doctrina alemana: la de la voluntad y la del interés. La primera, apuntada ya por Savigny (8), desarrollada por Windcheid (9) y seguida por Bierling, Binding, Puchta, Gierke, Zitelmann y del Giudice, consideran el derecho subjetivo como «un poder de la voluntad», como un señorío del querer, concedido a la persona por el ordenamiento jurídico». La segunda, iniciada por Jhering (10) y seguida por Dernburg, Kohler y Kuhlenbeck, que calificaban a la primera de abstracta y formalística, entiende que el derecho subjetivo es «un interés jurídicamente protegido» y que en esta conocida fórmula se integran dos elementos: uno material, que consiste en la utilidad o goce, y otro formal constituido por la protección jurídica.

Ambas han sido objeto de enconados ataques críticos, pero como una y otra se basan en sólidos fundamentos, que reconocen sus mismos contradictores, una doctrina intermedia—seguida por juristas de renombre universal—, tales como Regelsberger, Merkel, Jellinek, Enneccerus, Coviello, Simoncelli, Ruggiero, Michoud, Capitant y Geny (11) pretende combinarlas armónicamente y bajo fórmulas muy variadas viene a definir el derecho subjetivo como «un interés protegido por el reconocimiento de la humana potestad de querer, o como un poder de la voluntad para la realización de un interés» (12).

Tampoco estas teorías intermedias han conseguido la unanimidad. Ya algunos partidarios de la tesis voluntarista—como Roguin—la orientaron hacia el normativismo, pues según su opinión, si bien es cierto que la raíz del derecho subjetivo es la voluntad, no lo es menos que esta voluntad no es la individual sino la social y consideran el derecho subjetivo como un poder de carácter meta-empírico, derivado del derecho objetivo que se dirige contra los demás hombres para obtener el cumplimiento de los deberes que aquel le

8. - *Sistema de Derecho romano actual*. Madrid, S. A., I, 125.

9. - *Diritto delle Pandette*. Roma, 1925, I, 169.

10. - *Espíritu del Derecho romano*. Madrid, IV, 364.

11. - Pueden verse agrupadas estas definiciones en CASTAN. *El concepto...* cit. 127.

12. - Id. 126.

impone, o sea que, como dice Ferrara (13), seguido en nuestra Patria por Recasens Siches (14), la simple protección de la norma, no crea un derecho subjetivo, puesto que éste nace tan solo cuando el orden jurídico garantiza al titular su realización; el derecho subjetivo es sólo un efecto del derecho objetivo individualizado y su esencia consiste en un poder jurídico que tiene por fuente el derecho objetivo, que se dirige contra los demás hombres para obtener de ellos que cumplan los deberes surgidos de las normas a fin de satisfacer los intereses humanos.

Estas teorías normativistas pueden servir de apoyo en muchos aspectos a aquellas otras, que examinaré más adelante, que niegan la existencia del derecho subjetivo, y, por eso, con su justeza característica, el maestro Castán advierte que la voluntad o poder que caracteriza el contenido de los derechos subjetivos no ha de ser entendido como un poder efectivo, sino como una posibilidad de querer; no puede entenderse como un poder material o económico, sino como un poder jurídico, y observa que no debemos representarnos una voluntad propia o abstracta, sino una voluntad concreta, con contenido determinado, que se dirige a la satisfacción de una necesidad de la vida (15), o sea que, como ya dijo Oertmann, si el derecho subjetivo es «un poder de voluntad», siendo la voluntad del titular decisiva para la conducta de otra u otras personas, no es un modo de palenque de caprichos infundados, sino únicamente un medio de satisfacción de intereses reales, socialmente reconocidos, de manera que ningún derecho puede ser ejercitado más allá de lo que conviene al fomento de los intereses que está encargado de proteger (16).

Este poder de que se halla investido el titular de un derecho subjetivo no es más que un modo concreto de actuación, que cuando se halla en una situación expectante se denomina facultad y cuyas variedades se puede afirmar que son infinitas.

La doctrina más reciente ha identificado algunas facultades típicas del contenido del derecho, las cuales se presentan generalmente en todos ellos, como son las de goce, de disposición y de pretensión: la primera de carácter esencialmente unilateral y que consiste en una actividad de goce; la segunda, en una actividad que

13. — *Tratatto*. I, 320. *Teoría delle persona giuridiche*. Milán, 1938, 354.

14. — Adiciones a la obra citada de Del Vecchio. I, 249.

15. — *El concepto...* cit. 130.

16. — *Introducción al Derecho civil*. Barcelona, S. A., 175.

tiende a obtener el cumplimiento de una obligación y la tercera en una actividad que se dirige a producir una modificación en la realidad jurídica (17).

Pero no parece que estas tres facultades típicas puedan agotar ni describir plenamente el contenido del derecho subjetivo, sobre todo si, saliendo del examen de las facultades típicas abstractas, intentamos examinar las facultades concretas (18), lo que nos lleva al palpitante problema del ejercicio del derecho, cuya solución ha sido particularmente compleja en la concepción tradicional del derecho subjetivo. En efecto, una vez reconocido que el ejercicio del derecho consiste en un comportamiento humano que corresponde al contenido del derecho subjetivo y afirmado que su esencial característica está en su conformidad con dicho contenido, subsiste la imposibilidad de encontrar un punto de contacto entre el poder de voluntad en que, según la doctrina dominante, reposa la esencia del derecho subjetivo y la actividad humana conforme al derecho objetivo con que era identificado el ejercicio del derecho, por donde se llega a la conclusión paradójica para la teoría tradicional, pero exacta, de que la voluntad es solo relevante para el ejercicio del derecho subjetivo, pero no para su existencia, o, en otros términos, que la voluntad se requiere para las facultades concretas, pero no para las facultades abstractas (19).

Todo ello está relacionado con el grave y tradicional problema de la libertad de la persona y de sus límites y sobre lo que la doctrina moderna denomina derechos fundamentales de la personalidad humana. De todas las opiniones que han tomado parte en las vivas polémicas, parece preferible seguir aquella, según la cual, los límites de la libertad no son sino límites en el ejercicio del derecho. El derecho subjetivo delineado conforme a su modelo general y típico, encuentra en el ejercicio de las facultades que lo forman, el contenido, en relación con las varias modalidades concretas de las limitaciones que tienen su base en las normas, o en la disposición reglada de la Administración Pública o, según la terminología del Derecho positivo español, en las impuestas por las Leyes y los Reglamentos.

17.—NATOLI. *II diritto soggettivo*. Milán, 1943, 73.

18.—STOLFI. *Diritto civile*. Turín, 1931, I, 772.

19.—VIRGA (Pietro). *Libertá giuridica e Diritti fondamentali*. Milán, 1947, 84.

III.

Entre los derechos subjetivos absolutos, o sea aquellos que dan poder por sí mismos, un grupo importante lo constituyen los derechos reales, aquellos que tienden a asegurar el goce de una cosa corporal y cuyo titular tiene un poder de exclusión que le faculta a no ser perturbado en el libre desenvolvimiento de su actividad respecto a una cosa determinada. El derecho real es derecho por este lado externo, por su dirección hacia los demás y por la posibilidad de ser protegido contra todos y por el lado interno, porque significa una protección al goce de la cosa (20); es derecho real el que atribuye un derecho de inmediata dominación de una cosa, frente a cualquiera (21).

El derecho real típico es el derecho de propiedad, que procura a los hombres, mediante la Ley, la seguridad de obtener de las cosas todas las utilidades que sean susceptibles de producir (22). Como es sabido, la palabra propiedad viene de la latina *propietas*, derivada de *propium*, lo que pertenece a una persona o es propio de ella, vocablo que a su vez, procede de *prope*, cerca, indicando en su acepción más general una idea de proximidad y de adherencia entre las cosas. Esta palabra se emplea, dentro del orden jurídico, en diversas acepciones. En la más amplia, es toda relación jurídica de apropiación de un bien cualquiera, corporal o incorporeal (23). En una segunda acepción, se entiende por propiedad cualquiera relación jurídica de apropiación, plena o limitada de las cosas corporales y, en otra más restringida, la propiedad es un derecho real cuyo ámbito se circunscribe en un doble sentido, en cuanto solo recae sobre cosas corporales, y en cuanto, a diferencia de los demás derechos reales, atribuye a su titular un poder general y pleno sobre cosa (24) o, como dice Valverde (25), un vehículo jurídico por el cual una persona tiene la facultad exclusiva de obtener la generalidad de los servicios de una cosa, con la excepción de aquellos prohibidos por la ley o por la concurrencia de los derechos de otro. Entre propie-

20.—FERRARA. *Tratatto*, I, 360.

21.—SOHM (Rodolfo). *Instituciones de Derecho Privado Romano*. Madrid, 1928, 240. CASTAN, *Derecho Civil Común y Foral*. Madrid 1943, II, 9.

22.—VENEZIAN (G.). *Usufructo, uso y habitación*. Madrid, 1928, I, 7.

23.—Ibid, I, 16.

24.—CASTAN. *Derecho Civil...*, II, 55,

25.—*Tratado de Derecho Civil Español*. Valladolid, 1936, II, 62.

dad y el dominio no hay diferencias de extensión y contenido y aunque se sostuvo que la primera tiene un sentido genérico y el segundo un sentido específico, hoy se admite generalmente que aquélla es un concepto económico-jurídico, mientras que el dominio lo es técnicamente jurídico. La palabra dominio tiene un sentido predominantemente subjetivo, pues implica la potestad que sobre la cosa corresponde al titular y, la segunda, lo tiene predominantemente objetivo, acentuando la relación de pertenencia de la cosa a la persona (26).

No puedo detenerme en el examen de su elaboración doctrinal ni de las conclusiones tan dispares a que se llega en los tiempos modernos, pero sí quiero llevar vuestra reflexión hacia el estado de este derecho y especialmente el específico de la propiedad rústica en tres momentos de la historia. Uno de ellos, que anota una gran analogía con los momentos presentes y otros dos, que, a pesar de estar separados por miles de años, a mi parecer, son idénticos. Para ésto, estimo indispensable detenerme un momento para fijar las líneas generales del concepto que los pueblos civilizados tienen hoy del derecho de propiedad, concepto que es, en su esencia, análogo al que se tenía hace dos mil años en aquel modelo de regulación jurídica que fué el Derecho privado romano.

Girard (27), con esa justeza y esa claridad sintética que son las notas características de sus obras, nos enseña que para los romanos la propiedad era el derecho real por excelencia, el más extendido y el más viejo de todos los derechos reales y nos dice, con razón, que así continúa hoy. Entonces y hoy, es la dominación completa y exclusiva de una persona sobre una cosa corporal, *plena in ré potestas*. Para los comentadores modernos, añade, entraña positivamente el derecho de hacer sobre la cosa y, negativamente, el derecho de impedir que otros hagan nada sobre ella, pero tanto en Roma como hoy, si bien la propiedad es el derecho más absoluto que el hombre puede tener sobre la cosa, igual en Roma que hoy este derecho no es un derecho ilimitado; antes y ahora está lleno de restricciones. Así en el Derecho romano, que ha servido de base a tantas propagandas sin fundamentación jurídica, sin un examen de sus características esenciales, la propiedad estaba limitada por el interés privado de los dueños de los predios colindantes y por numerosos

26.— RUGGIERO (Roberto de). *Istituzioni di Diritto civile*. Nápoles, 1921, I, 472.

27.— *Manuel Élémentaire de Droit Romain*. París, 1924, 267.

preceptos que servían al interés público y que llegaban hasta la expropiación.

Como puede observarse, en esta línea general, el concepto de propiedad que tenían los juristas romanos es análogo, acomodando las diferencias a las diferencias existentes en dos estados sociales desiguales, que el que sostienen los juristas modernos.

Tanto la doctrina científica como los Códigos, han realizado numerosas tentativas para definir la propiedad dentro del Derecho privado y aunque, como dice Barassi, el campo de la propiedad pertenece tanto al Derecho público como al Derecho privado; las definiciones son, como acabo de decir, muy variadas; un primer grupo pone directamente de relieve la pertenencia de la cosa al sujeto como señorío del propietario. Este es, probablemente, el criterio fisionómico de la propiedad más antiguo y difícil, porque responde a un instinto innato del hombre: la cosa es suya, le pertenece por entero; ya se encuentra esta definición en el *meum esse aio* del Derecho romano y en ella se reconoce, el concepto primario que el hombre tiene del Derecho; lo concibe como facultad de apropiación, como posición privilegiada del frente a los demás (28).

Otro grupo de definiciones hace resaltar el contenido del derecho y entre ellas la más seguida es la de Windscheid (29): la propiedad es el derecho que entraña todas las relaciones del titular con la cosa; es la exteriorización de la voluntad del propietario, con lo que encontramos una analogía evidente entre esta definición y la suya del derecho subjetivo.

Pero no quiero cansar vuestra atención con el examen de estos conceptos en la técnica jurídica, en las elaboraciones doctrinales basadas en el Derecho natural y en la ciencia del Derecho privado. Quiero solo fijar el concepto dentro del sentido común moderno y para esto tenemos que hacer una determinación del concepto, para ver si iniciamos una labor intensa con el objeto de descubrir los tópicos que llevan a graves confusiones y a consecuencias contrarias e imprevisibles para los mismos que sostienen esos conceptos-tópico. Se dice hoy que la propiedad es una función social; esto significa, como veremos después, la negación del derecho subjetivo a ser propietario y tenemos que hacer previamente una investigación para diferenciar aquellas doctrinas que entienden que la propiedad

28.—CASTRO (Federico de). *Derecho Civil de España*. I, Valladolid, s. a. 479.

29.—Ob. cit. I, 590.

es una función social, de aquellas otras, que se hallan en el extremo opuesto, y que admiten que la propiedad es un derecho subjetivo de las personas, con un contenido social, es decir, que impone al titular del derecho subjetivo, propiedad, obligaciones, deberes y derechos, mientras que aquellos que sostienen que la propiedad solo es una función social, deben de entender que las consecuencias prácticas de esta dirección significarán que el propietario no tiene ningún derecho subjetivo, que no tiene más que obligaciones, que no es titular de un derecho, sino que es sólo y exclusivamente un funcionario del Estado, que se convierte en propietario único, al igual que ha sucedido en otras etapas de la civilización por fortuna ya superadas.

Quiero realizar el intento de delimitar con la mayor exactitud posible cual es el concepto y contenido positivo de la propiedad con un contenido social. Al acertado decir de Barassi (30), en principio, la idea de una función social de la propiedad, es casi un lugar común, que, según Roscoe Pound, es de escasa utilidad (31).

Esta fórmula, misteriosa por su vaguedad, ha significado siempre una finalidad superior al interés personal del propietario, una coordinación del interés del propietario con el de la sociedad. Función social no es otra cosa que una fórmula sintética para expresar las limitaciones que impone al propietario la solidaridad social representada en la civilización moderna por el Estado, al que solo corresponde la superior autoridad coordinadora de la gestión de los bienes, para la cual el propietario tiene la consideración de un miembro más de la Nación, cuyos intereses particulares están subordinados a los generales que la Nación representa. Es decir, las facultades que se reconocen al propietario se hallan contenidas dentro de ciertos límites que varían entre los dos extremos en que normalmente oscila la política legislativa: uno, el elemento individual; el otro, el elemento social que tiende a limitar la autonomía de aquél; en definitiva el concepto jurídico moderno es igual al que sostiene la doctrina actual y la doctrina pasada de la Iglesia Católica. La Iglesia Católica ha puesto siempre especial cuidado en no entregar a poderes extraños y contrarios, nociones e instituciones, que incluso afloreadas por ellos a la actualidad, llevan un germen de verdad, de verdad cristiana (32). Baste recordar una vez más que muchos siglos

30.— *La proprietà nell Nuovo Codice Civile*. Milán, 1943, 77.

31.— *Las grandes tendencias del pensamiento jurídico*. Barcelona, 1950, 116

32.—HERNANDEZ GIL (Antonio). *La propiedad en el Derecho y en la realidad actual*. El orden social moderno. Madrid, s. a., 121.

antes de que adquiriera boga la palabra función social, la Iglesia y su doctrina predicaban y practicaban la idea. Sobre el fondo de la todavía vigente organización romana escuchamos a San Agustín: «en vista de lo que el Señor nos dice, no seais amantes del dinero, pero si ya lo tenéis, usad de él convenientemente. Ser ricos en buenas obras, den con facilidad y hagan a otros partícipes de lo que ellos tienen». Y decía Santo Tomás: «lícito le es al hombre y es necesario a la vida humana, poseer cosas propias en cuanto a la potestad de procurárselas y administrarlas, si bien, en cuanto a su uso, no debe de tenerlas como propias sino emplearlas como comunes en el socorro de las necesidades de los demás» (33).

Cuando, con el Renacimiento se opera una exaltación del individuo como sujeto de razón y de voluntad y todo trata de ordenarse en función suya, nuestros grandes teólogos y juristas de los siglos XVI y XVII, Suárez, Vitoria, Luis Molina y el propio Luis Vives, enseñan que la función social, es la utilización del derecho de propiedad en el bien común, pero sin negar, sino antes afirmando, que también cumple una función individual y lo mismo siempre y siempre en un justo medio. Por eso, cuando el ambiente histórico y político ofrece cambios y se quiere socializar la propiedad, es decir, desconocerla como atributo del individuo, también ha respondido la Iglesia Católica adecuadamente. Su Santidad Pío XI, dijo: «Ni León XIII ni los teólogos que enseñaron guiados por el Magisterio de la Iglesia, han negado jamás, o puesto en duda, el doble carácter de la propiedad llamado individual o social, según atienda al interés de los particulares o al bien común. (34).

León XIII había enseñado desde su Cátedra Suprema, que «el derecho de propiedad tiene su origen, no en las leyes humanas, sino en la misma naturaleza: la autoridad pública no puede, por tanto, abolirla, sólo puede atemperar su uso y conciliarlo con el bien común» (35), o sea, que para el inmortal Pontífice, el de propiedad forma parte del grupo básico de derechos fundamentales de la personalidad (36) que el Estado, sea cual sea su régimen político, no pueda desconocer.

Como ya he dicho, la frase función social es un lugar común, una fórmula sintética para comprender las limitaciones que impone

33.—Cit. por HERNANDEZ, Loc. cit., 120 y 121.

34.—Ibid, 121.

35.—Encíclica *Rerum Novarum*.

36.—En contra de lo que sostienen los positivistas, vid, *Virga*, Ob. cit. 218.

la solidaridad social, perfectamente compatibles con el interés privado y que se armonizan en el régimen de la propiedad, pero en ningún caso puede comprenderse como negación del derecho subjetivo. Todas las legislaciones llamadas individualistas o capitalistas lo admiten. Sea cual sea el concepto filosófico o sociológico que se tome como punto de partida, de ningún modo puede sostenerse el concepto de señorío absoluto, porque no es admisible la cita de los precedentes romanísticos, dada la diversa organización económica, fundada aquella en la esclavitud, mientras que hoy tiene su fundamento en el trabajo libre, sin contar con que es sabido por todos, que el teórico poder absoluto del ciudadano romano sobre las cosas de su propiedad estaba de hecho limitado, en la vida real, por la costumbre, de igual modo que lo estaba el poder del acreedor sobre el deudor insolvente y el del *pater familiae* sobre el *filius familiae*; tampoco lo es si se considera la propiedad como proyección de la personalidad humana porque—tanto si se concibe en sentido filosófico como en el puramente económico—no es lo más importante el individuo aislado, sino la colectividad, a cuyo interés debe subordinar aquél el suyo particular. Por eso, el concepto de poder absoluto del derecho de propiedad no se admite en ninguna legislación y nuestro Código, lo excluye, pues lo subordina a las limitaciones establecidas por las disposiciones del Poder público o sea que, como ya afirmó la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en sus sentencias de 22 de Enero de 1914 y 26 de Marzo de 1928, la facultad de disponer libremente no reviste carácter absoluto y omnímodo, en razón a que toda propiedad se subordina siempre a limitaciones determinadas, ya por las leyes, ya por pactos convenidos o por costumbres establecidas y aceptadas y que hoy se concretan en las normas programáticas del Fuero del Trabajo, con otras palabras, pero con un sentido análogo (37).

La función social de la propiedad asume en la doctrina moderna dos formas jurídicas: una que afecta al derecho con carácter general y en un cierto sentido abstracto y que se denomina *función social instrumental* y otra que se concreta en las causas que determinan la función social en su aspecto exterior que es la llamada *función social límite*.

La primera tiene por base dos presupuestos que, en realidad, están implícitos el uno en el otro: que se trate de bienes económicos

37.—XII, I.

y que la propiedad sea ejercida en forma de empresa, bien por el propietario o por otra persona, con lo que cobra una importancia mayor la figura del empresario, más económica que jurídica, pues jurídicamente sólo representa el contenido o el aspecto dinámico de la relación, ya que esta organización no es, en sustancia, más que un modo de ser, un aspecto del ejercicio de la relación jurídica, que en la empresa se presenta coordinado en un complejo unitario, que es proyección del común destino, (38) y que el deber jurídico de ejercitar la actividad, actúe en cuanto convenga al interés público, es decir, que la forma de propiedad-empresa constituye un derecho subjetivo privado al servicio de un interés público (39).

La segunda regula las limitaciones que la ley impone a la actuación del propietario y ambas están comprendidas en la tan magnífica como criticada definición de nuestro Código civil, que respeta y consagra el concepto que el hombre medio tiene de la propiedad individual y deja establecidos sus límites al ordenar que las facultades del propietario sólo pueden ejercitarse en la forma que determinan las leyes, o sea, como una consecuencia natural del corolario: propiedad-libertad.

La libertad no sólo tolera un límite, sino que lo impone, para ser una verdadera libertad. Al propietario no sólo no le está permitido lesionar la propiedad de otro, sino que puede ser obligado, en ayuda del bien común, a sacrificar su propiedad. Es un viejo principio mantenido siempre por nuestra doctrina clásica: Las limitaciones, se decía son de dos clases: positivas, que consisten en hacer, y se contraen para con la autoridad que gobierna la sociedad, y las otras, negativas, que consisten en haber de abstenerse de ciertos actos que pudieran perjudicar a los demás y se contraen para con todos los individuos de la sociedad (40); las leyes arreglan el ejercicio del derecho de propiedad como el de los demás derechos, conciliando el individualismo con el bien de la sociedad, y evitando que la propiedad degenera en licencia (41) y también por nuestra vieja jurisprudencia: no es su facultad tan absoluta que pueda obrar contra derecho ni en perjuicio y ofensa de los de un tercero (42).

38.—BARASSI (Lodovico). *Istituzioni di Diritto Civile*, Milán, 1946, 87.

39.—BARASI. *La proprietà...* cit. 155.

40.—DEL VISO (Salvad, r). *Lecciones elementales de Derecho Civil*. Valencia, 1885, II, 25.

41.—GOMEZ DE LA SERNA (Pedro).—MOTALBAN (Juan Manuel). *Elementos del Derecho Civil y Penal de España*. Madrid, 1874, I, 687.

42.—Sentencia de 24 de febrero de 1855.

Todo esto significa que el derecho de propiedad individual obliga a no dejar improductivas las cosas que pueden producir bienes; impide, puesto que se considera como un abuso del derecho, la ausencia de gestión; regula la expropiación por causa de utilidad pública y de utilidad social, si bien con las necesarias garantías que impidan la arbitrariedad estatal; mediante la fijación de límites, queda la propiedad individual subordinada al interés general; se regula la coordinación inter-individual y sus límites de aplicación; se prohíben los actos emulativos, se regulan los aprovechamientos del subsuelo, de las aguas subterráneas y de los ríos, la navegación aérea y los deberes que impone la buena vecindad. De esta manera se admite el carácter antropológico vital que tiene la propiedad; se reconoce el triunfo del Derecho sobre la arbitrariedad, para lo que la libertad económica y la competencia son postulados obvios y se llega a la descentralización, al fomento de las pequeñas unidades de producción y de colonización y al aumento de las profesiones sanas desde el punto de vista sociológico; a proporcionar un nuevo vigor a los agricultores que representan, junto con otros pequeños sectores de la sociedad, el último gran islote que todavía no ha sido inundado por la pleamar de la masificación, el último rincón donde se conserva una forma de vida y de trabajo humanos, estable por sí misma y que satisface las necesidades vitales y es la única fuerza capaz de evitar las revoluciones, que siempre son una gran desgracia (43) y más si con ella se entroniza la usurpación brutal del poder del Estado por una minoría salida de la masa e integrada por intelectuales desarraigados.

IV

En una lenta evolución de más de quince siglos, la Humanidad consiguió el reconocimiento de la propiedad individual libre y como libre sujeta a limitaciones y el del derecho subjetivo a ser propietario, también sujeto a limitaciones, aunque éstas fueran mínimas para algunos teóricos, pero que nunca lo fueron en la práctica legislativa y, con esto, pareció que se había llegado al final definitivo y feliz de la evolución. Pero esto no ha sido así.

Ya Augusto Comte, afirmó en términos muy enérgicos, que «la palabra derecho debe ser tan desterrada del verdadero lenguaje político, como la palabra causa del verdadero lenguaje filosófico...»;

43.—Röpke (Wilhelm). La crisis social de nuestro tiempo. Madrid, 1947. 260.

cada cual tiene sus deberes para con todos, pero nadie tiene derecho alguno..., en otros términos, nadie posee más derechos que el de cumplir siempre con su deber» (44). Pocos años después el profesor León Duguit, negó la existencia del derecho subjetivo, negación que puede producir, en sus consecuencias extremas, efectos muy diferentes a los que han querido sus seguidores y que, a mi juicio, significa un retroceso en la civilización.

Según él, la esencia de la teoría voluntarista está en que todos los derechos «se traducen siempre de hecho, en el poder que tengo de imponer a otros individuos, mi propia voluntad», (45) y extrae la consecuencia de la que la noción del derecho subjetivo significa siempre «dos voluntades una frente a otra: una voluntad que es superior a otra voluntad, con lo que esta noción queda dentro del orden metafísico», que no puede sostenerse en una época de realismo y de positivismo como la nuestra, pues si la libertad, en el sistema individualista, es el derecho de hacer todo lo que no daña a otro, es también el derecho de no hacer nada» y afirma, lo que nadie se atrevió a negar jamás, que todo hombre tiene una función social que llenar y, por consecuencia, tiene el deber social de desempeñarla, de desenvolver tan completamente como le sea posible su individualidad física, intelectual y moral, para cumplir esta función de la mejor manera y que nadie pueda entorpecer ese libre desenvolvimiento» (46), con lo que reafirma las palabras de Augusto Comte: «nadie posee otro derecho que el de cumplir siempre con su deber» (47). Más tarde, Hans Kelsen, partiendo de una concepción monista y normativista del derecho, llega también a la conclusión de que no existen derechos subjetivos, como entidades distintas, separadas del derecho objetivo, ya que para él, tanto la teoría del interés como la de la voluntad, plantean la cuestión del derecho subjetivo en un terreno metajurídico: el de la realización psíquica de la norma. Dentro de su doctrina estatista, la voluntad individual no puede tener otro juego que el de actuar por delegación de la Ley y los derechos subjetivos sólo pueden representar la individualización de las normas generales o sea que, en definitiva, la idea del derecho subjetivo

44.—Cit. por CASTAN. *El concepto...* cit. 128 y por DUGUIT. *Las transformaciones generales del Derecho privado desde el Código de Napoleón*. Madrid, S. A., 29.

45.—Ob. cit. 28.

46.—Ibid. 36.

47.—Ibid. 45.

no es otra cosa que la noción de un derecho individual o concreto en oposición al general y abstracto, y según esta dirección, derecho subjetivo es la norma jurídica en cuanto ésta posee un contenido concreto e individual (48).

Como advierte Castán, la reacción contra esta teoría que destruye el concepto de derecho subjetivo, no se hizo esperar y observa que es verdaderamente sugestivo el que Gurvitch, fundador de la escuela del Derecho social, defienda enérgicamente la noción del derecho subjetivo y atribuya su negación al error muy generalizado de confundirlo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico y no admitir el derecho social más que en el campo del derecho objetivo. La verdad es, afirma, que derecho objetivo y derecho subjetivo, se muestran uno frente al otro como la superficie convexa y la superficie cóncava del mismo cuerpo «el derecho social no puede ser concebido sin que el orden objetivo atribuya a los sujetos, a los cuales se dirige, derechos sociales subjetivos, y el derecho individual no puede afirmarse sin que los derechos subjetivos individuales, se funden sobre un orden objetivo de este mismo derecho individual y añade que si Duguit se vió en la necesidad de negar los derechos subjetivos, fué únicamente porque no acertó a deducir los derechos subjetivos del derecho objetivo y, sobre todo, no llegó a percibir la distinción entre los derechos sociales subjetivos que se *interpenetran* y los derechos subjetivos individuales que se *contraponen* (49).

La negación del derecho subjetivo, que logró una gran difusión, llevó a Duguit y a sus seguidores, como consecuencia inmediata e ineludible, a afirmar que la propiedad no es un derecho, sino que es sólo una función social; que el propietario, es decir, el poseedor de una riqueza, tiene, por el hecho de poseerla, una función social que cumplir; que mientras cumple esta misión, sus actos de propietario están protegidos, si no la cumple o la cumple mal, la intervención de los gobernantes es legítima para obligarle a cumplir su función social de propietario, que consiste en asegurar el empleo de la riqueza que se posee conforme a su destino (50).

La vaguedad de la fórmula, la vacuidad de la frase y su falta de contenido técnico, contribuyeron a darle una gran popularidad, la misma popularidad que han tenido siempre las frases vacuas y so-

48.— *Teoría general del Estado*. Madrid, I, 72.

49.— Cit. por CASTAN. *El concepto...*, cit. 129.

50.— Ob. cit. 45.

noras, y ha producido en la doctrina y en la organización social moderna, los grandes perjuicios y los grandes trastornos que producen siempre esas frases sonoras y vacías. No ha tenido siquiera el mérito de la originalidad y sólo pudo extenderse gracias al desconocimiento absoluto de los precedentes que tienen las masas, las cuales han entrado dócilmente en una zona confusa que va desde lo social a lo socialista, sin advertir que llevadas a la ventura entre la niebla, se las conducía a perder una de las conquistas más importantes de la civilización: el reconocimiento de la iniciativa particular puesto que los orígenes del progreso fueron la libertad, la oportunidad y la ambición, producidos por el derecho a gozar de los frutos de la propia labor (51). Todas esas doctrinas negativas, que comenzaron tímidamente con el normativismo, para adquirir plenitud en el positivismo francés, tienen sólo una conclusión lógica: la legislación que suprimiendo la persona, reduzca a los hombres a la estricta condición de sometidos, porque este es el fin natural de la trayectoria a que conduce el individualismo positivista, que al intentar suprimir toda huella de derecho natural desemboca inexorablemente en el colectivismo (52), para terminar en la exaltación del poder político de la masa, que propugnaba List. (53).

Como ya hice observar antes, nunca, desde los remotos tiempos de la historia, la propiedad individual dejó de tener un carácter de función social, lo que es muy distinto a tener una caracterización socialista. Como dice Pérez Serrano (54) en el movimiento pendular que caracteriza a la evolución de las épocas, se acentúa hoy la nota colectiva. El ser físico, individual, no vale sino cuando aparece encuadrado en un molde especial, en un algo de la personalidad del todo.

La fórmula vaga de función social ha tenido muy pronto una consecuencia extrema, gracias a un buen vehículo de propaganda empleado con genial actividad: un concepto, grato a las masas pero contrario a su sentir: el comunismo. La masa cree que en la sociedad comunista, todos los bienes son comunes y son para todos y en

51.—PARMALEE PRENTICE (E.). *El hambre en la Historia*. Buenos Aires, 1946, 57.

52.—CASTRO (FEDERICO). *Derecho Civil...* cit. 479.

53.—LIST. (Friedrich). *Sistema nacional de Economía política*, trad. de Miguel Paredes, Madrid, 1944, 160.

54.—*Reglas fundamentales del futuro Código del pueblo alemán*. Anales de la Academia Matritense del Notariado. Madrid, 1943, 1, 122.

su simplicidad no comprende, que el socialismo extremo rechaza la propiedad individual y que en su organización no existe más que un solo propietario: el Estado. Sus defensores son maestros insuperables en el manejo de los tópicos y de los sofismas y desarrollan la idea que guía su particular ambición, con gran pericia de propaganda, y como esos sus sofismas no resisten un examen sereno, los órganos defensivos de su Estado no permiten la crítica en ningún caso, por muy objetiva que sea, y así pueden sostener en sus cátedras, con la máscara de una elaboración científica, el sofisma y el tópico de que «el sujeto jurídico de la propiedad socialista del Estado es la sociedad socialista en su totalidad, el pueblo entero personificado en el Estado socialista» (55) con lo que los discípulos comunistas del positivismo francés alcanzan las consecuencias previstas (56).

Igual que el Estado socialista no admite el derecho subjetivo, tampoco admite el derecho de propiedad individual: «todas las tierras, bosques, depósitos, minerales, saltos de agua, fábricas y empresas industriales, ferrocarriles y transportes acuáticos y aéreos y todos los medios de producción, son propiedad del Estado socialista (57) o, como se dijo después, la propiedad asume la forma de propiedad del Estado—patrimonio de todo el pueblo—o la forma de propiedad de los establecimientos cooperativos y colectivos (58) y por consecuencia, está abolido el derecho de propiedad del suelo, del subsuelo, de las aguas y de los bosques» pues «todas las tierras son propiedad del Estado» y «constituyen un solo fondo agrario administrado por el Comisariado del pueblo de la Agricultura y sus Organos locales» (59) y aunque luego, en otros preceptos de este Código, se reguló un derecho de usufructo que concedía la facultad de explotar temporal, pero libremente, un lote de tierra, este derecho, como veremos enseguida, tuvo solo una eficacia transitoria, aún antes de que en 5 de Diciembre de 1936 se declarase en los artículos

55. - WENEDIKTOW (A. W.) *Il diritto di proprietà socialista dello Stato*. En Nuova Rivista di Diritto commerciale Diritto dell'economia Diritto sociale. Pisa. 1949, V. II F. 5-7 p. 126.

56. - CASTRO (Federico). — Ob. cit., 480.

57. — Artículo 15 de la primitiva constitución soviética. CASTRO (Horacio de). — *Principios de Derecho Soviético*. — Madrid, s. a. 590.

58. — Cad. 5.º de la Constitución de 5 de Diciembre de 1936.

59. — Artículos 1.º, 2.º y 3.º del Código Agrario. *Les Codes de la Russie Soviétique*. Paris, 1925, 69.

4.º, 5.º, 9.º y 10.º de la nueva Constitución que «la base económica de la U. R. S. S. está constituida por el sistema socialista de economía y por la propiedad socialista de los medios de producción, establecidos a consecuencia de haberse liquidado el sistema capitalista de economía, de la abolición de la propiedad privada de los instrumentos y medios de producción y de la supresión de la explotación del hombre por el hombre»; propiedad socialista que reviste la forma de propiedad del Estado o de la propiedad de los *kolkhos* pues la nueva Ley fundamental solo reconoce a las personas, como posibles objetos de propiedad personal, las rentas y ahorros procedentes de su trabajo, de su casa-habitación y de la economía doméstica auxiliar y sobre los objetos del hogar y de uso cotidiano y sobre los de uso y comodidad personal.

Publicado el Código Agrario, el Estado concedió teóricamente porciones de tierra en una forma jurídica que llamó usufructo del trabajador, (60) con evidente imprecisión técnica, a los parcelistas *kulaks*, a las familias *dvor*, a los *kolkhos*, explotaciones colectivas o las conservó, para explotarlas directamente mediante los *sovhos*, empresas del Estado, división que, como ya he dicho, fué más teórica que real, pues una vez rebasada la breve etapa de la N. E. P. en la que se inició un breve retorno a la libertad (61), se ha impuesto el primitivo principio socialista: «El campesino es un trabajador del Estado en la tierra del Estado. Por consiguiente se le debe hacer trabajar bajo una dirección y en virtud de un plan uniforme y principalmente sembrar y plantar las cantidades y clases de productos que estimen necesarios el Gobierno y sus órganos locales, de manera que se instituya una vasta comunidad campesina que trabaje bajo el impulso del Estado (62).

Para ello, el Gobierno destruyó la explotación individual y la familiar por dos medios: la destrucción de los *kulaks* por la violencia y mediante una fuerte sobre-carga en los impuestos, empleados ambos con tal dureza que las formas de explotación desaparecieron prácticamente, como puede comprobarse en la literatura soviética más reciente y en la propaganda oficial radiada, tan copiosa y tenaz. La lucha entre individualismo y estatismo fué dura y cruenta en

60.—BETTELHEIM (Charles).—*La planificación soviética*, Paris, 1945, p. 8.

61.—NOLDE (Baron Boris).—*Traité de Droit civil et Commercial des Soviets*. Paris, 1930, III, 73.

62.—TEODOROVITCH. *Reglamentación por el Estado de la explotación rural*, cit. por LYON (Jacques). *La Rusia soviética*. Madrid, 1929.

los campos. A partir de 1930 se puso «a la orden del día la liquidación de los *kulaks* como clase» (63) y por un Decreto de 2 de febrero de 1930 se facultó a los Comités ejecutivos de cada región para adoptar libremente las medidas necesarias a fin de combatir la *kulakocracia*, incluyendo la confiscación total de los bienes de los *kulaks* y su expulsión de los respectivos distritos (64), medida que se aplicó también inexorablemente a cuantos campesinos se negaban a ingresar en los *kolkhos* y que dieron lugar las terribles escenas que nos describen Kravchenko y Domanervkaia y, mediante ellas, se consiguió que, al final del mismo año de 1930, el 89,7 % de la tierra laborable constituyera explotaciones colectivas, de las que formaba parte el 95,2 % del ganado total de labor (65), lo que significaba una transformación radical, ya que poco antes, en 1927, se distribuía, según las estadísticas oficiales, la población campesina activa en el sector de la economía privada de las aldeas en el promedio de la Unión Soviética, en las siguientes clases sociales: proletarios de la tierra—trabajadores—8 %; semi-proletarios—pequeños agricultores—20'2 %; simples productores de artículos—labradores de clase media—64,9 %; y productores, pequeños capitalistas,—*kulaks*—39,9 %; (66), lo que nos enseña el gran número de pequeños empresarios que existían en 1927 y lo cruenta y terrible que hubo de ser su eliminación.

Después de esto, prácticamente, ya no existen más que dos formas de explotación de la tierra: la del *Solkhos* o granja estatal, y que constituyen latifundios inmensos, algunos de más de 100.000 hectáreas, cuyos trabajadores son meros jornaleros con un único patrono: el Estado, y dirigidos por funcionarios que obligan a los trabajadores libres a largas y duras jornadas del trabajo, bien mediante los premios que se crearon con fines principalmente propagandísticos, durante el auge del *stajanovismo*, o bien mediante el empleo de trabajadores forzados o sea del gran número de personas condenadas administrativamente por el delito de sabotaje o por desobediencia a las órdenes de los Jefes de Empresa y para los que no son desconocidos los duros castigos corporales.

El *kolkhos* es una organización agraria colectiva. Tanto la tie-

63.—PRAVDA. 11 de Enero de 1930

64.—DOMANEVSKAIA (O.) *El socialismo agrario en la Rusia soviética*. Madrid, 1931, 31.

65.—Id. 31.

66.—Ibid. 40.

rra como los restantes medios de producción pertenecen a la colectividad. La principal finalidad de esta granja colectiva es la de suministrar al Estado una parte de la cosecha obtenida, parte que suele ser para los distritos trigueros, la tercera o la cuarta parte y la octava para los distritos deficitarios. El cinco por ciento de la cosecha bruta y el rendimiento total de la ganadería se distribuye entre los miembros del *kolkhos* y el resto, luego de cubrir algunos gastos especiales, se destina a los fondos indiviso y socializado. En todo caso es forzoso el destino del 10 al 30 % al fondo indiviso y del 5 al 15 % al fondo socializado (67). La determinación del rendimiento del trabajo es muy complicada y con este objeto se ha elaborado una red de tarifas con la valoración fija de los distintos rendimientos, en la que se distribuyen las diferentes clases de trabajo en grupos diversos, guardando entre ellos cierta proporción. Todo esto es naturalmente confuso ya que una de las clases consta de cuatro o cinco grupos y otra de seis a siete. La diferencia de remuneración entre el grupo primero y el último se basa en la primera en la relación 1:2; en la segunda de 1:3 lo que obliga a una organización muy compleja para anotar el trabajo de cada uno.

Toda esta organización requiere un monstruoso aparato técnico-administrativo, que encarece notablemente los gastos de la producción y cuyo importe excede por lo general del 20 % de la producción bruta (68). Administrar esa ingente masa de tierra exige decenas de millares de órganos estatales (69) y de millones de funcionarios (70). La aspiración máxima de Lenin en 1918, de convertir la Nación en «un gran aparato unitario» es terriblemente gravosa para la producción, es imposible en la práctica agraria, y habrá de ser por fuerza transitoria en el correr de los tiempos, aunque deja un amplio margen a las elucubraciones de los teóricos de

67. — DOMANEVSKAIA. Ob. cit. 154.

68. — Ob. cit. 123.

69. — Según Ballin (*The Real Soviet Unión. Neu Haven, 1947*), la actual sociedad rusa se divide en cuatro clases: empleados del Estado y de las empresas públicas—de 10 a 11 millones al comienzo de la guerra, esto es el 14 por 100 de la población total—; trabajadores rurales y urbanos 18 a 20 millones, de ellos 8 millones de obreros industriales—; obreros campesinos libres, 40 millones y forzados de 7 a 12 millones. Los primeros disfrutaban ellos solos de un 31 a un 35 por 100 de la renta nacional. Estas cifras demuestran con toda elocuencia como se ha llegado en el Estado socialista a la *predicada igualdad*.

70. — VENEDIKTOW, (A. W.) Loc. cit., 127.

despacho, contra la que protesta con tan justa energía nuestro profesor Torres (71). Pero lo cierto es que, como se dice en una reciente publicación ortodoxa en el aspecto socialista, el Estado socialista organiza directamente el sistema de administración de la propiedad determinando su regulación total. El Estado es el portador de todas las facultades jurídicas del propietario en tal medida, que no admite la ingerencia de nadie, ni siquiera la de las Cooperativas, ni de las Comunidades, pues en esta unión inseparable de poder del Estado y de facultad jurídica se halla, como dice el profesor soviético Wenediktow (72), una de las características específicas de la propiedad socialista, ya que es el único sujeto de propiedad, tanto si esta se halla en manos del propio Estado como si se ha concedido en usufructo a una cooperativa o a un *kolkhos*.

Es posible, verdaderamente posible, que la explotación de las granjas estatales mediante funcionarios directores con jurisdicción propia y trabajadores forzados sea pródiga en beneficios económicos para la organización estatal y que la muy análoga de las llamadas explotaciones colectivas o *kolkhos* sea altamente beneficiosa desde el punto de vista económico para el *kolkhos* o entidad. Pero es aún más seguro que no puede ser beneficiosa para los trabajadores, que no tienen ningún derecho a la dirección de la comunidad, sino una teórica facultad de acudir a las asambleas. Y esto es evidente, porque entre la porción de frutos que han de satisfacer al Estado, dueño eminente de la tierra, como se diría en la concepción medioeval, la atribución a los fondos indiviso y socializado y el pago de las ingentes sumas que han de invertirse en la organización burocrática, queda muy poco margen de utilidad para cada uno de los trabajadores. Sin duda por eso, y al igual que ha sucedido tantas veces en la historia, los campesinos huían del campo y se trasladaban a la Ciudad. Y este mal ha sido atajado por el Estado socialista con los mismos medios que antes se han puesto en práctica: la sujeción del hombre a la empresa o del hombre a la tierra que cultiva. La lucha por la liberación duró muchos siglos en los *saltus* africanos y en las tierras señoriales de la Edad Media y en estas últimas y en España la liberación de los *juniores ex hereditate* que comenzó el año 1020 con el fuero de León y en que la evolución terminó antes, no fueron totalmente libres, por lo general

71.—TORRES (Manuel de). *Teoría de la política social*. Madrid, 1949, 244.

72.—Loc cit. 129.

hasta bien entrado el siglo XIV y las últimas consecuencias sólo desaparecieron, como es sabido por todos, en el siglo XX.

Pero según nos dicen, esta forma de propiedad socialista es la gran novedad científica y económica. No hay propiedad individual. Se desconoce el instinto primario de todos los hombres a poseer y disfrutar de las cosas corporales que necesitan; sólo hay un propietario: el Estado; los hombres no tienen más que obligaciones que cumplir y que el propio Estado fija a su arbitrio y sin límites, así como establece y ejecuta, también a su arbitrio, los castigos, ya que, según frase de Röpke (73), si antes, la última instancia del Estado, era el agente ejecutivo, ahora lo es el verdugo. El Estado sólo tiene una meta económica: hacer de la Nación una finca productiva, todo lo que es privativo de la Economía se convierte en político; el mercado en Organismo oficial; la compra en acto formulario; el Derecho privado en Derecho político; el comercio en suministro por funcionarios del Estado; la formación de precios en decreto; la competencia comercial en lucha por ganar influencia y autoridad dentro del Estado y por los cargos oficiales y del partido; la propiedad en un modo de concebir la soberanía política; las decisiones de los negocios en actos de Estado, sancionables conforme al Derecho penal; sobre el empleo de las fuerzas de producción no decide el mercado, sino la oficina gubernamental. Por eso la máxima aspiración de los hombres es la de llegar a ser funcionarios, con lo que logran eximirse a los trabajos penosos y obtienen especiales participaciones en los frutos y en los productos que necesitan. A esta novedad, que se ha conseguido desconociendo el derecho subjetivo elaborado por los grandes pensadores en muchos años, nos dicen que es una conquista del siglo XX, pero la historia nos enseña que esta afirmación es falsa, que ese avance significa un retroceso y este retroceso lo comprobamos si dedicamos unos minutos de atención a recordar la remota antigüedad del único país cuya historia, en aquella época, nos es conocida en el largo período de los tres mil años anteriores a nuestra Era.

V

Las modernas investigaciones han comprobado que hace cinco mil años se reconocían en Egipto la propiedad y la libertad de trabajo, pero ya se adivinaba su desaparición para el momento, entonces

73.—Ob. cit 112.

muy próximo, en que la Monarquía se fortaleciese, consiguiera el reconocimiento de su carácter divino y transformase el Reino en un Estado de funcionarios. Según las inscripciones, hacia el año 2500, el régimen político se había convertido en una Monarquía absoluta de Derecho divino y el Faraón en propietario de todo el suelo nacional. Trescientos años después se comprueba la existencia de lo que pasados treinta y tres siglos se denominará régimen señorial, con el mismo origen: concesiones temporales y cartas de inmunidad que concede el Rey y que luego son concedidos a su vez, por los señores, para atraer trabajadores a sus tierras mediante exenciones y franquicias y, según estas cartas, la plebe de labradores y artesanos, trabaja exclusivamente para los Templos y para los nomarcas.

En 1700, dominada por el Faraón la independencia de los señores y de los templos, se opera el segundo retroceso y todos los hombres de Egipto vuelven a tener el mero carácter de auxiliares del Estado y los campesinos quedan adscritos a la tierra y los artesanos a los talleres o almacenes.

Los obreros están divididos en manos, es decir, en grupos de cinco hombres, bajo las órdenes de un cabo. Los cabos centralizan los productos del suelo o de los talleres para los regentes de las aldeas o ciudades, los cuales las entregan a los nomarcas y a los almacenes reales. Las manos se agrupan en equipos de 10 y de 100 obreros bajo las órdenes de decuriones y de centuriones.

Los campesinos ejecutan todos los trabajos de cultivo y cría del ganado y los de arreglo del suelo y además se les impone la obligación de prestar el trabajo agrícola mediante prestaciones personales, el pago de los impuestos, que comprenden la entrega de las cosechas y de productos manufacturados y el sostenimiento de los mensajeros reales, de la Corte y del Rey cuando pasaba por sus tierras. Todas las prestaciones están bajo la vigilancia de la Casa de Agricultura.

Desde el año 3.000 hubo un cierto número de campesinos y artesanos que escaparon gradualmente al arbitrio real: los que trabajaban en las tierras cedidas a los parientes del Rey, a los privilegiados y a los Sacerdotes y señores, y esta evolución se reproduce en la época de los Ptolomeos (74). Las inscripciones y los papiros nos hacen saber que las tierras privilegiadas poseían una carta que define el estatuto de los campesinos y de los artesanos. La funda-

74.—D'ORS (Alvaro). *Documentos del Egipto romano* Madrid, 1948, 83.

ción de estos dominios da motivo a una declaración en las oficinas del Rey. En los registros de los Administradores locales, reunidos en tribunal, se inscribe el inventario nominal de tierras y edificios; de las personas que dependen de ellos, que en los textos del Imperio medio aparecen agrupadas por familias o por grupos de parientes que trabajan juntos; inventario y declaración son objeto de un acta certificada por testigos y sellada en las oficinas del Visir y que rige la condición de las personas y de las tierras.

Después del 1270 los dominios de este género se convirtieron en cotos inmunes, con una carta que suprime los trabajos del Rey y limita las obligaciones de los campesinos y artesanos en los trabajos debidos a su propietario e igual sucede en las villas nuevas fundadas por los señores. Las cartas de las ciudades libres se inscriben en los archivos del Visir y en ellas se enumeran las prestaciones personales y los trabajos de que se exime a sus habitantes.

Pero esta evolución no continúa, como acaeció en Grecia y en Roma, para llegar a un régimen democrático puro. Los documentos del Imperio nuevo tebano,—que comienza en 1555—permiten representar claramente la situación de los campesinos en esta época de Estado prácticamente socialista. La tierra vuelve a ser propiedad real; se denomina Campo del Faraón y está dividida por el Visir y sus agentes en porciones repartidas entre las familias de los campesinos que las cultivan. Toda la familia se halla bajo una dirección única y este director recibe el título de Inspector y es responsable del cultivo. Si la edad o la enfermedad reducen o modifican el rendimiento del trabajo de la familia, se procede a un inventario y a una declaración de personas, que determinan un nuevo reparto de porciones entre nuevos miembros, bajo la dirección de un nuevo Inspector. Los campos y las personas que los cultivan se inscriben en un doble registro catastral: la doble Casa del Tesoro y del Granero del Faraón.

En aquel Estado socialista, los campesinos, los artesanos y los escribas se hallan inscritos para el servicio del Estado. El Rey les guía y les vigila por medio de agentes locales muy numerosos: Directores, Jefes, Comandantes e Inspectores, bajo la vigilancia a su vez del Visir y de la Administración Central. De cuando en cuando el Rey manda hacer el censo de todo el país y quiere conocer los nombres de los soldados, de los Sacerdotes, de los servidores reales y de todos los funcionarios con el ganado mayor y menor. Un papiro de la época raméxida nos muestra como un escriba real hace el

inventario de la división de una Ciudad por oficios: familias de agricultores, de obreros manuales, zapateros, cesteros, tallistas de piedra, canteros, almacenistas, panaderos, carniceros, cocineros, catadores de vinos, artistas, escultores, dibujantes, letrados, escribas, barberos, todos figuran en el papiro de Leidem con sus Inspectores y sus Jefes. El Estado percibe una parte de la cosecha de los campesinos y de los ingresos de los artesanos; el resto representa el salario que el Estado les da por su trabajo.

En 1350 comienza de nuevo el Régimen señorial y el de concesiones a los soldados y a los Sacerdotes y poco a poco el Poder real se debilita y a partir del año 718 se llega al reconocimiento de la propiedad privada en las famosas leyes de Bokhoris que subsisten hasta el 525. Las clases populares alcanzan el derecho de disponer—no sólo dentro de las familias, como antes, sino respecto a tercero—de los campos que cultivaban y de su trabajo personal. Han aparecido contratos, arrendamientos, hipotecas, testamentos, contratos matrimoniales, en los que se reconoce el poder de disposición, mediante el cumplimiento de formalidades que se pueden calificar de normales.

En 525 el país es invadido por los persas. Por eso, cuando en 301 llega Alejandro, se le recibe como un liberador y un restaurador de la vieja organización. Pero no restaura la organización de Bokhoris y Ammassis, sino la socialista del Imperio nuevo tebano. También entonces la máxima aspiración era llegar a ser funcionario, como se refleja en las palabras, que podemos calificar de actuales, de los papiros Sallier II y Anastasi VII:

«He visto al obrero metalúrgico trabajando en la boca de su horno y con los dedos como (la piel) de cocodrilo; despedía un olor peor que el de ovas de pez. Todo obrero que maneja el cincel sufre más que el que cava; su campo es la madera y su azadón el cincel. De noche, cuando se ve libre (de la tarea diaria), trabaja más de lo que pueden sus brazos; incluso de noche enciende (su lámpara para trabajar). El cantero busca trabajo en todas las piedras duras. Cuando ha terminado la mayor parte de sus ocupaciones, sus brazos están agotados, está abrumado... El barbero afeita hasta avanzada la noche... va de calle para buscar quien desee afeitarse; se rompe los brazos para llenar su vientre, como una abeja que come de su trabajo (?). El barquero que transporta sus mercancías hasta el Delta para ganar su valor, trabaja más de lo que pueden sus brazos;

los mosquitos le matan... El campesino, el arreglo de sus cuentas le dura hasta la eternidad; grita más fuerte que el pájaro abu... El tejedor en su taller está peor que una mujer; (agachado), sus rodillas tocan su estómago, y no disfruta de aire (respirable)... tiene que dar panes a los porteros para ver la luz... El correo que parte para los países extranjeros, lega sus bienes a sus hijos, por temor a los leones y a los asiáticos. El zapatero es muy desgraciado, mendiga perpetuamente;... come cuero. El lavandero (lava la ropa) en el muelle; es el vecino de los cocodrilos. Respecto al pescador de peces, le va peor que a los de otros oficios. Fíjate, su trabajo está en el río, donde se mezcla con los cocodrilos...»

Tampoco es muy agradable la situación del agricultor:

«Me dicen que abandonas las letras... que vuelves la cabeza hacia los trabajos de los campos... ¿No te acuerdas de la situación del labrador, en el momento en que se tasa la cosecha? Ocurre que los gusanos se han llevado la mitad del grano y el hipopótamo se ha comido lo restante. En el campo son numerosas las ratas, y cae la langosta, y los ganados comen y los pequeños pájaros picotean... ¡qué calamidad para el labrador! Lo que (después de esto) puede quedar en la era lo acaban los ladrones. Y las correas... están gastadas, y la yunta se mata tirando del arado... y el escriba (de impuesto) llega al puerto, y tasa la cosecha... Están los porteros con sus garrotes, los negros con sus varas de palmera. Dicen «¡Entrega los granos!». No hay... Entonces apalean al (labrador) extendido en el suelo; le cargan de ligaduras y le echan al foso; cae dentro del agua y chapotea con la cabeza hacia abajo. Su mujer es cargada de ligaduras ante él, sus hijos encadenados, sus vecinos le abandonan y huyen, llevándose sus granos...»

Pero, en cambio, en aquél, como en todo Estado socialista, el funcionario es feliz:

«Escribe por tu mano, lee en alta voz con tu boca, interroga a los más sabios que tu; así desempeñarás el cargo de un Sar y tendrás este empleo al hacerte viejo. Feliz es un escriba apto para sus funciones...» «No hay ningún cargo en el que no se tenga un superior, excepto el de escriba; está libre de las prestaciones manuales; él es quien manda... ¿No traes la paleta? Esto es lo que te diferencia del que maneja el remo... El escriba llega a sentarse entre los miembros de las Asambleas... Ningún escriba deja de comer los víveres de la Mansión real. La diosa Meskhent hace prosperar el

escriba; llega a la cabeza de los Qenbetiú; su padre y su madre dan gracias a Dios por ello». (75).

VI

Entre estos dos extremos, antiguo y actual, que se tocan, han pasado miles de años. En ellos la Humanidad quiso, y lo consiguió, alcanzar el respeto a los derechos fundamentales de su personalidad, entre los que, a mi juicio, se encuentra el subjetivo a ser propietario.

Y en medio de esta evolución está el Fuero de Córdoba, al que os ruego me permitáis dedicar unos momentos breves, para examinar como se regula, en él, el corolario: propiedad-libertad.

Como observan Mochi Onorj (76) y Leicht (77) en la época señorial, no se tiene un concepto unitario de la *libertad*, si no que se habla de *libertades*, es decir, de franquicias y los documentos nos demuestran que se sigue una línea ascendente, una lenta evolución y, como siempre, llevan una marcha paralela.

En esta época, las aspiraciones de las gentes se concretaban en tres direcciones: conseguir la libertad de locomoción; limitar el poder arbitrario del señor, tanto en lo referente a la integridad personal como a la determinación exacta de las prestaciones, y, por último, en adquirir el reconocimiento del poder de disposición sobre los bienes inmuebles.

Todas ellas fueron objeto de una evolución lenta y trabajosa que duró siglos y que dió origen a cruentas luchas, pero en todas ellas aparecen entremezcladas unas y otras aspiraciones y aunque este es un fenómeno general y corriente en toda Europa, presenta en la Región castellano-leonesa notorias particularidades.

Como es sabido, al ocurrir la emigración berberisca en la segunda mitad del siglo VIII, llegó Alfonso el Católico hasta el Duero, pero no se estableció allí. Un siglo después de la invasión árabe, aún permanecían estancados los límites del Reino asturiano en la cordillera cantábrica. Solo en sus extremos se abrían dos marcas: una en Galicia y otra en Castilla la Vieja, que no abarcaba sino la

75. — MORET (A). *El Nilo y la civilización egipcia*. Barcelona, 1927. 312, 313 y 314.

76. — *Studi sulle origini dei diritti essenziale della persona*. Colonia, 1937, 165.

77. — *Operai artigiani agricoltori in Italia dal secolo VI al XVI*. Milán, 1946, 72.

pequeña merindad de este nombre, bañada por las fuentes del Ebro (78). En el reinado de Alfonso II todavía se luchaba al Norte de los montes, en el corazón de Asturias, en la estrecha zona que se extiende entre el mar y la cordillera cantábrica (79).

Solo siglo y medio después de la conquista sarracena se restauran Tuy, Astorga, León y Amaya (80), desiertas desde hacía cien años (81). Todavía reinando Alfonso III se lucha junto a León y Astorga, y hasta el año 882 no se restauró Lancia (82). Por eso, la meseta castellano-leonesa fué durante largos años tierra casi desierta, reconquistada y repoblada muy despacio (83), repoblación detenida también, según Prieto Vives, por una epidemia de viruela (84). En las montañas astur-leonesas subsisten las antiguas organizaciones gentilicias: hombres libres, propiedad privada y aprovechamientos colectivos de los montes y de los pastos comunes (85). La repoblación de las nuevas tierras conquistadas, en los dos primeros siglos, ocupa las energías de numerosos hombres libres, de una gran masa de hombres libres (86), que más adelante van desapareciendo para, dentro por lo general de un estado de violencia (87), formar los grandes cotos señoriales, en los que pierden los cultivadores su libertad personal, como ya ocurrió en los *saltus* africanos del bajo Imperio romano, al desaparecer la seguridad personal (88). Se pro-

78. - Crónica de Abelda. España Sagrada. XIII, 441.

79. - SANCHEZ ALBORNOZ (Claudio). *Muchas páginas más sobre behetrías*. Anuario de Historia del Derecho Español. Madrid, 1927, IV, 9.

80. SANCHEZ ALBORNOZ. Loc. cit. 9.

81. - Ibid.

82. - Crónica de Abelda. Esp. Sagr. XIII, 455-59.

83. - Zamora se repobló en 893, Toro y Simancas, hacia 899, Osma, Oza, Clunia y San Esteban de Gormaz, en 912. SANCHEZ ALBORNOZ, Loc. cit. 10.

84. - Citado por SANCHEZ ALBORNOZ. Loc. cit. 11.

85. - Vid. mi «Comunidad o servidumbre de pastos». Madrid, 1933, 12.

86. - SANCHEZ ALBORNOZ (Claudio). *Las Behetrías*. Anuario de Historia del Derecho español. Madrid, 1924, I.

87. - Vid. mi *Un Foro leonés*. León, 1931, 7 y sigts. y «Censos y foros señoriales», en Gaceta de Administración local, 1935, XXXVII, 199 e HINOJOSA (Eduardo). *El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media*. Madrid, 1905. 247 y sigts. VICENS VIVES (Jaime). *Historia de los remensas en el siglo XV*. Barcelona, 1945, 20 y sigts.

88. - BRISSAUD (J.). *Le régime de la terre dans la société étatiste du Bas-Empire*. París, 1927, 106 y sigts. BASSANELLI (Enrico). *La colonia perpétua*. Roma, 1933, 73 y 74.

ducen una vez más las curvas análogas de libertad personal y derecho de propiedad y el hombre se sujeta a la tierra para comenzar de nuevo el duro camino. La población servil sujeta al terreno (89) transmite su triste condición de padres a hijos, formando las familias de *criatione* perfectamente clasificadas. Con ciertas condiciones y como un privilegio, las leyes de León de 1020, conceden a los siervos la libertad de locomoción (90) con amplitud que no se reconoce en otros documentos de la época en que ya se presenta el mismo fenómeno, pero que, sentado el principio, permite a los que tengan energía suficiente para obtenerlo, alcanzar la libertad plena.

Pero ya en esta escala de liberación, el *junior ex hereditate* tiene un derecho de propiedad sobre un patrimonio compuesto por el solar poblado, un huerto agregado a él y cierta extensión de tierra laborable. Al cambiar de domicilio y, en ciertas circunstancias que no puedo detenerme a examinar (91), podía vender la mitad de la heredad de *foris* y, en algunos privilegios, se garantiza el derecho del solariego de llevar consigo su ajuar y los bienes que había ad-

89.—Hoec est cobrinellum (relación de servicios) de homines de terra de Gauzon. In Illes: casata de Gomez de ruales: casata de Gegino de Cardella de servitio ruales et filios eorum de aspenaros: cauas de Geginiz cum filios et progenies eius carpenatos; frater eius Ecta Geginiz, Juliano Geginiz, Ximeno Geginiz, Vita Geginiz, et filios eorum et progenies eorum de servitio ruale; Brabilio et Alvaro ambo fratres et eorum progenies de servitio ruale: Citi Vellitiz et Piniolo Vellitiz eorum progenies non de ruale servitio, de villa: Collece et mulier de Pelagio Michells de Robes similiter. In Pravia casata integra de Gonando purgare tristigas, portare canalis... casata integra de Ecta Aldrectez piscatores... casata integra de Martino Tructiniz de pergaminos facere. MUÑOZ Y ROMERO (Tomás). *Colección de Fueros y Cartas pueblas*. Madrid, 1847, I, 153.

90.—Junior vero qui transierit de una mandatione in aliam, et emerit haereditatem alterius junioris, si habitaverit in eam, possideat eam integram; et si noluerit in ea habitare, mutet se in villam ingenuam husque in tertiam mandationem, et habeat medietatem praefatas haereditatis excepto solare et horto Item decrevimus, quod si aliquis habitans in mandatione asseruerit se nec juniorem, nec filium junioris esse, maiorinus Regis ipsius mandationis por tres bonos homines ex progenie inquietati habitantes in ipsa mandatione confirmet jurejurando eum juniorem et junioris filium esse, quod si juratum fuerit, moretur in ipsa hereditate junior, et habeat illam serviendo pro ea. Si vero in ea habitare noluerit, vaddat liber ubi voluerit cum cavallo et atondo suo dimissa integra haereditate, et bonorum suorum meciatate. MUÑOZ Y ROMERO. *Ob. cit.*,... 63.

91.—Vid. SANCHEZ ALBORNOZ *Muchas páginas más...*, cit.

quirido y, en algunos, se le permite utilizar para el transporte un carro del señor (92) sin contar con la plena propiedad que le pertenecía sobre aquellas mejoras de la finca realizadas con su trabajo e incluso sobre una porción de la misma tierra en que se habían realizado estas mejoras (93).

También consigue la determinación exacta de las prestaciones que dejan de estar fijadas arbitrariamente por el señor, para regularse exactamente en las cartas forales (94), pero sin obedecer nunca a reglas fijas, con lo que podemos afirmar que la situación de la masa campesina conocida en los documentos de aplicación del derecho por los nombres de *rustici, ruales, massarii, collazos, servi, coloni, solariegos, caseros, censiles, ministeriales, juniores, forarios*, y, en fin, de toda la infinita variedad de nombres con que se conocía a los habitantes de las aldeas, de los castillos o que se hallaba dispersa en el campo y dedicada al cultivo de las tierras reales, patronales y censales y de aquellas que los mismos cultivadores habían cedido al señor, cuando se pusieron bajo su patronato, tenían una condición en absoluto diferente y que iba desde los grupos que todavía estaban sujetos a prestaciones indeterminadas, hasta los forarios, cuya situación era más favorable porque las prestaciones se hallaban rigurosamente determinadas (95).

La lucha contra el poder arbitrario del señor, en lo referente a la integridad personal, fué mucho más lenta y difícil. Fuera de las tierras ocupadas por las tribus cántabras, las demás tuvieron su origen en la conquista y de ellas era dueño el Rey, y aunque de hecho no poseía sino las que expresamente se reservaba y ocupaba, pues las demás o permanecían vacantes y eran objeto de presura, que luego se ratificaba o las daba en diferentes conceptos a distintas

92.—«Et quesierit exire de illa villa quomodo prenda illos boves de Palacio cum suo carro et leve suo habere et torne illos boves ipso die ad palatio». Fuero del Valle de Fenar de 1042. DIEZ CANSECO (Laureano). *Notas al Fuero de León*. Anuario de Historia del Derecho español. Madrid, 1924, I, 372.

93.—«postura de vinea aut tornare quando de illo solare uoluerit exire leve medietate. Qui fecerit II palumbares leve inde I, si fecerit I eleve inde medietate. Si fecerit ortum et posuerit inde XXX arbores leve inde medietate. Et si ini stare nec uendere non uoluerit mitat illi homine qui faciat illo foro et si uenire intre in sua casa», Fuero de Pajares de los Oteros. DIEZ CANSECO... Ob. cit. 37.

94.—Vid. mi *Un foro...* cit... 23 y sigts.

95.—*Censos y foros*. cit p. 200.

personas. Como advierte Cárdenas, el Rey, como propietario y señor absoluto de las tierras de conquista, tenía en ellas todos los derechos posibles: las poblaba o no a su arbitrio, las cultivaba o las dejaba incultas, regía y gobernaba a los que residían o venían a morar en ellas, disponía de los montes, aguas, minas, canteras y demás frutos naturales y percibía de los industriales la parte que estimaba correspondiente a su dominio (96).

Y al corresponderle jurídicamente, por título originario, como señor de derecho en nombre del Estado, con plena facultad de disposición (97), pronto comenzó a ceder parte de ellas a sus fieles (98), mientras que otras, pertenecientes a propietarios libres, pasaban también a su pertenencia, al morir éstos sin descendientes, por el derecho de reversión que le correspondía (99).

Pero, por lo general, cuando hacía estas concesiones territoriales incluía en la concesión la inmunidad que comprendía, entre otros derechos, los de administrar justicia dentro del dominio, y nombrar funcionarios que sustituyeran a los del Rey en las variadas misiones que a éste competían (100), lo que de hecho significaba un poder arbitrario, que los pobladores procuran enervar adquiriendo lentamente su intervención en el nombramiento de los funcionarios que ejercían la jurisdicción. Pero esto solo lo consiguen después de muchos siglos, puesto que el señor, cabeza del grupo político por delegación soberana, se resiste a desprenderse de su facultad de juzgar. Le es más fácil, porque en definitiva con ello consigue una fijeza en su renta, determinar la cuantía de las prestaciones, que desprenderse de su facultad soberana.

96.— *Ensayo sobre la Historia de la propiedad territorial en España*. Madrid, 1873, I, 207.

97.— DOMINGUEZ GUILARTE (Luis). *Notas sobre la adquisición de tierras y de frutos en nuestro Derecho medieval*. Anuario de Historia del Derecho español. Madrid, 1933, X, 289.

98.— SANCHEZ ALBORNOZ (Claudio). *En torno a los orígenes del Feudalismo*. Mendoza, 1942, I, 188.

99.— HINOJOSA (Eduardo de). *El régimen...* cit. 29-30.

100.— PRIETO BANCES (Ramón). *Apuntes para el estudio del Señorío de Santa María de Belmonte en el siglo XVI*. Oviedo. 1928, 81. SANCHEZ ALBORNOZ (Claudio). *La potestad real y los señoríos*. Tesis. Madrid. 1916, 5. GARCIA GALLO (Alfonso). *Curso de Historia del Derecho Español*. Madrid. 1947, I, 163. Con referencia concreta a Córdoba vid mi *El Archivo de Protocolos de Córdoba*. Notas, índices y documentos. Anales de la Academia Matritense del Notariado. Madrid. 1948, IV, 603.

En un principio, los reyes astur-leoneses, preferían las concesiones beneficiarias territoriales (101), préstamos, que solo otorgaban el disfrute temporal de los bienes recibidos, en lenguaje jurídico un precario oneroso, de carácter temporal (102), pero, en la práctica, se transmiten de una generación a otra, institución que enseguida utilizan también los señores en las concesiones a los cultivadores de sus tierras, con análogas características y con preferencia a la *hereditas*, que confería un poder de disposición. La concesión tenía el carácter de onerosa, puesto que, desde muy pronto, se hizo depender de la obligación de prestar el servicio militar a caballo y sin especial retribución: quien tiene un préstamo no es indemnizado de los gastos que la campaña le origine (103) y nunca sabía donde se detenían sus deberes y se consideraba sometido a la voluntad del concedente (104).

Estas afirmaciones se hallan documentalmente comprobadas desde muy antiguo con los documentos de 1335 de la Infanta Doña Jimena y en la *agnitio* de Ossorio Froilaz de 1017 que reproduce Sánchez Albornoz (105) y más claro aún aparece la contraprestación del servicio militar, en las leyes de Castrojeriz y en el pleito de los infanzones de Langreo (106).

Gama Barros (107), e Hinojosa (108), sostienen que los *miles*, caballeros, pertenecían a la nobleza y estaban consagrados a la profesión militar. Esta tesis ha sido completamente abandonada. Mi Maestro Díez Canseco, en sus famosas conversaciones de cátedra, deshizo la leyenda con solo hacer público su descubrimiento en la Catedral de León de la historia de la adquisición de una *hereditas* en la que se relata un rapto y se afirma que el raptor *erat villanus, erat caballerus, et erat vasallus de comite Flaginus* y con esta base

101.—Vid LOT (Ferdinand). *Origine et nature du Benefice*. Anuario de Historia... cit. X, 174.

102.—PRIETO BANCES (Ramón). *La explotación rural del dominio de San Vicente de Oviedo en los siglos X al XIII*. Coimbra, 1940, 147.

103.—MAYER (Ernesto). *Historia de las Instituciones sociales y políticas de España y Portugal, durante los siglos V al XIV*. Madrid, 1925, I, 220.

104.—Fustel de Coulanges. *Les origines du systeme féodal. Le benefice et le patronat pendant l' époque merovingienne*. París, 1890.

105.—*En torno...* cit. I, 174.

106.—*Ibid.* 181.

107.—*Historia da Administracao Publica em Portugal nos Seculos XII a XV*. Lisboa 1946, II, 361.

108.—HINOJOSA (Eduardo de). *El Derecho en el poema del Cid*, en Estudios sobre la Historia del Derecho español. Madrid, 1903, 79.

afirmó más tarde que "el caballero no era como tal, un grado de nobleza, sino sencillamente quien tenía caballo y con él iba a la guerra" (109).

La investigación posterior ha demostrado que la tesis del Maestro es incontrovertible. Es cierto que el nombre de *milites*, se aplicaba a los infanzones, nobles de último grado, por lo menos desde 995, pero también lo es que se aplicaba igualmente a los jinetes, por lo menos a partir del Fuero de León de 1020, y que se aplica a los caballeros villanos como aparece en los Fueros de Pozuelo de Campos de 1157 (110), Barruecopardo de 1171 (111) y Santa María de Cortes de 1180 (112) y que en el Fuero de Toledo de 1101 se llama *militare* al acto cabalgar (113). De esta afirmación resulta que todo aquel que cuente con medios y con energía puede pasar a ser *miles* y a gozar de las exenciones y privilegios del caballero sin que para ello cuente su nacimiento, y ser como dice el poema:

UN CABALLERO ERA NATURAL DE LLANTADA
 CABALLERO DE PRECIO, DE FACIENDA GRANADA
 CRIÓ CON UN SEÑOR QUE LE DABA SOLDADA
 POR GUERREAR A MOROS, ENTRAR DE CABALGADA (114)

De este modo se va reconociendo la existencia de una libertad, como entonces se entendía. El *junior*, al mismo tiempo que rompe la sujeción a la tierra, adquiere el poder de disposición de sus bienes. Primero, solo de los muebles; en el siglo XI de la mitad de su haber; más tarde de la mitad de las tierras mejoradas con su trabajo y luego de todos sus bienes. Después de muchos años se consigue el reconocimiento de la propiedad individual, pero no en todos los campos de España (115), sino sólo en aquellos lugares que han conseguido franquicias, es decir, libertades sociales. La libertad total sólo se consigue bien entrado el siglo XVI y la absoluta en el siglo

109. - *Notas al Fuero...* cit. 371 y 361.

110. - HINOJOSA (Eduardo de). *Documentos para la Historia de las Instituciones de León y Castilla*. Siglos X-XIII. Madrid, 1919. 65.

111. - *Id.* 78.

112. - *Ibid.* 85.

113. - Fuero de Toledo de 1101. MUÑOZ. *Colección...* cit. 361.

114. - BERCEO. Cit. por Die Canséco, *Notas...* cit. 374.

115. - Vid. mi *Foro...* cit. García Ormaechea (Rafael). *Supervivencias feudales en España*, Madrid, 1932. Ruiz y García de Hita. *La propiedad señorial*. Madrid, 1913.

XIX, pero las consecuencias económicas de aquella sujeción solo terminan bien entrado el siglo XX.

Córdoba es desde un principio uno de estos lugares privilegiados. Es reconquistada en 1236 y en 1241 se le concede el Fuero, tan poco estudiado, pero que tiene un gran interés general y más aún si se le compara con el de Toledo del que muchos de sus preceptos no son otra cosa que una fiel transcripción, pues entre ambos se observan los diferentes estadios de un ciclo evolutivo de perfeccionamiento, puesto que todas las ventajas que a los moradores de Toledo se les fueron concediendo en diferentes privilegios, que ocupan casi un siglo de labor municipal (116), los obtiene Córdoba desde un principio y de una sola vez.

En cuanto a la libertad de los cordobeses, el Rey limita su propia soberanía y en reconocimiento a la alta categoría política y espiritual de la Ciudad, se prohíbe para sí y para sus sucesores disponer de ella: *nunquam sit prestimonium alicuius nec sit in ea aliquis dominator preter me et successores mei neque vir neque femina*, y permite, con preceptos detallados y que no tengo tiempo de examinar, la intervención de los pobladores cristianos en la administración de justicia. Pero la conquista hacia la libertad es aún mayor. También son inmunes sus heredades de toda intromisión señorial: *Item qui hereditates in quacumque terra Regnorum meorum et mee dominationis habuerit iubeo ut Saiones non intret in eis nec Maiorini. set sint captate et emperate.*

Todos los hombres dispuestos a cumplir con su deber militar pueden ser caballeros: *Et si quis de peditibus equitare potuerit vel voluerit in aliquibus temporibus equitet et intret in mores militum.* Termina así la evolución que comenzó en el siglo X. Todos los hombres, con medios y con valor, pueden ser caballeros y reciben iguales preeminencias. La consideración se recibe por el valor, no por la sangre.

Luego de reconquistada la Ciudad, el Rey procedió al reparto de tierras entre sus mesnadas. No se conserva el original del repartimiento. Tan solo se conservan menciones posteriores. Como hipótesis, sujeta a revisión, me permito opinar que este repartimiento no lo fué en propiedad, sino en préstamo. En un documento otorgado por el Rey dos años después de la conquista y por lo tanto tres antes de la promulgación del Fuero y que ha publicado el académico

116. - MUÑOZ. Colección... 361 y sigts.

don Vicente Orti Belmonte (117), expedido a favor de la Orden de Santiago, se dice: «*Dono itaque vobis et concedo illas vineas et ortum et fornum et domos in corduba que partitores mei de mandato meo vobis dederunt et assignaverunt hec incuam omnia dono vobis et concedo ut ea iure hereditario abeatís et perpetuo et irrevocabilitate possideatis*». Si el repartimiento hubiese sido en propiedad era innecesaria esta confirmación y es posible, que si se encontrase el texto original, comprobaríamos que se utilizarían las palabras *prestimonium* o *atondo* y no la de *hereditates* significativa de la propiedad plena, lo que comprobaría que el repartimiento tuvo la cualidad de concesiones revocables al igual que se observa el *agnicio* de Ossorio Froilaz y en los diplomas de Doña Jimena, más de dos siglos anteriores y que he mencionado antes. Pero esta diferenciación jurídica tiene poca importancia en el tiempo, pues aunque resultase incontrovertible que el repartimiento lo fué con carácter de préstamo, que enseguida se convirtió en *hereditas* para algunos privilegiados, en el Fuero se convierte ya en un precepto de derecho común. Y al igual que se había dicho un siglo antes para los pobladores de Toledo se dice en 1231 para los de Córdoba: *Nec non ipsi et filii sui et heredes eorum habeant omnes hereditates suas fixas et stabilitas usque in perpetuum. et vendant. et emant. uni ab alteris et donent ad quem quessierint. et unusquisque faciat in sua hereditate secundum suam voluntatem.* con lo que se les permite una plena facultad de disposición sujeta simplemente a una limitación de pequeña importancia.

Es sabido que en aquella época, cuando los propietarios de tierras consiguieron la libertad de disposición, se limitó esta libertad obligándoles a que las transmisiones se hiciesen a favor de personas no inmunes, es decir, de propietarios que estuviesen sujetos, por razón de su estatuto personal, a las mismas obligaciones que afectaban al transmitente. En el Fuero de Córdoba el poder de disposición está menos limitado. En cuanto a los bienes muebles la facultad de disponer es ilimitada: *set de suo mobili det quantum voluerit. secundum suum forum.* Pero en cuanto a los inmuebles, no podían transmitirlos a ninguna orden religiosa: *nullus homo de Corduba sive vir sive mulier possit dare vel vendere hereditatem suam alicui Ordini,* con una excepción razonable: *excepto si velit supradictam dare vel vendere Sancte Marie de Corduba quia est sedes Civitatis,* pero en

117.—Boletín de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, 1924, III, 198.

todo caso la limitación se contrae a las Ordenes religiosas, nó a los individuos que formasen parte de ellas, como acaece en otros documentos de la época (118). La infracción se castigaba con la pérdida total: *qui eam acciperit datam vel emptam amitat eam vendiderit. amitat morabetinos* pero los bienes vuelven a la familia, que se protege muy especialmente en otros preceptos: *et habeant eos consanguinei sui propinquiores*. Esta propiedad foral plena está sujeta a prestaciones de carácter positivo, que determinan una función social de la propiedad, según el concepto de la época, que ha de cumplir el propietario. Unas corresponden solo a los caballeros, otras a todos los vecinos de Córdoba. Los propietarios caballeros pueden vivir en Córdoba o fuera de ella, pero en todo caso han de prestar los mismos servicios que los en ella avecindados. Por eso el Fuero dispone: *miles autem de alia parte qui hereditatem habet in Corduba vel habuerit faciat ibi vicinitatem. cum suis vicinis*. y el que no cumpliera con estas obligaciones quedaba desposeído de su propiedad: *aliquin amittat eam et conferat eam Rex cuiunque voluerit qui pro ea faciat vicinitatem*.

En cambio, los que eran vecinos de Córdoba habrían de residir en la Ciudad, como requisito esencial para ser propietarios: *Iubeo insuper statuendo quod nulla persona habeat hereditatem in Corduba nisi qui moratus fuerit in ea cum filiis suis et uxore sua*, además de prestar los servicios militares que esta propiedad imponía. Los ciudadanos y los caballeros, que quisieran ausentarse, habían de dejar en su casa otro hombre de armas a caballo que sirviera por él: *qui per eo seruiat infra tantum*, excepto cuando dejase a su mujer en la casa, es decir, su casa poblada, lo que le dispensaba de la obligación de dejar en ella el hombre de armas a caballo *qui per eo seruiat infra tantum*, pero en todo caso había de regresar para el primero de Mayo y permanecer hasta Octubre o sea en la época corriente de las algaras, bajo la composición importante de sesenta sueldos.

Del Fuero se desprende que la obligación de los caballeros propietarios de tierras era la de prestar el servicio militar permanente en defensa de la Ciudad. No así la *anubda* de que estaban dispensados. Sólo tenían obligación de ir al fonsado una vez al año y aún de esto podían dispensarse pagando diez sueldos, con lo que vemos que, en este Fuero, se sigue ya la forma regulada en numerosos do-

118.—MALDONADO Y FERNANDEZ DEL TORCO (José). *El Fuero de Coria*. Madrid, 1949, CCXXX.

cumentos anteriores, con una evolución continua, que dispensa del servicio militar mediante el pago del tributo *fonsadera*, sustitución de la prestación personal *fonsado*.

También la otra aspiración en busca de la libertad que se perseguía en la época tiene en el Fuero numerosas referencias: la determinación de las prestaciones. La muy gravosa de la conservación y reparación de las murallas era de cargo del Rey; los clérigos estaban exentos del diezmo; y también los caballeros no sólo por las heredas, situadas en Córdoba, sino por todas las que les pertenecían y todos los vecinos, con estatuto personal estaban exentos, si hacían vecindad y milicia, de *posta*, *facendera* y toda clase de *pechos* y tributos en los demás lugares del reino, como compensación a la que habían de hacer en defensa de la Ciudad, obligación que correspondía también a los habitantes de las villas y aldeas del Obispado y de la Catedral.

Con estos preceptos, que esquemáticamente acabo de relacionar, los vecinos de Córdoba podían considerarse, a partir de 1241, hombres verdaderamente libres, según la concepción de la época, pero, como ya he dicho antes, constituían una excepción: habían conseguido primero que otros muchos grupos de españoles, un privilegio que para éstos habría de llegar siglos después.

VII.

Y he terminado ya. En las estampas que he intentado hacer desfilas ante vuestra paciente atención, hemos visto el peligro inmenso que significa el confundir los conceptos claros, elaborados en una lucha tenaz, unas veces cruenta y otras silenciosa, durante centenares de años y os ruego que perdonéis el que llame vuestra atención sobre otro tópico actual que sirve para confundir los conceptos: el Derecho social, al que se acogen los aficionados a los problemas jurídicos, que olvidan estas claras palabras de Rippert (119): «privados del derecho natural, que después de muchos siglos les daba una posición segura, quieren destruir las reglas jurídicas y basar sus conceptos en leyes sociológicas a base de palabras nuevas: solidari-

119.—*La regle morale dans les obligations civiles*. París, 1935, 22.

dad, equilibrio, interdependencia, seguridad estática o dinámica, estabilidad, fuerza creadora» y nos quieren enseñar que existe un Derecho social, como si el Derecho hubiese podido ser otra cosa en ningún caso ni en ninguna época.

He dicho.

Contestación al anterior discurso que, en nombre de la Academia, leyó el Numerario D. Manuel Enriquez Barrios.

EXCMOS. SEÑORES, SEÑORES ACADÉMICOS, SEÑORAS Y SEÑORES:

Es para mí un gran honor y una gran satisfacción llevar la voz de la Academia en este solemne acto, para dar la bienvenida a nuestro nuevo compañero el Dr. D. Vicente Flórez de Quiñones y Tomé. Es un gran honor llevar la representación de la Academia, desempeñar el mandato de esta Ilustre Corporación, viejo solar de la cultura cordobesa, limpia fuente de sabiduría, como reza el más noble cuartel del glorioso escudo de esta amada Ciudad, que, al decir de un gran orador, D. Andrés Ovejero, enseñó al mundo a rezar con Osio, a pensar con Séneca, y con Góngora a la lírica exaltación. Y una inmensa satisfacción por la incorporación a nuestros trabajos de un jurista, lleno de merecimientos, cuya aportación, siempre valiosa, lo es en alto grado, en esta hora crucial, crítica como ninguna, llena de preocupaciones, rodeada de peligros, para cuya conjuración, consistente tan solo en el restablecimiento del orden jurídico y social cristiano, tienen reservado un puesto de vanguardia, para dicha suya, los hombres de derecho, doctos por su cultura y prácticos por su diario contacto con las realidades de la vida, como acontece al señor Flórez de Quiñones. Sea, pues, bienvenido entre nosotros, y conste el íntimo placer con que le recibimos.

Cuando hace algunos años, D. Vicente Flórez de Quiñones llegó de Notario a Córdoba, por reñida oposición entre Notarios, venía a enlazar su vida con aquellos primeros albores de los años 1912 y 1913, en que cursó, con notable aprovechamiento, los estudios del Bachillerato, en este Instituto Provincial, por que entonces, su padre, D. Francisco Flórez de Quiñones y Díaz, personalidad que supo esmaltar sus apellidos nobiliarios con merecimientos propios, desempeñaba el cargo de Abogado-Fiscal de esta Audiencia, dando pruebas evidentes de su gran rectitud, amor a la justicia, y competencia profesional. Y, desde aquel día, hasta éste en que viene a compartir nuestras tareas, el señor Flórez de Quiñones, en etapas juveniles y en jornadas de reflexiva madurez, recorre triunfalmente, sin que nada le desvíe, un camino de triunfo y una senda de laureles.

Con la aurora de sus días, 21 años, doctórase en Derecho con la

más alta calificación; ejerce con gran éxito la abogacía; ingresa, enseguida, en el Notariado, desempeñando su cargo, primero en tierras forales y después en la montaña de León, donde, como apunta su ilustre biógrafo y compañero, gran prestigio del Cuerpo, don José González Palomino, adquiere un singular prestigio y el respeto de las gentes, que de su palabra recibían el modo de resolver sus pequeñas cizañas, sin más Juez, ni más pleito, alumbrando cuotidianamente nuevas fuentes del Derecho consuetudinario y más tarde aquí—va para 15 años—no necesito decirlo, con la más alta concepción. Fué Vocal-Notario del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, por designación de la Asamblea de Colegios Notariales celebrada en Madrid en 1932, Presidente de su Comisión jurídica y Jefe de sus Servicios de Acción Social; Vocal de la Junta Central de Seguros del Campo, Vocal-Notario del Consejo Directivo del Observatorio Español de Economía y Derecho agrario, designado por el Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Censor Primero de la Junta de Gobierno del de Sevilla, desde 1944 y desde 1941, Notario-Archivero de Protocolos de Córdoba, donde ha desarrollado la labor por todos conocida, en la instalación del Archivo y en la clasificación de los magníficos fondos documentales que en él se conservan, y en estos días ha sido designado profesor de un curso sobre contratos agrarios que habrá de dar en el próximo mes de Agosto en la Universidad de verano en Santander. Así, día tras día, en superación creciente, Flórez de Quiñones, hombre de recia voluntad y de gran inteligencia, escala, en esforzada ascensión una alta cumbre, el gran prestigio y la envidiable posición de que merecidamente goza.

Los que vivimos el sentir jurídico en la vida diaria del ejercicio profesional, reconocemos la justeza con que el ilustre Notario señor González Palomino hace observar que el Notario es un jurista práctico; que entre las profesiones prácticas del Derecho, existen dos tipos bien definidos; el dedicado predominantemente a la labor crítica sobre la dinámica y el consagrado a la labor dinámica o de creación; que la función del Notario pertenece a este segundo grupo, pues el Notario, no sólo cuando aconseja sino cuando redacta y da forma al acto jurídico, pelea en las avanzadillas del Derecho, realizando una labor difícil, de grave responsabilidad moral que exige gran sentido de observación, ojo clínico y madurez técnica y práctica; que, además, precisa hallarse dotado de conciencia, ciencia y experiencia, para que su actuación sea eficaz y respetada y que a este tipo de Notario, muchísimos, por fortuna en España, pertenece

el señor Flórez de Quiñones, cuyo estudio, uno de los más acreditados y prestigiosos de Andalucía, por la muchedumbre y calidad de los asuntos, no le impide, sin embargo, compatibilizar el despacho con los libros.

Díganlo, sinó, sus interesantes producciones. En su primera juventud, antes de los 20 años, numerosos trabajos periodísticos. Después, ya dentro de su vocación histórico-jurídica, «Contribución al estudio de régimen local y de la economía popular de España» que, publicada cuando aún no tenía 24 años, es, sin embargo, por su contenido y madurez, la obra de un encanecido en la investigación. Sus notas sobre «Un foro leonés», León 1931; sus no menos interesantes trabajos «Fehaciencia o Autenticidad», Revista de Derecho Privado, Diciembre de 1932; «Comunidad o servidumbre de pastos», Madrid, 1933; «Censos y foros señoriales, 1935»; «La situación actual de la legislación de arrendamientos rústicos», Revista de Derecho Privado, Diciembre de 1940; «Notas sobre la ordenación de los arrendamientos rústicos», la misma Revista, Octubre de 1942; «La Empresa Agraria, el Poder de disposición y el Colonato», 1945; «Absorción de empresas e incorporación de negocios», Madrid, 1946; «La liberación de cargas y la nueva Ley hipotecaria», Madrid, 1947; «El Archivo de Protocolos de Córdoba, Notas, índices y domentos, 1948»; «Problemas prácticos de arrendamientos rústicos, 1949», «El paro estacional campesino», etc., etc., y sin contar numerosas conferencias y artículos dispersos por revistas y colecciones, y de todo ello, he de referirme singularmente a su labor de comentario y análisis, de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre arrendamientos rústicos por lo mucho que ha facilitado, así a profesionales como a propietarios y colonos, el exacto conocimiento del criterio jurisprudencial aplicable al transcendental problema arrendaticio agrario, tan intensamente planteado entre nosotros, con su inevitable y profunda repercusión en las economías privadas, pues, sin hipérbole alguno, puedo asegurar que estos comentarios de Flórez de Quiñones, merecedores de una compilación, que seguramente no se hará esperar, han dejado huella visible en soluciones armónicas y fórmulas conciliadoras. Y, atento a este conjunto bibliográfico, y a la emotiva dedicatoria que campea en el primer libro del Sr. Flórez de Quiñones, flor de ilusión y homenaje de cariño a su progenitor D. Francisco Flórez de Quiñones y Díaz, historiador y jurisconsulto, elocuentemente reveladora de la exquisita sensibilidad del nuevo compañero.

De esa interesante producción jurídica forma ya parte el magní-

fico discurso que acaba de leernos. Es un concienzudo estudio del tema propuesto, y una singular aportación de su vasta cultura, sólida preparación, exacto conocimiento, día a día, de los libros más interesantes, españoles y extranjeros, que adquiere y estudia con avidez, ensanchando su ya envidiable biblioteca, que dicho sea en honor de la verdad, ha puesto siempre, generosamente, cordialmente a disposición de una juventud estudiosa, que, conducida por tan experto guía, ha triunfado en reñidas oposiciones siendo hoy sus aventajados discípulos. Hombre afectivo, sabe pagar, digámoslo así, con aureas monedas de reconocimiento, pingüe tributo a su maestro don Laureano Díez-Canseco, quien, prolongando su referido estudio de «Contribución al régimen local y de la economía popular de España», decía textualmente, que es «un trabajo de no corta, asidua y escrupulosa preparación, muy pensado, bien y claramente planteado el problema, y escrito con gran entusiasmo, y encariñado con el asunto», pues si «el autor es todavía joven, su obra no es ya una esperanza, si no una demostración plena de hallarse en buen camino, para sucesivas y pródigas investigaciones».

Plantéanos la transcendental cuestión que secularmente preocupa a los juristas: la propiedad individual, y la propiedad socialista. Expone los fundamentos filosóficos y jurídicos de la primera, demostrando que se basa en el derecho natural; que es la proyección de la personalidad humana, el incentivo poderoso del progreso, vinculado al interés individual, el trabajo acumulado, la concreción de esfuerzo, al decir de los tratadistas clásicos. Y, por lo mismo, por que el derecho individual de propiedad es todo eso, su negación por el socialismo, culminada en el comunismo ruso, conduce a esas terribles consecuencias que nos ha descrito, tomándolo de la propia organización soviética y de los libros de sus tratadistas, persuadiéndonos del final de todo cesarismo, ya sea, hace cinco mil años, cuando la Monarquía egipcia, transformándose en absoluta por derecho divino, y el Faraón en propietario de todo el suelo nacional, como nos muestra el recipiendario, ya sea—*nihil novum sub sole*—en estos aciagos días leninianos, en que un jurista ruso—valga la frase—ha podido decir, que el derecho es un opio más dado al pueblo para adormecerlo y explotarlo, al igual que el sentido religioso y cuanto ha constituido el bagaje espiritual de la humanidad, a través de tanto tiempo y tantos esfuerzos. De ahí también, que el señor Flórez de Quiñones, repudie la frase de Augusto Compte, según la que «la palabra derecho debe ser tan desterrada del verdadero lenguaje políti-

co, como la palabra causa, del verdadero lenguaje filosófico....; cada cual tiene sus deberes para con todos, pero nadie tiene derecho alguno...; en otros términos, nadie posee más derechos que el de cumplir siempre sus deberes». De ahí que rechace también la no menos admisible de Duguít que al afirmar que la propiedad no es un derecho, sino sólo una función social, ya que el propietario, es decir, el poseedor de una riqueza, tiene, por el hecho de poseerla, una función social que cumplir; que mientras cumple esta misión sus actos de propietario están protegidos, pero si no la cumple o la cumple mal, la intervención de los gobernantes es legítima para obligarle a cumplirla y asegurar el empleo de la riqueza, conforme a su destino. Es que, como finamente observa el señor Flórez, todas esas doctrinas negativas que comenzaron tímidamente con el normativismo, para adquirir plenitud en el positivismo francés, tienen solo una conclusión lógica: la legislación que, suprimiendo la persona reduce a los hombres a la estricta condición de sometidos; combate el individualismo positivista, pues al intentar suprimir toda huella de derecho natural desemboca inexorablemente en el colectivismo.

Tiene plena razón el señor Flórez. Voy a corroborar modestamente su tesis, con textos de la más pura ortodoxia rusa. El distinguido publicista Quintano Ripolles, en su interesante monografía acerca de la Filosofía y Ciencia del Derecho soviéticas.—Revista General de Legislación y Jurisprudencia. Marzo de 1950—sostiene que en el marco de los postulados de tales ciencias, y en sus tres decenios de real existencia, el pensamiento jurídico soviético ha sufrido grandes modificaciones, determinadas, casi siempre, por consideraciones políticas propias de la revolución rusa. Distingue tres etapas: la del comunismo de la guerra de los años 1918 a 1921, la de la N. E. P. (1921-26) y la de la reconstrucción socialista de los planes quinquenales de 1926 a 1937 de la que, salvo el paréntesis de la segunda guerra mundial, proviene la actual presidida por el mismo signo staliniano nacional del «socialismo en un solo país». Al final de ese segundo período—1937—corresponden las famosas «purgas» que diezmaron los cuadros de la primera generación revolucionaria—he ahí otra característica del régimen sanguinario así instaurado,—a los que perteneció,—tales son las veleidades,—persona tan destacada como Pashkanis, el oráculo antes de la jurisprudencia leninista ante Europa.

Es dable simbolizar—agrega Quintano Ripolles—paradigmáticamente, el primer período por Stuschka, Comisario de Justicia de

los primeros tiempos de la revolución y Presidente del Tribunal Supremo de Moscú; el segundo por el ya citado Pashkanis, y el tercero, todavía vigente, por el antiguo Fiscal Supremo A. J. Vischinsky, actualmente Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión.

Pues bien. Concretando la referencia a la segunda etapa y a su representante Stuschka,—estimo que es el de la elaboración de una ideología jurídica de relativa cohesión,—interesa recordar que es autor de un «Curso de Derecho Civil Soviético» que ha ejercido una verdadera dictadura científica en el territorio de la U. R. S. S.; autor también de las primeras codificaciones civil, criminal y laboral, así como del primer conato de integrar el pensamiento jurídico en los cauces de la ortodoxia leninista; autor igualmente de la obra «Trece años de lucha por una teoría revolucionaria del Derecho», e igualmente de su otra producción, «El papel revolucionario del Derecho y del Estado». En estos libros, no combate el derecho como tal, a la manera de otros energúmenos anarquizantes, sino que dirigió sus críticas contra el «Legalismo» y su superstición, tachada de «fetichismo» burgués, demostrando, como afirma, con toda razón, el tratadista a quien sigo, un desconocimiento absoluto de la filosofía clásica del derecho y del insnaturalismo, igualmente opuestas a tal fetichismo. De esta época data la idea de erigir la «Conciencia socialista» en suprema fuente de Derecho por encima de la letra de la Ley, y—esto es lo verdaderamente interesante—lo que evidencia la tesis del señor Flórez. En su filosofía jurídica, afin a la del «Derecho libre» alemán, tuvo decidida influencia la doctrina de Duguit con su visión del derecho «reflejo de la conciencia colectiva», y de la convicción social», según paladinamente confiesa el jurista ruso. Por eso decía, que, con textos ortodoxos puros, podía demostrar la lógica concatenación, claramente fijada por el Sr. Flórez de Quiñones, que enlaza el llamado derecho objetivo abstracto con la escuela histórica, con el positivismo francés y el derecho soviético. Si no existe derecho subjetivo, si se trata de un mero concepto ideológico, si el derecho natural solo merece desdén, queda abierto el abismo a que necesariamente conducen las teorías negativistas.

No quiere decir que, nunca, desde los más remotos tiempos de la historia, como afirma y justifica también nuestro querido compañero, la propiedad individual dejó de tener carácter de función social cosa muy distinta de una caracterización socialista. Esta es la tendencia contemporánea, pues, como advierte Pérez Serrano en la obra a que alude el Sr. Flórez de Quiñones, en el movimiento

pendular que caracteriza a la evolución de las épocas, se acentúa hoy la nota colectiva, pues el ser físico, individual, no vale sino cuando aparece encuadrado en un molde especial, en un algo de la personalidad del todo. Este concepto, proveniente del hegelianismo panteísta, no es el concepto clásico, único admisible, de la filosofía tradicional, que reconoce que de la sociabilidad humana nace la sociedad, y de ella la recíproca cooperación de los miembros entre sí, y de estos con el cuerpo social. Nuestro venerable Prelado, Fray Albino González Menéndez-Reigada, en un discurso de clausura del pasado curso de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, escribe luminosamente: «Y hay todavía otra realidad que es necesario tener en cuenta: la sociabilidad humana, el hecho de que el hombre vive en sociedad, o sea las exigencias del bien común. El hombre debe a los demás una parte de sus actividades. De sus actividades, como de todo lo suyo, como de sus propiedades, por ejemplo; de donde nace lo que hoy ya comunmente se llama función social de la propiedad. Cualquier trabajador, pues, cualquier profesional, cualquier técnico, cualquier artista, debe a la sociedad indudablemente alguna parte de su trabajo sin que haya forzosamente de ser total y exclusivamente retribuido. Es decir, que de una manera espontánea o forzado por el Poder Público, todo el que trabaja debe someter su actividad a las exigencias del bien común y dedicarle una parte de esa actividad suya, aún en forma no retribuida al provecho común inmediato, de tal modo, que aún los más impotentes desde el punto de vista económico, puedan sentirse como miembros de la misma sociedad participantes en mayor o menor escala de todo cuanto a la sociedad y a cada uno de sus miembros pertenece».

Esta doctrina de la cooperación social así entendida ¿no es que implica el reconocimiento pleno de la personalidad individual, ya que, da de lo suyo, a los demás, precisamente a título de dueño, en contra-posición, al concepto socialista, que, absorbe la personalidad en el Estado, convirtiéndole en rueda ciega de la ciclópea maquinaria estatal? ¿El disfrute, por ejemplo, de una finca por el arrendatario, los salarios que este paga, los abonos y maquinaria que adquiere, y cuanto para su necesidad, bienestar o comodidad adquiere también, cooperando en mayor o menor escala al desenvolvimiento de muchas industrias, no menos que al del comercio, ¿no son una red de canales, por donde discurre, distribuyéndose entre la colectividad, la riqueza proveniente, como fuente originaria de la propiedad, del trabajo cristalizado e incrustado en la finca del pro-

pietario? Indudablemente sí. De las grandes empresas, industriales o mercantiles en que muchos reunieron sus ahorros, ¿no refluyen constantemente a la sociedad el incesante beneficio de la riqueza creada? Pero es condición precisa que al individuo se reconozca su personalidad plena, su individualidad efectiva, su libertad, y, como impulso vital, su interés privativo, émbolo gigantesco del mecanismo de la producción.

En verdad son inconcebibles las teorías negativistas del derecho natural, en cuyo concepto genérico, se incluye específicamente el derecho de propiedad. Ya decía antes, que la opinión científica retorna a este punto de partida. Negar la existencia del derecho natural, es negar al hombre. «El hombre—dice profundamente V. Cathrein «Filosofía del Derecho»—no aparece en el mundo como un animal, nacido para utilidad y provecho de otros, sino como ser independiente, dotado de razón y de libertad, es decir, como persona. No puede ser rebajado a la simple condición de medium para otros seres creados, sino que en cierto sentido lleva en sí mismo su propio fin. Ciertamente es creado para glorificación de Dios, pero no para utilidad de El, puesto que lo infinito no puede, en sentido propio, obtener utilidad de lo creado, pero no obstante, puede el hombre—y en esto consiste su superior misión sobre la tierra—someterse libremente a su Creador, y contribuir así al fin supremo del mundo, la glorificación de Dios. Mas, para el cumplimiento de esa misión, necesita de medios, y estos consisten, ante todo, en las fuerzas del cuerpo y del alma, recibidas del Creador. Los ojos con que el niño por primera vez contempla el rostro de su madre, los brazos con que rodea su cuello, son, desde el primer momento, *suyos propios*, por gracia de Dios, no por gracia del Estado o de los hombres. Por ello, puede exigir de todos los hombres, *en virtud de la ley natural*, que le respeten tales bienes, incurriendo si no lo hiciera, en una grave injusticia intrínseca, prescindiendo de que violen o no las leyes del Estado. Lo dicho respecto de los bienes externos, dícese también de los internos, del cuerpo y del alma e igualmente del honor y del buen nombre, la propiedad legalmente adquirida, las relaciones de familia, los lazos matrimoniales legítimamente contraídos, la libertad y la conciencia, pues aunque estos últimos bienes, por la necesidad de la convivencia social, aparezcan regulados por la ley, pudiendo calificarse de jurídico-positivos, resultan del derecho natural independientemente de las leyes positivas. Y, por otra parte, el asesinato y la mutilación, la calumnia, el adulterio, el robo, son, inde-

pendientemente de la ley del Estado, violaciones del Derecho. El fratricida Caín atropelló una ley jurídica y violó un derecho, a pesar de no existir aún ninguna ley del Estado, ni ningún poder coercitivo. ¿Puede sostenerse—agrega—que el hombre viene al mundo completamente sin derecho, y que su derecho a existir, al honor, a la propiedad, que le es necesaria, y al buen nombre, lo recibe por primera vez por la gracia del Estado? ¿Si el Estado lo permitiera, podría acaso, sin violar el Derecho, eliminarlo de la escena de la vida? ¿No cometía ninguna violación jurídica el caprichoso Patricio, que arrojaba a sus esclavos al agua para que fuesen pasto de los peces? Quien tal afirma, tendrá muy baja idea de la dignidad humana y del Derecho».

Prueban también—continúa el citado filósofo—la existencia del derecho natural, las consecuencias materialmente antirracionales a que lógicamente tiene que conducir la negación del derecho natural. Si no existe derecho natural, no puede existir tampoco ninguna ley humana injusta, puesto que, procediendo del poder supremo del Estado se legitimaría a sí misma, por la omnipotencia de aquél, sin necesidad de ninguna otra legitimación. Si no existe derecho natural, el Estado puede disponer de la vida, del honor, de la libertad, de la propiedad de sus súbditos. Nerón y Caligula, o los más crueles déspotas orientales, simbolizan la negación del derecho natural. ¿No la simbolizan también, aunque nos parezca inverosímil que así ocurra, las «purgas leninianas», a que antes aludía, que diezmaron las primeras generaciones revolucionarias de Rusia? Esos vocablos terribles de «eliminar, suprimir», significativas del bárbaro despotismo con que se dispone de cientos de millares de vidas humanas, sin más fundamento que las exigencias de la llamada «conciencia popular» ¿no constituyen el más bárbaro retroceso a la selva? Principio que engendra tales consecuencias, debe rechazarse por absurdo. Nada hay tan imposible como razonar sobre lo evidente, y nada tan evidente como que la dignidad humana clama ardorosamente por el reconocimiento de sus propios derechos.

Decía antes, que la opinión científica, reaccionando contra la socialización del derecho, sobre esos conceptos de «sujeto social de la propiedad socialista», tan equívocos como demoleedores, en ese movimiento del péndulo de que habla Pérez Serrano, vuelve, como a tabla salvadora, a propugnar el *jus naturale*. Para aducirlo así, sirvame, por todos los testimonios, el del maestro de maestros Giorgio del Vecchio, Catedrático de la Universidad de Roma, cuya gran ac-

tualidad, unida a su larga experiencia, merece los mayores respetos. En su reciente monografía sobre Filosofía del Derecho y Contrato Social, dice textualmente: «Pero la reacción antiidealista, representada por el historicismo y el positivismo, cometió los más graves errores, desconociendo de plano el valor del *jus naturale* que, como principio deontológico no puede ser eliminado cualquiera que sea el desenvolvimiento que alcancen las indagaciones históricas positivistas, pues tal idea, en efecto, tiene su raíz *en una necesidad categórica del espíritu humano*, que no se calma jamás, completamente con el factum, sino que exige la valoración del mismo a la luz de un principio superior a él. Renunciar a una tal valoración, es decir, renunciar a una consideración autónoma de lo justo y de lo injusto, independientemente de los establecimientos y decretos, siempre mudables, de las leyes positivas, significa tanto como renegar de una de las esenciales prerrogativas de la conciencia humana».

«Que ciertamente—continúa— la clásica *philosophia parens*, revive, aún cuando con incrementos y adaptaciones, en la más reciente filosofía del derecho, como reacción contra el positivismo el existencialismo, el utilitarismo, el socialismo, y las demás corrientes negativistas del pensamiento contemporáneo, es verdad incuestionable que destaca en los sabios mensajes con que Pío XII, el insigne pontificado reinante, hace pocos años, señaló al mundo las bases inmutables de todo ordenamiento jurídico; admoniciones, tanto más próbidas y más saludables, cuanto que eran pronunciadas mientras continuaba encendida la espantosa catástrofe en que el mundo se había precipitado, precisamente por haberse separado de tales bases. El Santo Padre, después de haber hecho observar que «el sentimiento jurídico de hoy se muestra con frecuencia alterado y dislocado, a causa de proclamar un positivismo y un utilitarismo ligados y vinculados al servicio de determinados grupos», reclamaba a todos el respeto de los «inviolables derechos del hombre, que deben ser protegidos contra los ataques de cualquier poder humano».

«Si la persona humana—concluye el maestro—tiene en sí, como creemos nosotros, algo de sagrado, si no es solamente un medio al servicio de la sociedad y el Estado, sino que posee por sí misma el valor de un fin; si emerge del ser subjetivo un Derecho originario e inabolible, al que desearíamos llamar, si la fórmula no resultare audaz, derecho a la soledad, es decir a la autonomía, habrá que referirse a este esencial principio para encontrar la base y los límites de la legítima actuación del poder público. Deberá considerarse

como requisito fundamental de las órdenes y leyes del Estado, el consentimiento de los ciudadanos, ciertamente. Pero este consentimiento podrá y deberá ser racionalmente deducido no tanto de las manifestaciones contingentes y mudables del arbitrio subjetivo (voluntas-ambulatoria) cuanto a las exigencias inmanentes y constitutivas de la misma naturaleza humana. Según la idea del contrato social, ninguna clase de ciudadanos puede resultar excluida de la participación en el poder legislativo. Pero lo cierto es que ninguna ley positiva podrá jamás abrogar aquella suprema ley natural, de la que precisamente deriva, como necesidad deontológica, el principio de la igual libertad.

¡Ah, señores! En la actual cruzada mundial contra el comunismo,—valga por todas, la reciente ley australiana, pedida al Parlamento al grito angustioso de «Rusia tocará nuestros cimientos», España puede ufanarse—genio militar del Caudillo y brío patriótico de la juventud nacional—de haber vencido al comunismo, impidiéndole invadir el Occidente europeo, pero en esta hora de leyes represivas, ah, señores, en esta hora España puede aducir, para fundamentarlas, una tradición gloriosa, de sentir popular, refranero, teatro, jurisconsultos, teólogos, filósofos y políticos.

Ahora, para solazarnos de las arideces propias de estas modestas observaciones, permitid que, siguiendo al—homenaje reverencial—Castán, me refiera a su «Noción del Derecho y sus rasgos en el pensamiento español».

En primer término, afirma, que la poesía popular española contiene suficientes materiales y datos para darnos a conocer lo que el Derecho es, y lo que no es, en la concepción del pueblo. Empezando —dice—por este segundo aspecto, llegamos a las siguientes conclusiones:

a) El Derecho se contrapone a lo torcido al «*tuerto*» o «*entuerto*». Joaquín Costa—citado por Castán—hace notar que la musa popular española contrapone constantemente estos conceptos: Derecho y *tuerto*, dando a entender que «derecho» es lo bueno, lo justo, lo verdadero, y, «*tuerto*» es lo malo, lo injusto, lo falso, lo erróneo, como se ve en los siguientes antiquísimos refranes:

Derecho apurado, tuerto atornado.

El leño tuerto, con fuego se hace derecho.

A las veces con tuerto hace el hombre derecho.

Quien da parte de sus cohechos, de sus tuertos hace derechos.

Con un poco de tuerto llega el hombre a su derecho.

Siete hermanos en un consejo, a las veces juzgan tuerto, a las veces derecho.

La misma antítesis campea en nuestros antiguos textos legales, «el facedor de las leyes.... debe ser entendido para saber departir el derecho del tuerto. (Partida I, tit. I, ley II), y se registra, siglo después, en esta letrilla gongoriana—la exaltación americana del excelso cordobés—que enfrenta el derecho y la pura justicia, con las flaquezas y vicios de su actuación en la sociedad:

Que quiera doña Justicia
dejar ricos herederos,
ennobleciendo sus fueros
a la ley de la malicia;
que trueque por avaricia,
la espada por el escudo,
deje el derecho desnudo
por casarse con un tuerto
¡Bien por cierto!

Y en este otro pasaje de Tirso de Molina, en Don Gil de las calzas verdes:

Déjele, en fin; que estos tales
por engordar alguaciles
miran derechos civiles
y hacen tuertos criminales.

Pero lo que más me interesa destacar, en armonía con cuanto vengo diciendo, es que para la Musa popular española el Derecho no equivale sencillamente a la ley positiva; antes bien, es anterior y superior a ella, constituyendo una regla o medida para juzgar si las leyes son justas o injustas. Un romance castellano, el 1818, dice así:

Adonde hay fuerza
no hay razón que valga,
ni justo derecho
do justicia falta.

Por último, la mismamente popular española proclama que el derecho no nace de la fuerza, ni se confunde con la fuerza, aunque necesita de ella, como rezan estos dos refranes:

Do fuerza viene, derecho se pierde.
Posesión y buena razón y lanza en puño.

Mas no se piense—sigue diciendo Castán—que la concepción popular del derecho, haya sido entre nosotros simple reflejo de ideas vulgares, de formación espontánea. Por el contrario, se nota desta-

cada de la noción del derecho en el pensamiento hispánico, tanto popular como filosófico, el sentido teológico, y, subordinadamente, naturalístico que reviste esa idea, lo mismo que la de justicia.

Las fuentes literarias, como el Quijote—dice también—reflejan una altísima noción del Derecho, de orientación ética, informada por el principio teológico cristiano y basada en el dualismo tradicional del derecho natural y el positivo. Y la musa dramática, acusa también una visión del Derecho coincidente con la de nuestros teólogos e iusnaturalista. Como advierte Cristino Martos—cita del propio Castán—descúbrese en nuestra escena las huellas más claras de una elevada concepción del derecho, cual era la que daba a éste una fundamentación teológica. Como advierte el propio escritor, Calderón, y con más frecuencia Lope, ven en el Derecho una imagen, un reflejo platónico, de las leyes eternas que existían en Dios y que eran la guía necesaria del hombre para un fin sobrenatural por su origen, Lope de Vega, intérprete de ese pensamiento popular, lo dice a través de los personajes de sus obras:

Eso, la ley y la razón lo abona,
que es alma de la ley.

Las leyes en el mundo recibidas
si son entre cristianos, no son justas,
cuando con las de Dios no se conforman

No puede extrañarnos esta fina captación popular del hondo pensamiento jurídico español. El genio hispano, noble y heroico, caballeroso y altivo, era capaz de asimilarlo. Pudo asistir, regocijado, a la representación de los Autos Sacramentales de Lope y Calderón, como «El Pastor Lobo», «Las Cadenas del Demonio». «Los dos amantes del Cielo» y otras, caracterizanse por asombrosa personificación de las ideas abstractas. Es que los Autos Sacramentes son la Teología, escenificada, y el pueblo español el pueblo teólogo por excelencia, al decir de Menéndez Pelayo. Del propio modo supo llevar al refranero y aplaudir en el teatro las elucubraciones de nuestra gloriosa escuela filosófico-teológica sobre los conceptos de justicia, ley y autoridad. De las cumbres baja la luz a los valles y de las altas cimas de la ciencia bajó a los Códigos, el teatro y las costumbres el luminoso haz de los dictados de la conciencia cristiana. Cada día desempolvamos con mayor avidez de archivos bibliotecas, códices y manuscritos, pragmáticas y cartas-puebla.

Aún a trueque de molestaros, no puede sustraerme al impulso de reproducir algunos textos de sorprendente sabiduría.

Ya en la época hispano-romana aparece la genial figura de nuestro Séneca. Todavía—dice Castán—no puede recoger los dictados del cristianismo, pero parece que lo presiente en algunos puntos, y, sobre todo, refleja en sus estudios morales, a la vez que la concepción histórica greco-romana, los rasgos del que había de ser más tarde el espíritu español. En el estilo senequista, dice Corts—Filosofía del Derecho—culmina la manera histórica y el genio hispánico incipiente: Afición a las antítesis y paradojas, retorcimiento de frase, causticidad, plasticidad del razonamiento, y, a las veces, la otra vena española, el ascetismo un estar como de vuelta de tantas cosas que aún atraen y preocupan a las demás gentes. Séneca—describe Ganivet—no es hijo de España por azar; es español por esencia. Es inmensa, mejor dicho, inmensurable, la parte que al senequismo toca en la conformación religiosa y moral y aún en el derecho consuetudinario de España. Maestro del pensar español, su magisterio perdura entre nosotros a través de los siglos. Es nuestro primer gran filósofo—añade el propio Corts—y hasta sus contradicciones, son, en parte, raciales: Desde Séneca a Unamuno cabría ir marcando la trayectoria.

La concepción—sigue diciendo Castán—de la naturaleza social del hombre y de la naturaleza ética y los fines—negativos y positivos del Derecho—que es la constante concepción española—resplandece en el siguiente texto: «Somos miembros de un gran cuerpo. La naturaleza nos dió a luz, unidos en parentesco, al engendrarnos de los mismos principios y para los mismos fines. Ella nos infundió mútuo amor y nos hizo sociables. Ella estableció lo equitativo y lo justo; por constitución suya es más miserable dañar que ser dañado; por mandamiento suyo, las manos han de estar preparadas para ayudar a los que la necesitan.

Llega la época visigótica y surge la no menos asombrosa figura de San Isidoro de Sevilla, cuyas obras gozaron de mundial autoridad durante la edad media. Captó certeramente la noción del Derecho y la distinción entre éste y la ley, diciendo que el Derecho, en general, significa tanto como lo justo, y el Derecho y la ley son como el género y la especie, ya que el primero de ellos, consta no sólo de leyes, sino también de costumbres. San Isidoro representa un enorme progreso en la conceptualización del Derecho natural y el de gentes, diciendo que aquel es el común a todas las naciones, como fundado

en el instinto natural, y a su lado define el Derecho de gentes, diciendo que es aquel del cual usan casi todas las gentes, y el Derecho Civil aquel que cada pueblo se dicta a si mismo por razón de Dios y de los hombres. Y ahondando en el concepto de la ley logra destacar magníficamente tanto el principio ético de la justicia, como el principio sociológico del bien común, al decir—según el manuscrito escurialense reproducido por Castán: «La ley será honesta, derechurera y que pueda ser *segund natura* o *segund costumbre* de la tierra, conveniente al lugar y al tiempo, necesaria, provechosa, manifiesta que por *escuridat nom* tenga ninguna en duda, *escripta*, por comunal provecho de los ciudadanos y no por ningund pro apartado».

A través del Decreto de Graciano y de la Suma de Santo Tomás, la doctrina isidoriana—añade Castán—alcanza así significación universal. Su influencia y su transcendencia han sido enormes, sobre todo, en el ámbito de la cultura y la legislación española. Las ideas del gran polígrafo mitrado ejercieron considerable influjo y muchas veces, como por ejemplo, en el caso de la definición de la Ley y la obligación del Rey de ajustarse a Derecho, pasaron en expresión literal, al Código Visigodo: *Faciendo derecho el Rey debe aver nomne de Rey; et faziendo torto, pierde nomne de Rey*. En ningún país como en el nuestro aparece confirmada la verdad de esta frase de Beneyto; la edad media no es el reinado de la arbitrariedad. En fin, como dice Ruiz Giménez, «San Isidoro recogiendo el depósito del saber helenorromano, fecundado por el cristianismo, abre en España el amplio y bello capítulo de una concepción finalista, objetiva e institucional de lo jurídico que ya *queda indeleble en nuestra historia*».

En esta maravillosa constelación fulge también el pensamiento de Raimundo Lulio, astro de primera magnitud, el autor de *Ars Magna*. Uno de los pilares—escribe un autor ilustre—sobre los que se levanta el sistema jurídico de Raimundo Lulio, es la idea del Derecho natural definido por él como aquel Derecho que la recta razón dicta ser justo, guiada por la luz natural del entendimiento. ¿Cabe concepción más profunda? ¿Podrá conciliarse con las aberraciones, atropellos, conculcaciones, monstruosidades de la llamada «conciencia»? Y el otro pilar, muy relacionado con el anterior, es el constituido por los principios generales del Derecho, que analiza Lulio, tanto en su acepción de principios fundamentales del Derecho natural, como en su sentido, más formal, de elementos primarios o categorías jurídicas utilizables para la ordenación del derecho. No es un

azar, exclama Federico de Castro, recordando la perenne concepción jurídica española, que no permite separar a las normas legales de los principios religiosos y morales y de su finalidad política que haya sido un español, Raimundo Lulio, el que primero utilice el término de principios del derecho y señale su significado y contenido.

La constelación—podría llamarla vía celi, recordando la Vía Lactea—abarca muchos otros luminare espléndidamente refulgentes. He de limitarme por imperativos del tiempo a recordar estos gloriosos nombres de la escolástica iusnaturalista española: Francisco de Vitoria, Alfonso de Castro, Domingo de Soto, Bartolomé de Medina, Domingo Bañez, Fernando Vázquez de Menchaca, Luis de Molina, Gabriel Vázquez, Juan de Salas, Cristóbal de Anguiano, Juan de Lugo, Luis de Alcázar, Francisco Suárez.... ¡Pléyade esclarecida! Con su gran autoridad pudo sintetizar Castán, en los siguientes términos los rasgos fundamentales de la concepción jurídica llamada literatura filosófica jurídica, y política: El concepto del Derecho está unido indisolublemente a la idea de justicia.—El derecho positivo, aún teniendo un ámbito amplísimo, está en relación de dependencia con respecto al Derecho o ley natural y al Derecho divino, o ley eterna cuyos preceptos inmutables son pauta y límite a un mismo tiempo del Derecho humano.—Las leyes injustas no obligan en conciencia y pueden ser, con determinadas precauciones, rechazadas por el Juez.—El soberano está sometido a las leyes. La política y el Derecho no pueden separarse ni contraponerse. Ambos han de tener su base en la moral y ambos están en una constante y mútua relación.

He terminado, señores. Mi felicitación, cordial y efusiva, a Flórez de Quiñones, historiador y jurista, como su padre, y mi parabien a la Academia, que, tan de buen grado, tan complacida, lo recibe. Ella siente remozarse, juvenilmente, a cada una de estas recepciones, de quienes vienen a enriquecer más y más su pingüe acervo. Mucho ha de acrecentarlo Flórez de Quiñones. Carezco de autoridad para estimularlo y juzgo innecesario el estímulo, porque su decidida vocación a la investigación histórico-jurídica es la mayor garantía de su labor futura. Solo para enaltecerla pongo broche áureo a esta modesta intervención: «Pero no sé—dice el inmortal polígrafo Menéndez Pelayo—que mala fortuna o que siniestra preocupación ha separado entre nosotros dos ramas de estudios que debieran permanecer eternamente unidas; y al mismo paso que es frecuente encontrar en los historiadores, en los humanistas, en los

críticos literarios, total ignorancia de la historia jurídica, que tanta luz da para penetrar en la vida de las generaciones pasadas, es no menos frecuente, no menos doloroso, advertir en los que han hecho oficio o profesión del estudio de las leyes, un absoluto desconocimiento de la historia externa y política, y, todavía más, de la historia intelectual e interna, de la historia de las ideas morales, científicas y artísticas, única que explica integralmente la elaboración del hecho jurídico».

He dicho.



PREMIO "JUAN VALERA 1951"

Don Juan Valera: Un aspecto de su vida

Autor: El Marqués de Dosfuentes

Como lo conocí

Conocí a D. Juan Valera recién llegado yo a Madrid en 1892, en un almuerzo del Marqués de Jerez de los Caballeros, hermano gemelo del Duque de T'Serclaes, grandes aristócratas sevillanos. Eran también sevillanos los Marqueses de la Paniega, sobrinos carnales de D. Juan e íntimos amigos de mi familia y míos. Este fué un lazo de unión con D. Juan al conocerlo yo.

Me convidó a almorzar para cuatro días después. Llegué a su domicilio, un elegante piso bajo-entresuelo de una lujosa casa de la Cuesta de Santo Domingo, no sin cierto temor. Había yo oído hablar de las distracciones frecuentes del célebre escritor. Se acordaría de mí? Pues bien, se acordó.

Fué un almuerzo inolvidable, mano a mano con aquel personaje famoso, como si fuese un íntimo amigo mío de siempre. Tales eran la llaneza, la sencillez y la cordialidad de aquel gran señor a la anti-gua usanza española.

Castelar y D. Juan

De las distracciones memorables de él recordaré una que me fué referida por su esposa D.^a Dolores Delavat, hija y hermana de Ministros diplomáticos.

Dos días después de casada, a las ocho y media de la noche, el criado, azorado, se acercó a la señora diciendo: D. Emilio Castelar está ahí; viene de frac para comer.

Entró D.^a Dolores en el salón. —Sr. Castelar, le dijo, viene usted a comer con nosotros, no es eso? —En efecto, Juan me invitó el Jueves para que la conociese a Vd. —Pues tendrá Vd. que conformarse conmigo. Ya Vd. conoce las distracciones de Juan. —Cómo no? Son famosas, proverbiales. —Pues, se ha marchado para comer en otra parte.

Castelar vió el cielo abierto, de alegría. Su ideal era el monólo-

go y su felicidad en aquel caso era tener por auditorio a una mujer joven, linda, elegante, encantadora, culta, que le escuchara embelesada, pues el célebre orador era un conversador famoso. Y así fué, así ocurrió.

Carácter de D. Juan

Tenía D. Juan un carácter admirable o, por lo menos, así se lo parecía a todo el mundo. ¿Se enfadó D. Juan alguna vez? Lo vió alguien irritado, colérico, echando chispas por los ojos y espuma por la boca? No creo que nadie lo viese así jamás. Su apacibilidad no podía ser solo externa. Es que en su espíritu no había jamás discordancia, ni estridencia, ni truculencia, ni combatibilidad.

Era un caso de hedonismo? De «joie de vivre» como dicen los franceses al goce de vivir? Era, en rigor, lo que los griegos llamaron «sófrosine», un equilibrio físico y espiritual, la serenidad helénica, olímpica, que se atribuye a Goethe, una placidez beata del que se encuentra más allá del bien y del mal, un desapasionamiento como el de aquel que se halla a una cierta distancia de todo, una frialdad espiritual por el estilo de la del famoso erudito francés post-renacentista Du Tange que, el día de su boda, tras las ceremonias consiguientes se despidió de su esposa por tres horas para encerrarse como todos los días en su biblioteca para continuar su monumental Diccionario histórico-jurídico y que, en otra ocasión, habiendo venido un sirviente a decirle, mientras estaba escribiendo, que había un incendio en la casa, le replicó que eso era cosa que correspondía resolver a la señora.

De los dos cordobeses, como D. Juan, Lucano y Séneca, D. Juan no tuvo nada de aquél, que era el huracán, el tifón, la tempestad desencadenada, y sí algo de éste en su estoicismo, desangrándose en su bañera al suicidarse, conversando serenamente con sus amigos acerca, tal vez, de la inmortalidad del cangrejo.

Don Juan no era un epicúreo, saboreando el placer de la existencia, paladeándola como si fuese un confite. Era, en el fondo, un filósofo que está de vuelta de todo, que ha penetrado en el secreto de todos y que ha aprendido ya que todo es uno y lo mismo y que no hay nada en el mundo que merezca el desarreglo de una crisis nerviosa. D. Juan llevaba en sus venas la experiencia secular de su raza, el sedimento de la cultura turdetana, esto es, andaluza, desde los tiempos de Gárgoris el Melícola, Rey de los Bosques tartésios en los albores de la Edad forestal.

Don Juan y Unamuno

Caso típico del escepticismo filosófico de D. Juan es la anécdota conocida por todos en el Madrid intelectual de entonces, sobre la cátedra de griego en unas oposiciones memorables.

Era para la Universidad de Salamanca y se presentaban dos aspirantes: el uno, granadino, con preparación extraordinaria, llamado Ganivet, el autor del «Idearium español» y el otro vizcaino, gran conocedor de las concordancias genuinas de su lengua natal, pero apenas iniciado en las generalidades del habla de Aristóteles y Alcibiades.

Dijo una vez Unamuno en su clase salmantina, que había llevado doce años explicando griego sin haber logrado saberlo. Al fin lo conseguí, añadió. Ahora bien; terminados los ejercicios de oposición, deliberaron los jueces del tribunal. Eran éstos: D. Juan Valera, helenista, traductor de «Dafnis y Cloe», Presidente, un célebre Catedrático de la Universidad Matritense, sabio erudito de la literatura y otro colega de él.

El máximo erudito, por razones de proselitismo al parecer, queriendo atraer al buen camino a aquella oveja descarriada en la selva del racionalismo revolucionario, proponía con afán al candidato vizcaino en contra del granadino, propuesto sin vacilar por el Presidente.

El sabio Catedrático cortó la discusión diciendo que él contaba con el voto incondicional de su colega. Eran, pues, dos votos, los cuales constituían mayoría enfrente del voto aislado de D. Juan. ¿A qué, pues, formular este voto particular en contra si la mayoría era la que había de triunfar? D. Juan, filósofo, firmó el acta, y Unamuno ganó su cátedra en paz.

Al serle comunicado el resultado, el futuro polemista aguardó al Presidente a la puerta de la Universidad para expresarle su gratitud. —Nada, nada, le respondió el admirable autor de «Pepita Jiménez», yo no he hecho más que firmar en blanco. Y ahora, añadió, señor Catedrático, a estudiar griego y a aprenderlo.

Una variante del aspecto de D. Juan

Variante psicológica del aspecto del insigne literato fué la de su espíritu, que podemos denominar rural, esto es, regional, provincial, municipal: concejil. Nacido en Cabra, D. Juan desarrolló su juventud en Granada, en donde siguió su Carrera de Derecho. Después, a

muy poco tiempo, ingresó en la Diplomacia yendo de Agregado a Nápoles, cuya Legación regía el famoso Duque de Rivas, el autor de «Don Alvaro». Aquí agotó D. Juan las veleidades románticas, sentimentales, amorosas, propias de la juventud.

De aquí pasó a San Petersburgo, a las órdenes del incomparable Duque de Osuna, el último Duque histórico de su Casa, del que se cuentan tantas famosas anécdotas que produjeron su célebre ruina. No quería que le llamasen señor Duque, sino «Mi General», grado que había ganado ascendiendo punto a punto y no en la Corte, sino en el campo, en la guerra.

El personal de la Embajada tenía alojamiento y alimentación en ella, con un camarero cada uno, un coche y un asiento en los palcos que el Teniente General tenía en todos los teatros de la Corte Imperial. D. Juan no gozó mucho tiempo de esta Jauja. Si era gran conversador, no era menos fecundo como escritor de cartas. Así, su espíritu zumbón se deslizó en su correspondencia con algún amigo indiscreto o mal intencionado, que dió lectura a sus cartas, dando lugar a que el Embajador, mortificado, pidiese su traslado a otro puesto.

Don Juan, pues, conviviendo con los mayores personajes de su época, en las más grandes sedes de Europa y de América, habitando en las mayores capitales del mundo, no menciona jamás en sus obras a ninguna. Como ha sido observado con sorpresa, lo que menciona con gran insistencia son los alfajores de su tierra natal, las yemas de Cabra o de Doña Mencía, las chucherías monjiles de su infancia, todo, en suma, lo que sea cordobés, pero nada internacional, cosmopolita, que era lo propio de este Embajador de Carrera.

Andaluz hasta la médula, aunque sin el menor acento seseante, no ceceante como dicen los castellanos y repiten los mismos andaluces a veces, víctimas de los tópicos consagrados, era D. Juan un caso de ancestralismo, de atavismo, de tradicionalismo espiritual irrefrenable, muy por encima de todo el medio ambiente.

Era como los Patricios de los buenos tiempos de Roma, que regresaban con los honores del triunfo y empuñaban la esteva en sus campos como si fuesen labriegos de si mismos. Tal fué también el espíritu de aquel célebre Adalid conquistador de Sevilla, el memorable Vargas, denominado Machuca, sorprendido por San Fernando yendo éste a caballo por el camino de Toledo, arando como un colono su tierra. —Cómo, vos así?, preguntó el Rey deteniéndose. Y el

glorioso señor de la gran Casa de Vargas respondió: —Señor, aquí como veis y allí como sabeis.

Su empaque y abolengo

Era de buena estatura y de contextura recia, aunque no grueso, la cabeza bien plantada, la nariz corta y recia. Usaba como corbata una chalina pequeña y tenía todo el aspecto de un gran señor francés del segundo Imperio, Consejero de Estado, de personaje de alta categoría. El bigote blanco recortado, el cabello, bien poblado, peinado en raya central, correctamente vestido por buen sastre, de levita casi siempre, su aspecto fuese imponente si su palabra siempre afable y sencilla, no le hiciese simpático y atrayente.

Pertenecía D. Juan a un ilustre linaje. Famoso fué su apellido en el siglo XV por Mosén Diego de Valera, Caballero, tan notorio en Armas y Letras. Los Valera cordobeses fueron Caballeros Maestranes de Ronda, y Caballeros Guardias Marinas como el padre del autor de «Juanita la larga». Este casó con la Marquesa de la Paniega, una Alcalá-Galiano, de la familia del Conde de Casa-Valencia, que obtuvo la Grandeza de España.

Hermana de D. Juan fué Sofía, amiga en Málaga de la Condesa de Teba, que fué casada con el segundo Napoleón, histórica Emperatriz de los franceses. Llamada a París por ésta, casó allí con el Mariscal Pelissier, Duque de Malakoff. Hijo y heredero de D. Juan fué Luis, casado con la Marquesa de Villasinda, hija segunda del Duque de Rivas, ínclito hijo y sucesor del primer jefe de D. Juan.

Don Juan y el terruño

Hemos dicho que D. Juan era un caso de atavismo en su aspecto de temperamento cordobés. Era un perfecto «homo duplex», como opinaba Maurice Barrés del español. El atildado Embajador en Viena podía ser igualmente situado como el Corregidor y la Molinera de Alarcón o como Rodríguez Marín, el Bachiller de Osuna, diciendo cosas en el Casino de su lugar ducal o como Cervantes, también «cordobés», tal y como él se describe en su dedicatoria del «Persiles», si nuestra memoria no yerra.

Refería sus cuentos, anécdotas, chascarrillos, con faz risueña y con gracejo andaluz, pausadamente. Se reía de vez en cuando a pequeñas carcajadas, con alegría de una excelente salud: «Mens sana in corpore sano». También el Duque de Rivas, cordobés, era un simpático conversador, de igual corte, chispa y nervio.

Hubo un Pretor o Procónsul romano que, habiendo residido en Córdoba, se llevó consigo a Roma una corte de «poetas cordobeses», que, por lo visto, chocaron con los gustos literarios del Lácio. De «Pingües y peregrinos», esto es, crasos y exóticos, los tacharon los eruditos de aquel tiempo. Exóticos, si lo eran, como extranjeros y en cuanto a crasos, lo serían por la abundancia, la exuberancia, que también tuvo Lucano.

De las dos caras de la medalla turdetana: Demócrito y Heráclito, el primero, en el anverso fué el jocosos poeta Cánio, gaditano, loado de su ingenio por Marcial. Perpétuamente jocundo y chancero, tenía la sal ática, lo helénico, que era partidario de las celeberrimas bayaderas de Cádiz, las danzarinas que hacían furor en Roma y cuyos bailes eran griegos como origen, pero de cuya sandunga sólo podía jactarse Andalucía.

Reverso de Cánio en la medalla turdetana, del andaluz eternamente jovial y dicharachero, fué Porfio Latrón, cordobés, el primer Rector: Maestro de literatura pagado en Roma por el Estado. Pálido por el exceso del estudio y los insomnios, sus discípulos lo imitaban tomando hierbas para ello. Atacado de las tercianas propias del agro romano por sus lagunas y hastiado por no poder dominarlas, desechándolas, se suicidió según usanza ibérica.

El doble aspecto de D. Juan

Ocurrente y paradójico, D. Juan Valera se inclinó más a lo risueño que a lo grave, pero, en rigor, se acercó a lo equidistante. Más que la risa simbolizó la sonrisa, prefiriendo la comedia al melodrama.

Nació en el año 1824 y falleció en 1905, de 81 años de edad, soportando su ceguera con ejemplar resignación.

Junto al aspecto de su vida ya descrita, nos ofrece su figura una personalidad compleja, multiforme, la del polígrafo. En su dilatada existencia cultivó todos los géneros de la literatura. Con su impasibilidad fué novelista, poeta, dramaturgo, sociólogo, criticista, historiador y políglota, a un mismo tiempo humorista moderno, hombre de letras y hombre de sociedad.

Fué también hombre político, afiliado al partido liberal, con el cual fué Ministro Plenipotenciario como Subsecretario de Estado. En el campo de las letras desarrolló una política de acercamiento hacia el Nuevo Continente con sus «Cartas Americanas», muy fecun-

do, pues aquel gran escritor cultivó siempre el género epistolar por igual en lo privado que en público.

Como estilista practicó el casticismo, no en el sentido de «hablar en la fabla que no se ha hablado jamás», ridiculez en que incurrió Moratín al despecho de su francesismo y su buen gusto. Se emparentó en tal sentido con Cervantes, que en su larga estadía en Italia se saturó del estilo de los grandes autores vernáculos, adquiriendo la sencillez y la soltura que habían perdido en España nuestros clásicos envenenados los más por la imitación latina, por el hipérbaton y por el engolamiento, por lo afectado y aquel amaneramiento logomáquico que los italianos llamaron y denominan todavía «españolésco».

Don Juan dilectante

Aristócrata por su cuna, diplomata por su oficio, D. Juan Valera no fué un profesional en las Letras. Fué siempre un aficionado que superó a cualquier profesional. Fué un amador, como dicen los franceses, como lo fueron, tan insignes como él, los egregios escritores contemporáneos que se llamaron el Duque de Rivas y el de Frías, inclito vate, el Conde Alfredo de Musset y el Conde Víctor Hugo en Francia, el Lord Byron en Inglaterra, el Conde Alfieri en Italia, el Baron de Humboldt en Alemania entre otros más como el Príncipe Kropótkin en Rusia.

También procede incluir en este grupo a Espronceda, poeta máximo, Caballero Oficial de Reales Guardias de Corps, y a Zorrilla, Caballero Alumno del Colegio de Nobles de los Escolapios de Madrid, continuador del Teatro Clásico español perfeccionándolo al simplificar su estilo y cúlmen del Romanticismo, de origen francés, en España, más romántico en su vida que en sus versos.

Síntesis

Don Juan Valera, gloria de Córdoba, patria también de Juan de Mena y de D. Luis de Góngora, es una de las más altas cumbres espirituales de la España del siglo XIX. El, arraigado al terruño, dió el espaldarazo literario al nicaraguo Ruben Darío por su «Azul», haciéndose así acreedor al homenaje de la gratitud de todos conjuntamente, españoles e hispanos y a que su patria nativa le erija en su corazón un monumento de amor y de respeto. Son los grandes hombres los faros que iluminan las vías del progreso y de la Historia.

Marqués de Dosfuentes.

El Municipio Barbetano de Castrum Priscum o Castro el Viejo

Cuanto decimos en este trabajo lo encontrarán los lectores con más detalles cuando salga a luz algún día la Historia de la Muy Noble y Leal Villa de Castro del Río, que mi difunto padre D. José Navajas Bravo comenzara y que nosotros cumpliendo un deber filial que voluntariamente nos hemos impuesto estamos continuando.

Dicen los antiguos Breviarios de España, el de la Iglesia Catedral de Córdoba y el de la misma Avila: «In territorio Berbetano juxta antiquissimum locum, qui dicitur Castrum Vigeti in Villa Osca».

También San Eulogio al tratar del Martirologio de las Santas Nulilo y Elodia, cita como Patria de éstas al Municipio Berbetano de Castro el Viejo.

Este Municipio de Castrum Priscum o Castro el Viejo, como en algunas obras se le viene llamando, fué en época romana ciudad de notoria importancia. Hoy sólo restan sus gloriosas ruinas enclavadas la mayor parte de ellas en el término municipal de Castro del Río, distante unos doce kilómetros y dentro de las lindes del cortijo conocido por «Paredones de Medina».

Lugar famosísimo de aquella lejana época, según se deduce de los hallazgos arqueológicos que la pura casualidad, la codicia mentecata y alguna que otra de aficionados pusieron en distintas ocasiones al descubierto.

Estuvo poblado, según nos dice el erudito médico cordobés don Bartolomé Sánchez de Feria, hasta después de la conquista por Fernando III el Santo, quien lo donó a Pedro Ruiz de Castro, Adelantado de la Frontera y Alcalde Mayor de Córdoba. Después de esta donación pasa a poder de la ciudad de Córdoba.

Más tarde por privilegio del Rey Enrique II le es adjudicado a Martín Sánchez de Castro, hijo de Pedro Ruiz de Castro, con sus «diezmerías y vasallaje por haber sido posesión de su padre», de donde consta estuvo poblado 150 años después de la conquista.

Posterior de este privilegio pasa otra vez en unión de los cortijos de «Paredones de Medina», «Pedro Estrella», «Las Vírgenes de Castro Viejo» y «Butaguillos», que era el territorio del barbetano municipio a poder de la ciudad de Córdoba hasta que el 15 de Noviembre de 1406, por Decreto del Rey Enrique III, le es donado a

Pedro Fernández de Valenzuela, Comendador de Santiago y tercer nieto de Martín Sánchez de Castro, sin que esta sea la postrera noticia, pues últimamente los hemos encontrado otra vez en poder de la ciudad de Córdoba, a quien aún tributan con el gravamen de un censo los cortijos mencionados.

El señor Valverde y Perales en su «Historia de Baena», con una manía machacona quiere llevar a aquel término lugares y sucesos que nunca correspondieron a él. Erróneamente y de una forma artertera confunde este Municipio Barbetano con el de «Phenicia Itucci», que está suficientemente demostrado es el actual Castro del Río.

Lamentamos enormemente no estar de acuerdo con él y aunque no es propósito nuestro entablar reñida polémica con nadie, sin que en este caso quiera decir que la rehuyamos, sí sentimos la disparidad de criterio que tenemos y si silenciarnos cuanto nos parece equivocado no podemos pasar por alto lo que nos dice el inmortal Cervantes en el capítulo III de la II parte del Quijote con referencia a lo que debe ser la Historia. Sería muy conveniente dieran una pequeña ojeada al capítulo citado de la obra de aquel Genio, los que así piensan, pues sacarían provechosas enseñanzas aleccionadoras.

Tanto la epigrafía descubierta allí, los restos de sus estatuas, que aún se conservan y un grupo de doce urnas cinerarias de la familia de los Pompeyos que nos cita el señor Valverde y Perales en la «Historia de Baena», como otros de menor importancia, son datos más que suficientes para deducir sin llegar a estrujar mucho nuestros razonamientos que el Municipio Barbetano que nos ocupa, fué lugar eminente de la Bética Romana.

En el Museo Arqueológico Provincial hay el pedestal de una estatua que se encontraba sustentando la célebre Cruz de Marimontes en la esquina de la casa número uno de la calle Ancha de esta Villa y que fué trasladado en 1865 a dicho Museo en el cual se lee una inscripción que su dilatada extensión nos impide transcribirla íntegra y que dice estaba dedicado a «LICINA RUFINA, hija de QUITO Sacerdotiza Perpetua de CASTRO JULIO (hoy Castro del Río) en el Municipio de CASTRUM PRISCUM».

Este pedestal es procedente de la Osca Andaluza, Patria del invicto San Lorenzo, que en otro trabajo trataremos.

Son extremadamente importantes los descubrimientos hechos en estos lugares del Municipio Barbetano sin que en ellos hallan intervenido manos hábiles y entendidas, guardadoras de cuanto se encontró.



Término municipal de Castro del Rio.—Municipio de Castrum Priscum.
Vista interior del patio de la fortaleza, con la monumental torre al fondo.



Término de Castro del Rio.-M.º de Castrum Priscum.
Vista interior del patio de la fortaleza.—Obsérvese
abajo, señalada con una X, la entrada a un subterrá-
neo abovedado, donde fueron encontradas las urnas
cinerarias de las familias de los Pompeyos.



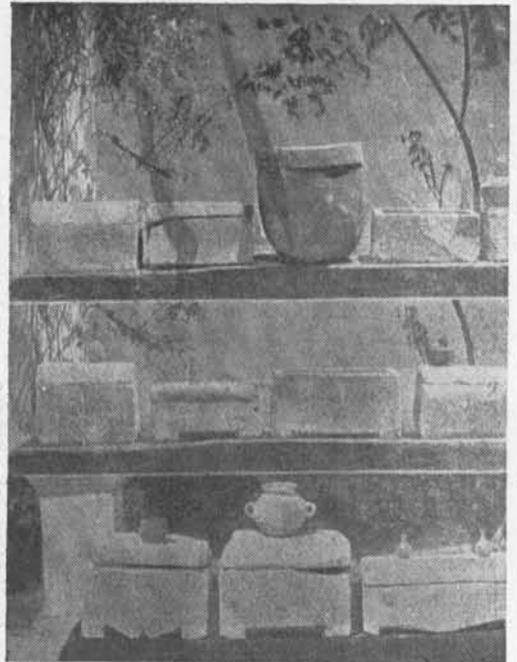
Término de Baena -Municipio de Castrum Priscum .
Vista de un detalle del fortín ciclópeo, conocido por
«Piedras de Gilica»



**Término municipal de Baena.-Municipio barbetano de Castrumpriscum.
Vista exterior de las ruinas de un fortin ciclópeo conocido por «Piedras de Gilica»**



**Municipio barbetano de Castrum Priscum.
Feliz efecto de luz logrado por el fotógrafo de
la gran torre de la fortaleza.
Obsérvese al atrevido excursionista que querien-
do emular a los antiguos defensores romanos
no tuvo miedo de ascender a tal altura.**



**Urnas cinerarias de la familia de los Pompeyos, en-
contradas en el patio de la fortaleza de Castrum
Priscum.**

Tomadas de la Historia de Baena.

Término de Castro del Rio.—
Municipio barbetano de Cas-
trum Priscum.

Vista exterior de la fortaleza
Obsérvese la muralla que une
las des torres, Mide 40 metros
de longitud por 5 de altura



Detalle de un friso procedente
de Castrum Priscum.-Tomado
de la Historia de Baena.



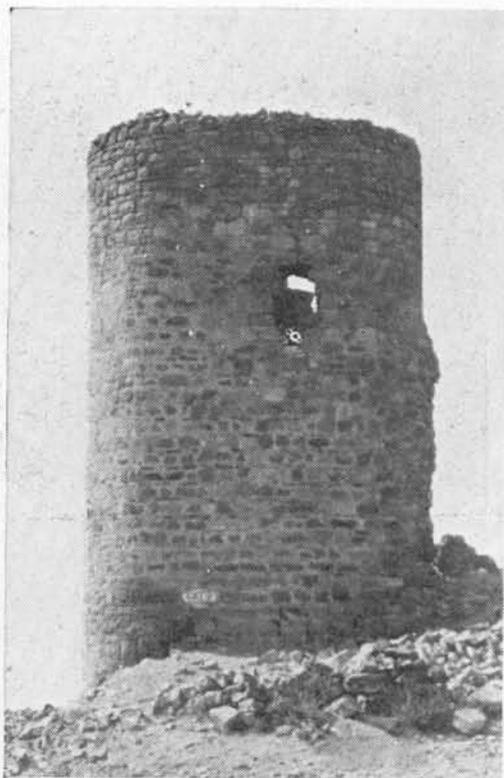
Municipio barbetano de Castrum Priseum.
Vista interior de la gran torre derruida

Término municipal de
Baena.—Municipio de
Castrum Priseum.
Bella vista tomada de
un detalle del fortin
ciclópeo conocido por
«Piedras de Gilica»





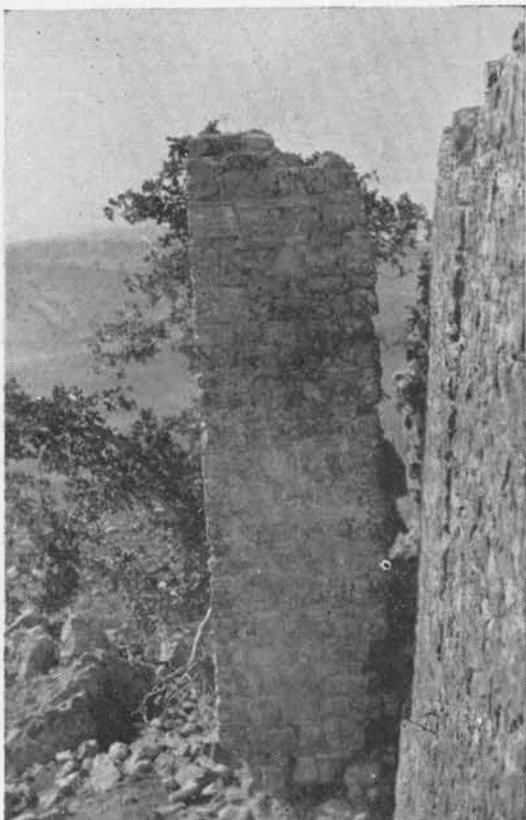
Estátua romana procedente del municipio de Castrum Priscum y llevada a la finca del término de Baena, casa coronada por D. Diego Carro y Díaz, donde en la actualidad se encuentra.



Ruinas del municipio barbetano de Castrum Priscum.
Monumental torre que mide 20 metros de altura.
Término municipal de Castro del Rio



Término municipal de Castro del Rio.-Municipio de Castrum Priscum.
Un rincón del patio de la fortaleza, con los excursionistas acompañados del autor a la derecha.



Municipio barbetano de Castrum Priseum.
Una de las cuatro torres de la fortaleza, que aún quedan
en pie.



Municipio barbetano de Castrum Priseum.
Vista exterior de la fortaleza derruida.



Término municipal de Castro del Río.-Municipio barbetano de Castrum Priseum.
Un aspecto exterior de las murallas que cercaban la fortaleza.

La codicia de las gentes en buscar tesoros fabulosos que nunca existieron, destrozó en el transcurso del tiempo más de un yacimiento arqueológico que hoy nos pudieran orientar en nuestras investigaciones.

El poeta Miguel de Colodrero, que visitó estas ruinas a mediados del siglo XVII, donosamente hace burla de aquellos supersticiosos y avaros cavadores en un romance del que transcribimos esta estrofa:

.
 «Castillo de Castro el Viejo
 cercado de cabacortes
 te veo, cuando de caba
 que de algunos tontos hizo
 la codicia mentecata».

El patio de la Fortaleza, cuyas fotografías acompañamos, es cuadrado y mide unos cuarenta metros de largo, en él existe una pieza subterránea abovedada, cuya entrada señalamos con una X en la fotografía correspondiente, que fué columbario de la familia de los Pompeyos, del que se extrajeron las doce urnas cinerarias de que ya hemos hablado y que el señor Valverde Perales en su «Historia de Baena», trata extensa y detalladamente. Acompañamos una fotografía copiada de la mencionada obra que se podrá deducir la importancia de tal descubrimiento. Nosotros lo consideramos de notorio ya que nos pone al descubierto las familias próceres que en época romana habitaron este Municipio.

El señor Valverde trata este hallazgo con bastante extensión y donosa fantasía, reseñándolo hasta en el detalle más nimio. No siendo nuestro propósito la copia de su obra, remitimos a los lectores a ella, donde encontrarán abundante literatura sobre el caso.

Reproducimos también de la «Historia de Baena» la fotografía de un friso procedente del lugar que nos ocupa y que dice su autor haberlo tomado del Semanario Pintoresco Español de 1839 y de un trabajo de D. Manuel de la Corte y Ruano.

En la finca «Casa Corona», del término municipal de Baena, existe una estatua llevada allí por D. Diego Carro, fundador de la actual Nueva Carteya, culto sacerdote aficionado a estos asuntos arqueológicos, que es también procedente de «Castro Prisco».

Hace muy poco, en nuestro continuo deambular profesional, le hicimos la fotografía que acompañamos, ya que simultaneamos el

ejercicio de la Veterinaria con nuestra manía histórica, y sentimos grandemente no se haya acordado de retirarla de allí una mano protectora e inteligente para llevarla al Museo Provincial, pues evitaría por lo menos aparte del posible deterioro o atrevida inversión inadecuada la befa de cuantos ignorantes y mentecatos la visitan.

También de esta procedencia Barbetana son las fotografías que acompañamos de las ruinas de un fortín ciclópeo, situado un kilómetro al Sur de las de Castro el Viejo y enclavadas ya en el término de Baena. Siempre que pasamos por allí no podemos resistir la tentación de visitarlas. En distintas ocasiones y valiéndonos de un pequeño instrumento hemos encontrado restos de cerámica y alfarería fenicia, romana y árabe que conservamos. Posiblemente fué utilizado por los habitantes de la citada ciudad Barbetana en aquella lejana época como defensa amenazada de su poblado.

Muy cerca de este fortín y en tierras también del cortijo de las «Vírgenes», se haya el único menhir existente en Andalucía, según Mérida, que no hemos tenido ocasión por ahora de fotografiar por impedirlo el estado actual de los sembrados en esta época del año.

Castro del Río, Junio de 1951.

José Navajas Fuentes

Veterinario.

BIBLIOGRAFÍA

Historia de la Noble y Leal Villa de Castro del Río, por D. José Navajas Bravo.

Disertación histórica sobre Castro del Río, por D. Bartolomé Sánchez de Feria y Morales.

Palestra Sagrada, del mismo autor.

Historia de la Villa de Baena, por D. Francisco Valverde y Perales.

Notas del Archivo Histórico Nacional remitidas al autor por Fr. Juan Fernández P. Carmelita de Madrid.

Literatura de Córdoba

Segunda lección: Córdoba-mozárabe

No hay que suponer, como decía en mi lección anterior, que Córdoba envía a Roma todos sus hombres de letras; ni en general, todos los hombres que representan su cultura. Va tan solo un sector que no podemos asegurar sea el más selecto ni el que mejores obras produzca; pero si podemos decir de él, que es el que más fortuna tiene, pues consigue que sus obras sean conservadas.

Al mismo tiempo que nosotros enviamos estas gentes, de allí vienen otros, que están animados de una misión especial: la de propagar por España la nueva religión. El Imperio romano está sufriendo en estos momentos, que son los primeros siglos de nuestra era, los peligros de una decadencia, a que le ha llevado el desgaste natural de una hegemonía demasiado ambiciosa y extremadamente prolongada, y los ataques de una nueva religión que ha abierto a la conciencia individual caminos inesperados.

La nacionalidad española ha comenzado a formarse, sino de derecho, de hecho. Ya apuntan en todas las manifestaciones de su actividad los rasgos característicos de España, y no es Córdoba la última en aportar algunos de esos rasgos. Y, en efecto, uno de sus Obispos más preclaros, Osio, fué acaso el primer introductor de Platón en España; quiso, al parecer, traducir uno de sus diálogos, el *Timeo*; pero encontrándose forzado a la atención de su Iglesia, en pleno período de formación e inclinado por su espíritu apologético a la conservación pura de la religión que profesaba, hubo de dedicar su tiempo a la intervención directa en los principales Concilios de su época. En el de Nicea, presidido por él, convocado en el año 325, y en el cual se le encomendó la redacción del *Credo*, y en el de Iliberis, donde desempeñó un papel importantísimo. Por estos motivos hubo de encomendar la traducción del diálogo platónico a Calcidio, y ya en la E. M., hasta el siglo XIII en el que se traduce el *Fedón*, no hubo otras noticias del admirable griego, que las que el *Timeo* podía proporcionar.

Tal vez con el deseo de activar la propagación de la religión católica, comenzaran a funcionar escuelas y seminarios y se sabe

que existían algunas de éstas, en Córdoba, en la segunda mitad del siglo V (452-483). Son seguramente los esbozos que aparecen aquí, como en todas partes y que merced al genio de San Isidoro florecen tan espléndidamente en Sevilla. (La figura de San Isidoro, de admirable talento enciclopédico, y con seguridad el hombre que más ideas puso en circulación en la E. M., está necesitada de un estudio profundo; sobre todo, por lo que a nosotros respecta, es de capital necesidad el conocimiento pleno de los libros que en las *Etimologías*, dedica a la filología y la literatura en donde irán apareciendo los temas que reforman la vida española).

Estas escuelas cordobesas, que acaso llegaron a ser protegidas por el estado naciente hasta el año 506, fueron las que después recogieron y conservaron la tradición isidoriana, a las que dieron vida luego el abad Esperaindeo, San Eulogio y Alvaro y en las que seguramente se llevó a cabo la traducción al árabe de las obras del Obispo sevillano.

No es muy floreciente la civilización visigoda; pues en realidad y merced a múltiples causas que la historia ha cuidado de ir poniendo en claro, nunca llegó a realizarse la fusión completa entre vencedores y vencidos; España o mejor, el español, recoge de los pueblos dominadores algo, aquello a que se ve obligado por el imperio de las circunstancias; pero son en realidad ellas las que acaban por imponer su vida a los que le vencieron, como se comprueba en todos los momentos de su historia; así es que esos elementos de lo español, que se han venido atribuyendo a la civilización de los visigodos, la monarquía, el catolicismo, el espíritu individualista, ya se venían declarando en el período anterior, merced al impulso personal de los españoles que, ya unidos, vislumbraban la posibilidad de sacudir el yugo romano, y en varias ocasiones lo habían intentado.

No nos han quedado apenas rastros de esta literatura naciente; pero puede asegurarse que durante la época visigoda, existen sin duda en España cantos profanos, como puede deducirse, en primer lugar, del estudio de las *Etimologías* de San Isidoro de Sevilla. Hay además otros documentos en donde se pueden recoger noticias para el estudio de la literatura popular española en este oscuro período: como son el III Concilio de Toledo, que en el Canon 23 trata ya de los juegos y cantos torpes que era preciso prohibir en las Iglesias; el mismo San Isidoro en su obra «Regla de los Monjes», en donde se atestiguan las canciones de los arte-

sanos, tal vez algunos coros; y por San Valerio, que indica como en la época visigoda se seguía cantando una poesía y bailando unas danzas y pantomimas que venían a ser una segura derivación de las costumbres romanas del Imperio en la celebración de los banquetes.

Tal vez reflejo de todo esto, mezclado con el ritmo de los himnos, despierta el uso de aquellos procedimientos retóricos conocidos con los nombres de *similiter cadens* y *s. desinens* que da lugar a largas series de prosa rimadas y ritmoides, las cuales se van sujetando a ciertas leyes simétricas que preludian las estrofas. Y todo esto, presentado en el momento de su evolución natural, con la misma sencillez que va evolucionando el idioma, o sea, por el solo concurso del pueblo que obra espontáneamente.

En el año 711 entran los árabes en España, y entonces comienza para el pueblo español un período de lucha. Cuando apenas había llegado a conseguir dominar el pueblo visigodo, se encuentra de pronto sometido al yugo de unos nuevos señores, en un todo diferentes a los que acababa de dejar. En realidad en España, y concretamente en Córdoba, hay en aquel momento tres pueblos que conviven. El autóctono, que es el hispano-romano, el español de la Romanía, que tiene los elementos que les son propios y tradicionales, y los que naturalmente ha incorporado por su larga fusión con Roma, a la que la unían tantos rasgos análogos; el visigodo, que había formado, por ser el elemento dominador, la clase privilegiada, y que si había aceptado los principios religiosos, era más dúctil para cualquier concesión; y el árabe, lleno de vida y de energía, en el más brillante momento de su victoria. El pacto entre visigodos y árabes permite que la lucha no sea muy cruenta; los musulmanes saben disimular la sorpresa que les produce una conquista tan rápida, conseguida artificialmente, y generosos adscriben a su mandato a los vitizanos que aceptan gustosos o conformados, ya que saben que no les es dado disponer del pueblo bajo ni de los rodriguistas que han marchado a Asturias. Y las escuelas cordobesas, continúan su labor, si bien apartadas de la ayuda del Estado, que acaso invocando el que en ellas se da una especial atención a la religión cristiana, se libra de la carga. Pero los cristianos no desmayan y las escuelas mozárabes-cristianas sometidas a la ley musulmana, comienzan o prosiguen su labor, a la que han de incorporar un nuevo quehacer: el sujetarse a las normas de unas nuevas leyes y de un nuevo

idioma, que, a la larga ha de entorpecer, a lo menos, el trabajo y el afán.

Brillaron en estas escuelas especialmente el venerable Esperaindeo, gran maestro y predicador eminente, autor de varias obras entre las que destaca el «Apologético contra Mahoma».

Estudiaron todos los órdenes del saber, y a ellas acudían gentes de toda España. La labor de Esperaindeo, no está tanto en sus obras (que no ha dejado escritas aunque el «Apologético» sea obra fundamental y que demuestra una fervorosa elocuencia) como la semilla que dejó en su escuela; sus discípulos San Eulogio y Alvaro, son las dos figuras más notables del mozarabismo cordobés y ésto ya es bastante. Esperaindeo procura, en primer lugar, mantener viva la fe entre los cristianos, que ya comenzaban a luchar, más que con los musulmanes dominadores con los pretendidos cristianos que desempeñaban papeles de importancia junto a la corte de los Emires. Eran éstos los que gobernaban al pueblo mozárabe, aún dentro de su misma religión, y los Obispos, eran a veces los peores enemigos, no de estas escuelas, sino de la independencia o disciplina que en ellas se enseñaba. Menéndez Pelayo, al hablar de la herejía del Obispo Hostegesis, emplea estas durísimas palabras «lo que en verdad angustia y causa pena, es la situación de ese pueblo mozárabe, el más infeliz de la tierra, conducido al degolladero y puesto bajo el cuchillo por sus pastores, esquilmado por malos sacerdotes, vendido por los que debían protegerles, víctima de jueces mismos de su propia raza, cien veces peor que los sarracenos, y sin embargo, constante y firme, con raras excepciones, en la confesión de la fe» (1).

Estas escuelas tuvieron una gran difusión y consiguieron relacionarse con todos los cristianos de Europa que se apartaban de los sarracenos por la raza y por la religión y debieron tener fama extraordinaria. Pero a medida que pasó el tiempo, la influencia del pueblo vencedor fué aumentando y los cristianos sometidos se vieron obligados a aprender el árabe. Se tienen noticias de muchas obras literarias y científicas, traducidas al árabe de originales siriacos, griegos y latinos en nuestras escuelas.

Esto plantea un curioso problema de rectificación. Se ha venido diciendo durante mucho tiempo que fueron los árabes los que introdujeron en Europa la civilización griega; y, según lo arriba

(1) Menéndez Pelayo.—Heterodoxos Españoles. Tomo III. p.^a 24.

apuntado, habría que dar esta gloria al pueblo cristiano español, aunque el trabajo de difusión se debiera al vigoroso impulso de los musulmanes que, en el esplendor de su hegemonía, supieron dedicar a la ciencia y a las artes la atención a que son merecedores en todos los pueblos cultos.

Y de tal manera llegaron a aprender el árabe y tal fué el número de cristianos que acabaron por olvidar su propio idioma y hasta sus costumbres—de lo cual se queja tristemente Alvaro Cordobés—que estos mozárabes escribieron obras en idioma arábigo, resultando una literatura arábigo-mozárabe, de la que quedan pocos restos, como ocurre, en general, con todo lo escrito en ese idioma; pero con la noticia tenemos bastante para comprender el gran valor que debió tener ese sector de la ciencia y el arte español, y como está particularmente necesitado de meditación y estudio.

Pero en medio de las más crueles persecuciones, lo que se produce es, generalmente en virtud de muchos esfuerzos y de mucha abnegación. Al lado del fanático, está el verdadero iluminado y los dos grandes beneficios que la raza mozárabe presta a España, son a saber: el de conservar la cultura hispano-latina siguiendo la tradición isidoriana, y el de servir para el intercambio espiritual entre el Occidente y el Oriente.

Figura notabilísima de esta escuela es la de San Eulogio. Veáse como lo retrata su gran amigo Alvaro: «era venerable de rostro .. dulce en su habla.... ejemplo en todo el orden y hechos de su vida. ¿Quién... podrá bien comprender y aclarar la vehemencia de su ingenio, la suavidad de su habla, el resplandor de su ciencia, su llaneza y dulzura al tratar en todo? ¿Qué libro hubo que no leyese? y fué una admirable parte de su caridad el no querer saber nada para sí solo, antes nos lo comunicaba, luego todo».

Sin querer, al leer estas palabras acuden a nuestra memoria aquellas también admirables, que el gran filósofo alemán Kant provoca en uno de sus mejores discípulos, Herder. «Nada digno de ser sabido le era indiferente; buscando siempre la verdad, y su propagación, no conocía cábalas, ni sectas, ni prejuicios ni personal vanidad. Animaba y hasta obligaba a sus oyentes a pensar por cuenta propia...». El no querer saber nada para sí solo, es la preocupación de San Eulogio que estudia todas las ciencias, propaga todo lo que ha legado Isidoro de Sevilla y cuando cree que todo esto ha sido cumplido ya, mira a otros horizontes, seguro

de que más allá de lo que él conoce, hay algunas cosas que también son dignas de ser conocidas. Y viaja, ávido de saber, y trae a Córdoba muchas obras, entre las cuales destacan *La ciudad de Dios*, de San Agustín; *La Eneida*, de Virgilio, las poesías de Juvenal y de Horacio, y una gran colección de himnos católicos.

Las obras de San Eulogio tienen todas el mismo objeto: excitar la fe de los cristianos.

El Apologético de los Mártires es la más importante de las obras de San Eulogio. De él dice Ambrosio de Morales: «Su estilo, aunque siempre dulce y suave, es harto inferior a tanta grandeza de ingenio y aún de sentida elocuencia. Había degenerado ya mucho la elegancia y pureza de la lengua latina, oscurecida y manchada con muchos defectos, en medio de tantas ruinas y miserias, como venía sufriendo España en casi siglo y medio de cautividad; y así, más es de loar lo que alcanzó San Eulogio en este concepto que de censurar lo que no pudo conseguir». Este mismo crítico, se duele de que el estilo del santo cordobés, ingenioso, sutil, enérgico y con cierto espíritu de sublimidad en los asuntos grandes, se deslustre y oscurezca algunas veces por el descuido del lenguaje, y en estas palabras se ve la poca atención que todavía se presta a la importantísima evolución que se está realizando, y de la cual es período brillante el mozárabe aunque oscurecido por el descuido de los eruditos.

Lo mismo en el *Apologético* que en el *Memorial de los Santos*, que en todas sus demás obras, San Eulogio sabe imprimir a su lenguaje el fervor religioso y la inspiración de que siempre adorna sus escritos. Claro que su estilo es especialmente oratorio y desde luego con tendencia a lo popular; pero es maestro consumado de elocuencia al aducir argumentos, no tanto en contra de los enemigos de la fe, a los cuales combate con viril energía, como contra los cristianos tibios, contra los que no perdona medio de descubrir su debilidad y el grande daño que produce a la comunidad hispano-cristiana que habita en Córdoba.

Condiscípulo e íntimo amigo de San Eulogio es Alvaro Cordobés en el que parecen reunirse todas las características de este período, que él modestamente recoge en los anales de Esperaindeo y en las lecciones de San Eulogio.

La obra principal de Alvaro de Córdoba es, sin duda alguna, el *Indículo luminoso*. Está destinada a la defensa de los mártires cristianos que son atacados vivamente por muchos falsos cristia-

nos, que viven al lado del Califa unidos con él por las dádivas y el desempeño de cargos. En ella manifiesta el autor, en primer lugar, un fervor religioso valentísimo y una acendrada devoción hacia lo católico. Para expresar esta fe, comunicada seguramente en el trato con Esperaindeo y San Eulogio, se vale de un estilo oratorio digno de las mayores alabanzas; no sólo el uso de la metáfora acertada y brillante que sabe llegar al corazón del pueblo con el resplandor de sus imágenes vivas como cuando comienza a explicar el objeto de su libro y dice: «Desde los mismos principios de la Iglesia, se ha visto siempre a los católicos salir y obrar, levantarse estorzadamente contra los enemigos del Señor y segar con la hoz evangélica cuantos errores han brotado contra la fe, para que puesta así la segur al pié de los árboles, caigan derribados todos aquellos que, por mostrarse ricos de hojas y pobres de frutos, están destinados al fuego eterno»; y otras muchísimas de que está salpicada toda la obra y en lo cual ya está manifestada la persistencia del espíritu de Séneca y Lucano, de que hubimos de hablar en una lección anterior y que afirmaremos en las sucesivas; y que revelan una imaginación lujuriente y rica con las mismas características de riqueza que el color de nuestras flores o la línea de nuestras plantas, que sabe huir de la monótona uniformidad. Y además de ésto, y con mayor importancia que ésto, la riqueza de su oratoria. Debíó ser orador elocuentísimo, y conocedor como pocos del alma de las multitudes que seguían su doctrina, pues sabe descubrir todos los resortes que es preciso despertar para llegar al alma de los fieles. Sabe recorrer todas las escalas de la gradación, con acertadísima puntualidad y procura no ir de una a otra opinión extrema, de un salto, sino buscando puntos de apoyo entre ellas, que son las que llevan al alma de los oyentes paulatinamente hacia la verdad que él defiende; en otras ocasiones, con extraordinaria energía, agota los términos opuestos en una verdad, yendo del uno al otro con gran viveza, como si quisiera, al resumir su disertación, obligar al oyente con la premura de su mandato.

Esta admirable elocuencia sagrada que luego tiene la más brillante floración en uno de los mejores escritores en lengua española, Fray Luis de Granada, (que durante algunos años reside en nuestra Sierra, y en ella—Santo Domingo—escribe alguna de sus obras) es digna de toda alabanza. Estamos en la época en que, por el imperio de las circunstancias, el pueblo español mantiene una lu-

cha civil enconada a causa, especialmente, de los principios religiosos; estamos a mediados del siglo IX—854—cuando todavía no se ha realizado la fusión de los pueblos, el musulmán, y el cristiano, en nuestra ciudad; todavía no se ha destacado el espíritu tolerante que ha de hacer que en Córdoba se aposente el primer centro cultural de Europa, cuando se junten las dos civilizaciones y se muevan las dos espiritualidades; el *Indículo luminoso* es un documento excelentísimo para darnos a conocer el estado de la cuestión; es el que representa al mozárabe de Rodrigo, puesto que el vitizano, más aristócrata, semiunido al pueblo musulmán por Tratados secretos, es, en fin de cuentas, el verdadero representante de lo que el pueblo visigodo va a llevar a la fusión deseada, cuando esta se realice, o sea, cuando de una y otra parte los extremismos se nivelen, y se llegue a la fraternidad que establecen la comunidad de intereses.

En medio de sus valientes invectivas, aparecen siempre, así como sueltas las que pudieran ser causas principales de su ira: «¿No estamos oprimidos por el yugo de la esclavitud, gravados por un tributo insoportable, acosados por mil afrentas convertidos en asunto de copla y proverbio y en espectáculo de irrisión para todos los gentiles?». Ya sabemos que la mofa es lo que más evidentemente despierta el deseo de la rectificación, y esto de que, no los árabes solos, sino los mismos cristianos débiles, los que vivían ricamente unidos a los cargos públicos, y participaban y también iluminaban las fiestas cortesanas de los Califas, inventaban *coplas* para zaherir a los que morían por la religión cristiana; era algo que él no podía contemplar insensible. En otras varias ocasiones repite este hecho de la burla, como cuando dice: «Si por ventura, los infieles se encuentran con los sacerdotes de Dios, arrojan a sus piés piedras y tiestos agudísimos; los denuestan con nombres injuriosos e infames; los mortifican con *dichos y canciones burlescas*. .»

Sin duda Alvaro vive en la ciudad en todo el amplio sentido de la frase; el alto concepto que su recto juicio merece, ya a su antiguo maestro, el Abad Esperaindeo, ya a su excelentísimo amigo, San Eulogio, demuestra, al mismo tiempo también, cuánto esperan de su conocimiento de la vida. Alvaro estudia, se adentra en el conocimiento de las lenguas árabe y hebrea, porque en ello ve una imperiosa necesidad de unión; pero al mismo tiempo vive con el pueblo y su enérgica protesta se levanta contra todas las

injusticias, de las que son principal causa la religión, pero defiende con ardor inacabable que para evitar esas injusticias no se debe en manera alguna debilitar el sentimiento religioso, como hacen esos falsos cristianos que detentan los cargos públicos a despecho de su conciencia; defiende la libertad; y para ello, para defender eso que se sabe pertenece al pueblo, emplea el lenguaje más apropiado, el más vulgar, y el estilo más cercano al alma del pueblo que con él convive y que él tan bien conoce.

Aún hay otras figuras muy notables, como por ejemplo, la del célebre Abad del Monasterio de Peñamelaria, Sansón, que al decir de Menéndez Pelayo, es una de las figuras más destacadas del mozarabismo cordobés; en todas ellas, como se ha visto, hay ante todo la preocupación religiosa, que aparta en verdad, al literato de la pura creación artística, puesto que ya presupone un fin didáctico, o un fin ético, distinto siempre del fin estético. Pero no debe interpretarse ésto en manera alguna como que durante este período ha faltado la materia poética. La ha habido como no tiene más remedio que haberla en todos los momentos de la historia de los hombres; pero las gentes que estaban llamadas a conservarla se despreocuparon grandemente o la desatendieron acuciados por otro más llamativo quehacer. Y así, ha desaparecido casi absolutamente la lírica en la que seguramente se encontrarían los gérmenes de la lírica popular andaluza tan desprestigiada por culpa de los que nunca la supieron comprender bien. Y han desaparecido las canciones de ronda y de romería, que por entonces debieron ser muy frecuentes, pues los Abades de los diferentes monasterios de nuestra Sierra llamarían con frecuencia a los fieles, ya para excitar su celo religioso, ya para estímulo de los mismos monjes. Tal vez son eco fiel de aquellas Romerías las que, en diferente ocasión, se celebran ahora en nuestra primavera.

Los versos que nos han quedado de las principales figuras de este período, parecen más bien ejercicios de clase, en los que los autores quieren encontrar el hábito de conservar la pureza de la lengua latina. Los primeros versos que compusieron San Eulogio y Alvaro eran rítmicos, en los que se atendía especialmente al acento y al adorno de las consonancias y asonancias; y el primero, en su primer encarcelamiento, intentó lo que por entonces era una novedad, el hacerlos métricos. Pero seguramente el que estableció más relación con el elemento popular fué Alvaro, que en los primeros años de su juventud, aficionado a la poesía, compu-

so algunos poemas que luego hubo de romper, ya porque el carácter profano de ellos no agradase a su maestro y amigo San Eulogio, bien porque al practicar con éste el estudio de la poesía clásica, creyera que aquello, popular por el uso de las palabras de la decadencia y por el olvido de la cantidad silábica, debía abandonarse. De Alvaro se tiene un canto a *Un gallo*; un fragmento descriptivo del pavo real, una *Elegía* y varias composiciones. Del Arcipreste Cipriano nos han quedado varios *Epitafios* y dos composiciones de *Abanico*, destinados a adornar el que el Conde Guifredo envió a su mujer Guiñuda. Y del Abad Sansón algunos epitafios. En Lucena se han encontrado dos inscripciones sepulcrales escritas en verso.

También aparece la rima en la Crónica de 611-754, del Mozárabe cordobés, que ha sido conocida durante algún tiempo por de Isidoro Pacense. En esta obra se cuenta con patético acento la invasión musulmana, por uno que fué seguramente testigo ocular de los sucesos. Está escrito en latín duro y bárbaro y tiene algo del paralelismo hebreo y algo de los antiguos romances latinos. En esta obra, digo como dato curioso, ha de anotarse que se emplea la rima especialmente en aquellos puntos en donde el autor quiere excitar la admiración de sus lectores; pero también podría ocurrir análogamente a lo que pasa en la Crónica General de Alfonso X; que estos fragmentos sean restos de Poemas épicos, de primitivas Gestas, incorporados, por el historiador sin preocuparse por la variación del texto.

Claro es que uno de los temas que más interesan al pueblo mozárabe es el de la pérdida de España; alrededor de este hecho fundamental en nuestra historia se agrupa la leyenda, que, como sabemos, informa gran parte de nuestra literatura. Al principio del siglo XVIII vivían en España de una parte, el pueblo godo que se había impuesto por las armas a la caída del imperio de Occidente; y de otra los hispano-romanos, que aún no habían logrado fundirse con los vencedores. De todos es conocido el desastroso último período de la monarquía visigoda que culminó en la época en que Vitiza se elevó al poder. Vitiza, aunque fué hombre clementísimo y aún enemigo de la guerra, hasta el punto de haber aconsejado a sus súbditos que fabricasen con las armas instrumentos para trabajar la tierra, fué también «muy dado a mujeres y con su ejemplo enseñó a los sacerdotes y al pueblo a vivir en la lujuria irritando así el favor del cielo»

La desmoralización de España, atrajo sin duda la codicia del pueblo musulmán que veía la fácil conquista y entusiasmada con el inacabado camino de victorias, que hasta entonces llevaba, decidió apoderarse del país. A ello le decidió la muerte de Vitiza, ocurrida próximamente en Córdoba, mes de Octubre de 709, y en Julio de 710 ya hizo una correría por Algeciras. El pueblo godo vaciló al entregar el reino a los hijos de Vitiza, ya por el poco grato recuerdo del padre, ya porque los encontraba demasiado jóvenes, y entonces el gobernador de la Bética, que tenía su palacio en Córdoba, Rodrigo, se apoderó violentamente del trono, encendido en ardoroso patriotismo y juntó un poderoso ejército con el que intentó combatir a los sarracenos. Desde el 19 al 26 de Julio de 711, cerca de la laguna de la Janda, se peleó desesperadamente y aún se hubiera vencido a no ser por la traición de los hijos de Vitiza y de otros partidarios de este Rey. Este es, al parecer, el hecho histórico aceptado casi sin variante por todos los historiadores, desde la *Crónica mozárabe de 754*, la más cercana a los sucesos. Pero el pueblo, al recoger este hecho histórico, no se conforma con la frialdad del relato y lo adorna desde el primer momento con la romántica intervención de la leyenda. Y aparecen primero el deseo de explicar cuales fueran las razones que inclinaron a los árabes a venir a España. Alrededor de esto, traza esta poética leyenda: Cierta día se hablaba en el palacio real de Sevilla de mujeres hermosas y uno afirmó que en toda la tierra no había mujer más bella que la hija de Julián, el conde de Tangitania. Tales fueron sus palabras que impresionaron profundamente al monarca, ya de suyo muy impresionable en estos asuntos, hasta el punto de tratar con uno de los duques amigos, el modo de que la doncella viniese a Sevilla y poder ver aquel portento de hermosura. Al mismo tiempo dijo al Duque: «Manda a llamar a Julián que venga y entrégate con él durante algún tiempo, a los festines y la embriaguez, a alegres orgías. Mientras Julián andaba distraído en estas fiestas, Vitiza apoderándose del sello del Conde, escribió cartas a la Condesa para que viniese a Sevilla con Oliva, y mientras el Conde estaba en aquellos deleites, el libidinoso monarca tuvo muchos días en su poder a la muchacha. Pero un día, al fin, Julián encontró a su esposa, y, extrañado, le demandó la causa de su presencia, advirtiéndole entonces el engaño del monarca y la causa de sus banquetes y atenciones; y ordenó a su mujer el preparar la marcha, dejando abandonada la hija

que acaso inconscientemente había sido la causa de su perdición; y lleno de odio hacia el monarca, se marchó a Ceuta y ofreció en Alcalá a Tarec todas las facilidades para la conquista de España. Ya sabemos que la leyenda que corrientemente se extendió luego y figuró especialmente en la historia es la que atribuye esta culpa de Vitiza a Rodrigo. Pero los hechos parecen dar toda la razón a esta versión mozárabe de los sucesos; a esta versión nacida en Córdoba y voluntariamente cambiada como ahora veremos.

Al ocurrir la pérdida de España, los dos partidos políticos que por entonces dominaban, eran el de Vitiza y el de Rodrigo, que aunque godo, representaba más directamente el pueblo hispano-romano. Es indudable que la inclusión de la leyenda de la hija del conde Julián no es un hecho caprichoso, aunque bien puede permanecer oculto a los ojos de la historia. Pero este hecho no es fácil atribuirselo a Rodrigo, pues en los 20 meses escasos que median entre la muerte de Vitiza y la batalla de la Janda, el antiguo gobernador de Córdoba, no tuvo tiempo más que de preparar el ejército de cerca de 100.000 hombres que dispuso para oponerse a los invasores. Concuera además el episodio con el carácter de Vitiza, ya apuntado. La elaboración de la leyenda llevada a cabo por los primeros mozárabes, se hizo teniendo presentes los datos históricos recientes; cuando el mozárabe cordobés recoge en 754 la historia, todavía puede consultar el testimonio vivo de algunos hombres y sino recoge la leyenda, tal vez obedezca a la sugestión de algunos descendientes de los protagonistas. Pero luego nace el deseo de quitar esta culpa a Vitiza. Los hijos de Vitiza, al pactar con los invasores para darles con su traición la victoria, alcanzan la amistad con los musulmanes y al establecerse en Córdoba, ocupan los altos cargos entre los mozárabes. Uno de los hijos de Vitiza, Ardabasto, fué nombrado por Abderramán I Conde de los Cristianos en Andalucía. En el siglo X había un descendiente de Vitiza que era Juez, y otro Cadi.

El escritor árabe Ben Alcutia (hijo de la goda) es descendiente de Vitiza; ni a ellos, por el parentesco, ni a los árabes, por alianzas, les conviene cargar la culpa sobre Vitiza; y entonces el episodio secreto cambia de protagonista. Naturalmente, dada la hegemonía de los árabes y la riqueza de los cristianos, la voz de los mozárabes queda reducida al breve recinto de la Bética; mientras que los otros difunden por España entera el pecado de Rodrigo, que, desde lejos, puede acomodarse bien con el hecho cierto

de que el golpe decisivo de la pérdida de la independencia española se recibe en el pecho de Rodrigo, en la laguna de la Janda. Es verdad que ha sido ahogado el elemento popular de los mozárabes; pero ha quedado el atisbo de su poema, cantado seguramente en el español todavía en balbuceo, el español que mejor conservaba su separación del godo, sus elementos autóctonos y el que ahora ha de intervenir más eficazmente al fundirse con los árabes para formar la nacionalidad española.

El buscar esto, como los otros muchos poemas que por entonces se produjeron, es labor necesaria, no para el estudio de la literatura cordobesa sólo, sino para el conocimiento del verdadero desarrollo de la literatura española.

En el siglo XI se distingue el pueblo mozárabe por sus colecciones de obras canónicas y litúrgicas; nos han quedado muchos códices con los que se demuestra la influencia que este pueblo tuvo en el desarrollo de la cultura hispano-cristiana, *Los Himnarios*, que son colecciones de cantos e himnos usados por las iglesias en sus festividades; se repetían en cada poema las fórmulas empleadas para atraer a los fieles, despertando y encendiendo en cada festividad su entusiasmo religioso, afirmando los lazos entre el pueblo y la iglesia. Literariamente nos sirven para comprobar el no interrumpido cultivo de la poesía latino-religiosa. Se refieren a diversos asuntos, fiestas, plegarias, aniversarios, restauración de basílicas, etc., y eran acompañados con música.

Pero el más importante de los códices mozárabes es sin duda alguna el famoso Códice Canónico-Arábigo (593 del Catálogo de Guillén Robles), en el que se contiene una rica colección de cánones y decretos pontificios, dispuestos por orden de materias y vertidos del latín al árabe (Casiri 1. 1. 541).

Escribió esta joya de inapreciable valor el presbítero Vicente, estrechamente unido al pueblo en los días de cautividad y que es autor de un Salmo o Himno penitencial, curiosa muestra de romance octosílabo, que no es más que una curiosa aplicación de la poesía popular. Esta poesía fué dedicada al Obispo Abdelmélic, también seguramente de Córdoba. No es, ciertamente, su contenido el que tiene para nuestro estudio mucha importancia. Lo que especialmente llama nuestra atención, es que el pueblo cristiano, ha necesitado ya, a fines del siglo XI, una versión al árabe de los libros que exponen los principios de su religión, lo cual demuestra la poderosa influencia que el pueblo invasor había ejercido en

el visigodo. En algunos pasajes aparece prosa rimada, lo cual es un nuevo dato, si ya no hubiera bastantes para asegurar el haber sido traducido del latín. Es lástima que los trabajos iniciados por los especialistas en el sentido de poner el contenido del Códice a disposición de los historiadores generales, no haya tenido todavía la realización deseada. También quedan algunos Códices de libros profanos. Desde luego, para los mozárabes hubo dos lenguas sabias y una vulgar, mezcla de las dos, con elementos góticos que dieron origen a nuestro idioma actual.

En esta rápida ojeada habrá podido apreciarse por una parte la continuidad en el cultivo de las letras a través del largo período que media entre la cristianización de España y la toma de Córdoba por Fernando III. Claro es que desde mediados del siglo VIII, paralela a la literatura mozárabe, florecen en Córdoba otras dos literaturas que han de ser objeto después de nuestra atención; pero lo cristiano escrito en latín ha ido sufriendo una lenta evolución que ha sabido conservar en Córdoba el valor de continuidad.

No hay completa una Antología que poder ofrecer a los estudiosos. Casi todo está por hacer y esta fué una de las labores que se propuso acometer el Centro de Estudios Andaluces que, patrocinado por la Diputación Provincial, comenzó a funcionar en Córdoba. Por el esquema de estos trabajos, que no constituyen más que una de las facetas de sus actividades, podrá imaginarse cual era el radio de acción de sus trabajos y hasta donde llegaba su ambición.

Pero como el propósito es tan elevado y a él se añaden otros que ya expondré en lecciones posteriores, los amantes de esta clase de estudios, no hemos perdido del todo la esperanza y seguimos trabajando en la creencia de que alguna vez esta labor nuestra ha de tener la ayuda necesaria para que pueda desarrollarse con seguridades de éxito y de buen resultado.

NOTAS SOBRE EL IDIOMA HABLADO EN CÓRDOBA

1.—El idioma español

Decir que el idioma español comienza en el año 1140, es inexacto. Es tanto como decir que los españoles anteriores a esa

fecha, no hablaban, o habían pedido prestado un idioma para hablar.

Siempre es difícil una definición tajante; y más, en este caso, por tratarse de un ser vivo... del cual no se conoce aún el principio, ni puede aventurarse nada de lo que será el fin. Se suele decir que el español, el hombre español, adquiere personalidad propia en el siglo V, en la época de la invasión de los bárbaros, pues entonces se forma una monarquía independiente. Así, podría decirse, que, desde entonces, desde que hay español independiente, hay idioma. Y esto tampoco es convincente. Los hombres que viven en España en los tiempos en que España es una provincia romana, son españoles, a pesar de la dependencia política.

Por otra parte, es también grave dificultad el decir cuáles son sus características, pues en todo el territorio de España, ni hoy, ni ayer, y, casi con toda seguridad, ni mañana, hay uniformidad. Podremos convenir... en unas cosas... trazar un plan... determinar unos hechos...; pero si no hacemos eso, la definición se nos escapa. Las diferentes regiones naturales de España contribuyen con su clásico granito de arena. Y... de todos estos granitos de arena, se formará... una definición que, al fin y al cabo, no será una fórmula definitiva. Con el fluir del tiempo, se matizará; y la fórmula antigua entrará en la socorrida *noche de los tiempos*, mientras *la aurora de la ciencia*, por otro lado, descubre nuevas inquietudes, o nuevos hechos.

Desde el idioma que hablan los españoles en el siglo I antes de J. C.—desde Séneca—, hasta el que hablan en el siglo XIII—pongamos el Fuero Juzgo—hay una gran distancia; algo así como una Edad biológica, si estas edades pueden medirse por este hecho: El hombre de España en el siglo XIII, no entiende a su paisano del siglo I.

Falta un estudio que recoja, estudie, metodice el desenvolvimiento lingüístico del español en ese período. Y no es un trabajo que pueda emprenderse sin mucha colaboración.

Hoy, al hablar de esta literatura mozárabe cordobesa, tan rica, pero tan pobremente estudiada, me ha parecido ocasión oportuna para reunir algunas observaciones de carácter general, que pudieran ser útiles.

II.—El idioma de Córdoba

El estudio de la Córdoba romana, no despierta una atención profunda. O falta el descubrimiento sensacional, o la riqueza extraordinaria de lo musulmán, envuelve en su limpio brillo los restos de la civilización romana.

Pero, esto último, no lo creo exacto del todo. Hay un hecho que los musulmanes no han podido alterar y que constituye el máximo tópico de la cordobesía: el espíritu senequista. Este espíritu, que nace en el siglo I con Séneca—o, tal vez más preciso, que Séneca recoge en Córdoba en el s. I—que atraviesa lo musulmán y que llega hasta nuestra calle de Gondomar de hoy con la misma nitidez que en su nacimiento.

Y el idioma que habla Séneca ¿porqué se conserva entre los mozárabes?

Evidentemente no es posible que una literatura se produzca de una manera espontánea; es preciso que tenga solera. Como tampoco puede desaparecer en un instante por la voluntad de un hombre o por la fuerza de un régimen político.

Siempre se ha atribuido la permanencia de un idioma al esfuerzo de los hombres que lo cultivan. Con frecuencia hay demasiada ambición en nuestras palabras. El idioma es un ser vivo y cuando su personalidad está bien definida por una literatura rica que la muestra y respalda, no es posible, entonces, prescindir de él. El idioma, con su fuerza propia, se impone. Así ha ocurrido siempre. Frente a los idiomas que se hablaban en América, se opusieron otros de gran personalidad que salieron victoriosos. Frente al latín de España, de vigor sanísimo, de fuerte individualidad, el árabe no se pudo defender. El alma del idioma, cuando está constituida por elementos de cultura, es más fuerte. Hasta ahora la biología no desmiente este hecho.

Me ha parecido que el movimiento intelectual de Córdoba, es constante; que tiene un período brillantísimo, tal vez capital en todo el territorio español desde Séneca hasta Fernando III, y me he sentido atraído por él, a pesar de que la mayor parte de la documentación que poseemos se debe a los hombres de máxima cultura, y, en algunas ocasiones, esta cultura reducida al sector religioso.

Es decir, nos falta el habla popular de Córdoba. Aunque los hombres cultos de nuestra ciudad, ni ayer se liberaron, ni hoy se

liberan, ni mañana podrán liberarse del embrujo de la palabra popular cordobesa, que tan graciosas maneras tiene, ya en la blandura de su sonido, ya en la ternura de su significación. De ejemplos de ayer pudieran citarse una legión...

III.--El espíritu de Séneca

Pero este espíritu de Séneca ¿Cómo ha pasado por Córdoba sin alterarse durante ese largo período en XIII siglos que median entre la muerte del gran filósofo y la entrada de San Fernando en nuestra ciudad, es decir, a través de dos pueblos, el godo y el musulmán tan diferentes de Séneca?

No se ha buscado argumento, o no se ha pensado en ello. Tal vez se ha creído que eso del espíritu es algo que flota entre nuestros olivos y nuestras encinas, nuestras vides y nuestros trigales; crece entre ellos y el hombre que nace aquí, no tiene más que aspirar su perfume para hacerse con él. No digo que no; posiblemente es así. O hay mucho de verdad en esto de la influencia geográfica; un particular organismo sutil que se filtra a través de los muros del tiempo como un avisado o atrevido Comendador.

Mientras se llega a este hecho: encontrar el espíritu senequista en nuestra ciudad a través de los siglos, tratemos de encaminar un poco nuestros pasos.

Desde luego el vehículo propio del pensamiento es el idioma. En él está el alma del pueblo. Esas diferencias que existen en el habla entre dos ciudades, al parecer, mínimas, son las que descubren el alma de cada una. Es problema difícil; y más difícil, cuando se trata de dos ciudades psicológicamente parecidas, geográficamente próximas. Pero sin duda, entre la fuerza, valga el ejemplo, de la pronunciación de las consonantes del idioma germano y la blandura de las del español, hay una razón proporcionada a la que existe entre el alma de una y otra nación. No he de detenerme en estas consideraciones de psicología, tan tentadoras y tan sugestivas. Nos basta de ellas con tener la firme creencia de que son útiles para tratar de resolver el problema, del alma de la ciudad. Y para mí es grato tratar de este espíritu senequista, que yo, sin esfuerzo, veo flotar por las calles, con tanta claridad como veo el verdor de nuestros naranjos o el cobalto de nuestro cielo.

La elección de la antigua Córdoba como Colonia Patricia no está documentada. Se dice de unos a otros, y nada más. Ya sería

éste un primer tema de especulación. Importancia de Córdoba en la época prerromana. Y en ella ¿estará ya el espíritu de Séneca? Pero una vez elegida, Claudio Marcelo agrupa una gran ciudad. Hay dos datos importantísimos: uno, los restos de los monumentos que se descubren, y a los que, triste es decirlo, no se les presta la debida, la necesaria, la imprescindible, la urgente atención. Repitámosle: 1.º El espíritu de Córdoba es senequista, a pesar de todo nuestro gloriosísimo Califato. 2.º La grandeza de Córdoba romana, no empaña ni un ápice, antes bien, ensalza la grandeza de la Córdoba árabe.

Esos restos de monumentos demuestran que aquí existieron Palacios magníficos, edificios públicos importantísimos y una cultura superior a la tarraconense: la que representaba a toda la provincia Bética.

Pero, además, aquí debió funcionar un gran centro de cultura. El que aparezca un individuo genial como Séneca el filósofo, no es un indicio; pero el que la mayor parte, o una gran parte de los literatos que forman la Edad de Plata de la Literatura latina sean cordobeses o de la Bética; y que entre ellos esté Séneca el Retórico, el de las Controversias y Suasorias, sí lo es. Cuando Marco Anneo va a Roma, lleva ya su procedimiento de Escuela; y aquellas sus lecciones de prácticas de oratoria han sido comenzadas en Córdoba. Y Lucio, el que ha de ser maestro de Nerón, lleva ya la fama de maestro hecha. Trabaja con su padre, aunque, además filosofa y escribe.

Y ya los escritores cordobeses tienen un aire especial. Se les advierte un deseo de selección que en Lucano, llega extremos de acusado culteranismo. Sobre ésto se empieza a hacer algo, aunque, desgraciadamente, no por los eruditos cordobeses. ¡Esta muchachada que sabe latín ahora, ha nacido en una época poco propicia al estímulo de la soledad o del diálogo con Séneca!

IV.--La época visigoda

Pero aún tenemos un nuevo dato, no menos importante. A la entrada de los musulmanes en España, establecen su capitalidad en Córdoba. ¿A qué causa se debe esta elección? La época visigótica nos ofrece dos grandes centros de cultura: Sevilla y Toledo.

Pero en Sevilla hay una figura de relieve colosal, San Isidoro;

y él por sí solo, basta para arrastrar la atención de todos los españoles, máxime si se tiene en cuenta que, el gran Arzobispo, no sólo impone su cultura en la Monarquía visigoda, sino que la extiende a todos los centros del saber en Europa. El valor enciclopédico de su obra basta para justificar la atención más dispersa. Bajo sus auspicios hay un primer auténtico Renacimiento: el deseo de traer, de resucitar el uso correcto de las palabras latinas, fenómeno que se repite después con San Eulogio, etc., etc... Políticamente recuérdese que en Sevilla ocurre el episodio de San Hermenegildo, un poco revolucionario. Y es en Córdoba, y merced a que tuvo aquí sus más ardientes partidarios, donde se encuentra la cabeza de la rebelión, y fué aquí, donde en el año 584 fué preso el hijo de Leovigildo.

Por su parte Toledo, corte de la Monarquía visigoda, atrae las miradas de todos. Allí se celebran multitud de Concilios. Entre ellos el IV, en el año 633, muy importante por los acuerdos de régimen litúrgico y político; porque se ordenó que se respetara la religión de los judíos; y porque se determinó que, unidas a las Iglesias, funcionaran unas Escuelas, especies de Seminarios, y se crearan, a su calor, Bibliotecas. En el XVI, también toledano, del año 693, se redactó, por orden de Egica, el Fuero Juzgo.

Esto es lo documentado. Pero hay ciertos datos que nos permiten, o animan a creer que Córdoba no iba a la zaga en esta hegemonía.

Es uno de ellos, la actitud de D. Rodrigo, el último Gobernador que, al anuncio de la invasión musulmana, organiza un ejército de 100.000 hombres, el único que puede oponer al violentísimo empuje árabe, y que, derrotado en la Janda determina la pérdida de España.

Es otro el que, fijada la Capital musulmana en Córdoba—quizá porque su situación geográfica es ideal como núcleo estratégico, hecho comprobado a cada paso, y aún en los tiempos modernos—arraiga enseguida aquí la que llamaremos cultura musulmana.

Sin duda alrededor de la corte, vendrían los sabios de todas partes; pero es un fenómeno perfectamente conocido el que, en un momento, no es posible fundar un clima, una ciudad de cultura; sí pudiera afirmarse que los sabios musulmanes encuentran el ambiente propicio para sus estudios. Ya por entonces funcionaban las Escuelas judías de Córdoba y Lucena, que tanta gloria

dieron a la ciencia española y a las cuales, los árabes, estaban tan unidos por razones idiomáticas.

Pero además, al lado de la corte, vive el más potente foco de mozárabes de toda la península. Creo que sería pueril el suponer que esos mozárabes acudieron para acercarse a la corte o que vinieron a Córdoba para combatir más de cerca el poderío musulmán. Vivían aquí porque en el siglo VIII, como antes y como después, en Córdoba existía un centro de cultura de extraordinaria fuerza. La cultura estaba situada en los Monasterios; y la ciudad, así como la Sierra, estaba poblada de ellos. Es verdad que la obra visigoda cordobesa conservada, es o parece muy escasa comparativamente con la de Sevilla o Toledo. Pero habrá que suponer que aquí se altera por la continuidad en la evolución. Parece indudable que el primer fondo de la cultura califal, el más rico y el más fecundo, el único que acusa su supervivencia, es el cordobés.

V.--Llegan los árabes

En el año 712 entran los árabes en Córdoba. Impuesta la razón de las armas, los soldados vencedores aceptan, como antes los visigodos, el idioma que encuentran. Frente al poder político de los Califas, que impone el árabe como idioma oficial, el cristiano vencido mantiene el latín para su uso diario. La gente de la calle, que está al margen de la lengua, del poder y de la religión, quizá porque en la derrota no encuentra ningún estímulo, o simplemente porque sólo quiere vivir—la historia es maestra de la vida—no se preocupa por mantener puro su idioma. El cristiano puro, junta, a la pureza de sus creencias, la de la conservación de su idioma. El intentar eso mismo en la ley y en la religión, da ocasión a los mártires, de que hablaremos después y que empañan no poco el brillo del glorioso Califato cordobés. El idioma del cristiano sometido, el mozárabe, ofrece algún problema curioso.

Primero: ¿Cuál es este idioma? Al venir los árabes a España, la invaden toda. Pero pronto comienza Pelayo a hacerse fuerte y se forman, al parecer, dos lenguas.

- a) La que habla Pelayo y sus huestes.
- b) La que hablan los mozárabes que, por causa de la continuidad de la Reconquista, fluctúa constantemente.

¿En qué se diferencian uno y otro? Los mozárabes por sus intensas relaciones con los árabes, incorporan influencias fonéticas, morfológicas, etc., etc. ¿Cómo es que estas huellas llegan hasta Pelayo y los suyos?

¿Es que desde abajo las influencias idiomáticas se extienden a España entera?

Segundo: A la entrada de Fernando III en Córdoba se traduce el Fuero Juzgo. ¿A qué idioma se traduce? y ¿Cómo es que tan fácilmente se entienden vencedores y vencidos?

VI.--La tolerancia de los Califas

Es grande. Y en varias ocasiones manifiestan el deseo de contemporizar con los cristianos. Al efecto, convocan Concilios para las manifestaciones fanáticas, sino es para encubrir crueldades. La historia, maestra de la vida... pero ahora parece ser que podríamos añadir; la vida nos enseña como se escribe la historia. O, por lo menos, sino las crueldades del que pudiéramos llamar poder central, si de la baja política de escaleras abajo del Palacio Califal.

Lo evidente es que los Obispos convocados no siempre se ponían de acuerdo; y los Concilios eran un semillero de luchas despiadadas, de manifestaciones fanáticas y de escándalos estériles y controversias inútiles.

Cuatro son los Concilios convocados en Córdoba por iniciativa de los Califas con el fin de evitar los extremos a que llegaban los cristianos dando motivos públicos para sufrir martirio.

Fué el primero en el año 839, contra los acéfalos, que habían extendido al territorio egabrense ese error. Asistieron tres Metropolitanos (Sevilla, Toledo y Mérida) y cinco Obispos. Los acéfalos formaron la Iglesia cismática de Cabra. Las actas de este Concilio son de un gran interés lingüístico.

Otro fué en el año 852 que presidió Recafredo, Metropolitano de la Bética, especialmente para atajar los suicidios (desmedido fervor religioso de los cristianos), que condenaron los mismos Obispos por innecesario, no se sabe si obedeciendo una opinión personal, o a las presiones de los Condes encargados o Gobernadores de la parte política de los mozárabes, que, a su vez, obedecían a las intrigas o mandatos del Palacio Real.

San Eulogio, principal enemigo de las conclusiones de este Concilio, fué degollado en el año 859.

Saulo, Obispo de Córdoba, fué al principio muy desigual en su Pontificado, atraído tal vez por los Condes de Córdoba. Luego se enfrentó con el Metropolitano de Sevilla, Recafredo, y ésto le trajo muchos disgustos, produjo un verdadero Cisma y hubo de andar muchos años sin jurisdicción sobre su grey y escondido. Al fin, en un Concilio anterior al del 862 hizo las paces con los demás Obispos. Alvaro Paulo, del partido de Samuel, compuso entonces, para defender a los mártires, el INDICULO LUMINOSO.

En 862 se celebró un cuarto Concilio para tratar de la herejía de los Antropomorfitas. Se habían reunido para la consagración del Obispo Valencio. Fué presidido por Hostegesis, Obispo de Málaga. Por entonces era Conde de Córdoba, Servando, no muy afecto a los mozárabes religiosos.

Opúsose a la blandura de Hostegesis, el Abad Sansón, de Peñamelaria. Se tomaron entre otros acuerdos, el apartar a Sansón de la profesión sacerdotal. De ello hubieron de arrepentirse luego muchos Obispos, cuando Sansón, firme en su fe, continuó atacando a los malos cristianos. Hostegesis, con el brazo en alto y el puño cerrado, hizo firmar a los Obispos la sentencia contra Sansón, incluso al mismo Valencio amigo de él. Luego éste, arrepentido—también se arrepintieron otros varios Obispos asistentes al Concilio, entre los cuales estaban Saro, de Baeza, Juan de Baza y Reculfo, de Egabro—lo nombró Abad de San Zoilo, lo cual originó, por presiones de Hostegesis y del Conde Servando, que fuera depuesto Valencio; y Servando le impuso una fuerte multa. Convertido, al parecer, Hostegesis escribió una Epístola capciosa y a ella contestó Sansón, en el año 864 con el *Apologético*.

Menéndez Pelayo, en «La Historia de los Heterodoxos», dice: «Preparado el apologista con otra oración, entra en pelea, encarnizándose primero, como varón docto y sabedor de Gramática, en los solecismos y descuidos garrafes del estilo de Hostegesis, quien, como el vulgo de su tiempo, confundía los casos de la declinación y construía bárbaramente diciendo: *Contempti simplicitas Christiana* y otras frases de la misma laya «Admiraos, admiraos varones sabios, exclama Sansón lleno de entusiasmo clásico. ¿Dónde aprendió estas cosas? ¿Bebiólas en la fuente ciceroniana? ¿Siguió los ejemplos de Cipriano, de Jerónimo o de Agustín? Esos barbarismos los rechaza la lengua latina, la facundia romana, no los pueden pronunciar labios urbanos. Día vendrá en que las ti-

nieblas de la ignorancia se disipen y torne a España la noticia del arte gramatical y entonces se verá cuantos errores cometes tú, que pasas por maestro». A pesar de estas frases de Sansón, es evidente que el idioma iba cambiándose a cada momento. En el *Indículo luminoso* de Alvaro Cordobés, pueden verse, por no citar más que algunas vacilaciones fonéticas, las siguientes:

- a) *b* por *p*: babtismus.
- b) *c* por *g*: docma.
- c) *g* por *c*: spurga.
- d) *c* por *qu*: licore.
- e) *c* por *t*: perdicioni.
- f) *d* por *t*: adque.
- g) *t* por *d*: aput
- h) *f* por *h*: proflema, etc., etc.

VII.—La Escuela cordobesa

Pero hemos de fijar nuestra atención sobre un hecho de gran importancia. Hemos dicho más arriba que en el IV Concilio toledano—633—se ordenó que se adscribieran a todas las Iglesias unas Escuelas en las que se cultivaran los estudios y se preparara a los nuevos sacerdotes o monjas en las disciplinas que tan profundamente había estudiado San Isidoro de Sevilla. A la llegada de los musulmanes a Córdoba y, según testimonio de S. Eulogio, la ciudad conservaba seis Iglesias: San Acisclo, San Zoilo, los tres Santos, San Cipriano, San Ginés mártir y Santa Eulalia; dos Monasterios dentro de la ciudad y seis en la sierra, Pañamelaria. Unidas a estas Iglesias funcionaban, no sólo las Escuelas, sino también Bibliotecas y algunas copisterías. Tenemos referencias de la Biblioteca que pertenecía a las Escuelas de la Basilica de S. Acisclo.

En ellas se hacían, además de los estudios de Teología, los demás que constituían los saberes incluidos en las *Etimologías*. Y además, seguía vivo el espíritu del Arzobispo Hispalense.

Este es el ambiente de cultura cordobesa en el s. VIII (1).

(1) Y así siguió después. Es una preocupación constante de los mozárabes el conservar la máxima pureza del latín, en el idioma y en la expresión del pensamiento. Así Alvaro Paulo dice que S. Eulogio se entretuvo en la cárcel—852—en componer nuevos géneros y maneras de versos que en España no se habían visto (latinos); y en otra ocasión felicita a su amigo y maestro por acercarse al lácteo estilo de Tito Livio, al ingenio de Demóstenes, a la facundia de Cicerón y a la elegancia de Quintiliano. De sus viajes volvía siempre con libros de Virgilio, Horacio, Juvenal, Porfirio, San Agustín. etc. etc.

Es también evidente, por otra parte que, durante los primeros años de la dominación musulmana no se encuentran restos de la vida intelectual de las Escuelas árabes, en especial en la época del Emirato dependiente de Damasco (710-755). Como tampoco en Oriente se había iniciado el movimiento literario, no puede considerarse ni como existente la contribución de la cultura árabe a la nuestra. Es verdad que en los primeros tiempos—y siempre—atraídos por diversas circunstancias, muchos cristianos se islami-zaron; y seguramente estos *renegados* harían el viaje obligado a la Meca; pero no trajeron nada.

Es muy cierto también que las artes y las ciencias caminan al mismo paso. Unas y otras son la manifestación de la cultura de un hombre o de un pueblo, y no se concibe el adelanto en una de las direcciones y el anquilosamiento en las demás. No hay que insistir en esto, que pertenece al saber del vulgo... Y sin embargo, olvidado en este caso particularísimo.

Conocemos ya, casi en sus menores detalles, la historia del arte arquitectónico árabe en Córdoba. Y así, sabemos que, en un principio, los árabes, que no traían como bagaje ninguna cultura, utilizaron para la manifestación de su fe las mismas Iglesias cristianas; y que, generosos, permiten la religión cristiana en todas sus manifestaciones... Después, y visto el amplio campo a que se extiende su poderío—en el cual tal vez no habían soñado, determinan—784—construir una gran Mezquita, al mismo tiempo que su Emir Abderramán I se declara independiente. Como para hacer este ambicioso edificio no disponen de tiempo, utilizan los materiales visigodos que encuentran. Así mismo continúa Adderramán II. Lo mismo hace Abderramán III, constructor de Medina Azahara—que ya se declara Califa de Occidente (929) y trae, para la construcción del Palacio, arquitectos de Constantinopla. Al mismo sitio a donde habría de acudir luego después Alhaquem II, para levantar la segunda ampliación de la Mezquita y realizar algunas obras en Medina Azhara—962—época en que el arte califal, que se ha ido formando lentamente, aprovechando los elementos constructivos visigodos—material, fustes, capiteles, basas...—ya el estético—arcos de herradura, doble arcada, alternancia de dovelas.. hasta formar los capiteles propios, las maravillosas decoraciones, el atrevimiento de las bóvedas .. todo cuanto constituye hoy el arte musulmán, llegado a su máximo grado en la mansión de Medina Azhara en donde Hixen II vivió entre place-

res en su magnífico Harem, mientras Almanzor recorría España de victoria en victoria, señalando acaso los últimos chispazos del poderío musulmán en España.

Este camino es exactamente el mismo que sigue la evolución de las letras. El primer momento es de sorpresa; pero enseguida las Escuelas cristianas, a las que se deja en amplia libertad, continúan su función. No es muy aventurado suponer que muchos, por la ambición de los cargos, por el bienestar material, y, hasta en algunos casos por la presión que en ellos pudieran ejercer los Condes cristianos, al casi servicio directo de los Califas—renegaran.

Y tampoco es muy aventurado suponer que estos centros de cultura atrajeran la atención de los Emires o Califas hasta el punto de dejar ponerlos a su servicio y aún dedicar su esfuerzo a estudiar lo propiamente musulmán.

VIII.--El Oriente

Abderrahmán I ya hace versos y en la época de Alhaquen I se introduce en España la Escuela de Jurisprudencia malequí. Pero es en la época de Abderrahmán II (834-848) cuando llegan a Córdoba los primeros aires profundamente orientales. Exactamente cuando en la Mezquita se comienza a pasar del arte visigodo, casi exclusivo, al arte musulmán. La época de transición. Entonces llega el músico y poeta oriental Zyriab, que cambia la corte con su voz, su elegancia personal, su peinado, sus vajillas y vestidos, su enorme fausto. Entonces se quiere emular a Oriente, que despierta enseguida en Abderrahmán III el deseo de levantar Medina Azahara. Epoca también en que el notable hombre de ciencia judío, Chasdai-ben Saprut, es Ministro de Abderrahmán III, y que representa el momento de mayor esplendor del saber hebreo en el Califato cordobés.

Y enseguida Alhaquen II, siente el deseo de crear la gran Biblioteca, que llegó a poseer más de 400.000 volúmenes.

Por entonces vienen a España, tal vez, algunos sabios orientales, como vinieron arquitectos. Pero en Córdoba existen tres manantiales autóctonos: uno, el formado por los mozárabes, cristianos que conservan su religión y cada vez con más fervor la confiesan; y con ella continúa la cultura. Esta tal vez se hace más permanente a causa de otro de esos manantiales, el segundo, que

es el de los *renegados*. Seguramente entre estos dos grupos, por tener el mismo origen, habría una más agria disputa por apoderarse de la hegemonía. Y un tercer manantial: el formado por la rama de los árabes más puros, los descendientes, directamente, de los árabes conquistadores. De éstos, muy donosamente, don Julián Ribera decía que apenas si tenían, al cabo de los doscientos años, unos cuantos gramos de sangre musulmana, pues los árabes casaron todos con mujeres españolas. Pero ellos nacieron ya como árabes y como todos estudiaron y aprendieron en el idioma de su padre, que antes su madre, había procurado aprender.

Esto nos dice que esa gran Biblioteca de Alhaquen II, no única en Córdoba, estaría compuesta de los materiales aprovechados de las otras Bibliotecas, en primer lugar, o sea, de aquel caudal visigodo enorme que las muchas Escuelas cordobesas habían reunido durante varios siglos; quizá también de los libros que se pudieran traer de otras Iglesias existentes en Sevilla, Toledo, etcétera, etc., y, por último, del fondo nuevo: el de las obras que la nueva Escuela, la musulmana, había compuesto, e iniciado, como decíamos antes, con las obras de Jurisprudencia Malequí. Aún entre estos libros, podrían encontrarse otras obras de capital importancia. Por ejemplo, las de las obras escritas por los cristianos en lengua árabe. Tal, la del Presbítero Vicente, que hace versos a Abdelmélíc o el Calendario del Obispo Recemundo... Otros, en donde se incluirían las de los árabes que casi piensan en español, como Mocadem de Cabra, el inventor de los zéjeles y de los moaxahas, o las de Aben-Cuzmán, el de las canciones callejeras, de tanto interés folklórico.

Parece, pues, evidente, que la literatura árabe-cordobesa es una consecuencia inmediata de la de los visigodos; y también que en ese ambiente ha adquirido unas cualidades especialísimas, que la distinguen de toda la restante literatura musulmana...

En estas Escuelas, ya musulmanas, se hace posible el que los individuos de las tres religiones trabajen juntos... es la tradición para luego, Toledo...

IX.—Y después...

Después los mozárabes son vejados de continuo en Córdoba. Amenazados con terribles males a la llegada de los Almoravides, piden auxilio a Alfonso I el Batallador. Este combate con gran

brillantez; pero tuvo, al fin, que marcharse, sin haber conquistado nada. Sólo se sabe que, en su huída, se llevó unas doce mil familias de mozárabes y judíos. Es seguro que, entre éstos, huyeron los representantes de la cultura, y que se agruparon para formar centros de estudios, en Zaragoza, y con mayor intensidad, en Toledo, convertido en corte de Castilla desde el 1085 en que se rindió a las armas cristianas de Alfonso VI.

El Califato cordobés, proclamado en 929, llega al máximo esplendor en 949; y los judíos, animados por la tolerancia musulmana, traen las Escuelas de Pumbadita y Sura, siendo los primeros maestros, Rabí-Meseh y Rabí-Hanoc.

El renacimiento judío es extraordinario, constituyendo entonces la literatura y la ciencia española-rabínica, una época comparable con las que ilustraron los libros bíblicos, según dice el historiador Grætz y confirman Menéndez Pelayo y Bonilla San Martín. Algunos pueblos, como Lucena, exclusivamente judíos, llegan a un grado extraordinario de prosperidad.

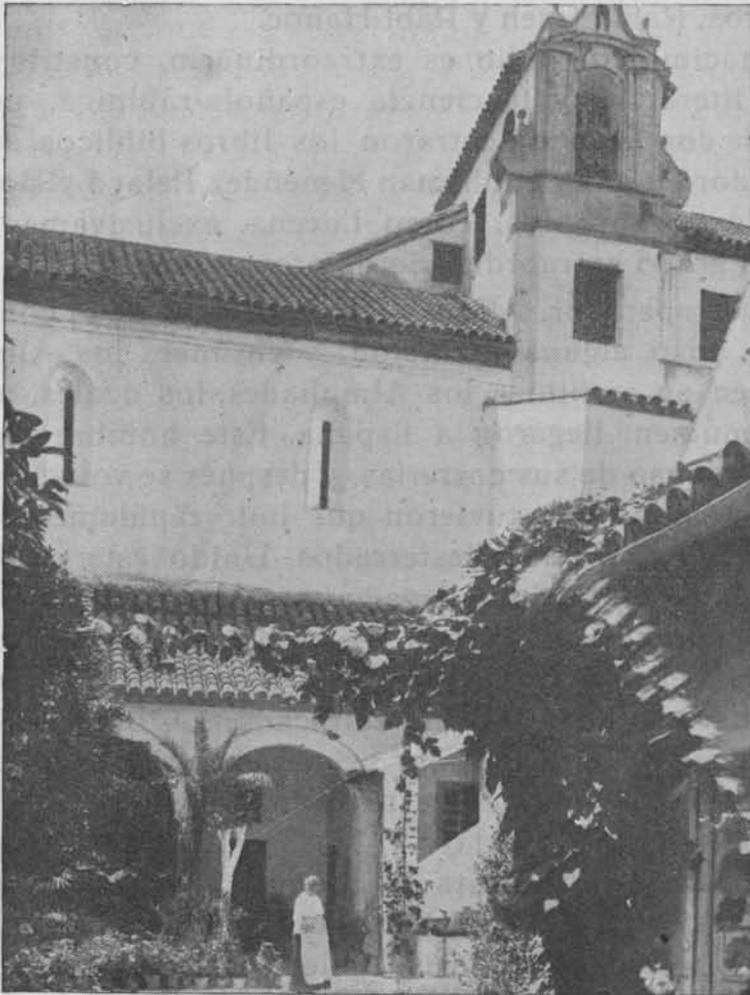
El Rey-Emperador, Alfonso VII, codicioso de la conquista de Andalucía, hizo alguna incursión, y entonces los Almoravides llamaron en su auxilio a los Almohades, los cuales, mandados por Abdelmumen, llegaron a España. Este hombre logró hacer desistir a Alfonso de sus correrías, y después se volvió contra los cristianos y judíos que tuvieron que huir rápidamente. Alfonso dió franca acogida a los desterrados. Unido este núcleo con el que ya anteriormente había llegado, se formó un gran censo de sabios que solo necesitaba una figura digna y capaz de dirigirlo. Esta fué la del gran Arzobispo de Toledo, D. Raimundo (1130-1150)). La Escuela formada, fué calificada: COLEGIO DE TRADUCTORES DE TOLEDO, por primera vez, por el erudito francés, Jourdain, en su obra con este título, publicada en 1843, según referencia de Menéndez Pelayo.

Desde esta época, hasta la conquista de Córdoba, todo lo que queda está en esa Escuela, incluso el libro, considerado como apócrifo «Virgillii Cordubensis Philosophia», Mss. perteneciente al siglo XIII, fué estudiado por el P. Sarmiento por primera vez. Es de interés esta observación del sabio español tantas veces citado D. Marcelino: La latinidad de la obra, supera en barbarie a los más desconcertados escritos de la E. M.

Tenemos, pues, un largo período en el que Córdoba manifiesta, ininterrumpidamente su extraordinaria cultura y el constante

uso del idioma español, período en el cual parece que la hegemonía cultural de España reside aquí. Aquí, pues, debemos encontrar datos suficientes para hacer el estudio de la evolución del idioma desde Séneca hasta el Fuero Juzgo.

José Manuel Camacho Padilla.



AÑO DE 1569

El Monasterio de Santa Cruz donde tomó el hábito, profesó y murió la Virreina de Navarra y Condesa de Alcaudete. Sor Leonor de la Cruz Pacheco.

En Córdoba se produjo un aguacero artificial en el siglo XV

Los primeros ensayos para provocar artificialmente la lluvia, puede asegurarse que fueron realizados en España, en el primer cuarto del siglo XV, ante una veintena de hombres de ciencia, judíos y mudejares, por nuestro gran Enrique de Villena, a quien se ha juzgado siempre con tan poca atención y excesiva ligereza.

Mil veces pasó por manos de eruditos, provocando en ellos una sonrisita desdeñosa, entre escéptica y burlona, un documento que hoy vuelve a mirarse con más atención y detenimiento, con mirada más profunda y escudriñadora, devorando las palabras, desgranándolas letra a letra con el afán de hallar algo más de lo que puede eerse entre las deficiencias caligráficas.

Corría el siglo XV; reinaba en Castilla Enrique III y perduraban, decadentes, en Andalucía los últimos reyes moros; Francia se desangraba luchando con la Inglaterra de Enrique V en la Guerra de los Cien Años; en el resto de Europa, con excepción de la culta Florencia de los Médicis, nadie quería saber nada de ciencias.

Pero en Córdoba, sí.

Aunque había dejado de ser el emporio intelectual del mundo, conservaba el afán y el fervor por las cosas del espíritu; allí habían florecido grandes matemáticos y físicos, poetas y filósofos, dejando un rescoldo cultural que aún perdura, diferenciando y definiendo a la admirable Córdoba de hoy. A ella fué alguna vez Villena, deseoso de hallar con quién departir de geografía y de alquimia, que fuera de allí interesaban poco. En Castilla, podía al menos, hablar de arte y de literatura con Mena y Santillana, pero de ciencia, con nadie, sin peligro de ser tenido por más que extravagante cuando no por endiablado.

Villena no era un investigador profundo, pero sí hombre de inquietud espiritual, atento observador y divulgador de cuanto se hacía en el mundo y que llegaba a él a través de libros raros, que buscaba y se hacía traer de todos los rincones accesibles del mundo, sin preocuparse del idioma en que estuvieran escritos, pues le eran familiares cuantos entonces se hablaban.

Cuando el año 1410 marchó a Andalucía el infante Fernando, acompañado de la infanta Leonor, su esposa, y de lo más preeminente de la nobleza y la milicia castellanas, para guerrear con los moros, fué con ellos Villena hasta Sevilla, quedando allí para acompañar a la infanta y regresando a la Corte en septiembre de aquel año, después de la conquista de Antequera. Y fué tal vez entonces,

entre febrero y septiembre de 1410, cuando, en uno de sus viajes de curiosidad científica se llegó a Córdoba, decidido a experimentar algo que de ningún modo hubiera podido hacer en Castilla sin que se dudara de su integridad mental y sus intenciones honestas. Se reunió con veinte «obrantes... del mercurio vulgar» y se dispuso a hacer ante ellos algo sensacional; crear una nube y provocar un aguacero.

Cuantos estudios, notas y datos preliminares empleara en la preparación del gran experimento desaparecieron, con lo mejor de su biblioteca incomparable; sólo se conoce el elogio que, recordando el éxito de su realización práctica, le escribían en una carta—de cuya autenticidad se dudó y se sigue dudando por la fantasía desbordada que revela—sus colaboradores, a los que contesta con otra todavía más enfática.

Ninguna de estas misivas, mutiladas y adulteradas por pendo-listas y copistas, aclara el procedimiento ni las sustancias químicas empleadas, que el propio Villena ocultó a los que le recuerdan cómo ante ellos hizo «envermexecer el sol, ansi como si fuese eclipsado, con la piedra heliotropia... e tronar e llover dentro en la cámara con el baxillo de arambre e forma de calentador». La palabra «helio-tropia» (del griego «helios» y «tropo») no nombra una especie química, sino la acción de mudar o alejar el sol, y se habla sólo del aparato usado para sublimar o fundir no se sabe qué.

El olvido cayó sobre ello, rodeando del más injusto desdén a la figura y a la obra de Villena.

Siglos después vuelve a lucharse con las nubes, ahuyentándolas con cohetes, ametrallándolas desde aviones, atacándolas al fin con gases, como entonces. En los laboratorios de la General Eléctric C.^a norteamericana V. J. Schaefer crea, «en una cámara», una nube artificial e inyecta en ella distintas sustancias muy pulverizadas, formando núcleos de condensación o sublimación; en Nueva York, Irving Longmuir, ante treinta ingenieros, sometiendo a alta temperatura una pequeña cantidad de yoduro de plata, forma una invisible nube de gases que, elevándose hasta chocar con la nube objetiva, la hace crecer hasta oscurecer la atmósfera, comenzando a lloviznar en distintos lugares.

¿Cómo olvidar la carta famosa?

Hoy ya no cabe negar seriamente un fondo de verdad al interesantísimo experimento del maltratado e incomprendido Enrique de Villena, con la piedra heliotropia y el baxillo de arambre, ante los veinte sabios cordobeses.

J. Gil Montero.



«*Hyalomma lusitanicum algericum*»
Senevet, 1928 («Artropoda Ixodoidea»)
nuevo para la fauna española

por

Diego Jordano Barea (1)

Esta garrapata, parásita del toro y accidentalmente del hombre, es una gran raza geográfica del *H. lusitanicum* (C. L. Koch, 1844), especie tipo encontrada en Portugal y señalada por Schulze en España, puesto que el *H. depressum* Schulze, 1919, según Senevet, se podría considerar como sinónimo del anterior. Desde luego el *H. lusitanicum* (C. L. Koch, 1844) tiene que ser frecuentísimo en la península Ibérica, porque



Figura 1.ª-*Hyalomma lusitanicum algericum*
Senevet, 1928. Macho. Parma y puente.

nosotros lo hemos visto muchas veces parasitando los toros lidiados en la plaza de Córdoba, y conservamos numerosos ejemplares. Pero, además, el *H. lusitanicum* (C. L. Koch, 1844) ha sido señalado en Argel (Senevet), en Túnez (Colas Belcour) y en Trípoli (Rondelli). Es evidente, pues, que se trata de una especie distribuida por

todo el N. africano y por el O. y S de España.

En cambio, la raza o subespecie objeto de la presente comunicación (*Hyalomma lusitanicum algericum* Senevet, 1928) no ha sido señalada, que nosotros sepamos, más que en Argel y Túnez. Este año hemos recogido numerosos ejemplares de ella en vacas y novillos lidiados en la plaza de Córdoba, en las fechas siguientes:

9 de septiembre de 1950. Nocturna. Ganado de D. Demetrio Risoto Arroyo. Navas de San Juan (Jaén).

8 de octubre de 1950. Novillada. Ganado de D. Angel Rodríguez. Almodóvar del Río (Córdoba).

16 de septiembre de 1950 Nocturna. Ganado de D. Marcelino Rodríguez. Almodóvar (Córdoba).

24 de septiembre de 1950. Novillada. Ganado de D. Juan José

(1) Trabajo del Laboratorio de Biología aplicada. Facultad de Veterinaria. Córdoba. España.

(2) Sinónimos: *H. aegyptium lusitanicum* Neumann, 1911; *H. depressum* Schulze, 1919; *H. lusitanicum berberum* Senevet, 1922.

Cruz. Lora del Río (Sevilla). Pastaron en Utrera (Sevilla), unos meses antes de la corrida

Por cierto que en la vaca lidiada en tercer lugar, la noche del 9-IX-1950, convivían el *H. lusitanicum* (C. L. Koch, 1844) y hembras del *H. lusitanicum algericum* Senevet, 1928. No se recogió ningún macho, pero tal vez los había.

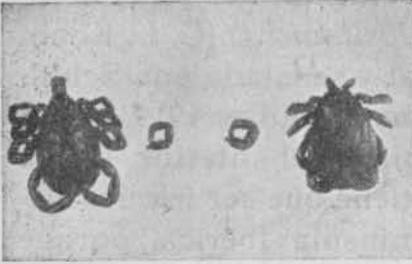


Figura 2.ª—*H. lusitanicum algericum* Senevet, 1928. Machos. Cara ventral. Patas. Cara dorsal.

Nuestro material coincide en todo con la descripción de Senevet (1937), tanto en los machos como en las hembras.

La fotomicrografía de la figura 1.ª muestra el puente característico que circunda la parma, por delante, en los machos. Este es el único carácter diferencial masculino de la raza.

La fotomicrografía de la figura 3.ª representa el escudo dorsal de una hembra. En el centro del mismo, especialmente tras el camerosoma y entre los surcos laterales, se nota, a pesar de los brillos, la degradación del color castaño. Estas zonas más claras tiran a amarillento matizado de verde lavándula. En unos ejemplares son más extensas que en otros y destacan más. En algunas hembras es difícil decidir su clasificación. Corresponden evidentemente a formas de transición hacia la forma específica, con la cual convive sobre los mismos hospedadores.

Sería de interés estudiar detenidamente la distribución geográfica de la especie y de la raza y su papel vector en relación con la ecología, para valorar las diferencias morfológicas y biológicas.

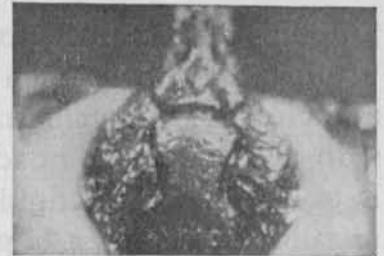


Figura 3.ª—*H. lusitanicum algericum*. Hembra. Detalle del escudo dorsal, con zonas de despigmentación.

RESUMEN

El autor ha encontrado, por primera vez en España, el *Hyalomma lusitanicum algericum* Senevet, 1928, en toros procedentes de las provincias de Jaén, Córdoba y Sevilla.

SUMMARY

The Author has found for the first time the *Hyalomma*

Iusitanicum algericum Senevet, 1928, in Spain, on bulls from Jaén, Córdoba and Sevilla.

BIBLIOGRAFIA

- SENEVET, G. 1922.—Les espèces algériennes du genre *Hyalomma*.
Arch. Inst. Pasteur. Afr. du Nord. **2**: 393.
- IDEM 1928.—*Hyalomma mauritanicum* et *H. lusitanicum*
Arch. Inst. Pasteur Algérie, **6**: 35.
- IDEM 1937.—*Ixodoidés*. Faune de France, T. **32**: 41-42
P. Lechevalier. Paris.
- SCHHLZE, P. 1924.—Die algerischen Zecken der Gattung *Hyalomma*
Koch. *Ztsch. f. Schadlingsbekämpfung*, **1**: 99.
- IDEM 1930.—Die Zeckengattung *Hyalomma* L. *Zeitsch. f.*
Parasit. **3**: 22.

Córdoba, 20 de enero de 1951



El testamento de Ambrosio de Morales al profesar en el Monasterio de San Jerónimo de Valparaíso ⁽¹⁾

En el 1532, Ambrosio de Morales, de vuelta de Salamanca, en cuya Universidad había estudiado, entró como novicio en el convento que los frailes de la Orden de San Jerónimo tenían en el alcor de la sierra de Córdoba, en el sitio llamado de Valparaíso. La situación del monasterio, dice Redel, «era verdaderamente poética y saludable, bajo un cielo tan azul y en un paraje tan repleto de naranjos y tan alfombrado de florecillas como el de aquella sierra sin rival», apartado rincón a propósito para pensar y orar.

Al año de entrar como novicio y habiendo sido declarado heredero universal por su tío el maestro de la Universidad de Salamanca, Fernando de Oliva, muerto en el 1533, según Capmany, testó antes de profesar, el 6 de Junio, ante el escribano Juan Rodríguez de Trujillo; Redel da cuenta de este testamento en su obra, *Ambrosio de Morales*, publicada por la Academia Española, pero copiando sólo unas líneas, que contiene el protocolo del monasterio de San Jerónimo, conservado en el archivo de Hacienda de Córdoba.

Investigando en la parroquia de San Nicolás de la Villa, de esta ciudad, sobre el Gran Capitán, sin resultado, cayó en mi mano un tomo de testamentos, con la signatura lejaço 3, núm. 24, del antiguo archivo del Convento, conteniendo dicho testamento; no tiene ni la firma de Ambrosio de Morales, ni la de los testigos, aunque sí el signo del escribano. He aquí su transcripción e interpretación:

«TESTAMENTO DE FRAY ANBROSIO DE MORALES,
HIJO DEL DOCTOR MORALES, 1533

«Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Ambrosyo de morales hijo del doctor Anton garcia de morales

(1) Publicado en la «Revista de Archivos Bibliotecas y Museos». Madrid 1916.

medico y de mencia de oliva su muger natural q. soy de la cibdad de cordoba estante al presente en el monesterio del byen Aventurado señor San Geronymo de valdeparayso q. es en el Alcor de la syerra de la dha. cibdad de cordoba sano del cuerpo e de la voluntad e en my buen seso memoria e entendymiento natural q. al dyos nro señor, me lo quyso dar e creyendo como creo fyrmemente en la Santa fe catolica e en la santissima verdadera trenydad e en todo aqullo. q. tiene creer la Santa madre yglesia, Asi como todo fiel xpiano deve tener E creer digo q. por quanto yo tengo determinado mediante dios nro. señor y su gloriosa y bendita madre nra senora santa maria, de ser frayle profeso dela dha. horden e de permanecer con el abyto e relygion della e de fazer profysion en el dho monesterio de Sant geronymo de valdeparayso donde agora estoy o resydo por ende dentro del Año de my aprobacion antes de fazer profisyon en el dho. monesterio conosco E otorgo q. fago e hordeno este my testamento en el qual hago manda de my e de mys bienes A onor de dyos nro señor e de la byen aventurada vyrgen gloriosa nra. Señora Santa Maria Su bendyta madre Abogada de los pecadores con toda la corte celestial en q. prymamente mado my Anyma A dyos nro. Señor que la fizo e crio e redimyo q. el por la su santa myserycordia e pyedad la quyera perdonar e la mande elevar a su santa gloria de parayso.

»E mando A la Santissima trenydad A la Santa cruzada e A santa maria de la merced q. son en la dh. cibdad e cerca della A cada horden destas doss maravedises para Ayuda a la redencion de los xpyanos q. estan cabtyvos en tierra de moros

»E digo q. por quanto ciertos dias ha q. fallescio e paso desta prente. vyda el señor fernan perez de oliva maestro en santa theologia my tio hermano de la dha mencia de oliva my senora madre e por su testamento q. hizo e otorga me ynstituyo por su universal heredero de todos sus byenes e drechos. e Acciones de la qual dcha. herencia me pertenescieron quatro cientos ducados algo mas q. menos y dellos estan por cobrar y lo q. se ha cobrado lo ha rrescibido el dcho. doctor Anton garcia de morales my Señor e padre como legitimo Admynistrador e por vyrtud de vn poder q. yo le otorgue coforme A las leyes destes Reynos. yo puedo disponer dela tercia parte dela dcha. herencia e byenes q. me pertenescio del dcho. maestro fernan perez de oliva my Señor tyo por ende yo mando la tercia parte delos dchos. byenes herencia e

drechos e Acciones q. Amy pertencscio e ptenese aver e heredar del dcho. my tyo al dho. monesterio de San geronymo de Valdeparayso donde yo tengo de facer profisyon que se gasten en cubrir de Azulejos los Antepechos de los sobre clabstros del dcho. monesterio de la mana q. lo tiene Acordado el muy Reverendo padre prior del dcho. monest.^o y para Ayuda a las varandas q. se han de facer en los terrados del dho monesterio y sy algo sobrare q. se gaste en pyntar las puertas del capitulo baxo del dcho. monesterio o en otra obra de que el dcho. monesterio tenga mas necesidad E q. en esto Sea ha creydo el dho my Senor padre por la quenta que dello diere syn q. le pydan otra quenta ny razon Alguna mas dela q. el dyere y syn traer pleyto contra el y quyero q. el dho. monesterio Aya la dcha tercia parte de los dchos. byenes y herencias es Asaber q. delo q. ovieron cobrado el dho. my Senor padre desta tercia parte por el dia de todos los Santos prymo q. verna y delo q. qdare por cobrar de los dhos. bienes e herencias de Al ncho. monesteryo la tercia parte quando Se cobrare quytando dello la tercia parte de las costas e gastos q. se ovieren fecho en la cobrança de la dcha. herencia e mando q los dhos. mrs. de la dcha herencia se gasten en las obras susodichas y syno que el dcho. monesterio pyerda esta manda e la aya Andrea de Morales my hermana sy fuere byva e sino qlo aya geronimo de Morales my hermano a sus herederos del dcho. my hermano.

»E mando a la dcha. mencia de oliva my señora madre seys mill mrs. los quales quyero q. se quiten y de la dcha. herencia que yo mando Al dcho. monest.^o de Sant geronimo los quales la dcha my madre tenga en su poder a la cual suplico y pydo por md. que provea dllos a las Señoras mys tias maria de oliva e leonor de oliva e catalina perez e ynes de oliva, monjas profesas en el monesterio de Santa clara de la dha. cibdad de cordova e q. no los de al dho. monesteryo ny se los puedan pedir ny demandar por q. yo los mando a la dha. my senora madre pa el el efecto susodho o para lo q. ella quisyere syn q el dho. monesterio de santa clara ny las dhas. mys tias ny otra persona Alguna tenga drecho A los poder pedyr ny demandar.

«E mando a my señora tia la Religiosa hermana del dho. doctor Anton garcia de morales my señor padre que byve en las casas de las Religiosas q. son de frente A la yglesia de santa maryna de la cibdad de cordova dos mill mrs. por q. tenga cargo de rogar A dios por el anyma del dho. Señor maestro oliva my tyo los cuales

sean descontados del dho. tercio q. a s. y mando al dho. monesteryo de sant geronymo de la dha herencia e byenes del dho. mi tyo.

»E suplico a los muy Reverendos senores pryor e frayles e convento del dho monesteryo de san geronymo q. ayan por byen de dezir y digan en el dho. monesteryo cient misas rezadas las cinquenta por el anyma de franc.^{co} fernandez coronel estudiante en en la cibdad de salamanca defunto q. dyos aya e las cinquenta por las anymas de dos personas conforme a my yntención y q. aviendo respecto a q. los byenes q. yo mando al dho. monesteryo en la mana. q. dho. e los ove del dho Señor maestro oliva my tyo q. l. resciban en el numero de los byen fechores desta casa para q. participe en las obras espirituales q. por ellas se hazen.

»E cumplydo e pagado todo esto q. yo mando en este my testamento en la mano q. dha. es el Remanete q. finçare de todos mys byenes Rayces e muebles titulos drechos e acciones quyero e mando q. los Ayan e los hereden e partan ygualmente entre sy los dhos. Anton garcia de morales e mencia de oliva mys Señores padre e madre a los quales yo fago E establezco e intituyo por mys legitimos herederos en el dho. remanyete de los dhos. mys bienes rayces e muebles titulos drechos o acciones.

»E para conplir e pagar todo esto q. yo mando en este my testamento en la mana. q. dha. es fago mys albaceas e executores del al dho. Señor doctor Anton garcia de morales my padre. E al Señor licenciado pedro de sallies vezino dela villa de motilla a los quales Apodero en todos mys byenes e lesdo todo my poder complido libre e dinero bastante pa. q. ellos Amos a dos juntamente e cada uno dellos por sy ynsolidum entren e tome mys byenes e dellos vendan e cumplan e paguen todo esto q. yo mando en este my testamento. En esta parte les en cargo sus conciencias.

»E reboco a Anullo e do por nynngunos todos cuantos testamentos mandas e cobdicillos q. yo fize e tengo fechos e otorgados Antes deste en cualquier mana. q. otro alguno no qyiero q. vala salvo este q. es my testamento etestimonio de la my postrymera voluntad.

«Entestimonyo de lo qual otorgue esta carta antel esano. publico de Cordova e testigos deyuso escritos fecha e otorgada esta carta enl dho. monesterio de san geronymo de valdeparayso q. es en el alcor de la syerra de la dha. cibdad de Cordova seys dias del mes de Junyo Año del nascimyto. de nro salvador ihu

xpo del mill e quynyentos e tryenta e tres años testigos q. fueron prentes, al otorgamyento desta carta de testamento llamados e rogados Anton garcia herrador hijo de gonçalo garcia q. dyos haya vezyno de la villa de la Rambla villa e termyno dla dha. cibdad de cordova e alonso de castro trabajador hijo de Alonso de castro çapatero q. dyos aya e po. alvarez carpintero hijo de alonso alvarez q. dyos aya e po. fernandez harana hijo de pero fernandez harana q. dyos aya e bartolome Sanchez noguero q. dyos aya e asensyon de obalde vizcaino, hijo de miguel olate, q. dyos aya e uan ruys de la vera, trabajador, hijo de juo games de la vera, q. dyos aya e pero fernandez de cordova escno., hijo de ruys dias, q. dyos aya, vecinos y moradores de la dha ciudad de cordova y el dho. fray Ambrosio de Morales fyrmo en el registro desta carta su nombre.—Ambrosyo de Morales. Yo Johan rodriguez de trujillo escro. de sus cesareas e catolicas mag.s. el emperador Rey e Reyna nros. E señores E su notario puco. en la su corte E en todos sus Reynos e senorios y escro. publico ano de los de numero de la muy noble e muy leal cibdad de cordova el otorgamiento desta carta de testamento co los dhos testos presentes fuy e soy testigo e la fize aquí este myo signo sig. † no».

Toda la fórmula del testamento no es sino una repetición más de todo lo que contiene este tomo: el envío del alma a Dios, que la crió, y la pequeña manda de dos maravedises para redimir cristianos; en cambio, no deja nada a la fábrica de la catedral para ayudar a la construcción del crucero, que estaba edificándose desde 1523, su espíritu, delicado y artístico no sería partidario de la demolición de la Mezquita, y él, que la vió en todo su esplendor, censuraría a los demoleedores de ella, como el pueblo y la ciudad de Córdoba lo hicieron en una página brillante de su historia.

Respira todo el documento cariño hacia su tío y nuestro Fernán Pérez de Oliva, a sus padres, y conecedor de la época quiere evitar que a su padre le pidan cuentas, y pide que sea creído en todo, no olvida tampoco a su compañero el estudiante Francisco Fernández Coronado; al licenciado Pedro de Vallés con quien estudió las primeras letras en Montilla, donde residió en los albores de sus primeros años, lo nombra su albacea testamentario.

A su padre vemos que lo nombra el Doctor Antón García de Morales, primer apellido que debería haber llevado Ambrosio, de haber regido por ley en este siglo el tener por apellidos los hijos los primeros de los padres, opinión que ya sustentó el Sr. Cobo

Sampedro en su folleto titulado *Apuntes biográficos de Ambrosio de Morales*.

No tiene el testamento, como otros del mismo libro, al margen de las mandas la palabra «cumplido», u otra semejante; quizá, y esto no deja de ser sino una suposición, el testamento no llegó a cumplirse, pues a poco de su profesión, que realizó el 29 de Junio de 1533, día de San Pedro y San Pablo, realizó su mutilación, lo que motivaría su salida de la Orden

Miguel Angel Orti Belmonte.

Córdoba, Junio 1915.



El fin del Antiguo Imperio Egipcio

Estudio sobre los monumentos y la historia política del primer período intermedio de la historia egipcia (VII a XI dinastías).

Las dos épocas más oscuras y menos conocidas de la historia del Antiguo Egipto son, como es sabido, las que se extienden, respectivamente, desde fines de la VI dinastía menfita hasta los comienzos del Imperio Medio bajo Nebkherure Mentuhotep III de la XI dinastía, y desde la XIII hasta la expulsión de los Hyksos o Reyes Pastores; siendo modernamente conocidas ambas con la denominación de primero y segundo períodos intermedios.

Ahora bien, si las dificultades que ofrece el estudio de estos períodos intermedios son grandes por la relativa escasez de monumentos contemporáneos y por las discrepancias entre los datos proporcionados por la tradición histórica posterior, creemos que, sometiendo esta información tradicional a una prudente crítica, y utilizando los descubrimientos arqueológicos—algunos de fecha muy reciente—es posible obtener una visión de conjunto, llena sin duda de lagunas y provisional en muchos aspectos, pero notablemente más detallada y coherente que la que encuentra el lector en la mayoría de las historias del Antiguo Egipto hasta ahora publicadas, las cuales suelen pasar rápidamente sobre estas épocas, dedicando sólo a las mismas algunas páginas.

Por lo que se refiere al II período intermedio (XIII-XVII dinastías), esta labor de recopilación, de investigación, de crítica y en fin, de síntesis histórica, ha sido hecha magistralmente por RAYMOND WEILL, en su extensa obra «La fin du Moyen Empire Egyptien»—con varios complementos posteriores a su publicación—que es, indudablemente, la obra fundamental para el estudio de dicha época.

Mucho más modestamente, y guardando todas las distancias que existen, ante todo, entre un egiptólogo ilustre, y el autor de este trabajo, simple estudiante o estudioso de temas egiptológicos, y en segundo lugar, entre una obra voluminosa, y un simple artículo o folleto que hemos de procurar no resulte demasiado extenso; mucho más modestamente, decimos, nos proponemos exponer aquí brevemente la documentación histórica utilizable para el estudio del primer período intermedio, bien suministrada por la tradición posterior o proporcionada por los monumentos contemporáneos, dando cuen-

ta de los resultados obtenidos hasta el día, discutiendo los problemas que se plantean y las hipótesis presentadas; e intentando finalmente una síntesis de la historia de estas dinastías.

No creemos ocioso advertir, antes de seguir adelante, que nos hemos de ocupar exclusivamente de la historia política o externa, prescindiendo—por obvias razones de brevedad—del estudio de la evolución social, artística y religiosa durante la época que nos interesa. Y por último, hemos de solicitar la benevolencia del lector por las inevitables deficiencias u omisiones que puedan observarse, debidas a no haber podido consultar el autor, en las actuales circunstancias, muchos de los más recientes trabajos publicados en el extranjero, referentes a este período.

I) La tradición histórica

Está representada, para el período que nos interesa, y en general, para toda la historia de Egipto, por los siguientes documentos: A) Las listas griegas de los reyes que comprenden: 1.º El Epítome, o lista de las dinastías faraónicas, extraída de la historia egipcia (Aegyptiaca Yponemata) que, por encargo de Ptolomeo II Filadelfo, compuso en griego el sacerdote egipcio MANETHON de Sebennyfos, en el siglo III antes de nuestra Era; la cual nos ha sido conservada en diferentes versiones por los cronógrafos cristianos posteriores, Julio Sexto, llamado «El Africano» y Eusebio, Obispo de Cesárea. De éste existe una segunda versión armenia, que generalmente coincide con la primera. Una tercera versión parcial latina, la llamada «Excerpta Barbari» parece ser una copia de Eusebio, gravemente alterada y corrompida. Las obras de estos cronógrafos nos son a su vez conocidas a través de las copias que de ellas hizo el monje bizantino Jorge «El Sincelo», en el siglo VIII de la era cristiana. El Sincelo nos ha transmitido también otras listas como «el Libro de Sothis» que son probablemente apócrifas y que no contienen nombres atribuibles al período que nos ocupa.—2.º) La lista de 38 reyes, curiosamente llamados tebanos, del griego Eratóstenes de Cirene, sin divisiones dinásticas y de valor histórico muy inferior al de Manethon, pero que ofrece la particularidad interesante de citar varios nombres de reyes de esta época.—B) Las listas jeroglíficas o hieráticas del período faraónico, entre las cuales ocupa el primer lugar el célebre Papyrus de Turín, única lista completa y que constituye sin disputa el documento fundamen-

tal para el estudio de la cronología egipcia. Otras listas de alto valor histórico, aunque omiten ciertas dinastías, son las Tablas de Abydos y de Sakarah, y en menor grado, la lista de Thutmosis III en la «cámara de los antepasados» del templo de Karnak. La tabla de Sakarah omite por completo el primer período intermedio, por lo cual no será citada en nuestro estudio.

MANETHON termina su VI dinastía, después de Phiops (Nofirkare Pepy II de los documentos jeroglíficos), al que atribuye 100 años de vida y 94 de reinado, con Menthesuphis (II) y la reina Nitokris, a los que asigna, respectivamente, uno y doce años de permanencia en el trono. Después cita las dinastías siguientes:

Dinastía		Julio Africano	Eusebio	Versión armenia
VII	Menfita	70 reyes en 70 días (<i>sic</i>)	70 reyes en 75 días	5 reyes en 75 años
VIII	Idem	27 (o 18) reyes en 146 años	5 reyes en 100 años	9 (o 19) reyes en 100 años
IX	Herakleopolita	19 reyes en 409 años	4 reyes en 100 años	4 reyes en 100 años
X	Idem	19 reyes en 185 años	19 reyes en 185 años	19 reyes en 185 años
XI	Tebana	16 reyes en 43 años	16 reyes en 43 años	16 reyes en 43 años

Para la VIII dinastía, Barbarus menciona 14 reyes durante 140 años.

Mucho se ha discutido, y se discutirá sin duda, sobre el valor histórico de la obra de Manethon, cuyos datos fueron considerados absolutamente históricos y fidedignos por los egiptólogos del siglo XIX, mientras que la mayoría de los modernos los rechazan como desprovistos de realidad, a excepción de Sir William FLINDERS PETRIE, que ha hecho siempre de Manethon la base de sus sucesivos sistemas cronológicos. En nuestra opinión, es preciso distinguir entre la duración de sus dinastías, con los años de reinado que atribuye a cada monarca, y el esquema histórico que representa su división dinástica.

En cuanto a los datos numéricos, es preciso reconocer que las cifras de Manethon, en el estado de corrupción en que han llegado hasta nosotros a través de los diversos copistas, son generalmente inutilizables para la historia, y sólo pueden ser tenidos en consideración a partir de la dinastía XXI, salvo algunas excepciones. En cambio, su división dinástica aparece perfectamente justificada a

través de la larga historia egipcia, en todas las épocas que nos son suficientemente conocidas, por lo cual hemos de ser cautos en rechazarla en los períodos oscuros, como el que nos ocupa y el segundo período intermedio—que son, precisamente, los únicos en que ciertos egiptólogos ponen en duda la autenticidad de algunas dinastías.

Por lo tanto, debemos admitir, el área histórica que nos proponemos estudiar, una presunción de veracidad en favor del esquema dinástico que nos presenta el viejo historiador, reservándonos confirmar definitivamente o rechazarlo total o parcialmente, según los resultados del estudio de la documentación arqueológica.

Es de observar que el Epítome no cita, entre la VI y la XII dinastía, los nombres de los reyes, con la sola excepción del fundador de la IX dinastía de Herakleópolis Akhthoes, cuyo nombre nos ha sido conservado tanto por El Africano, como por Eusebio, agregando el primero que fué el mayor tirano entre los Faraones egipcios y que pereció víctima de su propia locura.

La lista de ERATÓSTENES, también de época ptolemaica, cita después de «Apapus»—que es el longevo Pepy II con sus cien años—los reyes siguientes, en cuyos nombres singularmente deformados podemos reconocer a algunos Faraones de las dinastías VI, VIII y IX:

Eratóstenes	Manethon	Tabla de Abydos	Monumentos	
Ekheskosokaras	Manthesuphis	Merenre Mehtiemsaf	 	
Nitokris	Nitakris	Nutirkare o Menkare		
Murtaios	—	?		
Thuosimares	—	Dchadkashemire		
Sethinilos	—	Nofirkare Tererol		
Semphrukates	—	—		
Khuther Taurus	Akhthoes	—		
Meures (o Mevres)	—	—		
				Tererol
				Snofirankhre Pepy
			Ekhtoi (Khety)	
			Meryibre Ekhtoi	

Ekheskosokaras, sucesor de Apapus, con un año de reinado, no es otro que el Menthesuphis (II) de Manethon, que a su vez equivale al Merenre Mehtiemsaf II (o Antiemsaf) de la Tabla de Abydos. La forma Ekheskosokaras, en la que se reconoce el nombre del dios de los muertos Sokaris, se explica por una errónea lectura del primer signo jeroglífico del nombre Mehtiemsaf (o Antiemsaf), el halcón sobre la media luna. Tal confusión resulta comprensible si recordamos que el nombre de Sokaris se escribe también con el signo del halcón momificado. Consignemos a este propósito que MASPERO leía, en sus primeras obras, el nombre de este rey Sokariemsaf.

Thuosimares pudiera ser, según Petrie y Weigall, el Dchadkashemire o Dchadkare Shemi de Abydos, y bajo la forma Semphrukates se esconde quizás el rey Snofirankhre Pepy (III) no mencionado en dicha Tabla, pero del cual existe un escarabeo. Los citados autores identifican también a Sethinilos con Nofirkare Tererol o Telulol, cuyo segundo nombre es probablemente extranjero.

Por último, Khuter Taurus «el tirano», es evidentemente el Akhthoes de Manethon, el más perverso rey de Egipto, que a su vez se identifica con uno de los tres Ekhtoi que nos dan a conocer los monumentos. Meures o Mevres es probablemente Meryibre (Ekhtoi), considerado generalmente como el fundador de la IX dinastía. En este caso, el mismo rey habría sido citado dos veces por Eratóstenes; primero bajo su nombre personal y luego con su nombre real o de Nisut-Biti. (Rey del Alto y Bajo Egipto).

LA TABLA DE ABYDOS menciona después de Merenre Mehtiemisaf II, y antes de los dos últimos reyes de la XI dinastía, una serie de diecisiete nombres reales que siempre han sido considerados menfitas, y por consiguiente, a clasificar en las dinastías VII y VIII de Manethon. La lista es la siguiente:

- | | |
|--|-----------------------------------|
| 1.—Nutirkare | 9.—Nekare |
| 2.—Menkare | 10.—Nofirkare Tererol (o Telulol) |
| 3.—Nofirkare | 11.—Nofirkahor |
| 4.—Nofirkare Neby | 12.—Nofirkare Pepy-Semb |
| 5.—Dchadkare Shemi
(o Dchadkashemíre) | 13.—Snofirka Annu |
| 6.—Nofirkare Khendu | 14.—.....kaure (quizás Menkaure) |
| 7.—Merenhor | 15.—Nofirkaure |
| 8.—Snofirka | 16.—Nofirkauhor |
| | 17.—Nofirirkare |

Hemos dicho que siempre se ha considerado a estos reyes como menfitas, y no es difícil demostrar que corresponden, en efecto, a las dinastías VII y VIII. Aparte de que el nombre Pepy es característico de la VI dinastía, y no se encuentra en la onomástica real después del Antiguo Imperio, los nombres de Nisut-Biti compuestos con «Hor», en vez del tradicional «Ré», sólo aparecen a partir de la V dinastía (Menkauhor, Nofirsahor), y dejan de usarse en la época herakleopolita. Además, los monumentos de Nofirkauhor en Koptos, que serán estudiados más adelante, no dejan dudas acerca de su posición cronológica, y nos permiten precisar que ha de ser muy pró-

xima al reinado de Pepy II, debiendo por tanto ser clasificado en la dinastía VII u VIII. Por otra parte, esta lista no puede corresponder a las dinastías IX y X, puesto que en ella no se encuentra ninguno de los nombres reales o de Nisut-Biti que conocemos por los monumentos contemporáneos, y mucho menos, el nombre personal Ekhtoi (Akhthoes), característico de la época herakleopolita.

LA TABLA DE KARNAK omite por completo las dinastías VII, VIII, IX y X, pero es la única que menciona a los primeros reyes tebanos (es posible que el Papyrus de Turín también los mencionara, pero sus nombres se han perdido en el mismo) antagonistas de los herakleopolitas y que tomaron un nombre de Horus, pero no de Nisut-Biti, hasta el reinado de Nebhapatre Mentuhotep II, unificador de Egipto. No obstante, los datos de esta tabla son de poco valor histórico, pues no observa sino parcialmente el orden cronológico, y se encuentran en ella algunos errores. Los nombres de estos primeros tebanos son los siguientes, según la revisión de SETHE:

- 1.—Erpa-hatio (Príncipe) Intefa
- 2.—Horus Tepa Men.... (Mentuhotep)
- 3.—Horusha...Intef
- 4.—HorusIntef

Según WINLOCK, cuyos estudios sobre la XI dinastía y sobre el Imperio Medio gozan de gran autoridad, el Horus ..ha..... Intef no es otro que Sehartai Intef I, el primer rey tebano históricamente conocido; su sucesor en la lista, cuyo nombre ha desaparecido totalmente, debe ser, pues, Uahankh Intef II, hijo del anterior. En cuanto al Men (tuhotep) que ocupa el 2.º lugar, sería idéntico al Horus Sankhibtaui Mentuhotep I, mencionado por error después del príncipe Intefa, pero del cual sabemos positivamente por los monumentos que reinó después de Intef III. Anteriormente, MEYER consideraba al Horus Tepa Mentuhotep como el primer rey de este nombre, distinto de sus otros homónimos, y del cual no habría quedado ningún monumento; de suerte que Sankhibtaui sería Mentuhotep II. Como se ve, dado el estado de mutilación del texto, y la inseguridad sobre su exactitud cronológica, es muy escasa la ayuda que puede prestarnos este documento para el estudio de los primeros tiempos de la XI dinastía.

EL PAPYRUS REAL DE TURIN es la única lista que, en su

estado original, daba la serie completa de los Faraones desde Menés, con la duración exacta de sus reinados en años, meses y días, incluyendo además, al final de diversos períodos, totales resúmenes de la duración de varias dinastías y del número de reyes que las componían. La mutilación y división de este precioso documento en numerosos fragmentos, por falta de un tratamiento adecuado cuando fué descubierto en 1818 por DROVETTI, representa, pues, una pérdida irreparable para la Egiptología. No obstante, estos fragmentos son del más alto valor para la reconstitución cronológica del primer período intermedio. Según la magistral reconstrucción de MEYER, hoy universalmente admitida—con ligeras modificaciones—deben ser ordenados como sigue:

Fragmento 43	{ 1—Netaquerti 2—Nofirka Hunu 3—Nofirs.... 4—Ab (o Ib)	}	VI y VII Dinastías de Manethon
Fragmentos 53 y 61	{ 5— 2 años 1 mes y 1 día 6— 4 » 2 » y 1 » 7— 2 » 1 » y 1 » 8— 1 » 181 años, 6 meses y 3 días Años sin rey 6. — Total Reyes desde Menés, sus reinados y años y años sin rey. (94) 9 y 10+X días Años sin rey, 6.—Total: 955 años y 10+X días		
Fragmento 48	{ —(Título de la dinastía ?) 1—Nofirkare 2— ndty 3— y 4— 5— 6— 7— 8—	}	(Manethon) VIII Dinastía
Fragmento perdido	{ 6— 7— 8—		

Fragmento 47	}	1—.....	} XI y X (?) Dinastías de Manethon
		2—.....	
		3—Nofirkare	
		4—Ekhtoi	
		5—Sh.....	
		6—.....	
		7—Mer.....	
		8—Sentinnm.....	
		9—H.....	
		10—.....».....	
		(Total. . .) 18 reyes	

Fragmento 64	}	1—.....	} XI Dinastía de Manethon
		2—.....	
		3—.....	
		4—.....	
		5—Nebkherure	
		6—Sankhare	
		(Interregno) 7 años	
		Total. . . . 242 »	

Siguen los «Reyes de la Corte de ITCH-TAUI» (XII dinastía)

El punto de partida es el reinado de Netaquerti, la reina Nitokris con la que termina Manethon la VI dinastía. En cuanto a los 7 reyes que siguen, encontramos entre los egiptólogos tres opiniones: 1.^a) MEYER, seguido por otros autores, considera ficticia la VII dinastía de Manethon—por el carácter evidentemente legendario de los datos numéricos de El Africano y Eusebio—y entiende que este grupo representa la VIII dinastía en el Cánón real de Turín, de suerte que el total de 181 años, 6 meses y 3 días correspondería a la duración total de las dinastías VI + VIII (puesto que la VII debe ser eliminada). 2.^a) FLINDERS PETRIE, WEIGALL y los egiptólogos ingleses, en general, piensan lógicamente que estos reyes pertenecen a la VII dinastía, y considerando en este caso como auténticos los datos de la versión armenia, atribuyen a la misma solamente 5 reinados, y discrepan de Meyer en cuanto a la colocación del fragmento 53 + 61, el cual, a juicio de Weigall, debe ser situado más abajo, después del fragmento 48, y daría los años de los últimos monarcas desconocidos de la VIII dinastía, seguidos del total de 181 años para las dos dinastías VII y VIII. 3.^a) En fin, recientemente, DRIO-

TON y VANDIER admiten que la dinastía VI comprendió, en realidad, mayor número de reyes que los comprendidos por Manethon, y que los 7 nombres (de los que sólo se han conservado 3) del Papyrus, pertenecen a la misma. Seguirían los 7 u 8 reyes del fragmento 48, atribuibles a la VIII dinastía, ya que también para ellos la VII debe ser suprimida.



Figura 1.^a. Cilindro del rey Khandy
(Según PETRIE «A History» Of Egypt», tomo I, fig. 75)

A nuestro juicio, no existen razones suficientes para impugnar en este punto la división dinástica de Manethon, que, como hemos dicho, resulta exacta en todas las épocas bien conocidas. Es más, anticipando los resultados del estudio de la escasa documentación existente para esta época, es posible comprobar la existencia de un grupo de 6 o 7 reyes, inmediatos sucesores de Nitokris, cuyos nombres reales (Nutirkare, Uadchkare, Kakare, Dchadkare, Ankhkare, Menkare) ofrecen una homogeneidad que no presenta la onomástica real, antes de Pepy II y tampoco durante la VIII dinastía. Aún cuando esto no es una prueba, concordaría perfectamente con la existencia de una dinastía intermedia entre la VI y la VIII.

Por otra parte, dentro del marco del Papyrus, se admite hoy que el fragmento 48 debe colocarse a continuación, inmediatamente después del total de 955 años, y que de los nombres total o parcialmente conservados, el primero, Nofirkare, debe ser identificado con uno de los varios reyes de este nombre que menciona la Tabla de Aby-

dos, y que el segundo, ...ndty, es el Nofirkare Khendu de la misma, siendo ambos identificados por varios autores con el enigmático Khandy del cilindro de jaspe verde en el Museo de El Cairo. (Véase *infra*). Así pues, el Papyrus no ha omitido la VIII dinastía de Manethon y de Abydos, aunque cita un menor número de reyes, y por lo tanto, los siete posteriores a Nitokris corresponden necesariamente a la VI o a la VII dinastía. Ahora bien, así como las cifras de Manethon no pueden ser tomadas seriamente en cuenta en cuanto a los años de reinado y duración de las dinastías, resulta en general fidedigno por lo que se refiere al número de reyes de esas mismas dinastías. (En todo caso, sus errores son siempre por exceso, y no por defecto). Es, por lo tanto, inverosímil, que la VI dinastía haya contado 14 reyes, como pretenden Drioton y Vandier, puesto que Manethon sólo le asigna seis, incluyendo a Nitokris. El hecho mismo de haber subido al trono una mujer, por desfallecimiento de la línea masculina, y el vacío monumental que sigue—aunque no absoluto, como veremos más adelante—sugieren también la idea de un cambio de dinastía en esta época.

En cuanto al fragmento 53 + 61, que da el total de 181 años, seguido de los seis años «sin rey», y del famoso total general de 955 años para las dinastías del Antiguo Imperio, hemos de adherirnos a la opinión hoy general entre los más eminentes egiptólogos, que aceptan plenamente la reconstrucción de Meyer (con la única modificación que luego se dirá), en oposición al solo Weigall, corroborando esta opinión con la observación siguiente: si se admite que dicho fragmento debe colocarse a continuación del 48 (con los nombres mutilados de la VII dinastía), y que, por tanto, los 181 años representan la duración de ambas dinastías VII y VIII, deben considerarse éstos lógicamente incluidos en el total general siguiente de 955 años—aunque Weigall elude esta consecuencia—quedando sólo 774 años para todo el período que abarca desde Menés hasta el fin de la VI dinastía. Ahora bien, las cuatro grandes dinastías menfitas (III, IV, V y VI) cubren un *mínimum* de quinientos años, según las cifras más moderadas de la llamada «cronología corta», y resulta imposible comprimir toda la época thinita en 274 años, a lo sumo.

Como resumen de todo lo expuesto, diremos que, en nuestra opinión, y al menos por lo que se refiere a las ocho primeras dinastías, es perfectamente posible armonizar la lista del Papyrus con el cuadro dinástico manethoniano, y por consiguiente, debe ser éste conservado en su integridad.

El fragmento 48 fué originariamente colocado por Meyer después del 47, considerando por tanto este autor que los 18 reyes mencionados al final, cuya lista daban estos fragmentos, pertenecen todos al período herakleopolita, o sea, a las IX y X dinastías de Manethon. En consonancia con este punto de vista, el segundo nombre mutilado que figura en el primero fué en un principio leído Ekthoi; pero ya hemos visto que, más recientemente se ha podido descifrar la verdadera lectura ...ndty, y se admite generalmente que esta porción del Papyrus daba la lista del grupo real correspondiente a la VIII dinastía, debiendo por tanto dicho fragmento colocarse antes y no después del 47, encabezando la lista de los 18 reyes mencionados al final de este último. De aquí se sigue que el Papyrus sólo menciona unos diez o doce reyes herakleopolitas. Por lo demás, la mención de un rey Ekhtoi en cuarto lugar confirma que con dicho fragmento 47 entramos ya en la IX dinastía.

El Papyrus cita a continuación otro grupo de 6 reyes, seguido de un interregno de siete años, que corresponde evidentemente a la XI dinastía tebana, de cuyos nombres sólo se han conservado los dos últimos, Nebkherure (o Nebhapatre) Mentuhotep III y Sankhare Mentuhotep IV. Estos son precisamente los únicos reyes de la dinastía mencionados por las tablas de Abydos y de Sakarah. Ahora bien; sabemos por el testimonio de los monumentos—que estudiaremos más adelante—que los predecesores tebanos de Nebkherure fueron contemporáneos y antagonistas de los últimos herakleopolitas, que reinaron en el Delta y en el Egipto Medio. Por consiguiente, el Papyrus, como la Tabla de Karnak, ha considerado como reyes legítimos a estos dinastas del sur, anteriores a la unificación de Egipto realizada por Mentuhotep II, mientras que Manethon, aunque atribuye 16 reyes a la XI dinastía, sólo les asigna 43 años, que corresponden al corto período de dominación de los últimos Mentuhotep en todo el país.

¿Los herakleopolitas del Papyrus deben ser clasificados todos en la IX dinastía o se encuentran entre ellos algunos monarcas de la X? No podemos decirlo con absoluta certeza, pero un breve razonamiento nos lleva a la conclusión de que la X dinastía ha debido ser omitida. Manethon divide, en efecto, a los herakleopolitas en dos dinastías IX y X, como sabemos; pero los documentos contemporáneos nos enseñarán que sólo ha habido, en realidad, una sola familia real de Herakleópolis, la «Casa de Ekhtoi», como dice un texto tebano, o sea la descendencia del Akhthoes de Manethon, el funda-

dor. La X dinastía del historiador egipcio representa, pues, no un cambio propiamente dinástico, sino histórico, y su duración es, o pretende ser, la del período de coexistencia, pacífica u hostil, de los dos reinos egipcios del norte y del sur. Es, pues, lógica, la conclusión de que el Papyrus de Turín, cánon rigurosamente cronológico, sólo ha consignado los nombres de los Faraones de la IX dinastía, que dominaron en todo Egipto, ignorando la X dinastía, cuya época está representada por los seis reyes tebanos, sus rivales. No es, pues, fortuito, ni se debe a una deficiente información del Papyrus, el hecho de que no encontremos en el mismo los nombres de Merikare y de su antecesor probable Uahkare Ekhtoi, adversarios de los primeros tebanos. (El nombre mutilado Mer... es un nombre personal, como casi todos los del fragmento 47, ya que los nombres de Nisut-Biti comienzan siempre con el signo de Re (el sol) aunque en la forma hablada y en transcripción debe colocarse al final).

No es posible saber exactamente cuales han sido los primeros reyes tebanos, anteriores a Nebkherure, citados por el Papyrus. Según la última reconstitución propuesta por WINLOCK, éste habría mencionado todos los tebanos que conocemos por los monumentos, a partir de Sehartai Intef I, debiendo Nebkherure (o Nebhapetre) Mentuhotep (Horus Samtaui) ser identificado con el Nebhapetre Mentuhotep (Horus Nutirhédchet), que según otros autores fue su sucesor inmediato. En cuanto a Nebtauire Mentuhotep, el último de la serie, habría sido un usurpador, omitido por el Papyrus, que habría reinado durante los siete años de interregno que siguen. Según la restauración de IBSCHER (publicada por FARINA), la serie del Papyrus comenzaría con Sanhkibtaui Mentuhotep I, después de un nombre totalmente perdido (Uahankh Intef ?). Sea como fuere, se trata para nosotros de una cuestión secundaria, siendo lo esencial que el Papyrus ha reconocido como legítimos a varios reyes tebanos anteriores a la unificación, omitiendo en cambio la X dinastía.

Afortunadamente, los datos conservados nos permiten fijar exactamente la duración del período que nos interesa, incluyendo la VI dinastía, como sigue:

VI y VII dinastías	181 años y 6 meses	
Primer interregno (años sin rey) . . .	6 »	
Desde la VIII hasta la XI dinastía . .	235 »	} 242 años
Segundo interregno	7 »	
		<hr/>
		429 años en total

Como la unificación de Egipto por Mentuhotep II tuvo lugar unos 60 años antes del fin de la dinastía, quedan 175 para las dinastías VIII, IX y X, contemporánea esta última de la primera parte de la XI, según hemos visto.

N O T A S

La obra fundamental para las listas reales y la cronología en general es la *Chronologie égyptienne* de EDUARDO MEYER (traducción francesa por A. Moret). Sus resultados han sido, en parte, modificados más tarde por el autor, y resumidos finalmente en el suplemento a las varias ediciones, a partir de la de 1925, de su célebre *Historia de la Antigüedad* (*Geschichte des Altertums*, I).— Véase también la traducción francesa de Moret *Histoire de l'Antiquité*, tomo II, párrafos 161 y 162 y notas.—Sobre Manethon y Eratóstenes puede consultarse: WALLIS BUDGE *The Book of the Kings of Egypt*, t. I.º cap. II, páginas XL XLI y LX-LXXIX. En la misma obra, texto jeroglífico de las tablas de Abydos y Sakarah, págs. XXX-XXXIX.—Identificación de los reyes de este período en Eratóstenes: W. M. FLINDERS PETRIE *History of Egypt*, t. I, p. 130. A. WEIGALL, *History of the Pharaohs*, t. I, p. 256-260-264/265.—La XI dinastía en la Tabla de Karnak: MEYER *Histoire*, II, párrafo 276, nota.—WINLOCK *The Eleventh Dynasty* en el *Journal of Near Eastern Studies* (Octubre 1943) y resumen de KEYSER en la *Chronique d'Égypte*, n.º 41 (Enero 1946), págs. 76/76.—Texto del Papyrus real de Turín: MEYER. *Chronologie*. pls. II a V.—FARINA (restauración de IBSCHER) *II papiro dei Ré* (1938).—Sobre las VII y VIII dinastías en el Papyrus, MEYER *Histoire*, II, párrafo 267 y lista de la p. 282.—PETRIE, *History I*, p. 121/122.—WEIGALL, *History I*, págs. 16 y 18.—DRIOTON y VANDIER, *L'Égypte* (Les Peuples de l'Orient Méditerranéen, tomo I), páginas 205 y 214.—Duración de la época thinita: MEYER, *Histoire*, II, p. 215, nota.—WEIGALL, *History*. I.º, p. 17. BRIOTON-VANDIER, op. cit., p. 10.

Restauración del texto del fragmento 64 del Papyrus (XI dinastía): WINLOCK, op. cit., y resumen en la *Chronique d'Égypte*, n.º 41, págs. 73/78.—DRIOTON-VANDIER, op. cit., Apéndice. págs. 642/644.

II) Monumentos del primer período intermedio

(Desde el fin de la VI dinastía hasta Nebhapatre Mentuhotep II)

A) Monumentos con nombres reales

1) **El Rey Khui y otros dinastas locales.**—El nombre personal Khui, con cartela real, se encuentra mencionado en una tumba de Dara, enfrente de Monfalut (Egipto Medio), perteneciente a un noble llamado Pepy-nekht. Esta necrópolis de los príncipes de Dara, recientemente excavada por WEILL, debe atribuirse a fines de la VI dinastía, lo que confirma el nombre de Pepy-nekht, y otros igualmente característicos del Antiguo Imperio que se leen en las inscrip-

ciones de estas tumbas. Lo que sabemos del desarrollo creciente del feudalismo durante los últimos reinados de la VI dinastía, y la discrepancia entre la lista del Papyrus de Turín y la Tabla de Abydos después de Merenre Menthesuphis II, inducen a todos los historiadores a suponer que, después de éste, o de su sucesora la reina Nitokris, diversos príncipes feudales o nomarcas se proclamaron independientes en varias regiones del Alto y Medio Egipto. Tal hipótesis resulta hoy confirmada por los resultados de las citadas excavaciones, que han puesto de manifiesto el carácter, más que principesco, casi real, de algunas de las tumbas de Dara. Así pues, el rey Khui debió ser probablemente uno de estos dinastas locales, no reconocidos por las listas, si bien no debe excluirse la posibilidad de que sea éste el nombre personal de algunos de los reyes de la VII dinastía mencionados en la Tabla de Abydos (la cual da solamente, salvo algunos casos excepcionales, los nombres solares o de Nisut-Biti).

Otro de los reyes locales de esta época pudiera ser Isu, mencionado con un príncipe Isuankh en un grafito de Gebel-Silsileh. Es muy dudoso que sea exacta la lectura Nutirkare (?) Hotep, propuesta por LEGRAIN para un nombre encontrado por PETRIE en un grafito de Schat-el-Rigal, no lejos del Gebel Silsileh, y que éste deba ser identificado con el Faraón Nutirkare de la Tabla de Abydos.

2) **El Rey Ankhare (o Sekhemkare).** Un papyrus de Elefantina, atribuible por sus caracteres epigráficos a la VI dinastía, menciona un rey Sekhemkare, cuyo nombre debe ser más bien leído Ankhkare, según WEILL. Puede tratarse de un dinasta local, como los anteriores, o bien de uno de los reyes efímeros de la VII dinastía, cuyos nombres se han perdido en el Papyrus de Turín.

3) **El Rey Kakare Ibi (o Aba).**—Durante sus excavaciones en Sakarah, a partir de 1926, IEQUIER encontró las ruinas de una pirámide, no lejos de la de Pepy II, en algunos fragmentos pertenecientes a las cuales se lee el nombre de Nisut-Biti Kakare, Si-Ré (hijo del Sol, Ibi (o Aba).—Por su emplazamiento, por sus caracteres arquitectónicos (análogos a los de otras pirámides de la VI dinastía en en Sakarah) y por su epigrafía, es evidente que esta pirámide perteneció a un cercano sucesor de Pepy II. El Papyrus de Turín, que cita a un rey Ib, sin nombre real, como tercer sucesor de Nitokris, confirma esta opinión. Se trata, pues, del primer rey menfita posterior a la VI dinastía, cuya existencia resulta monumentalmente comprobada por las inscripciones contemporáneas.

Este rey Kakare Ibi no debe ser confundido con otro Kakare

In (tef) Horus Snofirtauif, cuyo nombre se encuentra en diversas localidades nubias, y que fué probablemente un rey vasallo de Nubia, contemporáneo de los últimos monarcas de la XI dinastía, cuya dominación subsistió quizás hasta la expedición de Amenemhat I, que dió por resultado la reincorporación de dicha región o la corona egipcia.

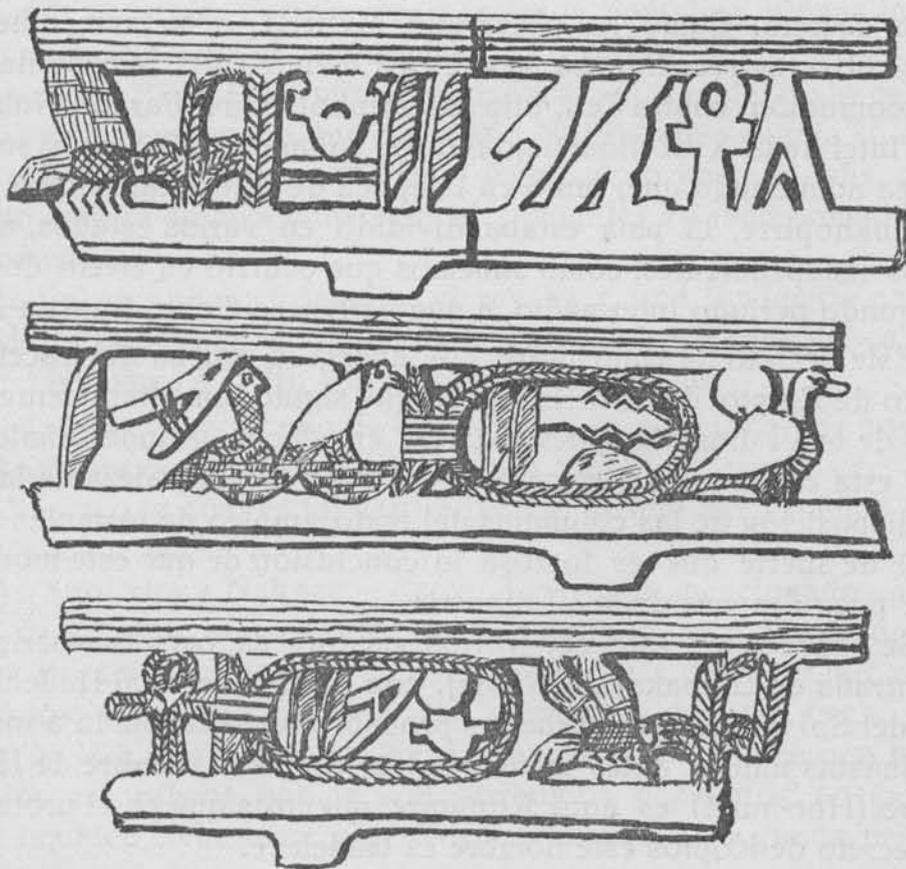


Figura 2.—Protocolo del Faraón Meryibre Ekhtoi I en bronce calado Museo del Louvre

(Según PETRIE A *History of Egypt*, tomo I, fig. 85)

4) **El Rey Uadchkare (Horus Demdchibtaui).**—Durante sus excavaciones de 1909 y 1910 en Koptos, A. J. REINACH y R. WEILL encontraron varias estelas con decretos de Pepy I, de Pepy II, de otros reyes cuyo nombre se ha perdido, del Horus Nutirbau, Nisut-Biti Nofirkauhor, rey Baure, y del Horus Demdchibtaui, Nisut-Biti Uadchkare (sin el nombre personal).

En su decreto, el rey Uadchkare dispone que sean castigadas severamente todas las personas que violen o causen daños en las fundaciones, inscripciones, capillas, tablas de ofrendas y estatuas

del visir Idi, jefe de la villa de la pirámide real, gobernador y sacerdote de Min de Koptos, que se encuentran en los santuarios y en los templos. Además de estas penas terrenales, el Faraón fulmina otras espirituales, declarando que el culpable no podrá reunirse con los espíritus, y que será cautivo en la otra vida del rey Osiris o de los dioses de su ciudad. Finalmente, el rey amenaza a todo funcionario, incluso al rey, al visir y a los «sarú» que se opongan a la ejecución de su decreto. Como ha observado MORET, semejante amenaza contra otro rey recuerda un pasaje casi idéntico del famoso decreto de excomunión contra Teti, hijo de Minhotep, del Faraón Nubkhopirre Intef de la XVII dinastía, también hallado en Koptos, y sólo se explica admitiendo que, tanto en la época de Uadchkare como en la de Nubkhopirre, el país estaba dividido en varios estados, más o menos independientes, como sabemos que ocurrió en efecto durante el segundo período intermedio, a que pertenece dicha dinastía XVII.

Este decreto de Uadchkare nos aporta la prueba del irracionalismo de Egipto durante la época que siguió inmediatamente a la caída de la VI dinastía, pues existen, en efecto, grandes analogías entre esta estela y las pertenecientes a Pepy II (naturaleza de la piedra, disposición de las columnas del texto, empleo de fórmulas similares); de suerte que es forzosa la conclusión de que este monarca reinó poco después de la VI dinastía.

Se conocen de este rey varios escarabeos, pero la inscripción encontrada en Umbakarab (Nubia), con el nombre real Uadchkare, Hijo del Sol Sekherseny, debe ser probablemente atribuída a uno de los dinastas nubios antes mencionados, ya que el nombre de Horus de Oro (Hor-nubti) es aquí Khnumre, mientras que en el protocolo del decreto de Koptos este nombre es Uadch-ré.

5) **Nofirkauhor Baure.**—Los decretos de este monarca y los del anteriormente mencionado en Koptos, únicos monumentos importantes que subsisten de los últimos reyes menfitas, ofrecen notables analogías entre sí y con los de Pepi II, razón por la cual debemos admitir que sus reinados están próximos en el tiempo al de este Faraón.

El más interesante de estos decretos, actualmente en el Museo Metropolitano de Nueva York, está fechado en el día 20 del II mes de la estación de Proit (o de la germinación), esto es, en el día 20 del mes que fué más tarde llamado Mekhir, habiéndose omitido el año de reinado del Faraón; singularidad que se observa también en algunas estelas de Pepy II, y que sirve de confirmación de la proximidad

histórica de ambos reinados. En dicha fecha, el Faraón nombra a su visir Shemai «director del Sur» o gobernador general del Alto Egipto, que diríamos nosotros, enumerando uno a uno todos los nomos o provincias sujetas a su jurisdicción desde el I.º al XXII (Afroditopolita). Algún tiempo después, el mismo rey nombre en otro decreto (también ahora en Nueva York) al hijo de Shemai como su lugarteniente en los siete primeros nomos del Alto Egipto. Esta lista de los nomos es la más antigua que poseemos completa, y tiene la mayor importancia para el estudio de la Geografía administrativa de Egipto en los tiempos menfitas. Se deduce además del texto del primer decreto mencionado que el Faraón Nofirkauhor ejercía su autoridad por lo menos sobre todo en el Alto Egipto hasta Menfis, y por lo tanto, que en su época los príncipes feudales estaban sometidos a la obediencia.

En fin, en un tercer decreto, el rey hace una fundación para el culto de su estatua en el templo de Min en Koptos, al que deben contribuir los nomos VI, VII, VIII y IX del Alto Egipto.

Señalemos que en uno de estos textos se menciona por primera vez el nombre de Intef, que llevarán más tarde los primeros reyes de la XI dinastía, lo cual es tal vez un indicio de que no estamos lejos de la época tebana.

6) **Snofirka y Nekare.**—Estos dos reyes mencionados por la Tabla de Abydos, son citados en una hoja o laminilla de oro del Museo Británico, en forma tal, que parece dar a entender que reinaron juntos, y que uno de ellos fué corregente del otro, hecho muy común en la historia egipcia. Nekare aparece también en una placa, pero los escarabeos que le son atribuídos por Petrie pueden ser leídos también Nekanebre y pertenecen tal vez al segundo período intermedio.

7) **Nofirkare Tererol (o Telulol)** —De este rey se ha conservado un sello, que además de estos dos nombres, lleva dos signos leídos «neb ha» por Petrie, que los traduce: «señor del Norte». En una tablilla de escriba de época muy posterior (XXII dinastía), se lee un nombre real Neferi...re Tera (?) que pudiera ser una versión de los de este monarca. Petrie y Weigall señalan el carácter extraño del nombre personal Tererol, que, en efecto, no parece egipcio, y lo consideran extranjero, lo cual estaría de acuerdo con la hipótesis de Petrie, según la cual estas dinastías VII y VIII serían de origen sirio (amorita ?), habiéndose producido una invasión extranjera en Egipto a fines de la VI dinastía.

8) **Nofirkare Khendu**.—Este rey, citado por la Tabla de Abydos y probablemente, según hemos visto, por el Papyrus de Turín, ha sido identificado por varios autores con el rey Khandy, cuyo nombre aparece en un extraño cilindro de jaspe verde, de estilo francamente mesopotámico, en donde vemos a un asiático (sirio ?) recibiendo el signo de la vida «ankh» de un Faraón (con la corona del Alto Egipto), en presencia de otro individuo egipcio. El dibujo es asiático, así como el adorno de líneas onduladas que se ve a la derecha. Una cartela jeroglífica da el nombre Khandy, escrito con signos que imitan burdamente los caracteres egipcios, todo lo cual confirmaría la influencia asiática sobre Egipto en esta época.

9) **Snofirankhre Pepy (III ?)**.—Este nombre se lee en un escarabeo citado por Petrie, con jeroglíficos cuyo estilo es el del Antiguo Imperio. Como por otra parte, el nombre de Pepy es característico de la VI dinastía, y no vuelve a encontrarse más tarde en la historia de Egipto, es verosímil que se trate de un rey del fin de la época menfita, omitido por la Tabla de Abydos. Recordemos que este Snofirankhre puede ser identificado con el Semphrukrates de Eratóstenes. (Véase *supra*, página 119).

10) **Ati e Imhotep**.—Estos dos nombres reales aparecen citados en sendos «grafiti» del Uadi-Hammamat, donde se encuentran rodeados por otras inscripciones de la VI dinastía, razón por la cual MASPERO los consideraba como reyes efímeros, que habrían reinado a principios de dicha dinastía, proponiendo la identificación de Ati (o Iti) con el Usirkare de la Tabla de Abydos. Pero los monumentos contemporáneos no dan motivos para suponer en esta época un período de turbulencia, y otros egiptólogos prefieren colocar a estos reyes a fines de la época menfita, pudiéndose admitir que se trata de los nombres personales de algunos de los reyes de la VII dinastía. Pero es más verosímil considerarlos como reyes locales de Koptos, contemporáneos de los últimos menfitas.

11) **Kanofirre (o Nofi kare ?)**.—Recientemente ha sido descubierta en Moalla, cerca de Armant (Hermonthis), en el sur de Egipto, la tumba de un nomarca llamado Ankhtifi, cuyos textos hacen mención de las luchas sostenidas por los tres nomos meridionales I, II y III, bajo la dirección de Ankhtifi contra los rebeldes de Tebas y de Koptos, en favor de un Faraón, cuyo nombre es Kanofirre.—Por sus caracteres epigráficos, y por varias de las fórmulas empleadas, estos textos, aún no bien estudiados, parecen pertenecer, según VANDIER,
(Continuará).

Fichas de la Academia de Córdoba

Notas sacadas de la obra «Ensayo de un Catálogo biográfico de Escritores de la provincia y Diócesis de Córdoba», por Rafael Ramírez de Arellano.-2 tms, Madrid, 1923.

Estas notas de las obras que tratan de la Historia de los pueblos de nuestra provincia aspiran:

a) A ser completadas por los eruditos de cada localidad para llegar a formar el Archivo más completo de las Fuentes históricas de la provincia de Córdoba.

b) A notificar a los poseedores de algunas de esas obras el deseo de la Academia de Córdoba, de adquirirlas.

c) A facilitar a los principiantes los primeros pasos en el estudio de cualquier punto especial de nuestra Historia.

En ellas se han empleado las siguientes abreviaturas:

R. A.—Ensayo de un Catálogo biográfico de Escritores de la provincia y Diócesis de Córdoba, por R. Ramírez de Arellano, 2 tomos, Madrid, 1923.

Ms.—Manuscrito.

B. A. H.—Biblioteca de la Academia de la Historia. Madrid.

B. F. G.—Biblioteca de Aureliano Fernández Guerra.

B. I. C.—Biblioteca del Instituto de Córdoba.

B. A. C.—Biblioteca de la Academia de Córdoba

B. P. C.—Biblioteca provincial de Córdoba.

B. N.—Biblioteca Nacional. Madrid.

AGUILAR

M de la Corte y Ruano.

Castillo de Aguilar, Madrid 1892.—(R. de A —21, Apéndice).

F. López de Cárdenas.

a) Disertación histórico-geográfica de Epágro, contraída a la villa de Aguilar.—Ms. B. F. G.—(R. A. 946).

b) Sobre el origen y antigüedad de la villa de Aguilar.—MS. B. F. G.—(R. A. 947).

c) Historia Ipagrense.—Ms. A. H.—(R. A. 948).

d) Antigüedades de Aguilar.—Ms. B. F. G.—(R. A. 949).

e) Noticia de los Señores de Aguilar.—Ms. B. F. G.—(R. A. 950).

f) Noticias del recogimiento que hubo en la Ermita y Casa de San Antón,—Ms. B. F. G.—(R. A. 951).

g) Del territorio Ipagrense.—Ms. B. I. C. - (R. A. 979).

A. Melero y Raya.

Historia de Aguilar.—Ms. (?)—R. A. 1049).

Alonso Muñoz.

Memorias de la villa de Aguilar.—Ms. B. I. C. (Códice 148, 9-0-1.^a)—(R. A. 1285).

C. Ramírez de Arellano.

El Castillo de Aguilar... Córdoba, 1863. (Poema).—(R. A. 1572).

ALMODOVAR DEL RIO

J. F. Camacho.

Situación de la Antigua Carbula.—Ms. B. A. H. Núm. 1795. (R. A. 310).

Fr. Rafael Leal y García.

Disertación sobre una lápida romana del pago carbulense. Ms. B. P. C.—(R. A. 909).

BAENA

M. María de la Corte Ruano y Calderón.

a) Carta a los señores redactores del Boletín Oficial. Córdoba, 1839.—(R. A. 487).

b) Banderillas de fuego al autor anónimo de los ligeros toques. Córdoba, 1840.—(R. A. 488).

c) El más solemne mentís a D. A. Fernández Guerra. Córdoba, 1840.—(R. A. 489).

d) De la verdadera ortografía del nombre de Baena—Ms. fechado en Cabra, 29-1-1842. B. A. C.—(R. A. 490).

F. López de Cárdenas.

Sobre las cosas de Baena.—Ms. B. I. C.—(R. A. 971).

F. Valverde Perales.

a) Historia de Baena. Toledo, 1903.—(R. A. 2146).

b) Antiguas ordenanzas de la villa de Baena.—(R. A. 2148).

G. J. de Arriaga

Fiestas en Baena. Montilla, 1628 —(R. A. 2453).

A. Fernández Guerra y Orbe.

Descripción de las ruinas llamadas de las Vírgenes y Castro Viejo, al norte de Baena. Ms. (?)—(R. A. 2521).

Francisco de Medina

Descripción en tercetos de la villa de Baena.—Ms. en la Biblioteca del Marqués de Jerez de los Caballeros. (R. A. 2595). (La inserta completa).

BENAMEJI

A. Aguilar y Cano.

Noticias históricas de Benamejí.—Ms. (?).—(R. A. 24).

BUJALANCE

A de Castro.

Tratado sobre la antigüedad y excelencia de Bujalance, su patria.—Ms. (?).—(R. A. 360).

Fr. Cristóbal de San Antonio.

Historia eclesiástica y seglar de la colonia Bétis, ahora la ciudad de Bujalance. Granada, 1655.

Francisco de Guzmán

Historia de Bujalance.—(¿Está manuscrita?)—(R. A. Véase n.º 267).

CABRA

Fr. Nicolás de Córdoba.

Historia instrumental de la fundación del Convento de Capuchinos de Cabra.—Ms. de la Biblioteca de D. Serafín Estévanez Calderón. Está fechado en 1759.—(R. A. 473).

M. de la Corte y Ruano.

Memorias del Municipio egabrense Bosquejo de sus antigüedades históricas.—Ms. B. A. H. E. 88. Fechado en 1836.—(R. A. 486)

N. García Montoro.

Noticias históricas de la fundación de Cabra, de sus Obispos, Mártires y grandezas principales, etc.—Ms. en Cabra, muchas copias.—(R. A. 625)

F. Heredia y Vida.

a) El Hospital de bonificación de Cabra.—Ms. en el Ayuntamiento de Cabra.—(R. A. 828).

b) Apuntes para escribir la vida de D. Segundo Heredia y Río. Cádiz, 1850.—(R. A. 827).

c) Biografía de los escritores D. Tomás Heredia y Río, don Segundo Heredia y Río, D. Pedro Heredia y Río y Fr. Mateo Amo y Bueno, naturales de Cabra.—Ms. firmado en 1883 de Bib. de R. A.—(R. A. 829).

F. López de Cárdenas.

a) Aygabro.—Ms. I. C.—(R. A. 968).

b) Aygabro.—Ms. I. C.—(R. A. 969).

c) Origen de la cristiandad y Obispos del territorio de Egabro.—Ms. I. C.—(R. A. 970).

d) Aygábro.—Ms. I. C.—(R. A. 976).

J. Ramírez de Mesa.

Fundación del Convento de Agustinos de Cabra.—Ms. en el Convento.—(R. A. 1639).

M. de Vega y del Castillo.

Historia de Cabra. Lorca, 1668 —(R. A. 2183).

Anónimo...

Historia de Cabra.—Ms. B. N. de Madrid. N.º G. 183.—(R. A. 2795).

Padre Flórez.

Obispado de Cabra.—Tomo XII de la España Sagrada.—(R. A. 3058).

N. Albornoz y Portocarrero

Historia de la ciudad de Cabra. Madrid, 1919. (Esta obra no está incluida en Ramírez de Arellano).

CASTRO DEL RIO

Fr Juan de Castro.

De los escritores naturales de Castro del Río.—Ms del cual da noticia Bartolomé José Gallardo.—(R. A. 366).

J. J. Jurado Valdelomar.

Historia de Castro del Río.—Ms. B. A. C. (?)—(R. A. 898).

Juan de Leiva Cordobés.

Estatutos y constituciones que han de guardar el Patrón, Rector y Colegiales del Colegio y Seminario de S. Pedro y S. Pablo de Castro del Río. Granada, 1654. (R. A. 919).

Fr. Miguel Rodríguez Carretero.

Memorias antiguas y modernas de Castro del Río.—Ms. B. R. A.—(R. A. 1806 y 1807).

B. Sánchez de Feria.

Historia de Castro Río.—Ms. E. 136, A C. (R. A. 1920).

DOÑA MENCIA

Fr. P. de Arrebola.

Historia de Doña Mencía.—Ms. en la Biblioteca de San Pablo de Córdoba.—(R. A. 166).

Fr. José Cantero.

Compendio histórico del Convento de Nuestra Señora de la Consolación, en la villa de Doña Mencía. Córdoba, 1801.—R. A. 316).

ENCINAS REALES

Fr. Francisco de la Assumption, Carmelita.

Fundación del lugar de Encinas Reales.—Ms. (?). (R. A. 172)

ESPEJO

Fr. J. M. Jurado.

Historia abreviada de la villa de Espejo.—Ms. B. F. G.—
(R. A. 892).

F. López de Cárdenas.

a) Atubbi. (Espejo) ilustrada.—Ms. B. F. G.—R. A. 954

b) Atubbi.—Ms. B. I. C.—(R. A. 983).

A. Ramírez de Arellano y Baena.

Romance de un ganso que llegó a Espejo, de Córdoba.—
Ms. B. R. A.—(R. A. 1581).

FERNAN-NUÑEZ

Bernardo Espinalt.

Descripción de Fernán-Núñez.—Madrid, 1792.—(R. A. 2261).

FUENTE OBEJUNA

F. Caballero Villamediana.

Historia de la gran ciudad de Melasia. Su origen, fundación, antigüedad, grandezas que la enaltescen, con la célebre historia de la muerte del Comendador D. Fernando Gómez de Guzmán.—Ms. fechado en 1783.—(Hay ejemplares en Fuente Obejuna).—R. A. 274).

GUADALCAZAR

Martín de Roa.

Iglesia de Carmelitas Descalzos.—Málaga 1621.—(R. A. 1796).

Ambrosio de Morales.

Mayorazgo de Guadalcazar.—Ms. B N., F. 163, pág 178 —
(R. A. 1190).

HORNACHUELOS

F. López de Cárdenas.

Celti Celtiaca Ananellos, hoy Hornachuelos.—Ms. I. C.—
R. A. 977).

LUCENA

J. Roldán y Mohedano.

Historia de Lucena.—Lucena 1749.—Ms. (?)—(R. A. 26).

Fr. Francisco de la Asunción, Carmelita

Lucena rediviva. (Historia de su encanecida nobleza y catálogo genealógico de sus más ilustres familias.—Ms. (?)—
(R. A. 173).

Madre Leonor de Góngora.

Noticia de la fundación del Convento de Monjas de Santa Ana de Lucena.—Ms. en el Convento.—(R. A. 650).

P. Gutiérrrez Bravo.

Adiciones a la antigüedad de Lucena.—Ms. B. N.—(R. A. 743).

F. López de Cárdenas.

a) Memorias de Lucena.—Ecija, 1777.—(R. A. 956).

b) Métrica descripción de la Capilla del Sagrario de la Parroquia de S. Mateo, de Lucena.—Ecija 1777.—(R. 960).

c) Defensa de las Memorias de Lucena.—Ms. B. I. C.—(R. A. 972).

Bartolomé de Luque.

Libro de curiosidades. (Algunas de Lucena?)—Ms. Biblioteca de F. Ramírez de Luque.—(R. A. 992).

J. A. Mohedano y Roldán.

Antigüedad de Lucena.—Ms. 1751. B. N.—(R. A. 1131).

J. Moyano de Argote.

Cronicón de cosas de Lucena.—Ms (¿En Lucena?).—(Ramírez Arellano 1284).

Catalina Muñoz de Villarreal.

Fundación del Convento de Santa Clara.—Ms. en el Convento.—(R. A. 1310).

A. Ortiz Arrepiso.

(Ceremonial de todos los actos en que ha de intervenir el Ayuntamiento de Lucena.—Ms. o Folleto (?)—(R. A. 1395).

Ramírez de Luque.

a) Lucena desagraviada. Córdoba 782 (?)—(R. A. 1622))

b) Nuestra Señora de Araceli, de Lucena.—Málaga 1795). (R. A. 1623).

c) Sobre Lucena. Son diversos escritos referentes a Lucena, citados por Muñoz y Romero, pero de los cuales no se tiene otra referencia. (Se desearía información.—(R. A. 1624, 1625, 1626).

d) Anales Aracelitanos o prontuario de noticias concernientes a la imagen y patronato de María Santísima de Araceli, en Lucena. Sermones, discursos, novenas, biografías, etc., etc Todas estas obras están reseñadas en R. A. desde el n.º 1629 al n.º 1638 ambos inclusos. Contienen noticias muy curiosas, que hacen la figura del culto sacerdote Ramírez de Luque, particularmente interesante, y digna de estudio.

A Valcárcel y Cordero.

a) Nuestra Señora de Araceli.—Lucena 1766 —(R. A. 2122).

b) Tesoro de inscripciones.—Ms (?)—(R. A. 2123).

Anónimo.

Origen de Nuestra Señora de Araceli.—Ms. B. R. A.—
(R. A. 2790).

M. Alvarez de Sotomayor.

a) Los favores de Araceli.—Ms. (?)—(R. A. 121).

b) La Elvira. Poema.—Ms. (?)—R. A. 122).

MONTEMAYOR

Fr. Agustín Gómez de Cárdenas.

Discurso apologético, probando que la antigua Ulía estuvo
en Montemayor.—Córdoba 1749.—(R. A, 637).

MONTILLA

Fr. Francisco de la Assumpcion, Carmelita.

a) Luz de las antigüedades de la ciudad de Montilla y sus
primeros blasones.—Ms. (?)—(R. A. 174).

b) Miscelánea histórica de Montilla.—Ms. en dos vls. El
1.º no se sabe donde está. El 2.º en la Biblioteca del Duque
de Medinaceli.—(R. A. 175).

D. Delgado López.

a) Historia de Montilla.—Ms. en el Ayuntamiento de Mon-
tilla.—(R. A 507).

b) Tradiciones montillanas. (Publicadas en folletín en el
«Diario de Córdoba (?)».—(R. A. 508).

c) Crónica de los festejos de Montilla los días 10 a 12 de
mayo de 1894 por la Beatificación del Venerable Maestro
Juan de Avila.—Montilla 1895.—(R. A. 509).

A. M. Jurado Aguilar.

Ulía romana y fundación de Montilla.—Ms. del año 1765 en
el Archivo del Duque de Medinaceli.—(R. A. 893).

L. Jurado Aguilar.

a) Memorias antiguas y modernas de Montilla.—Ms. (?)—
(R. A. 895).

b) Ulía en su sitio y Montilla en su centro.—Córdoba,
1763,—(R. A. 895).

c) Informe de los Jurados. Genealogía.—Córdoba (s. a.)—
(R. A. 896).

José de Jesús Muñoz Capilla.

Crónica de la antigua Ulía.—Ms. en Biblioteca de Despuig,
en Mallorca.—(R. A. 1296).

Anónimo.

Colegio de la C. de Jesús, en Montilla.—Ms. B. N.. M. 215.—
(R. A 2871)

MONTORO

P. Juan Beltrán.

Epoca ilustrada e Historia de la muy noble y leal villa de Montoro.—Ms. (?) del año 1750 —Existió un ejemplar en poder del hermano del autor, D. Pedro, Presbítero, que contenía además la fundación del Convento de Carmelitas.—(R. A. 220).

Diego Fernández Franco.

Carta a Pablo de Céspedes, explicando la piedra de G Domicio y otras encontradas en Montoro.—Ms. (?)—(R.A.591)

F. López de Cárdenas.

a) Memorias de Epoca (Montoro)—Ms. B. F. G.—(R. A. 958)

b) Descubrimiento de monumentos antiguos de romanos y de godos hechos en la villa de Montoro,—Córdoba, 1795.—(R. A. 959).

c) Epoca cristiana.—Ms. del año 1785, B. I. C.—(R. A. 962),

L. Martínez Reguera.

Reseña histórica descriptiva de la noble, leal y patriótica ciudad de Montoro —Montoro 1869.—(No está en R. A.).

OBEJO

A. Ramírez de Arellano y Baena.

Romance sobre las elecciones de Obejo.—Córdoba (s. a.)—(R. A. 1580).

PALMA

Fr. Ambrosio de Torres y Orden.

Palma ilustrada.—Sevilla, 1774 —(R. A. 2092).

POZOBLANCO

A. F. Muñoz.

Ensayo topográfico, estadístico e histórico de Pozo Blanco. Ms. B. R. A.—(R. A. 1286).

PUENTE GENIL

A Aguilar Cano,

a) El libro de Puente Genil.—P. Genil, 1894.—(R. A. 24),

b) Apuntes históricos de la villa de Puente Genil.—Sevilla, 1874.—(R. A. 24).

LA RAMBLA

F. López de Cárdenas.

La Rambla. El municipio Muniga.—Ms. B. I. C.—(R. A. 975).

VILLA DEL RIO

José María de la Vega.

Memorias de Villa del Río.—Andújar. 1873.—(R. A. 2180).

José Manuel Camacho Padilla.

EL VISO

Notas recogidas en itinerarios de campo y otros referentes a prehistoria y arqueología gráficos de la hoja núm. 858 «El Viso», del Instituto Geográfico y Estadístico de España. por el ingeniero de minas D. Antonio Carbonell Trillo-Figueroa. †

Entre las grutas y cavernas de la provincia de Córdoba se han citado en la porción de terrenos que se representan en la Hoja n.º 858 «El Viso» las siguientes:

Hinojosa Del Duque.—Cueva del Quinto de Santa Brígida. En la misma margen del Guadalmatilla, muy cegada. Se encontró en su relleno un anillo de cobre sin dibujo ni inscripción visible.

Villanueva del Duque.—Cuevas y subterráneos del Cuzna, situados en las inmediaciones del Castillo de igual nombre y formados por minados muy profundos.

Indicios de una cultura prehistórica cuyo rastro aún no se ha indicado nos ofrecen los restos de tipo de cronlechos observados al E. de la carretera de Villanueva del Duque a Hinojosa del Duque, pasado el pueblo de Fuente la Lancha, a corta distancia de esa vía y al S. de la corriente del río Guadalmatilla.

Las hachas de piedra tallada, sólo se han encontrado, hasta ahora, en una trinchera junto al km. 10 de la carretera de Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar, en el Lote o finca, de D. Juan Blasco Torrico; donde existen, además, otros restos de antigua habitación humana.

De hachas votivas de piedra pulimentada puede verse una colección que se encuentra en el Colegio de Hinojosa del Duque.

Como indica Fr Juan Ruiz son numerosos las cistas, armas, cerámica y amuletos, siendo de mencionar a este efecto las cistas del Palomar Viejo, del Campillo (Haza de las sepulturas), de los Lotes, y las muy próximas a la Villa y muy curiosas de la Dehesa Boyal del Espíritu Santo, junto al camino de S. Grilo. Son éstos, túmulos cuadrangulares excavados en el mismo granito, con tapa también de piedra. Se ha dado en llamarlas Cistas, del inglés *stone cists*, cofres de piedra; y comenzaron a ser usadas según Menéndez Pelayo, a

finés de la era neolítica, pero que pertenecen, por lo común, a las edades de cobre, de bronce y de hierro (*Heterodoxos* Españoles, Prolegómenos). Muchas de las tapas de estas cistas se ven en las fuentes públicas y en fincas particulares, sirviendo de pilas.

Son numerosos los restos que se conservan de la Beturia de los Túrdules, especialmente en San Benito, el Jardoso y en varios lugares de la cuenca hidrográfica del río Guadalmatilla, entre ellos San Bartolomé de Pedroche y en los alrededores de Hinojosa.

Por lo que se refiere a Alcaracejos dice el Padre Fr. J. Ruiz lo siguiente:

«En algunos instrumentos antiguos se le da a esta villa el nombre de Alcazarejos, lo que juzgamos corrupción. Alcaracejos parece derivado de *alcaria*, palabra árabe que significa aldea, por lo que Alcaracejos vale tanto como aldegüelas, lo que no deja de convenir con los frecuentes vestigios de población que en varios sitios de este término se encuentran (Ramírez de las Casas Deza, loc. cit. art. Alcaracejos). Pero estos vestigios no son exclusivamente árabes; los hay así mismo romanos, aquí y allá mezclados. En una de sus antiguas minas, al explotarse ahora de nuevo, se halló un galápago de plomo en forma de artesa con una inscripción, que debe referirse al fabricante de la mina Cayo Papirio. Dice así: C. PAP| CAENI COTUM».

Torre del Falcón, atalaya de origen romano, aún cuando los vecinos de Villaralto, en cuyos confines (1 k. al S.) se encuentra, la llamen Casa de la Mora. «Yace esta villa, nos dice Ramírez de las Casas Deza hablando de Villaralto, en paraje algo elevado de cuya circunstancia unida a la de haber habido en el sitio donde se fundó algunos vestigios de población antiguos, a los cuales llaman vulgarmente villares, le vino el nombre de Villar-alto,.. Es población de fines del siglo XV a principios del XVI, que comenzó por un pago de viñas en que los vecinos de Torre-milano hicieron varias chozas para cuidar más de cerca sus heredades donde moraban casi todo el año; y para oír misa labraron una ermita en el sitio donde después se labró la parroquia.

...En algunas ocasiones se han hallado en el término de esta villa vestigios de antiguos edificios y algunos sepulcros cuyas piedras se conservan». (Lot. cit. art. Villar-alto).

Sería interminable la referencia de los testigos arqueológicos que hemos reconocido en la zona y además de las estaciones que se indican en los planos podríamos hacer particular mención, no sólo

por el resto arqueológico, sino por la calidad del granito de esta zona de los Pedroches los ajimeces gemelos de una sola pieza que se ven en la plaza principal de Hinojosa del Duque y otros lugares de esta población y de Belalcázar, tallados en una sola losa y de unos 60 centímetros de altura por 20 de vano cada uno de los miradores.

En cuanto hace mención a la minería retrospectiva, nos referimos en un todo a lo precedentemente inserto; a lo que puede agregarse lo que quedó consignado en nuestro *Catálogo de las minas de Córdoba*.

Numerosas son las labores de distintas épocas antiguas que se hallan en término municipal de Alcaracejos, ya por cobre, como las situadas en Cantos Blancos, ya por plomo, como las innúmeras sitas al S., donde además como en toda la zona se ven abundantes restos de escoriales antiguos particularmente hacia las Morras del Cuzna y el arroyo del Perecedero.

También han quedado citados los vestigios de escoriales antiguos y se detallan en nuestros trabajos antes citados. Tal ocurre con las labores mineras que al S. del camino del Viso a Dos Torres se han visto al S. de la carretera, donde hemos recogido un cuchillo de piedra y en otros numerosos lugares de este término municipal se repiten aquellas.

Muy numerosas son también estas labores prehistóricas y romanas al O. de Fuente la Lancha y en el de Hinojosa del Duque en la zona de los Almadenes, sobre cuyo asunto hemos dado antecedentes en nuestros itinerarios de campo.

En aquellas épocas anteriores se explotaron minerales de cobre en las cuales después en la época reciente se ha ido a la explotación de los minerales de plomo y cinc y siempre en aquellas importantes explotaciones de plomo se vió que las labores antiguas descendían a 20 y 40 m. de profundidad, detalles que quedan expuestos en lo precedente y en nuestro trabajo «*Criaderos de Plomo de la provincia de Córdoba*», «*Criaderos de cinc de la provincia de Córdoba*» y «*Criaderos de Cobre de la provincia de Córdoba*» en colaboración con el Ingeniero señor López de Azcona.

Por aquí han sido numerosas las explotaciones en escoriales cobrizos tanto en el lugar que ocuparon las minas que fueron explotadas en nuestros tiempos, como hacia el S. buscando la posibilidad de mayor seguridad en el abastecimiento de aguas hacia la cuerda de la Chimorra.

A veces estas fundiciones antiguas dieron lugar a alguna explotación por hierro en lugares inverosímiles como ocurre en el Cuartanero, en término de Hinojosa del Duque, y en algunos otros lugares inmediatos.

En este término municipal merecen particular mención las numerosas e interesantes labores de las minas Almadenes, ya nombre significativo por sí.

† *Antonio Carbonell Trillo-Figueroa.*

Evocación lírica de Santo Domingo de Scala Coeli

Por TERESA GARCIA MORENO

Mucho se ha escrito acerca de las bellezas que atesora el Santuario de Santo Domingo, así como del bellissimo paisaje circundante, pero poco parece haberse reparado en su extraordinaria musicalidad, no obstante haber inspirado su típica romería al popular maestro Medina, una pieza llena de garbo y donaire.

Ya su nombre—Santo Domingo de Scala Coeli—, tiene el poder de hacer vibrar el alma como repiques de campanas y etéreas «escalas» de sonidos celestes, rememorando el son de los graves bronce de las viejas Catedrales y las voces suavísimas de los órganos. Y si sólo el nombre despierta tal grado de exaltación lírica ¿qué no conseguirá su paisaje?

Sea mi modesto tributo a Santo Domingo, la torpe evocación de las impresiones líricas recibidas allí en las diversas horas de un día cualquiera.

Misticismo y voluptuosidad, serenidad y exaltación se hermanan en sus diferentes horas en tan prodigioso paraje.

Bajo el abrasador sol del mediodía en verano, en el solemne silencio de la siesta, el aire lleva vibraciones misteriosas que nos hablan de faunos y bacantes y, el espíritu de Grecia, se cierne atenzador, obsesionante.

Es el momento de esa maravillosa página de Claudio Debussy titulada Preludio a «La siesta de un fauno», en la que queda bellamente traducido en música el «ego» de esas horas de plenitud, horas paganas en las que la mente se retrotrae a épocas remotas y de las que insensiblemente, según la tarde va entrando, nos alejamos, siendo ganados por un sentimiento opuesto.

Misticismo, renunciación, cristianismo en suma, nos trae el crepúsculo, sereno y bello cual en pocos lugares. Parecen flotar melodías litúrgicas, sencillos y conmovedores cantos a María y nuestra fantasía nos hace ver a San Alvaro de Córdoba y a Fray Luis de Granada paseando por los alcores; leyendo, meditando, santificando el lugar, haciéndole cual Francisco de Asís con el lobo, manso, humilde en su grandiosidad.

Al Angelus todo es música; cual inmenso órgano, la naturaleza entona un místico canto, una plegaria que nos paraliza y confunde y

nos eleva a Dios, hasta que, en paulatino «decrecendo», sólo un tenue murmullo queda. Tenue es igualmente la luz que ilumina la tierra; pero aunque la luz se extinga, el musical rumor no se apaga, antes al contrario cobra fuerza nueva; y extrañas melodías parecen surgir por doquier, como si los genios del aire que en las noches serenas pueblan los campos, se acompañasen pulsando fantásticos instrumentos en sus cantos y danzas y, cuando al amanecer cesan las rondas de los silfos, surge de las mismas entrañas de la tierra un himno grandioso que se eleva como el naciente sol, en un apoteósico Hosanna al Creador, embargando el ánimo que, ya presa en tan serenas soledades, sólo ansía no alejarse, quedar para siempre anonadada con el maravilloso encanto del lugar en el que hasta lo sobrenaturalp parece tangible. Son las horas que Wagner nos dejó magistralmente reflejadas en «Los encantos del Viernes Santo», una de las más sublimes páginas de Parsifal. Al escucharla, nos sentimos mejores, capaces de todo noble impulso, de toda generosa renuncia. El contacto con la naturaleza nos ennoblece y hace comprenderla y experimentar sentimientos e impulsos que por su elevación no suelen surgir entre el «mundanal ruido» y sí en las rumorosas soledades de los campos.

Santo Domingo de Scala Coeli, todo en tí tiene resonancias musicales, mágicas vibraciones sonoras que hieren profundamente el alma. Seas por siempre como lo fuiste y lo eres, manantial de puras emociones, para que todo aquel que a tí llegue, cual cansado peregrino en busca de paz para el espíritu y belleza para disfrute y solaz de los sentidos, quede tan prendado de tu gracia serena como en tiempos quedara tu excelso Fundador.

Teresa García Moreno.

Córdoba, octubre, 1950.

S A F F I A

Junto a una artística fuente
de aliceres adornada,
en Tetuán, y en el barrio
sombrio de la Alcazaba,
en el alfeizar morisco
de una muy alta ventana,
una mora pensativa
escucha el rumor del agua

Perdido en los callejones
de bajos techos y arcadas
o que cubren con doseles
los verdores de las parras,
un viajero solitario
frente al ajimez se para.

Alamares cristalinos
la luna en la noche clava.
Las estrellitas oscilan
en la atmósfera diáfana,
y en el silencio las fuentes
de amor y celos nos hablan.

No oscurece ni una sombra
la blancura de las tapias
y aroma la madre selva
los callejones y plazas.

El viajero embelesado
mira a la mora asomada,
y al sonreírle, le dice:
•Vengo de tierras lejanas;
de la viejísima Córdoba;
de la florida Granada;
soy el amante que esperas,
ese que en la vida amarga
se espera siempre y no viene
porque es un sueño, un fantasma.

Y si tus puertas me abres
las leyendas de la Alhambra
y los fantásticos cuentos
de aquella Medina Azahara
que mandó hacer un califa,
a su favorita amada,
te contaré en esta noche.
Y perfumes de la Arabia



he de traerte, gacela,
y pendientes de esmeraldas
y brazaletes y ajorcas.
¡Abreme, mora, tu casal

II

Sonó el hierro de un cerrojo
en la noche tibia y clara;
una luz débil ardía
entre pantallas cromáticas,
y un pebetero de bronce
el sándalo indio quemaba.
De colores rica tela
y en fino oro bordada,
un *iaití*, colgado en zócalo,
recorría aquella estancia,
y tapices y cojines
aquel estrado cercaban,
viéndose un lecho en el fondo
y alacénitas de nacar.

Con primoroso esenciero
trabajado en filigrana,
se perfuma como un rito
cabeza, manos y cara,
mientras el té se satura
en la tetera de plata

Quítase el jaique la mora
de una blanquísima lana,
cuyos artísticos pliegues
eran plegados de estatua;
su cintura de bacante
cinturón rico anudaba;
de collares, brazaletes,
son campanillas, medallas,
cuando el té que ardiendo humea
en los vasitos escancia,
perfumado con azahares
y yerbabuena aromática.
Y entre sorbos, recostados,
confidencias, dulce charla.

«Que el Profeta te conserve.
Eres la flor de tu raza.
Una hurí del Paraiso».
—Soy de Fez, me llamo Saffia,
y en una noche sangrienta



de esa ciudad desbordada,
en que la sangre corría
por intrigas y venganzas,
perdí mi hacienda y mis padres,
después... de cábila en cábila
llegué a Tetuán un día.
Quisolo Alá, porque estaba
el libro del tiempo escrito.
Su nombre adora y ensalza.

III

De pronto, suena una música
misteriosa, muy lejana,
con candencias del desierto,
monótona, sensual, lánguida,
y quitándose la túnica
de oro y seda recamada,
sobre la alfombra de Persia,
ya desnuda, baila, baila,
y su boca rojo casco,
de la más fresca granada,
con tono de malagueñas
canta y llora, llora y canta.

Como un mármol cimbreante
gira, gira, por la sala,
y son sus senos temblando
tortolitas azoradas;
y son sus brazos reptiles
que cual en ramas selváticas,
se retuercen y se anudan,
se retuercen y se enlazan;
marfil y lotos de lagos
que hace temblar la borrasca,
son sus muslos y sus piernas;
y sus caderas son ánforas
que van parece a quebrarse
esparciendo su fragancia;
y sus pies con diez rubís,
giran, giran, danzan, danzan,
y arabescos en la alfombra
van tejiendo cuando pasan;
y sus ojos misteriosos
arden, arden, como llamas.
¡El misterio del Oriente
en las selvas africanas
era esa estatua de carne,
de raso y carne doradal

IV

Ha cantado ya el muezin
en la mezquita cercana.
Ya las crestas se dibujan
del monte Dersa, sus faldas
con sus huertas y jardines
cubre ya, una luz blanca.
Ya no se oyen las fuentes,
las ahoga la algazara
de los zocos, que se animan.
Tetuán es una mancha
como un jaique gigantesco
sobre un campo de esmeraldas.

Por los viejos callejones
del barrio de la Alcazaba,
saturado del Oriente
todo su cuerpo y su alma,
el viajero del Andálus
lleno de recuerdos baja.

«Cuando pase el Ramadán,
apenas la luna salga,
te esperaré en el alfeizar
de mi escondida ventana».
Y se repite en su mente
llena toda de nostalgias.
«Cuando pase el Ramadán,
apenas la luna salga,
me esperará en el alfeizar
de su escondida ventana».

Vicente Orti Belmonte.

Córdoba 4 de junio de 1946.

Cordobeses de ayer y de hoy

Séneca

«Lucius Annaeus Seneca, llamado Séneca el Filósofo, nacido en Córdoba, constituye el origen de la tradición penal y penitenciaria española. Su tratado *De ira*, año 41 después de J. C., tiene en su capítulo XVIII la frase «Nemo prudens punit quia peccatum est, sed ne peccetur...», del cual fueron extraídas las dos expresiones que han servido, hasta tiempos recientes, para distinguir las doctrinas fundamentales del derecho penal en doctrinas absolutas («quia peccatum est») y en doctrinas relativas («ne peccetur»). A partir de este momento, cumbre de la historia humana, y durante varios siglos, la cultura española ha seguido las huellas de Roma en materia penitenciaria».

Federico Castejón

Le système pénitentiaire de l'Espagne. (Extrait de «Les grandes systèmes pénitentiaires actuels», París, 1950. Folleto de 14 páginas).

* * *

Séneca

«Como se ve por el testimonio excepcional de la revista oficial de los médicos forenses (*Revista de Medicina legal española*, julio 1949) no existía en España una psiquiatría jurídica completa ni referida al Derecho español.

Y, sin embargo, nuestro país tiene la honra de haber encabezado en la historia las inquietudes relativas a los problemas psiquiátricos, sobre todo respecto al Derecho. Es el que mayor contribución ha dado al mundo acerca de los problemas próceres de la imputabilidad y la responsabilidad. Conceptos tan recientes como la unidad psicósomática del hombre, el derecho penal de autor, los biotipos, etcétera, estaban ya entrevistados por nuestros pensadores, incluso algunos de ellos, cuando se presagiaba, pero no había aparecido aún, la doctrina de Cristo.

Al retórico cordobés Séneca nos referimos (*Controversias*, libro V, 32).

Estas doctrinas se hicieron carne de legislación en las *Partidas* e instituciones posteriores...»

Ignacio López Sair y José M.^a Codón

(*Psiquiatría jurídica penal y civil*).

Aben Házam de Córdoba

Es este insigne polígrafo la figura más sobresaliente en las letras arábigoandaluzas de su época (la del Califato Omeya).

Era hijo de Adhmed, visir de Almanzor. Tuvo una instrucción completísima, ya que conocía la Teología, el Derecho, la Historia universal, las tradiciones, la lengua, la Literatura, la Poesía... Durante la rebelión berberisca de 1013, fué desterrado de Córdoba por ser partidario de los Omeyas; establecióse en Almería, intervino en conjuraciones, fué hecho prisionero por los berberiscos y huyó a Játiva hasta que fué nombrado Califa Adderramán V al Mustadhir, quien le hizo su visir. Pero en seguida fué asesinado, y encarcelado Aben Házam. A partir de entonces, harto de la política, se dedicó principalmente al estudio de la Teología y la Jurisprudencia, en la que llegó a formar escuela, la de los *hazmies*; tan relevantes fueron sus obras. A la vejez, asqueado de la injusticia y anarquía reinantes, se recluyó en su casa soloriega de Huelva, que quizá sea la actual «Casa Montija».

Sus obras son bastante numerosas y variadas, respondiendo a su excepcional cultura; entre las principales se cuentan:

1.º) *El libro de los caracteres y la conducta*, acertadísima descripción de diferentes caracteres humanos, en forma de sentencias. Véase una de ellas:

«El primero que se pone en guardia contra el traidor es cabalmente aquel en cuyo favor cometió el traidor su traición. El primero que odia al testigo falso es precisamente aquel en cuyo favor depuso. El primero que tiene en poco a la adúltera es el que con ella cometió el adulterio».

Escribió sobre Historia varias obras, no conservadas, y entre otras menos importantes, la:

2.º) *Epístola de la excelencia de España y mención de sus sabios*, dirigida al reyezuelo de Alpuente.

Sobre Jurisprudencia, la obra más interesante es el *Fisal* o *Historia crítica de las religiones, sectas y escuelas*, la más famosa de su autor, que estudia las actitudes del espíritu humano en materia religiosa, desde el escepticismo sofista, que no cree en nada, hasta el Islam, única religión verdadera, según el autor. Para resolver el grave conflicto entre la razón y la fe, propone la conciliación armónica entre ambas, según su sistema teológico personal, un siglo antes que Averroes. Refuta el ateísmo, el escepticismo sofista, el

deísmo, las religiones positivas de Zoroastro, la cristiana, considerada como politeísta por el dogma de la Trinidad. Prueba la necesidad de la revelación divina y establece, por fin, un paralelo entre las tres religiones que se tienen por reveladas: judaísmo, cristianismo e islamismo. Y para probar que el islamismo es la única verdadera, aduce que la *Biblia*, tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento, está adulterada por judíos y cristianos, cosa facilísima de saber, según el autor, después de haber sido definitivamente derogadas por la misión divina de Mahoma. Trata luego de probar cual de las sectas mahometanas es la ortodoxa. Es, pues, el *Fisal* una historia de la teología islámica, con el reflejo que las culturas clásica y cristiana proporcionaron al Islam.

En el aspecto literario, la obra más interesante de Aben Hazam es la llamada *El Collar de la Paloma*, estudio psicológico del amor y de los amantes. Trata de la esencia del amor, de sus atributos y accidentes, de sus peligros y desgracias y, finalmente, del amor desordenado. Múltiples son las clases del amor: desde el que se siente hacia el Señor hasta el que adopta los más bajos aspectos; nadie en el mundo se libra de él, ni el más vil esclavo, ni el más elevado asceta. Dice bellamente Aben Hazam que la esencia del amor es «la unión de dos almas separadas en el mundo terrestre, pero que habían estado reunidas en el mundo superior». Para el autor, el amor es casi siempre un sentimiento noble y elevado. Intercala numerosas anécdotas de amor romántico, entre ellas la relativa al poeta al-Ramadi. Enamoróse éste repentinamente de una esclava llamada Halúa (Dulzura), a quien vió en la calle, y la siguió; volvióse ella y preguntó por qué era perseguida. Declaróse el poeta, pero la muchacha le rechazó, consintiendo, empero, en que la viese, citándole para aquel mismo lugar en que hablaron. Al-Ramadi acudió en adelante a aquel sitio con frecuencia, pero jamás la volvió a ver ni supo nada de ella. Sin embargo, aquella joven desconocida estuvo siempre presente en el corazón del poeta y fué la musa de sus versos.

Abundan en el *Collar de la Paloma* los datos biográficos del autor, quizá romántico por un amor imposible que tuvo en su juventud. Conocida es de todos la fama de materialistas que tienen los árabes en cuestiones de amor, por lo cual el platonismo amoroso de Aben Hazam ha sido algo traído y llevado por los autores que lo estudian. Dozy, lo explica gracias al supuesto origen cristiano de Aben Hazam. Así Palacios, en cambio, rechaza la tesis de Dozy, a la vez que señala otros muchos casos de amor romántico que se die-

ron en la época, explicables por influencias cristianas, y demuestra además la existencia de un fondo idealista, hasta ahora no reconocido, entre los pueblos musulmanes.

Aben Hazam da en esta obra numerosos y preciosos detalles de la vida íntima de las gentes de su pueblo, y se revela en los versos que intercalo tan buen poeta como erudito:

«Quisiera rajar mi corazón con cuchillo, meterte dentro, y luego volver a cerrar mi pecho.

Para que estuvieras en él y no habitaras en otro hasta el día de la Resurrección y del Juicio Final.

Así vivirás en él mientras yo existiera y a mi muerte morirías en las entretelas del corazón en la tiniebla del sepulcro».

Improvisaba con facilidad, y criticaba mucho la manera artificiosa de los poetas de su tiempo; él, por su parte, no abusó de las alegorías, comparaciones ni otras figuras retóricas. Su poesía es límpida y natural, honda y delicada, unas veces apasionada en exceso, otras friamente abstracta, cosa desconocida hasta él en la lírica andaluza.

Aben Hazam y sus obras han sido objeto de un completísimo estudio de don Miguel Asín Palacios, que tradujo y publicó la mayor parte de ellas entre los años 1927 y 1944.

Angelita González Palencia

(«Consigna», Madrid, julio 1950).

* * *

Julio Burell

Julio Burell entra en el siglo XX con cuarenta años; muere en 1919. El período de más intensidad—y más representativo—en Burell podemos situarlo a fines del siglo, a comienzos del siglo. En sus postrimerías está Burell retraído, enfermo. Durante el período indicado es Burell, en la grey periodística, la más alta representación del periodismo «brillante», oratorio. El estilo «brillante», en la época de que hablamos, es en realidad oratoria. El parlamentarismo ha contribuido, en gran parte, a la formación de ese estilo; caracterizada está la manera por la cláusula eufónica. Castelar practica la cláusula dilatada, eufónica; Burell la practica más corta, más ceñida. El quid está en aliar la eufonía con la condición.

Querámoslo, o nó, cuantos nos oponemos al estilo oratorio, la lengua española entraña, indefectiblemente, la eufonía; lo que se pondera como «nobleza», no es otra cosa que cadencia; aún los mismos que nos dicen que «escriben como hablan»,—llanamente—lo hacen con un retañir de eufonía. Julio Burell es fértil y espontáneo. No conoce el titubeo. No publicó libro alguno; esparció centenares de artículos; de Burell, en libro, sólo queda una breve y descuidada colección de artículos, que se publica en 1925. No basta esa colección para juzgarle; puede ayudar al juicio. Dentro del período sobre dicho, en que Burell culmina, está comprendido el Desastre, pérdida de Cuba y Filipinas. Burell, necesariamente, había de ocuparse en tal asunto; escribe el más significativo de sus artículos: «Contra una leyenda: voces del Desastre». Después de perder Cuba y Filipinas, cuando «al fin» nos quedamos solos, el representante diplomático de Bolivia, don Moisés Arruzcum, es quien primero nos tiende la mano, confortadoramente. El diplomático convida a una comida a significadas personalidades literarias, políticas. Burell, comensal, augura una era feliz: «Será España—escribe—aquel pueblo que, a semejanza de Grecia y Roma, realizando a su costa la transfusión del alma, ensancha el mundo y enciende en la árida meseta castellana una luminaria moral, a cuyos resplandores aparece joven y bello, con su canción a la vida nueva, el coro de las dieciseis Repúblicas americanas».

El Desastre tiene antiguos y complejos orígenes. La primera vez que Cánovas del Castillo es ministro, en 1864, desempeña la cartera de Gobernación; la segunda, en 1865, ocupa el ministerio de Ultramar, considerado en nuestros días como el más humilde. Cánovas ha tenido una gran equivocación: Cuba. Existen dos semblanzas de Cánovas de que no se puede prescindir: una, ultraderechista, de Antonio de Valbuena; otra, en la extrema izquierda, de Pi y Margall. En 1865, O'Donnell, presidente del Consejo, Capitán general de Cuba que había sido, quiere prestar atención al asunto cubano; nombra a Cánovas ministro de Ultramar. Hay que leer en cierto biógrafo de Cánovas, José Gómez Díez—su libro es de 1881—la actitud de Cánovas con los comisionados que, henchidos de esperanzas, vinieron a la Península, llamados por el ministro. Al final de su vida, ya sabemos cual fué, ante Cuba, la fórmula de Cánovas. El Desastre trae aparejada la guerra con los Estados Unidos; el título «Contra la leyenda», en el artículo de Burell, significa la demostración de que no fué la Prensa «liberal»

la que excitó a la guerra. La página es elocuente y curiosa; Burell nos cuenta un episodio que no conocíamos: recuerdo personal inapreciable. En esta página hay una silueta—simpática y cordial—de don Juan Vázquez de Mella. En una redacción, en que Burell trabaja, Mella ofrece a Burell, para su publicación, un documento sensacional, inflamada soflama de patriotismo, que todavía nadie conoce. Burell rehusó publicarlo. Con la poderosa influencia del periódico en la opinión, ese documento—publicado después en otro diario—sería un impulso decisivo hacia la guerra «El alma noble de Mella—dice Burell—asomó a sus ojos; guardó la carta y me abrazó».

Periodista militante, periodista siempre en el palenque, Julio Burell es un hombre de acción. Actuó en el Parlamento; fué primero ministro de Instrucción Pública; fué después, su sueño dorado, ministro de la Gobernación. El hombre de acción, va, ante todo, a la acción; el sentido crítico en él es secundario; queda con frecuencia anulado. En Burell hay frases reveladoras de tal fenómeno; nos dice, por ejemplo: «Escritores tan literarios y tan exquisitos como René de Mazeroy y Maurice Barrés...» Burell fué un buen amigo—un aliado—de los escritores del 98; lleva a la política, al Parlamento, el mismo anhelo.

Azorín.

(NOTA.—Don Julio Burell nació en Iznájar (Córdoba), en febrero de 1859. El artículo que reinsertamos, debido a la pluma de don José Martínez Ruiz «Azorín», vió la luz en «A B C», de Sevilla, el martes 1 de febrero de 1951).

* * *

La personalidad del sabio cordobés D. José de la Torre del Cerro

En alguna ocasión hemos leído que la geografía espiritual de España no sólo había que buscarla en Madrid, centro de las actividades intelectuales de la nación, sino también en las provincias donde escritores modestos realizan una labor de extraordinaria importancia sin otro afán que el de servir en este aspecto los intereses de la patria. Uno de estos hombres es el sabio cordobés don José de la Torre y del Cerro, jubilado no hace mucho del Cuerpo de Archiveros a que pertenecía. Más de medio siglo se ha pasado el ilustre investigador examinando viejos ma-

motretos y el fruto de su trabajo le ha hecho acreedor a la estimación de cuantos se interesan por el cultivo de las letras.

En su tenaz busca por los archivos ha efectuado el descubrimiento de valiosísimos documentos para establecer, de modo que no haya asomo de duda, la ascendencia cordobesa de Miguel de Cervantes Saavedra. Sus investigaciones acerca de doña Beatriz Enríquez, supuesta esposa de Cristóbal Colón y de su hijo Fernando, nacido en esta ciudad, ha esclarecido muchos extremos dudosos referentes a la vida del famoso navegante.

Sería prolijo enumerar toda la obra que ha llevado a cabo el señor de la Torre del Cerro en tan dilatado período de tiempo, pero hemos de decir que sus aportaciones a la historia de los descubridores del Nuevo Mundo elevan su personalidad a la más alta cima de la erudición.

Don José de la Torre del Cerro ha dedicado últimamente preferente atención a la obtención de documentos relacionados con el Inca Garcilaso, el primer historiador del Perú, que, como es sabido, pasó parte de su vida en Córdoba y escogió para su descanso eterno nuestra Catedral, donde aún se conservan sus restos, que son venerados como una reliquia histórica de la mayor transcendencia. Las noticias exhumadas por el señor de la Torre han tenido la máxima resonancia en los medios culturales de aquel país. Ello se ha puesto de relieve en estos días en que el embajador del Perú en España, mariscal Ureta, comunicó personalmente al investigador cordobés que su Gobierno había acordado concederle la encomienda de la Orden del Sol.

El nombre del señor de la Torre del Cerro goza de bien ganado prestigio en los países hispano-americanos, como lo prueba el hecho de que anteriormente a la iniciativa del Perú, otros Gobiernos de aquellas tierras le hicieron objeto de muy señaladas distinciones.

Mas si los países extranjeros le hacen justicia reconociendo sus altas dotes de inteligencia, hemos de pensar que también aquí, en nuestra España, se le debe tributar algún homenaje que testimonie nuestra gratitud al señor de la Torre por los trabajos que ha realizado para aumentar el acervo histórico y literario de España.

Creemos llegado el momento para ello y esperamos que sea Córdoba la primera en hacer patente su admiración por este hijo ilustre que tanto la ha realzado con su talento.

Francisco de Posadas

«España», Tánger 17 octubre 1950.

Antología de Córdoba

La Mezquita Catedral

Pocas catedrales hay en España que no hayan reemplazado a una antigua mezquita, heredera a su vez de un templo antiguo o de una iglesia visigoda. Pero ¿cual de estas catedrales iguala la teatral mutación de la de Córdoba, donde una maravillosa iglesia del Renacimiento estalla como una triunfal música y chorrea luz y gloria entre las sombras y las delicias del palmeral moro?

Luis Gillet

«La Catedral viva».

* * *

El Museo Romero de Torres

El Museo Romero de Torres es más íntimo que ningún otro, más henchido del recuerdo evocativo de su vida. Allí nació y allí murió. Allí permanecen la viuda, los hermanos, el hijo, custodios y donantes de cuanto él dejara. Allí el museo donde aprendió a ver pintura; allí lo que fué estudio del padre y luego de él.

Pocos lugares podrán ofrecerse al deleite sentimental y estético de un catador de emociones como este recinto de arte situado en la plaza del Potro, corazón de Córdoba. Un museo antiguo, un museo moderno—donde hay obras de Regoyos, Iturrino, Rusiñol, Inurria, Julio Antonio—; el estudio de Romero de Torres, donde en torno al original de la poesía famosa de Bécquer «Hoy creo en Dios», se acumulan los retratos de las bellas de veinticinco años de vida madrileña, y, finalmente, el Museo de Julio Romero, con sus cuadros últimos y con una trasposición del estudio del artista en Madrid. Aquel estudio de la calle de Pelayo, que tantos y tantos conocíamos, y donde en los crepúsculos, cuando la luz se iba, el maestro cogía la guitarra y cantaba las coplas hondas, como los ojos negros de sus mujeres, que parecen sonar también con el inconfundible acento cordobés...

José Francés

(«Los museos personales», «El Alcázar», Madrid, 28 julio 1950).

* * *

Córdoba en la poesía de Federico García Lorca

Pocas ciudades imprimieron su alma en la poesía española contemporánea tan hondamente ni con tan enérgica personalidad

como Córdoba. Un andaluz universal como fué Lorca, tenía que gozar el privilegio poético de «decir» a Córdoba. Lorca, enamorado de todo lo genuinamente andaluz, corazón y fantasía genialmente abiertos al cante, al paisaje, a lo castizo, realizó en las letras españolas una labor similar a la llevada a cabo por Falla en la música; el arte fué en ambos un maravilloso crisol de donde salió purificado y reducido a su oro esencial el folklore andaluz: en ellos el cante jondo se universaliza e infunde a la admirable substancia de sus obras: ellos nos dan una lección magistral de cómo la obra de arte más refinadamente aristocrática puede surgir del agua fresca, luminosa, de lo popular. Comparemos el Amor brujo o El Sombrero de tres picos con el Romancero gitano y sorprenderemos en ambos la misma calidad, el mismo acento dramático, el mismo ángel, la misma Andalucía. Y si Falla compone en las ermitas de la Sierra de Córdoba, Federico escribe un magnífico romance cordobés, el de San Rafael.

Es imposible decantar del vago seno de la música una significación única y decisiva de Córdoba: en la de Falla, como en la de Albéniz, es presencia pura sin determinación dominante. En cambio, en la obra de Lorca, y desde la Canción de Girete, muéstrase Córdoba fundamentalmente como un juanrramoniano imposible lírico: Es belleza, dicha, amor inalcanzables, ideal paraíso defendido contra toda profana incursión por doble muralla de soledad y lejanía desde cuyos torreones fatídicos, fiel arquero, la muerte, nos acecha:

«La muerte me está esperando...»

Muchos creen que el famoso dictado de «Córdoba lejana y sola» expresa circunstancias especiales como si la poesía fuera un lenguaje de tejas abajo. Lejana y sola siente el poeta a Córdoba, y fué preciso que anclara entrañablemente en ella para poder luego, desde ella misma, interpretarla como soledad y lejanía, atributos capitales de una ciudad del espíritu que está trascendiendo de sí misma hacia una «celesta Córdoba enjuta».

Para Lorca, Córdoba, es algo siempre inasible y remoto: es alta, íntima soledad. Su nombre su historia, su arte y su música, brotando de esta Córdoba material tienen la virtud de transportarnos a una Córdoba que es ensueño, poesía, sentimiento.

A estos atributos hay que sumar otro que cierra el triángulo trágico de esta Córdoba lorqueña tan ideal y sin embargo tan

arraigada a las entrañas de la materia y de la traición: Cuando en uno de los Poemas Póstumos canta:

«Sevilla para herir
Córdoba para morir...»

o cuando en el «Gráfico de la Petenera» nos dice el fúnebre andante andaluz: «Córdoba tiene olivos para poner cien cruces» o en el nocturno cordobés nos describe el velatorio de una virgen gitana entrevisto de paso a través de una reja, mientras las gentes enlutadas van por la calle

«con las guitarras abiertas...»

Lorca nos pinta a Córdoba con negros y platas que tanto evocan al mármol clásico del último baño del filósofo, como los alamares y rasos de un traje de luces, la noche y el argento del catafalco o la insomne nostalgia de la media luna errando en torno a su mezquita.

Pero en todos estos elementos late sombría y tensa tragedia: son voz del hombre universal porque expresan el supremo misterio y la suprema angustia de la muerte, obsesión continua del poeta. Así Córdoba se eleva a símbolo de algo por naturaleza trascendente para todos los hombres y recobra en la poesía de Lorca una altitud trágica universal que no había tenido desde la época de Séneca.

Ricardo Molina

* * *

Combate a sonetos entre Góngora, Lope y Quevedo

No se mordían la lengua estos tres genios de la literatura, Lope y Quevedo, que se tiraron más de una estocada literaria y personal, coincidieron en su aversión a lo gongorino o culterano. Y don Luis les correspondía cordialmente. He aquí al cordobés tirándose a fondo contra los «apasionados por Lope de Vega»:

Patos de la aguachirle castellana,
que de su rudo origen fácil riega
y tal vez dulce inunda nuestra Vega,
con razón Vega por lo siempre llana:
pisad graznando la corriente cana
del antiguo idioma, y, turba lega,

las ondas acusad, cuantas os niega
ático estilo, erudición romana.

Los cisnes venerad cultos, no aquellos
que escuchan su canoro fin los ríos;
aquellos sí, que de su docta espuma
vistió Aganipe. ¿Huis? No ¿quereis vellos,
palustres aves? Vuestra vulgar pluma
no borre, no, más charcos. ¡Zambullíos!

A lo que contestaba Lope con este otro soneto:

Livio, yo siempre fuí vuestro devoto,
nunca a la fe de la amistad perjuro;
vos en amor como en los versos duro,
teneis el lazo a consonantes roto.

Si vos imperceptible, si remoto,
yo blando, fácil, elegante y puro,
tan claro escribo como vos oscuro;
la vega es llana e intrincado el soto.

También yo soy el ornamento amigo
sólo en los tropos imposibles paro,
y deste error mis números desligo;

En la sentencia sólida reparo,
porque dejen la pluma y el castigo
oscuro el borrador y el verso claro.

Por su parte, Quevedo, maltratado por Góngora, le apuñala con no menos de quince sonetos y letrillas en las que vierte ingenio, bilis e insultos horribles:

Poeta de ¡*Oh, qué lindico!*
verdugo de los vocablos,
que a puras vueltas de cuerda
les haces que digan algo,

Vuestros coplones, cordobés sonado,
sátiras de mis prendas y despojos,
en diversos legajos y manojos
mis servidores me los han mostrado.

Buenos deben de ser, pues han pasado
por tantas manos y por tantos ojos,
aunque sólo me enfada en mil enojos
ver que cosa tan sucia haya limpiado.

Y adelantándose a la muerte del cordobés le hace este epitafio;

Fuése con Satanás, culto y pelado
¡mirad si Satanás es desdichado!

En cambio, Lope de Vega le dedica uno de sus más sentidos sonetos;

Despierta ¡oh Betis! la dormida plata
y, coronado de ciprés, inunda
la docta patria, en Sénecas fecunda
todo el cristal en lágrimas desata;
repite soledades, y dilata
por campos de dolor vena profunda,
única luz, que no dejó segunda;
al polifemo ingenio Atropos mata.

Góngora ya la parte restituye
mortal al tiempo, ya la culta lira
en cláusula final la voz incluye.

Ya muere y vive: que esta sacra pira
tan inmortal honor le constituye
que nace fénix donde cisne expira.

Crónica académica

En la sesión del 20 de enero de 1951 don Rafael Castejón presentó y comentó la *Crónica anónima de Abderrahman al Násir*, traducida por Levi Provençal y García Gómez, que acaba de publicarse.

—El 2 de abril pronunció una conferencia pública en la Academia, el Correspondiente en Madrid don Rafael Narbona, sobre el tema *Como produce el novelista sus personajes y las influencias que determinan*.

—El 7 de abril y sesiones consecutivas da lectura don Rafael Aguilar Priego al comienzo de sus trabajos de investigación sobre la historia de nuestra Academia. Don Daniel Aguilera presenta su reciente libro sobre la *Inmaculada y Córdoba*.

—El 14 de abril leyó don José Luis Fernández Castillejo un trabajo sobre *Derecho hebreico*

—El 19 de mayo, don Rafael Gálvez, presentó el folleto titulado *El H. Sebastián de Escabias S. I., autor desconocido de los*

«Casos notables de la ciudad de Córdoba», cuyo autor es don Luis Sala Balust, sobre cuyo trabajo se hicieron notables disquisiciones.

—El día 20 de mayo fué huésped de honor de Córdoba, invitado por el Ayuntamiento de la ciudad, el Director de la Real Academia Española de la Lengua don Ramón Menéndez Pidal, quien descubrió la lápida conmemorativa de la rehabilitación de la calleja de los Arquillos, y por la tarde, en el salón de actos de la Diputación Provincial, explanó su conferencia sobre *Córdoba y la leyenda de los Infantes de Lara*, que constituyó un éxito. A la terminación de dicha conferencia, la Academia, constituida en sesión extraordinaria, nombró Académico de Honor a D. Ramón Menéndez Pidal, ofreciendo el nombramiento el Censor don Manuel Enríquez Barrios, y haciendo la imposición de insignias el Director don José Amo Serrano.

—El 23 de mayo leyó su discurso de ingreso como Académico Numerario el Doctor en Derecho don José Luis Fernández Castillejo, a quien contestó en nombre de la Corporación el Censor don Manuel Enríquez Barrios. El acto se celebró con las formalidades de costumbre en la Sala Capitular del Excmo Ayuntamiento. El discurso versó acerca de *El miedo como una determinante de la crisis actual de la Humanidad*, y se publicará en este Boletín.

* * *

El sábado 10 de marzo de 1951, a las 11'40 de la mañana, se sintió un terremoto en Córdoba y su comarca, y provincias aledañas. Se inició con un ligero estremecimiento, que se intensificó al final con cierta violencia y fuertes ruidos subterráneos, durando seis o siete segundos. Hubo gran alarma en el vecindario, sin que se produjeran daños ni víctimas. En la ciudad de Baena los daños fueron de bastante consideración derrumbándose varias casas en la misma plaza principal de la población y quedando dañadas unas 500, cerca de la cuarta parte del total. Hubo algunos heridos graves y muchos leves. Se supone que allí estuvo el epicentro, pero no se hicieron estudios especiales. En días sucesivos de esta primavera se continuaron los temblores de tierra con diversa intensidad, provocando en el vecindario un estado de alarma casi continuado. Casi todos parece que tuvieron su epicentro en la comarca Córdoba-Jaén, al sur del Guadalquivir en relación con la falla bética.

Nombramientos

El Muy Illtmo. Sr. Dr. D. Joseph h. I. Schlarman, Obispo de Pedria, Illinois, EE. UU., fué nombrado Académico Correspondiente el 13 de enero de 1951. Es autor de interesantes obras históricas americanas.

—Mr. Renato Taylor, Licenciado en Artes, historiador del barroco y autor de un trabajo sobre el arquitecto cordobés «Francisco Hurtado y su escuela», Correspondiente en Chelsfield, Kent, Inglaterra, el 20 enero 1951.

—Illtmo. Sr. D. José Díaz de Villegas, Coronel de Estado Mayor, publicista, Director general de Marruecos y Colonias, Correspondiente en Madrid el 24 febrero 1951.

—Don Agustín Giménez Castellanos y Alvear, Abogado y publicista, Correspondiente en Montilla, el 10 de marzo.

—Don José María Ortiz Juárez, Licenciado en Letras, Correspondiente en Córdoba, el 14 de abril.

—Don Carlos Gascañana y Martín, Ingeniero Industrial, Correspondiente en Madrid, el 14 de abril.

—Don José Jaén Rubio, Maestro Nacional, Correspondiente en Montilla, el 28 de abril.

—El Excmo. Sr. D. Ramón Menéndez Pidal, Director de la Real Academia Española de la Lengua, es nombrado Académico de Honor el día 20 de mayo de 1951.

Necrologías

Don Blás Taracena y Aguirre, Director del Museo Arqueológico Nacional, falleció el 2 de febrero de 1951. Desempeñó interinamente, en los azarosos días de la guerra civil, el Museo Arqueológico de Córdoba y fué Correspondiente de nuestra Academia.

—Don Aurelio Rodríguez Díaz, Correspondiente en Córdoba, falleció el 23 de febrero de 1951. Era ingeniero de Caminos, y sucesivamente director de las obras del Pantano del Guadalmellato y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por cuyo motivo trabajó intensamente en las obras hidráulicas provinciales y regionales. Nació en Córdoba, de progenie inteligente y laboriosa, y falleció en Sevilla.

—El Excmo. Sr. D. José Enrique Varela e Iglesias, Teniente

Anales de la Ciudad de Córdoba

por

Don Luis María Ramírez de las Casas-Deza



(CONTINUACION)

1768

El 7 de abril, a las once y media de la noche, habiendo ido dos hombres a robar el hospicio del convento de Scala Coeli, situado en la puerta del Rincón, donde había habitado el Venerable y ya Beato Francisco de Posadas, se tocó la campana por sí sola, de manera tan extraña, que la santera de la ermita, ya destruída, de Nuestra Señora de Ribagorza, creyó que era fuego y llamó a la puerta del Rincón, para que los porteros acudiesen. Se levantaron y vieron dos hombres corriendo por la calle abajo y que el postigo del hospicio estaba abierto. Se levantaron los religiosos que allí había y registraron la iglesia, y subiendo a la torre, hallaron la puerta cerrada y que en ella no había nadie. Después, a pocos días, prendió la justicia unos ladrones, los cuales declararon que habían ido a robar la misma noche al hospicio del Padre Posadas.

1769

En primero de junio, pasó el planeta Venus por delante del Sol, inmediatamente después de un eclipse visible en Córdoba.

1772

Se hundió la bóveda de la iglesia de Santa Victoria que estaba en construcción.

1782

Vienen a Córdoba los príncipes franceses Luis Enrique de Borbon, Duque de Borbón, y Carlos Felipe, Conde de Artois y hermano de Luis XVI.

1783

Una gran arriada del Guadalquivir, la mayor que en muchos años se había conocido, se verificó el 31 de diciembre. Entró el agua, a las nueve de la noche, en la parroquia de San Nicolás de la Ajerquía, de la que se sacó el Santísimo precipitadamente, depositándolo en el Hospital de la Caridad, en donde estuvo hasta el 15 de enero de 1874.

1784

Carlos III prohibió las comedias en Córdoba y su obispado.

1785

Por mayo fué varia la temperatura, ya fría ya calurosa, y desde junio hubo lluvias tempestuosas y vagas hasta septiembre. En los principios de agosto, de día hacía un calor excesivo y refrescó a fines. Por la mañana temprano y por la noche hacía mucho frío. Septiembre fué muy caluroso de día y por la noche un frío extraordinario. Octubre, hasta el día 15, fué caluroso de día y por la noche templado, y por las mañanas soplaron fuertes vientos del norte. La atmósfera, por las noches, no era tan clara como suele en este país en los meses de estío. Por agosto, al salir el sol, hubo algunos días de niebla. Esta constitución del tiempo fué causa de una epidemia de intermitentes muy rebeldes, a que contribuyeron las muchas lluvias e inundaciones.

1786

En este año vino a Córdoba el V. P. Fray Diego José de Cádiz, ejemplar capuchino, de cuya beatificación se trata; el cual predicó en la sala capitular al Ayuntamiento, en varias iglesias y en la plaza de la Corredera, desde el balcón de la cárcel, por el inmenso concurso que acudía a oírle, y su voz solía llegar a tales distancias, que no podía menos de intervenir milagro.

1788

Tiénesse noticia del fallecimiento del rey Don Carlos III a mediados de diciembre.

1789

Fué proclamado el rey Don Carlos IV el día diez de septiembre, con las solemnidades acostumbradas y toda clase de festejos públicos, esperando todos continuasen en este reinado las prosperidades del anterior. Uno de los festejos fué la erección de un figurón de veinte varas de alto simulando el coloso de Rodas, en la calle de la Feria, a expensas del gremio de confiteros.

1791

El Deán D. Francisco Fernández de Córdoba compra el Colegio de los Jesuitas y funda en él unas Escuelas Pías, dotándolas competentemente. En 18 de agosto fueron abiertas al público las Escuelas Reales gratuitas de Nuestra Señora de la Concepción, vulgo de la Compañía, después de haber gastado el Deán don Francisco Javier Fernández de Córdoba la cantidad de 300.000 reales en reedificar el edificio (Maraver, Historia de Córdoba, siglo XVIII, tomo II. Manuscrito del Archivo municipal).

En este año se hizo la dedicación del arca nueva para las reliquias de los Mártires, en San Pedro.

1794

El 29 de diciembre fué llevada a la Catedral la urna de los Mártires, para impetrar el triunfo de nuestro ejército en la guerra con Francia.

1796

Los reyes Carlos IV y María Luisa, con toda la Corte, pasaron a Sevilla, a cumplir una promesa que habían hecho a San Fernando, yendo por Badajoz, patria del gran privado de ambos esposos Don Manuel Godoy, y a su regreso para la Corte, pasaron por esta ciudad, a donde llegaron el 11 de marzo. Fueron recibidos y obsequiados con muchas demostraciones de alegría y se hospedaron, según costumbre, en el Palacio Episcopal, El Rey fué a cazar a Ribera, y el día 14 salieron para Madrid. En estos días que estuvo la Corte en Córdoba, nevó mucho y hubo muy recias y copiosas granizadas.

1799

Se fundó la Sociedad Patriótica para educar y alimentar niñas desvalidas y tuvo lugar un auto de fe.



SIGLO XIX

1801

A principios de enero nevó copiosamente por muchos días.

Se recibieron noticias que a 24 de marzo falleció en Ronda Fray Diego José de Cádiz.

Carlos IV abolió la costumbre llamada de «las holgazanas», por su Pragmática de junio de 1801, que se incluyó en la Novísima Recopilación.

1804

El 4 de septiembre se principió a propagar la fiebre amarilla, introducida, según se dijo, por una porción de lino que trajeron de la Andalucía baja. Comenzó por la calle de Almonas, en que murió mucha gente, por lo que se tapiaron las entradas a ella y la calle de Carreteras, la del Huerto de San Andrés y la de la Palma. En el convento de Regina murieron catorce monjas, y las demás fueron llevadas al de Escalaceli, extramuros de la ciudad. Las del convento de Encarnación Agustina fueron llevadas a la Alameda del Obispo, por haberse también picado aquella comunidad. Fueron lazaretos los conventos de la Merced y San Juan de Dios, para sanos; y para invadidos, San Francisco de la Arrizafa, San Francisco de Paula, el Carmen de Religiosos descalzos, vulgo San Cayetano, Madre de Dios y Carmen Calzado. Se dispusieron dos cementerios extramuros, uno detrás de la ermita de San Sebastián y otro contiguo a las tapias de la huerta de la Reina, en la haza de Alonso Díaz, y murieron mil quinientas personas en tres meses que duró la epidemia, que fueron septiembre, octubre y noviembre hasta el día 26, en que se celebraron las reliquias de los Santos Mártires que se veneran en la parroquia de San Pedro y se cantó un Te Deum. Después no dejó de haber algunos casos en toda la ciudad.

Este año no se cogió la semilla que se sembró y además hubo paulilla, por lo que se padeció carestía en la ciudad y toda la provincia, con cuyo motivo se nombró una junta que se llamó «de abastos», con cuyas providencias se remedió algún tanto el mal y se conservó la tranquilidad que estuvo a punto de alterarse.

El 13 de enero, entre cinco y seis de la tarde, hubo un gran terremoto.

1805

Continuó la carestía por el mal año anterior y además se presentó langosta en algunos terrenos. En fin de junio llegó el precio del trigo a 85 reales el más caro y el pan a dos reales. Después subió hasta 110 reales y el pan a 22 cuartos, a razón de un cuarto el pan, por cada cinco reales que valía el trigo, que era la norma de aquel tiempo, y entre las providencias que se tomaron por el Ayuntamiento, fué una suprimir la elaboración del pan que se llama de lujo.

1806

El Ayuntamiento informó al Gobierno sobre la conveniencia de la navegación del Guadalquivir, de que se había principiado a tratar desde el siglo XVI, aunque sin efecto.

En 1725 se había tratado en Córdoba, por primera vez, de la fundación del Hospicio, para recoger a los desvalidos e imposibilitados de trabajar, y después no se volvió a pensar, según creemos, en este asunto, hasta 1769, en que por Real Orden de 18 de mayo del mismo año, se destinó para este fin la casa que había sido Colegio de la Compañía de Jesús, lo que no tuvo efecto; y después de los esfuerzos de varias juntas, de corregidores y obispos, que tuvieron a su cargo este proyecto o intervinieron en él, después de largas demoras y de vencidas muchas dificultades y obstáculos, lo llevó a efecto y acabó el obispo D. Pedro Antonio de Trevilla, que habiendo venido a Córdoba el año anterior, se dedicó desde luego a promover la fundación de este establecimiento, destinando para él el edificio del convento de la Encarnación del orden de San Agustín, que se suprimió en este año, acomodándolo a su nuevo destino. En la época constitucional de 1820, se trasladó al convento de Nuestra Señora de la Merced, extramuros; y últimamente, suprimidos los regulares, volvió al mismo edificio de 1836, donde permanece. Desde su fundación ha experimentado esta casa muchas vicisitudes, ya de estrechez, ya de tal cual prosperidad, y en algunas ocasiones ha sido tan urgente la falta de recursos que ha estado próximo a cerrarse. Hay por lo común en ella 160 acogidos, que trabajan en esparto, haciendo pleita y tomiza, y fabrican lienzos, paños, estameñas, zapatos, etc. Hay director, capellán, facultativo y demás dependientes necesarios. Cuidan de los acogidos las hermanas de San Vicente de Paul.

1807

La ciudad de Córdoba, para congratularse como otras con el favorito de los reyes D Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, le nombró Veinticuatro primero y preeminente. El rey le despachó el título, cuya encuadernación y adornos, que consistían en la cifra del Príncipe, los escudos de Córdoba, los emblemas de las dignidades del agraciado, todo de oro y piedras preciosas, costó la enorme cantidad de 35.000 reales.

El día 7 de diciembre, a las cinco y media de la tarde, hubo un terremoto, que fué bastante sensible.

1808

Tristes rumores y aciagos presentimientos se oían por todas partes desde el año anterior, en que permitió el Gobierno la entrada en España de un ejército francés, para que pasase a Portugal. Sobresaltadas y temerosas las gentes con las noticias de la Corte, no hablaban de otra cosa que de la conducta del Gobierno y de Carlos IV, y de la reina María Luisa, y del gran favorito de éstos D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz. Los sucesos de Bayona habían llevado la irritación de los pueblos hasta lo sumo, y no menos al de Córdoba; y la convocatoria a Cortes, hecha por Napoleón para aquella ciudad, y promulgada por Joaquín Murat, Gran Duque de Berg, en España, acabaron de inflamar los ánimos de los cordobeses. Las autoridades no querían enviar sus procuradores o diputados a aquella asamblea, ordenada por el usurpador; pero no encontró quien la apoyase entre las ciudades inmediatas que tenían voto en Cortes.

El ejército francés destinado a someter los reinos de Andalucía, estaba ya en marcha, y Córdoba, que era la primera, que si quería resistirle, debía oponerse al enemigo, se hallaba sin recursos de ningún género para ejecutarlo; pero había practicado diligencias para el importante objeto de la defensa pública, excitando a otras ciudades y todas habían resultado infructuosas. El 28 de mayo pisaba ya la vanguardia del enemigo la falda de Sierra Morena, y el pueblo intimidado, que veía tan inminente su opresión, luchaba entre la desesperación y el patriotismo; pero era forzoso ceder a la necesidad.

El día 12 de abril, de resultas del tumulto de Aranjuez y abdi-

cación de Carlos IV, recibió el Ayuntamiento una orden para proclamar Rey al Príncipe de Asturias D. Fernando, su fecha en Madrid a seis del mismo mes. Todo el mundo estaba en expectación del éxito de los extraordinarios sucesos que ocurrían, cuando el 7 de mayo por la noche, recibió el Corregidor D. Agustín Guajardo y Fajardo, oficios de Espiel y Villanueva, refiriéndose a otro del Alcalde de Móstoles en que se exhortaba a todos los pueblos de la nación a defender la causa del rey D. Fernando, cuya excitación había venido circulando por varias provincias. El alcalde de aquella villa próxima a Madrid, sabiendo los sucesos del 2 de mayo, y considerando la dificultad de que fuesen conocidos en la provincia, tuvo el feliz acuerdo de comunicarlos. El Corregidor dió al día siguiente cuenta al Ayuntamiento de esta comunicación que conmovió grandemente los ánimos y fué necesario calmar la irritación y ansiedad del pueblo.

El día 10 de mayo se resolvió en Cabildo formar una junta que se llamó «de tranquilidad», y para componerla fueron elegidos, además de las autoridades, el Marqués de la Puebla de los Infantes, don N. Fernández de Córdoba; el de Lendínez, don N. Melgarejo; el de Beramejé, don Juan Bautista Bernuy; y el de Villaseca; don N. Cabrera, don Gonzalo de Aguayo, si lo permitía el estado de su salud; el Veinticuatro don Lorenzo Basabru, la diputación y síndico personero, el jurado don Rafael de Medina, los diputados que eligiesen los Cabildos eclesiásticos, uno del comercio y otro de los labradores, que lo fué don Sebastián de León.

En este tiempo sucedió el levantamiento de Sevilla, que resolvió defenderse y determinó comunicar su decisión a Córdoba. A la una de la tarde del día 10 de mayo, entró en posta de Sevilla, el oficial del Regimiento de España don Ramón Gavilanes, repitiendo la aclamación de: ¡viva Fernando VIII!, y ondeando un pañuelo blanco en la mano. Corrió la voz de su venida con una velocidad eléctrica por todas partes, y aunque era una hora de general reposo en aquel tiempo, salían las gentes de sus casas, llenas de júbilo y deseosas de saber la noticia que el posta traía, el cual se dirigió a casa del Corregidor, y apenas había llegado, cuando ya era inmenso el concurso que lo rodeaba; pero como los pliegos venían cerrados, sólo de palabra pudieron saber el objeto del mensaje, y acudieron enseguida a las casas de Ayuntamiento, donde a las dos de la tarde se congregó éste, se convocaron las autoridades

civiles, eclesiásticas y militares, y se leyeron los pliegos que entregó Gavilanes, en que se invitaba a Córdoba y su provincia a la defensa del Rey y de la Patria.

Un pueblo inmenso respondía a las aclamaciones que se daban en los balcones de las Casas Consistoriales, desde los cuales arrojaban pedazos de cinta encarnada, que todos se ponían por escarapelas en los sombreros. Después hasta los eclesiásticos en los sombreros de canal, se pusieron escarapelas de grana.

A las cinco se celebró una junta abierta, en que se discutió lo que se había de contestar a Sevilla y fueron varios los pareceres: unos, considerando que se carecía de todos los medios de defensa, opinaron que se respondiese que Córdoba nada podía hacer para resistir a los franceses, como no fuera enviar gente a Sevilla; que si los enemigos llegaban allá, hacer alguna hostilidad por la espalda de los invasores, aprovechando el tiempo para prepararse. Entre los que pensaban así, estaba el canónigo Doctoral D. Diego Millán López de Gordoá, que después fué de los que se llamaron «afrancesados», y cuando los franceses se marcharon, se fué con ellos, temiendo la venganza de sus compatriotas. Otros opinaron defenderse, contando con la promesa de Sevilla, que ofreció socorrer a la Junta con toda clase de artículos, a lo que contribuyó en gran manera el dictamen del coronel D. Pedro Agustín de Echávarri, hombre de valor y arrojo, el cual, por el influjo especialmente de D. Ramón Gavilanes, fué nombrado general del ejército que se había de levantar, ciñéndole la faja de mariscal de campo; y aunque después se quiso dar el mando a D. Francisco Venegas de Saavedra, éste no admitió, y Echávarri continuó con el cargo, siendo el otro jefe que se nombró D. Pedro Valdecañas, Conde de Valdecañas.

Echávarri se dedicó a hacer los preparativos militares, quedando a cargo de la nueva junta de gobierno que se nombró, todo lo concerniente a los demás ramos de la administración pública. Fueron individuos de la indicada junta el corregidor D. Agustín Guajardo y Fajardo, el general D. Antonio de Gregorio, el inquisidor D. Ramón de Pineda y Arellano, el Marqués de la Puebla de los Infantes, el de Benamejí, el de Lendínez, D. Juan de Dios Gutiérrez Ravé, D. Alfonso Tauste, abogado, D. Fernando Jiménez Vallejo, prior de la Real Colegiata de San Hipólito, D. Juan de Santa Cruz y Pedrajas, canónigo de la Santa Iglesia Catedral, el maestro Fray José de Jesús Muñoz Capilla, agustiniano, y D. Bar-

tolomé Tassara, abogado de mucha nota, que era el vocal secretario. Antes de la noche ya estaba proclamado Fernando VII y declarada la guerra a los franceses, correspondiendo el inmenso pueblo, que ansiaba por este resultado, con las mayores demostraciones de júbilo.

El tiempo era ya muy corto por la proximidad de los franceses, y no era posible aprestar todo lo necesario para la defensa, y Córdoba carecía, no sólo del material de guerra, pero aún de tropa disciplinada que dirigiese y auxiliase a los paisanos que tomasen las armas, y todo había de venir de fuera. Sin embargo, desde aquel momento, la ciudad se convirtió en una plaza de armas, y se despacharon postas convocando a los pueblos de la provincia y algunos otros limítrofes. Afortunadamente, la detención algunos días, en Andújar, del ejército francés, hija de la hesitación de su general, el conde Pedro Dupont l'Etang, uno de los más señalados del Imperio, que hubo de tener noticia de la fermentación del país, dió lugar a que el entusiasmo se propagase a todos los pueblos de la provincia, y que, a los ocho días, 40.000 hombres, aunque por la mayor parte paisanos, se hallasen reunidos en la capital.

El deseo de defender la Patria y vengar sus ultrajes, no les permitía considerar la desigualdad de sus fuerzas, y que unos soldados en extremo bisoños, habían de hacer frente a un ejército tan disciplinado como aguerrido. Se publicó un bando en que se mandaba que todos los vecinos presentasen las armas que tuviesen, y las escopetas de los populares, no todas en buen uso, y las preciosas espadas y dagas antiguas, y las pistolas, y sillas de caballo, de los títulos y de los hijosdalgo, fueron entregadas al punto y sin reserva alguna en las casas consistoriales. Fuera de éstas, eran las armas unos cuantos fusiles, no todos servibles; pero se echaba mano de todo instrumento que pudiese ofender, palos con punta de hierro y aún sin ellas, el puñal y la navaja eran las armas; las garrochas, y las ahijadas, y las varas toscas de castaño, a que se adaptaba una punta de hierro, fueron lanzas de la caballería. Se recogieron caballos, mulas, carruajes y cuantiosos donativos, y todo, hasta los bienes y alhajas de las iglesias se puso a disposición de la Junta, y se hizo acopio de víveres y de cuantos utensilios son necesarios para un ejército.

Desde el día 10 de mayo se principió el alistamiento, y venida la gente de los pueblos, unos con armas y otros sin ellas, se co-

menzó a organizar el ejército y a adiestrarlo en el manejo de las armas. Se hallaba en Córdoba todo o parte del Regimiento de Barbastro, y llegaron otras tropas, siendo las de línea mil hombres de infantería, entre ellos un destacamento de suizos, algunos del Regimiento de Campo Mayor, y de caballería, el del Príncipe, muy escaso, y unos ochenta hombres de María Luisa. Los paisanos componían noventa batallones de quinientas plazas cada uno. Se escogieron para cabos y sargentos los más dispuestos y algunos que habían servido. Oficiales retirados mandaban los caballos reunidos, y se nombraron otros jefes y subalternos. Se dice que la caballería toda llegaba a tres mil hombres. La Junta de Sevilla mandó cuatro cañones y un obús, algunos millares de fusiles y municiones de toda clase, y fué tal el entusiasmo que causó la venida de este armamento, que salió a recibirlo, aunque llegó a media noche, un inmenso pueblo; pero no llegaron las espadas y sables que se esperaban para la caballería

Estaba la ciudad inundada de gente y por todas partes no se veía más que tropas, ni se oía más que el estrépito de los atambores, el sonido de las trompetas y de los clarines y el ruido de los caballos, hasta que, por último, se formó el campamento en las inmediaciones del Puente de Alcolea. En el término de ocho días se llegó a este resultado, lo que se debió a la actividad y celo de la Junta, de los empleados públicos y del vecindario entero de Córdoba y pueblos de la provincia, y muy particularmente a los esfuerzos y tesón del general Echávarri. En todo el ejército reinaba la mayor decisión, resuelto a defender el paso del puente y cubrir la ciudad de Córdoba. Este ejército se llamó Vanguardia de Andalucía.

El puente de Alcolea no pudo ser cortado, sin duda por su muy sólida construcción, pero a su cabeza se abrió un foso, con cuya tierra se hizo un parapeto y se dió a defender a los Granaderos provinciales de Barbastro y Campo Mayor. La artillería fué colocada en una colina a la cabeza del puente y margen izquierda del río. Los trozos de caballería formaban sosteniéndola y buenos tiradores cubrían el flanco izquierdo y del ejército sobre el Guadalquivir. La infantería coronaba las colinas próximas al arrecife y Montón de la Tierra, hasta la cuesta de la Lancha. Al lado de la campiña y margen izquierda del Guadalquivir, a las órdenes del Conde de Valdecañas, estaba la tropa de línea reunida y que podía maniobrar.

Los franceses hicieron algunos reconocimientos en los días 1, 3 y 5 de junio, desde El Carpio, y cuando avanzó todo el ejército, que fué el día 7, al mismo Dupont impuso la vista de tan considerable fuerza, pues su posición daba bien a entender su número e ignoraba la clase de gente que la componía. Las columnas francesas, desde Casablanca, principiaron a dirigirse sobre el puente. Rompióse entonces el fuego, que principió por la artillería, la que manejada con acierto, hizo gran destrozo en los enemigos, que sin embargo, se adelantaron a tiro de fusil, y encontraron en los esforzados cuerpos que defendían la cabeza del puente, un valor y una firmeza que ciertamente no esperaban. El ataque era vigoroso, pero la resistencia era no menos fuerte y enérgica. El mortífero fuego de la artillería y el de nuestros valientes soldados arruinaba las filas que le presentaba el enemigo, más éste, sustituyendo columnas a columnas, no dejaba de acometer, hasta hacerlo a la bayoneta por siete veces, aunque sin fruto, contra los atrinchamientos del puente. Esforzaron al mismo tiempo el ataque por otros puntos, para esguazar el Guadalquivir, pero defendidas sus riberas por los españoles, no les fué posible el paso por los vados inmediatos.

Había empezado el ataque a las cinco de la mañana, y ya eran las nueve y el ejército invasor no había tomado el puente. Entretanto la columna del centro, que avanzaba sin descanso, se arrojó de nuevo sobre la cabeza del puente, cuando ya escaseaban los cartuchos a los granaderos y las municiones a la artillería, por haberse volado dos carros de pólvora, eran menos frecuentes los tiros de la fusilería y los fuegos de los cañones, y los granaderos tuvieron que replegarse, después de haber dejado el foso henchido de cadáveres.

Un cuerpo de 5.000 hombres de caballería y de infantería, debía hacer una contramarcha durante la noche y cortar por su flanco al enemigo, cogiéndole entre dos fuegos. Este cuerpo llegó al punto designado, pero se mantuvo en inacción a vista del enemigo, sin acometer, ignorándose el motivo cierto que tuvo su jefe, para obrar así y no obedecer las órdenes del general. Tal accidente, que no sabemos si con razón, se atribuyó a la falta de artillería, empezó a desconcertar los planes combinados y contribuyó a proporcionar a los franceses el ataque de la importante posición de nuestras tropas.

En tal estado, desplegó el enemigo en batalla un frente nume-

roso, a cuyas descargas a medio tiro, cayeron muchos de nuestros valientes, y para que no fuesen todos sacrificados, les fué forzoso ceder el terreno y repasar el puente. Se clavó el obús, por haberse descompuesto la cureña y se salvaron las otras piezas. Los paisanos habían sostenido impávidos el fuego al cañón francés, aunque había sido de muy poco efecto. Los franceses siguieron experimentando mucho destrozo hasta la mitad del puente, por el valor de los granaderos provinciales, de los soldados de Campo Mayor, y aún de los paisanos que hacían fuego por derecha e izquierda del puente; pero, viéndose ya desamparados de la caballería y no pudiendo contener al enemigo, que avanzaba con intrepidez, abandonaron su posición. Sostúvose, empero, todavía, un escuadrón de caballos ligeros a la salida del puente, que rechazó por tres veces la primera columna enemiga que lo pasó. Perdido este punto, el ejército español tuvo que replegarse en orden a la segunda línea, situada sobre unas alturas inmediatas al río, punto tanto o más ventajoso que el anterior, y el Conde de Valdecañas con su división ejecutó lo mismo por el lado de la campiña.

Sorprendido Dupont de lo que veía y receloso de pasar adelante, mandó hacer alto. Tal vez el general francés no se hubiera empeñado, porque había perdido mucha gente (se dice que de 200 a 300 hombres), el sol abrasador de Andalucía abrumaba su ejército y la escena no dejaba de ser imponente. Consideraba Dupont las fuerzas que a su frente y costado amenazaban, y temía que si la poca gente nuestra a quien el terreno había permitido maniobrar, se había portado con tanto valor, se exponía a una derrota si en aquella situación perseveraba en avanzar. Movido de estas razones, sin duda, tocó a retirada y se pusieron en movimiento sus tropas para repasar el puente.

Así la tropa disciplinada como los paisanos, llenos de ardimiento, a pesar de haber perdido su primera posición, esperaban la señal de ataque para acometer, cuando, efecto de imprudencia, después de una falsa pero terrible alarma, que resonó a espaldas del ejército, empezó a oírse la voz de «retirada» en nuestro campo, sin saber de donde había salido. Estó bastó para que principiase a desfilar el principal trozo del ejército, y el enemigo que recelaba, avanzó sobre el nuestro, cuyas alas que temieron ser cortadas, tuvieron que ceder a la misma falsa voz que ya había llegado hasta los confines de la línea.

El ejército español bien pudo no haber deshecho al francés, pero sí pudo haber sacado más ventaja, sino hubiese ocurrido este fatal accidente. A pesar de ésto hubo todavía algunos valientes, de los que jamás se habían hallado en un combate, los cuales pasaron el río Guadalbarbo, y cayeron sobre la línea enemiga, resueltos a perecer acuchillando a sus contrarios. La caballería de línea, unida a algunos paisanos de la misma arma, hizo algunos esfuerzos, aunque ya inútiles. Intentaron, desde gran distancia, dar una carga a escape, pero el fuego de dos medios batallones, con dos piezas en su centro, fué bastante para hacer volver la cara a aquel escuadrón desconcertado.

Hubo asimismo quien procuró reunir algunos cuerpos, señaladamente un denodado eclesiástico llamado D. Francisco Morales, capellán del ejército, que arrostrando el peligro, marchó al frente de una columna, avanzando al enemigo, pero nada bastó para restablecer el orden por más que lo intentó el general y los jefes, efecto nada extraño en un ejército biseño, colecticio y falto de disciplina, para el que aún una retirada necesaria y bien dirigida, hubiera sido lo mismo que fuga. La caballería enemiga cayó sobre la retaguardia de la infantería, que al principio conservó el orden, pero lo fué perdiendo, y al mediodía ya no había ni un solo grupo organizado, y el camino y las inmediaciones de Córdoba estaban inundados de fugitivos.

Dupont siguió su marcha y no quiso ser inhumano acuchillando aquel gentío deshecho y despavorido, ni tampoco hizo prisioneros, porque no quiso o no pudo. Unos cuantos coraceros al trote por el arrecife, arrollaba a los rezagados e intimidaba a lo lejos con el brillo de sus corazas. El ejército disperso, hallando cerradas las puertas de la ciudad, se desbandó, metiéndose unos en la Sierra y otros rodeando la población para buscar el puente, si bien es cierto que Córdoba no podía servir de asilo seguro a un ejército deshecho y desordenado.

Llegaron los franceses, no sin recelo, a los muros de Córdoba, a las dos de la tarde, en número de unos 18.000 hombres, y según se dice, se les hizo fuego desde algunos torreones de la muralla y recibieron algún daño, como también por parte de varios paisanos que les hacían disparos desde el camino, y ellos pusieron una batería en la Cuesta de la Pólvora, para hostilizar a los que escapaban por el Puente.

La causa de haber cerrado las puertas no se ha podido saber

con toda certeza. Unos han dicho que se hizo con el objeto de capitular, y que para ello iba a salir el Marqués de la Puebla de los Infantes con algunos sujetos. Otros han dicho que un capitán que mandaba la guardia de la Puerta Nueva fué el que echó la llave inconsideradamente, y habiéndose marchado a Sevilla, en Carmona la entregó a la Junta de aquella ciudad

Según el testimonio de un anciano, dependiente de la Maestranza, que fué el mismo que vino a Córdoba a entregar los cañones y demás armamento, el capitán de artillería D. Gonzalo de Cueto, fué el que cerró y echó la llave en la Puerta Nueva. Los franceses asestaron a ésta algunas piezas para forzarla, y habiendo entrado se esparcieron en guerrillas, y disparando algunos tiros, con que hirieron o mataron a los que se exponían imprudentemente, y el silbido de las balas y la explosión de algunas granadas que asimismo tiraban, aterraban a la población, temerosa de la suerte que le esperaba.

No mataron a persona alguna dentro de su casa, pero como tiraban tiros a las ventanas, mataron a una mujer que con recato estaba asomada a la reja de su casa, frente a la puerta de Santa Catalina de la Catedral, y entrando en la casa, sacaron el cadáver y lo pusieron en la calle, sin duda para ocultar la manera como había sido muerta, que fué mucho reparo en gente que se portó como se verá. Algún corto pelotón rezagado, aún todavía hizo fuego a los enemigos en alguna calle y en la Puerta del Puente, y vióse en aquella ocasión que los decantados vencedores de Austerlitz y de Jena, se recataban y temían a bisoños soldados. En la Puerta del Puente mostraron su valor dos soldados de caballería del Príncipe, que solos, se atrevieron a hacer fuego a algunos centenares de franceses.

Al entrar Dupont por la Puerta Nueva, un vecino de la primera casa de la calle del Pozo, llamado Pedro Moreno, tuvo el temerario arrojo de tirar un tiro al que le pareció que era el general, y que por poco no mató al edecán que iba a su lado, pero mató el caballo de Dupont y causó a éste una ligera contusión. Irritados los franceses con tamaño atentado, entraron en la casa, y Pedro Moreno fué víctima con toda su familia, del furor de los enemigos, pero después de haber dado muerte intrépidamente a algunos de ellos. Sólo se salvó de la catástrofe una niña de pecho, que un soldado movido de compasión entregó en una casa inmediata.

La resistencia hecha fué vengada cometiendo los más atroces desafueros y entregando la ciudad al más horroroso saqueo. Córdoba, desde su fundación inmemorial, no ha sufrido una calamidad mayor. Esparcidos los franceses por toda la ciudad, rompen las puertas que hallan cerradas por la emigración de sus dueños, y las que no eran prontamente abiertas. Hieren a unos, maltratan a otros, amenazan a todos y se llevan cuanto encuentran, y piden y exigen más de lo que hay. Armados de hachas, rompen y destrozan los muebles, y tiran y esparcen cuanto desprecian o no pueden llevar. Los oficiales y aún los generales no se desdeñaban de acompañar a los soldados y de igualarse a ellos en rapacidad, que manifestaban del modo más soez y vergonzoso.

El general Laplace, nombrado Gobernador de Córdoba y alojado en casa del marqués de Villaseca, pagó a este caballero el obsequioso hospedaje, tomándole dos mil ducados y exigiéndole una contribución de ochenta mil reales. Los fondos públicos de toda clase, que pasaban de diez millones de reales, y los del Cabildo eclesiástico, fueron robados. Entraron en la Catedral con un carro y se llevaron todo cuanto dinero había en la oficina de Rentas diezmales, de los diezmos y otros fondos.

El Palacio Episcopal, después de abandonado por su Obispo don Pedro Antonio Trevilla, que arrojándose por el muro de la Huerta del Alcázar con una cuerda, se fugó a su posesión de la Alameda, fué destrozado.

Ni el carácter de las personas más respetables, ni el decoro de las mujeres, los ponía a cubierto de insultos, y las súplicas de los infelices saqueados, eran inútiles para contener la codicia y la rapacidad de aquella soldadesca desenfrenada, que no perdonó ni el albergue de los más pobres habitantes, llegando hasta el extremo de despojar a muchos hasta las ropas interiores que tenían puestas.

No perdonaron los conventos de religiosas, y tres de ellos especialmente fueron destrozados y maltratadas las monjas. Para que nada se librara de violencia y para inspirar terror, acometieron a los templos, y ejecutaron en ellos los más sacrílegos desacatos; y fué lamentable el espectáculo que ofreció el insigne Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta, extramuros de la ciudad, convertido en lupanar, y la imagen hecha pedazos, y lo mismo efectuaron en otros templos. Rompieron los objetos dedicados al culto, se llevaron los vasos sagrados, que sirvieron en

las calles y tabernas para usos tan profanos como detestables. Las Sagradas Formas fueron extraídas y rociadas por el suelo, y en fin, las iglesias convertidas en caballerizas y los altares en pesebres. La desolación fué general, y el saqueo, permitido según las leyes de la guerra por algunas horas, duró tres días con rigor, y no cesó el pillaje en todo el tiempo que el ejército permaneció en la ciudad. Las riquezas y preciosidades robadas en una población tan opulenta fueron incalculables. No contentos con tantos horrores, llegó el desenfreno a manchar el pudor de las jóvenes a presencia de los padres y maridos, solteras y casadas sufrieron toda clase de insolencias de la soldadesca brutal, y algunas derramaron su sangre en castigo de su resistencia.

Las iglesias estuvieron cerradas por cuatro días, suspensos los Divinos Oficios y las campanas en silencio. En la Catedral no se hicieron los Divinos Oficios por ausencia de los canónigos que huyeron o se ocultaron. Muchas personas del clero y particulares se ocultaron en los zaquizamies de la Catedral. Las familias, casi sin comunicación, consternadas, al padecer y oír tantas violencias y horrores. Por todas partes no se veían sino franceses llevando reses muertas y cuartos de carne y cubas y cántaros de vino, sacando de todo más de lo necesario, y así, después de lo mucho que consumían, les quedaba para dar y para tirar. Por todas las calles se encontraban franceses ébrios tendidos en el suelo, o echados en las puertas de las casas, y cuando se fueron, apenas se podía andar por las vías públicas, por estar cubiertas de toda clase de inmundicia.

El domingo 12, día de la Santísima Trinidad, mandó el general Dupont que hubiese una misa militar en la Catedral, a la que concurrió alguna tropa y jefes, que no manifestaron mucho respeto al templo en este acto religioso, que tan poco conforme era con las atroces muestras de impiedad y de irreligión que habían dado poco antes. Los soldados estuvieron con las gorras y morriones puestos, cosa nueva para los españoles y que causó grande escándalo. (También el día del Corpus asistieron a la procesión y para entrar en la Catedral rompieron a hachazos la puerta de San Miguel. Nota de T R.).

En los tres días siguientes hubo algún orden, si se exceptúan algunos robos e insultos domésticos. El día 16 se celebró la procesión del Corpus, a la que asistieron las tropas francesas, pero muy poco concurso del pueblo, pues duraba el temor y el abati-

miento de los ánimos. Aquella misma tarde empezaron intempestivamente a disponerse para evacuar a Córdoba, como lo verificaron en la noche de aquel día, pero con tal precipitación, que abandonaron muchas reses, armas, carros de municiones y pertrechos de guerra. Más parecía su marcha una desordenada fuga que una retirada, llegando a tal grado de aturdimiento que, olvidando dar aviso a sus guardias avanzadas por la parte de Sevilla, tuvieron éstas que retroceder por trochas y veredas para no caer en manos de los cordobeses, porque temían, no sin fundamento, que libre el pueblo de las bayonetas enemigas, tomase venganza en ellos, como así sucedió con cuatro que, habiéndose aproximado temerariamente a las murallas, murieron a manos de unos piconeros a quienes habían acometido, quedando dos prisioneros y heridos.

Dupont había visto 40.000 hombres a su frente, consideraba que sus fuerzas no eran numerosas, pedía con instancia auxilios a Madrid, y las comunicaciones, ya antes interrumpidas, habían sido de todo punto cortadas. Sabía que a su misma retaguardia, una partida de paisanos había entrado en Andújar y hecho prisionero al destacamento francés, y que otro destacamento que había ido a los pueblos de la Sierra de Córdoba, había sido víctima de los tiradores de Villaviciosa. Creyó Dupont que todo el país se insurreccionaba contra él y no se atrevió a pasar adelante. Determinó, pues, retroceder y salió para Andújar, donde se situó.

La resistencia y acción de Alcolea se ha censurado y se ha tenido por temeraria, sin razón alguna, juzgándola únicamente por el resultado inmediato, que sin embargo de haber sido el que hemos expuesto, tuvo a la larga consecuencias de suma importancia para la causa de la Nación. En efecto, la acción de Alcolea, la primera campal que se dió en España en aquella memorable guerra, dió a conocer a los franceses el espíritu del país, los contuvo en su marcha y fué causa de que tomasen la determinación de retroceder. Así se dió tiempo para organizar el ejército de Sevilla, al que estaba reservada la gloria de librar de la invasión a los reinos de Andalucía. Si el ejército de Dupont no se hubiera detenido cuatro o más días con la noticia que tuvo de la actitud de Córdoba meditando el plan de ataque, Sevilla hubiera sido entrada fácilmente, quince días antes hubiera penetrado sin oposición el ejército francés en la Andalucía baja, a los que se añade la permanencia del ejército en Córdoba cebado con el rico botín. Si

Sevilla hubiese sido ocupada, hubieran sido saqueados sus tesoros, perdidos sus grandes repuestos de municiones y armas, se hubiese disueltó la Junta, y todo el reino hubiera quedado indefenso y finalmente acaso la escuadra francesa de Cádiz no hubiera caído en poder de los españoles. Así de una pequeña causa se originan a veces los más grandes sucesos; de la acción de Alcolea resultó la batalla de Bailén y la ruina de los intentos de Napoleón sobre la nación española.

Córdoba, no obstante su destrozo, suministró cuantiosos auxilios de toda especie a las divisiones que atacaron a los franceses en Bailén. La memorable victoria allí conseguida el 1.º de julio, en que fueron completamente derrotados los franceses y cayó en poder de los vencedores el rico botín de Córdoba, se supo en esta ciudad con extraordinario entusiasmo, así por la victoria en sí, sino por haber sido justa y completamente vengados sus naturales de los desafueros que con ellos habían cometido.

El día 21 mandó la Junta de gobierno se celebrase un solemne Te Deum en la Catedral y en todas las iglesias, a las cinco y media de la tarde, en acción de gracias de la victoria conseguida. El 29 se recibió con mucho júbilo en el Ayuntamiento al General don Francisco Javier Castaños. El 4 de septiembre se celebró una función de desagravios en la Catedral a Nuestra Señora de la Fuensanta y por la tarde fué llevada en procesión con San Rafael a su santuario.

Apéndice.

Como algunos de los sucesos que se narran en este siglo son referidos con variedad, lo que denota que no están bien averiguados, nos ha parecido exponer aquí lo que hay sobre ellos.

Según decimos tratando de la batalla de Alcolea, las piezas de artillería que tenían los españoles, eran cuatro y un obús; pero el Conde de Toreno, en su celebrada historia del levantamiento y revolución de España, escribe que eran doce, y que Sevilla envió a Córdoba mucha artillería.

Sobre la falta de las tropas que según nuestra relación, debiendo haber acometido por el flanco, para coger al enemigo entre dos fuegos, no lo hicieron, lo que dió lugar a que los franceses pasasen el Puente, también en la referida historia se cuenta algo semejante pero diversamente referido, diciendo: que a la izquierda del río se había quedado la caballería española con intento de acometer a los enemigos por el flanco y espalda, al

tiempo que estos comenzaran el ataque del Puente. Los franceses, para desembarazarse, trataron de dar a aquellos una vigorosa carga, la cual repetida contuvo a los jinetes españoles sin lograr desbaratarlos y a poco la infantería francesa avanzó al Puente.

Sobre el motivo que tuvieron los franceses para saquear la ciudad y cometer tantas atrocidades en ella, han dicho unos que fué la resistencia de Alcolea y otros que los enemigos tomaron pretexto de unos tiros disparados desde el muro cuando se trataba de capitular. El hecho de los tiros es muy dudoso y lo mismo el intento de capitular, para lo cual dicen se dirigía hacia la Puerta Nueva, con otros sujetos, el Marqués de la Puebla de los Infantes. Esta capitulación es inverosímil en aquellos momentos de turbación, temores y sobresalto, y lo mismo los tiros disparados desde el muro, pues todos los que podían hostilizar a los franceses habían marchado al Puente de Alcolea, y cuando el ejército se desbandó, no pudieron entrar en la ciudad. Así es que, aùn cuando referimos el valiente hecho de los soldados del Príncipe en la Puerta del Puente, no sabemos como éstos pudieron hallarse allí, a no ser que rodeando la ciudad hubiesen encontrado abierta la Puerta de Sevilla o la del Puente.

Nadie da razón satisfactoria de como fué cerrada la Puerta Nueva. Para ejecutar este hecho no hubo de presidir deliberación alguna, sino que hubo de ser efecto de la turbación del momento. Un anciano llamado don Manuel Vidal, que no ha muchos años falleció en Sevilla y era dependiente de la Maestranza, refirió al autor de estos Anales, que él fué el comisionado que el año de ocho había venido a Córdoba para traer las municiones y lo que se dice en el texto sobre la clausura de la Puerta Nueva.

El historiador Mr. Thiers, en su «Historia del Consulado y del Imperio», parece que intenta desvanecer o atenuar por lo menos las violencias e insultos y atrocidades que cometieron sus paisanos, cuando ocuparon a Córdoba con el general Dupont, pero el general don Antonio Román Zarco del Valle, como director que era de Ingenieros en años pasados, tomó a su cargo refutar las falsedades que sienta el historiador francés, y para ello vino a Córdoba, en junio de 1850, y en esta ciudad hizo todas las investigaciones necesarias, examinando a las personas más autorizadas y más instruídas sobre aquellos sucesos, y estamos persuadidos de que el señor Zarco del Valle, sin mucha dificultad, habrá refutado a Mr Thiers victoriosamente.

Es de saber el fin que tuvo el Barón de Godinot, azote de las provincias de Córdoba y Jaén. Como el general don Francisco Ballesteros molestase continuamente a los franceses en la sierra de Ronda y hubiera derrotado al coronel Rignoux, el mariscal Soult tomó serias disposiciones para reprimir al general español, y mandó a Godinot que con otras divisiones se moviese contra Ballesteros; más éste burló a los franceses, poniéndose al abrigo de Gibraltar, y así se malogró el intento de destruirle. Los rondeños, renovaron entretanto sus excursiones acostumbradas y molestaron a los enemigos por la espalda y les cortaron los víveres de los que escaso Godinot tuvo que replegarse, picándole la retaguardia. Se restituyó a Sevilla el general francés y reprendido por Soult, que ya lo quería mal por no haber sacado de la acción de Zújar las oportunas ventajas, se le alborotó el juicio y tomando un fusil de su guardia, estando alojado en la calle de Armas, se suicidó en su casa, levantándose el cráneo, y murió como había vivido

En la retirada de Dupont no faltó quien hostilizase a los franceses; los montoreños causaron bastante daño al enemigo, mandados por su alcalde don Juan de la Torre, que a sus expensas había levantado una partida numerosa; más habiéndole cogido los franceses por sorpresa, debió la vida a la generosa intercesión del general Fresia, al que antes había hospedado y obsequiado en su casa.

1809

En este año Córdoba, como todas las ciudades que estaban libres de la dominación francesa, tenía toda su atención puesta en el teatro de la guerra, y participó del sentimiento general que causó la desgraciada batalla de Ocaña, que abrió al ejército invasor la puerta de los reinos de Andalucía.

1810

El día 19 de enero se hicieron las elecciones para diputados a Cortes, no sin alguna prisa porque se sabía que los franceses estaban en camino para invadir la Andalucía, y fueron elegidos el Obispo de Guadix don Fray Marcos Cabello, el doctor don Manuel Jiménez y Hoyos, prebendado de la Santa Iglesia Catedral, y

el abogado don Manuel Ramírez y Castillejo. (No es cierto; se suspendió la elección por la proximidad de los franceses y llevó la representación de Córdoba en las Cortes de Cádiz el cordobés don José Cea, que casualmente se encontraba allí. Nota de T. R.)

El día 21 llegaron a Andújar los franceses y también llegó luego a esta ciudad el mariscal Víctor, que desde Almadén no había encontrado grandes tropiezos en cruzar la sierra de Córdoba. La Junta de esta ciudad pensó ya tarde en fortificar el paso de Mano de Hierro y el camino de la Plata y en juntar los escopeteros de las montañas. La división de don Tomás de Zerain y la de don Francisco Copons tuvieron que abandonar sus posiciones, y el mariscal Víctor, después de hacer algunos reconocimientos hacia Santa Eufemia y Belalcázar, se dirigió sin artillería ni bagajes por Torrecampo, Villanueva de la Jara y Montoro a Andújar, en donde se unió con las fuerzas de su nación.

El Ayuntamiento, sabida la proximidad de los franceses, hizo el 22 una protesta, que obra en el libro capitular correspondiente, en que dice, que cuanto hace en el recibimiento del ejército y del rey José, lo hace obligado de las circunstancias y por evitar daños a la población, en virtud de no tener medios de defensa y sin perjuicio de la independencia de la nación y soberanía del rey don Fernando VII.

Cuando se tuvo noticia de que los franceses se dirigían a Córdoba, aunque entonces se decía que venían de paz, fué grande el temor y sobresalto que se apoderó de la población, recordando sin duda las atrocidades de 1808, y así las gentes se prevenían y tomaban precauciones, como si esperasen enemigos. Algunas familias que pudieron marcharse, no los esperaron y abandonando sus casas emigraron.

El día 23 de enero entró el mariscal Víctor en Córdoba y poco después, a las diez de la mañana, el rey intruso José Napoleón con el mariscal Soult, siendo recibido con obsequiosas demostraciones. Salieron a recibirle el Ayuntamiento, una diputación del clero y una porción de niñas escogidas por su belleza de familias principales, le ofrecieron coronas de flores. Todo lo cual se hacía por temor y por conciliarse la benevolencia del usurpador y de ningún modo por afecto. Se hospedó en el Palacio Episcopal, donde recibió corte acompañado de sus ministros, entre ellos el insigne poeta don Juan Meléndez Valdés; regaló a algunas personas cajas muy preciosas de oro para tabaco y condecoró a varios

con la Orden Real de España en que se había convertido la de Carlos III, y en vez de la cinta azul y blanca, pendía de una encarnada El chantre, don Juan de Castro, desde un balcón del Palacio, peroró al concurso que se hallaba en la calle, elogiando las virtudes del nuevo rey, exhortando a la obediencia y augurando un reinado feliz. El intruso se admiró de verse mejor tratado que lo había sido en las demás poblaciones de España.

Al día siguiente se cantó en la Catedral un solemne Te Deum, al que asistió José con toda su comitiva y entrando por la puerta del Perdón, fué recibido allí por el Cabildo con el ceremonial de los reyes. El sabio coronel Mr. Bory de Saint Vincent, describe aquella escena como testigo, diciendo lo siguiente: «Agolpábase multitud de pueblo en derredor del cortejo real y al entrar en el patio, el aspecto de aquellos muros antiguos y de construcción oriental, el de las palmeras africanas y de los verdes naranjos, que mezclaban el perfume de sus flores con el humo de los incensarios y en cuyas ramas revoloteaban mil cintas y banderolas de colores y el canto religioso... .. y el ruido de las campanas y el del tambor, con el cual se mezcló después el de la artillería, la hermosura del día, en suma, las cosas inanimadas y las vivientes, formaban un conjunto tal, que daban a aquella mañana un carácter de solemnidad particular», (No está bien traducido del francés, véase «Guide des voyageurs en Espagne», Mr. Bory de Saint Vincent, etc., París, 1823, pag 556. Nota de T. R.)

El obispo don Pedro Antonio de Trevilla entregó al intruso las águilas que habían caído en poder de los españoles en la gloriosa batalla de Bailén, que estaban ocultas en la Catedral y se enviaron a París, llevándolas el coronel Tascher de la Pagerie.

Detuviéronse los franceses en Córdoba y sus alrededores algunos días, temerosos de la resistencia que pudiese hacer Sevilla e inciertos de las operaciones del Duque de Alburquerque. Por fin avanzaron las tropas por disposición de José hacia Sevilla, no sin encontrar tropiezo en el camino, pues el mismo día 28, cerca de Ecija, se tirotearon con las guerrillas de caballería del Duque de Alburquerque.

El día 10 de febrero fueron suprimidas las órdenes religiosas por el gobierno del rey intruso y salieron los regulares de sus conventos, declarándose sus bienes propiedad del Estado. Sus iglesias fueron destinadas a usos profanos, y así fué que el bello templo de los agustinos, fué convertido en pajar, y el de los mercedarios

en enfermería, siendo el convento hospital, otros en cuarteles para la tropa.

El primer gobernador que hubo en Córdoba fué el general Dessolles, más habiendo éste marchado a Madrid, el mariscal Soult puso en Córdoba por gobernador al Barón de Godinot, hombre imprudente y desalmado, que fué el azote de la provincia y cometió tales atrocidades y tropelías y aún extravagancias, que era reputado como hombre demente.

Los franceses molestaron constantemente a la población con alojamientos, la abrumaron con contribuciones, algunas mensuales, y el que no pagaba, que era porque no podía, era llevado preso al cuartel del convento de San Pablo, que siempre estaba lleno de presos y allí lo tenían hasta que pagaba.

El día 13 de marzo fué abolido el Ayuntamiento perpétuo y creado otro colectivo, que para que no tuviese el nombre antiguo español, se nombró «municipalidad».

El viernes 4 de mayo volvió a Córdoba, regresando de Sevilla, el rey José y salieron a recibirle las autoridades y la municipalidad. Fué obsequiado con iluminaciones y otros festejos públicos y salió para Montoro el domingo 6 por la mañana.

Como los franceses adoptaron el errado sistema de tiranizar y procuraban reprimir los sentimientos y muestras de patriotismo de los españoles, crearon una policía, en que se acomodaron los hombres más viles, que por un miserable interés vendían a su patria y perseguían a sus compatriotas. Fué el jefe de estos polizones un tejedor de felpa, hombre ordinario y depravado, que se llamaba Esteban Díaz Guijarro, el cual fué nombrado en 2 de julio comisario de policía. Este cometió muchas iniquidades contra sus paisanos adictos a la causa nacional y en favor del gobierno tiránico de los franceses. El temor de la policía amedrentó tanto a las gentes, que no se atrevían a hablar ni de franceses ni de españoles, ni a dar la más sencilla noticia, y para decir algo de ésto miraban primero si las puertas estaban bien cerradas y se retiraban a lo más interior de las casas.

El gobierno francés imprimía un periódico de muy poca importancia titulado «Correo Político y Militar de Córdoba y Jaén», en el cual sólo se procuraba alucinar a los españoles, esparciendo imposturas y falsedades, exagerando los progresos de los franceses, disimulando sus pérdidas y deprimiendo y desfigurando la

causa de los españoles, a lo que se añadía una tan necia como continua declamación contra la Gran Bretaña.

El general Godinot nombró en 17 de agosto la primera comisión militar que hubo para juzgar los delitos de los patriotas y de los llamados por los franceses «insurgentes y bandidos (brigands)», la que sacrificó crecido número de víctimas. El 21 de agosto fué juzgado el primero y sentenciado inícuamente a pena capital, que sufrió el día siguiente, el capitán de Húsares de Castilla don Manuel de Olavarría, natural de Orosco, en la provincia de Vizcaya, de edad de treinta años, por hacer reclutas para el ejército español. Muchos fueron los inmolados y no pocos los que debieron la vida a la defensa del insigne literato y poeta don Manuel María de Arjona, canónigo penitenciario, el cual hubo vez que obligó a confesar a aquellos inícuos jueces que los soldados españoles no eran insurgentes y que estaban bajo el amparo del derecho de gentes como armados por una autoridad pública reconocida.

En los últimos meses de este año concibieron los franceses temores por las pocas fuerzas que mantenían en la provincia y las partidas de españoles que los inquietaban por todas partes, entre ellas la de don Francisco Lozano, alias *El Bolsero*, que en 11 de septiembre entró en Lucena con una partida de unos quinientos hombres; sublevóse la ciudad en su favor y habiendo llegado a la sazón la columna móvil del comandante Bourbon Bousset, ignorante del estado de la población, fué acometido por la partida y los paisanos, que le mataron trece soldados y tuvo que salir precipitadamente de la ciudad. Marchó contra ésta una división francesa que fué batida con pérdida de más de cien hombres y al fin tuvo que capitular, suceso que conmovió a toda la provincia y que fué causa de que los franceses, que temían mucho la insurrección, adoptasen medios de inspirar terror más rigurosamente.

El 15 de septiembre volvió a abrirse al culto la iglesia de San Pablo, pero sólo como ermita; y el día 4 del mismo se había hecho también con la de San Francisco de observantes; el 7 de septiembre se hizo igual con la de Carmelitas de San Cayetano. El 25 de septiembre hubo una gran tormenta cayendo un rayo en la iglesia de San Nicolás de la Ajerquía.

1 8 1 1

El 16 de abril se encargó del gobierno de Córdoba y Jaén el

Componentes de la Real Academia de Córdoba en 1.º de enero de 1951

Académicos Honorarios

Fecha de designación

- | | |
|---|--------------|
| 1.—Excmo. e Illmo. Sr. D. José Enrique Varela e Iglesias | 28 mayo 1946 |
| 2.—Excmo. e Illmo. Sr. Dr. D. Fray Albino González y Menéndez-Reigado | 9 junio 1946 |

Académicos Numerarios

Fecha de recepción

- | | |
|--|---------------|
| 1.—Illmo. Sr. D. Enrique Romero de Torres | 20 mayo 1905 |
| 2.—Sr. D. José Amo Serrano | 9 nov. 1907 |
| 3.—Illmo. Sr. Dr. D. Manuel Enríquez Barrios | 11 abril 1910 |
| 4.—Illmo. Sr. D. José M. ^a Rey Díaz | 23 dic. 1916 |
| 5.—Illmo. Sr. Dr. D. Rafael Castejón y Martínez de Arizala | 23 abril 1919 |
| 6.—D. José de la Torre y del Cerro | 4 nov. 1922 |
| 7.—D. Rafael Gálvez Villatoro | 23 abril 1926 |
| 8.—D. Victoriano Chicote Recio | 23 abril 1927 |
| 9.—D. Vicente Orti Belmonte | 28 nov. 1928 |
| 10.—D. Pascual Santacruz Revuelta | 1 enero 1940 |
| 11.—D. Daniel Aguilera Camacho | 20 feb. 1940 |
| 12.—Dr. D. José Navarro Moreno | 21 feb. 1942 |
| 13.—D. Francisco Algaba Luque | 12 mayo 1942 |
| 14.—D. Antonio González Soriano | 28 nov. 1942 |
| 15.—Dr. D. Rafael Giménez Ruiz | 27 nov. 1943 |
| 16.—Srta. María Teresa García Moreno | 3 mayo 1945 |
| 17.—D. Rodrigo Castaños Oller | 5 enero 1946 |
| 18.—D. Juan Gómez Crespo | 8 junio 1946 |
| 19.—D. Dámaso Torres García | 30 nov 1949 |
| 20.—Dr. D. Vicente Flórez de Quiñones y Tomé | 29 abril 1950 |
| 21.—D. José Luis Fernández Castillejo | 23 mayo 1951 |

Académicos Electos

Fecha de elección

- | | |
|--|---------------|
| 22.—D. Samuel de los Santos Jener | 10 mayo 1929 |
| 23.—M. I. Sr D. Félix Romero Menjibar | 11 nov. 1939 |
| 24.—Dr. D. Pedro Barbudo Suárez-Varela | 21 enero 1942 |
| 25.—Dr. D. José Martín Ribes | 21 enero 1942 |
| 26.—Dr. D. Enrique Luque Ruiz | 4 dic. 1943 |
| 27.—D. Félix Hernández Jiménez | 7 abril 1945 |
| 28.—D. Teófilo Laureano Pérez Cacho | 28 abril 1945 |
| 29.—D. Rafael García Guijo | 9 feb. 1949 |
| 30.—Srta. Luisa Revuelta y Revuelta | 16 marzo 1946 |
| 31.—D. Vicente García Figueras | 14 enero 1950 |
| 32.—D. Perfecto García Conejero | 2 dic. 1950 |

Académicos ex-Numerarios

Fecha de recepción

- | | |
|--|------|
| 1.—Dr. D. Eduardo Hernández Pacheco y Esteban. Madrid | 1907 |
| 2.—D. José Fernández Bordas. Madrid | 1909 |
| 3.—Illmo. Sr. D. Antonio Gil Muñiz. Málaga | 1922 |
| 4.—Dr. D. José Manuel Camacho Padilla. Cabra | 1927 |

